BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 17 de mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.059

SE SUSPENDEN LOS DESALOJOS RURALES

Ley Nº. 13.198 — Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.- — Decreto Nº. 14.232/48

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º — Todos los contratos de arrendamientos comprendidos en el régimen de la Ley 11.627, vencidos o a vencer, siempre que el arrendatario conserve la tenencia del predio, se considerarán prorrogados en las condiciones actuales hasta el 31 de Mayo de 1949.

Art. 2º — El término de prórroga establecido en el artículo anterior no regirá:

a) Para los sublocadores. Los sublocatarios que ocupen el predio antes de la iniciación del juicio de desalojo que determinó la cesación del arrendamiento, no obstante la exclusión del locatario principal, tienen derecho a continuar en la tenencia del predio por el término de prórroga ya expresado, abonando al propietario el mismo precio de arriendo que pagaban al sublocador;

b) Cuando el arrendatario o sus ascendientes, descendientes o cónyuge no residan en el predio arrendado o en las proximidades, debiendo en este último caso acreditarse que realiza los trabajos personalmente o bajo su vigilancia directa. El Poder Ejecutivo resolverá si se justifican los pedidos de excepción a la prórroga fundada en esta causal;

c) Cuando el arrendatario sea a su vez propietario de una fracción de campo que tenga desocupada o bajo explotación directa y constituya una unidad económica, según decisión que en cada caso dicte el Poder Ejecutivo;

d) Cuando el locador haya sido exceptuado de prórrogas anteriores por la Dirección de Arrendamiento y Aparcerías Rurales en virtud de las facultades acordadas a este organismo y el arrendatario cuente con tierras para trabajar que constituya una unidad económica, según decisión que en cada caso dicte el Ministerio de Agricultura, por intermedio de dicha repartición. Se estimará cumplido este requisito no solamente en el caso de que el arrendatario tenga tal inmueble en propiedad, sino cuando el Estado o los particulares lo hayan puesto a su disposición, en venta o arrendamiento, bajo condiciones aceptables de acuerdo al pronunciamiento que dicte la autoridad administrativa citada;

e) Para los contratos de arrendamiento relativos a inmuebles sujetos a planes de colonización oficial nacional o provincial o bajo la dependencia de los departamentos de Guerra, Marina y Aeronáutica.

En todos los casos que sean sometidos a la decisión de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, o dependencias del Poder Ejecutivo, deberá dictarse resolución dentro del término de ciento veinte días, vencido el cual quedará abierta la vía judicial, aunque no se haya producido el pronunciamiento administrativo.

Art. 3º — Suspéndense en el territorio de la República, hasta el 31 de mayo de 1949, todos los juicios de desalojo de predios rurales, cualquiera sea su estado de trámite, aunque mediara sentencia firme y definitiva y orden de lanzamiento, siempre que el arrendatario conserve la tenencia del predio, salvo aquellos que se encuadren en alguna de las causales contempladas en el artículo 2º y previo cumplimiento de la tramitación administrativa que en el mismo se exige.

Hasta la misma fecha no podrán iniciarse nuevos juicios de desalojo de predios rurales, excepto en los casos previstos en el apartado anterior. Todos los juicios de desalojo a que se refiere el primer apartado del presente artículo serán paralizados, previa declaración judicial en ese sentido.

Art. 4º — Las disposiciones del artículo anterior no regirán en el caso de que la causal invocada sea la falta de pago del precio del arriendo. En este caso, el demandado por desalojo podrá obtener la paralización del juicio por el término de noventa días, abonando un semestre del precio del arrendamiento. Si dentro de esos noventa días abonase la totalidad de los arrendamientos impagos con más los intereses al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina y las costas del juicio, se procederá como dispone el artículo 3º.

Art. 5º — Mantiénense con carácter obligatorio durante el plazo establecido en el artículo 1º, la rebaja en los precios de arrendamientos, así como las demás disposiciones de las Leyes 12.842 y 12.995 que no se opongan a la presente ley.

Art. 6º — Declaranse exentas de impuesto de sellos todas las solicitudes, gestiones o actuaciones administrativas motivadas por la aplicación de todos los decretos leyes y leyes de prórroga y rebaja del precio de los arrendamientos rurales.

Art. 7º — Las disposiciones de la presente ley son de orden público, irrenunciables sus beneficios y nulas y sin valor las cláusulas contractuales contrarias a la misma.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho.

A. Bavio — Héctor J. Cámpora
Alberto H. Reales — Leonidas Zavalla Carbó

POR TANTO:

TENGASE POR LEY DE LA NACION, CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL Y ARCHIVESE.

PERON. — Carlos A. Emery.

Huéspedes Oficiales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 13.528. — Bs. As., 12|5|48. — Visto la llegada al país del señor Teniente Coronel Marcos Pérez Jiménez, Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Venezuela, a quien acompañan los integrantes de la Misión Militar de ese país y, Considerando: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguidos miembros de las fuerzas armadas del país hermano y amigo, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino al señor Teniente Coronel Marcos Pérez Jiménez, Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Venezuela y a los miembros de la Misión Militar Venezolana que aquél encabeza, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 5, Inciso 6, Item 3, Partida 3 del presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Juan Atilio Bramuglia.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Remate del Pasaje Barolo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 14.102. — Bs. As., 15|5|48. — Visto que a diversos Ministerios y otras Instituciones del Estado se ha comunicado que el edificio de la Avenida de Mayo Nros. 1366|82, de esta Capital, denominado "Pasaje Barolo", será subastado en remate judicial el día 20 del mes en curso; y Considerando: Que las comunicaciones efectuadas pueden originar la concurrencia de representantes oficiales al referido remate, con instrucciones de intervenir en el mismo; Que tal circunstancia determina la posibilidad de que se formulen ofertas independientes, que en definitiva redundarán en un aumento de precio, con perjuicio directo para los intereses del Estado; Que es necesario, en tal sentido, adoptar las medidas pertinentes para evitar esa contingencia; Por ello: El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Los Ministerios, las Secretarías de Estado, sus Reparticiones Autárquicas y demás Instituciones del Estado, se abstendrán de designar representantes para que concurran al remate del inmueble de que se trata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; hágase saber a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y fecho, archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — José M. Freire. — Ramón Carrillo.

Doce Pesos Diarios Para Jornalizados

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 13.384. — Bs. As., 11|5|48. — Visto: Las disposiciones del Decreto Nº 10.432 de fecha 12 de Abril de 1948, por el que en su artículo 1º establece que la remuneración mensual del personal de la Administración Nacional, mayor de 18 años, será a partir del 1º de Enero de 1948 de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), o asignación en concepto de jornal equivalente a dicho importe, y que el artículo 2º del citado decreto, establece asimismo para todo el personal de la Administración Nacional mayor de 18 años, con sueldo o jornal inferior a trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) mensuales nominales, una bonificación suplementaria en forma que el conjunto de la remuneración llegue nominalmente a ese importe; y, Considerando: Que por Decreto Nº 36.836 de fecha 5 de Septiembre de 1939, se estableció que el personal jornalizado que designen directamente las Secretarías de Estado, no podrán percibir un jornal superior a ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n) diarios, siendo menester para aquellos que hubieren sido designados o se nombraren con un jornal superior a dicha cantidad, la respectiva confirmación por decreto del Poder Ejecutivo; Que con el objeto de que la Secretaría de Educación de la Nación, quede en condiciones de poder dar cumplimiento a las disposiciones del preaIudido Decreto Nº 10.432 de fecha 12 de Abril de 1948, se hace menester conferirle la autorización correspondiente a los efectos de regularizar la situación del personal jornalizado que en la misma revista, y prever futuras designaciones que deben ajustarse a lo establecido en el mismo, Por ello, y de conformidad con lo informado por la Secretaría de Educación de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Educación de la Nación para nombrar el personal jornalizado necesario para su normal funcionamiento, con la asignación de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n.) diarios, hasta un máximo de veinticinco (25) jornales por mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

BASE AEREA MILITAR DE RECONQUISTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 13.407. — Bs. As., 11|5|48. — Visto este Expediente Nº 9513-1946, del que resulta: Que por S. D. Nº 12.098|47, cuya copia se agrega a fs. 20|21, se autorizó a la Secretaría de Aeronáutica a transferir a la Administración General de Vialidad Nacional tres fracciones de terreno con una superficie total de 29.616,28 m2., con destino al ensanche del camino de acceso a la Base Aérea Militar de Reconquista; y Considerando: Que la Secretaría mencionada inició un plan de construcciones en la fracción I —según indicación del plano respectivo— de 28.882,80 m2. de superficie, por lo cual la ejecución de los trabajos de ensanche del camino ahora resultará gravosa; Que, ante esta situación, la Administración General de Vialidad ha adoptado las providencias del caso a fin de realizar la obra dentro de los límites del camino actual, afectando solamente las dos restantes fracciones transferidas (II y III, según indicación del plano respectivo), que integran una superficie total de 733,48 m2., procediendo, en consecuencia, rectificar el decreto mencionado en lo pertinente; y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Art. 1º del Decreto Nº 12.098|47, estableciéndose que la superficie que transfiere la Secretaría de Aeronáutica a la Administración General de Vialidad Nacional está constituída por dos fracciones de terreno con una superficie total de setecientos treinta y tres metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (733,48 m2.), ubicadas en Colonia Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, conforme a las dimensiones y características indicadas para las fracciones II y III del plano de fs. 4.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda y el señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la Administración General de Vialidad Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

SUMARIO (Ver Pág. 16)

2 SUPLEMENTOS DE MARCAS DE 16 PAGINAS

ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 34.034. — Bs. As., 3|10|47. — Visto: Este Expte. Nº 516|46 del Registro de la Dirección General de Cultura por el que el Sr. Ernesto Riccio solicita le sean reconocidos los servicios que, en carácter de suplente, prestó como Director y Profesor de la entonces Escuela Nacional de Artes, Sección "Manuel Belgrano", hoy Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano"; y,

Considerando:

Que si bien los servicios prestados y debidamente certificados (fs. 31, 31 vta. y 38) exceden el límite de lo prescripto por el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, ellos fueron prestados por imperio de circunstancias anómalas; autorizados y luego apoyado su reconocimiento por el entonces superior jerárquico (Dirección Nacional de Bellas Artes);

Que tal estado de cosas origina, de hecho y de derecho, una situación que es necesario contemplar y solucionar con equidad;

Que a ello concurren los informes producidos por la Contaduría General de la Nación (fs. 45, 59 y 74); Direcciones Generales de: Cultura (fs. 46, 56, 56 vta., 57 y 75); Personal: (fs. 38); Administración (fs. 78); Inspección General de Enseñanza (fs. 31, 31 vta. y 32) y finalmente también el informe de la Asesoría Letrada (fs. 65 a 72), todos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Ernesto Riccio (Cl. 1887; D.M. 2; M. número 204.029) en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" como Director suplente desde el 4 de Agosto de 1933 hasta el 11 de Mayo de 1935, con la asignación mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional (600 m$n.) y como profesor suplente en doce (12) horas de Dibujo y Pintura desde el 4 hasta el 31 de Agosto de 1933; y en 27 horas de Dibujo y Pintura desde el 1º de Setiembre hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputarán en la siguiente forma: Año 1933: Artículo 14, Ley 12.930 (inciso 279, ítem P.D., Anexo "E" del Presupuesto para 1933); Año 1934: Art. 14, Ley 12.930 (Inciso 279, ítem P.D., Anexo "E" del Presupuesto para 1934 y año 1935: Art. 14, Ley 12.930 (Inciso 294, ítem P.D., Anexo "E" del Presupuesto para 1935).

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación tomará nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido a los fines dispuestos por el Art. 86 de le Ley 12.961.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

CONSUL DE PRIMERA CLASE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.480. — Bs. As., 23|3|48. — Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), con anterioridad al 1º de Febrero de 1948, a funcionario de la categoría "E" (Consejero y Cónsul General de 2ª clase) al funcionario de la categoría "F" (Secretario y Cónsul de 1ª clase) D. Andrés Mauricio Lescure (Mat. 539.929, D M 4, Clase 1912), y a funcionario de la categoría "F" (Secretario y Cónsul de 1ª clase), al funcionario de la categoría "H" (Secretario y Cónsul de 3ª clase) D. José Picallo (Mat. 117.528, D. M. 1, Clase 1912).

Art. 2º — Comuníquese, déso a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Delegado Adjunto

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.484. — Bs. As. 23|3|48. — Visto el Decreto Nº 7.934, de fecha 17 de Marzo de 1948, por el que se designa la Delegación Argentina que concurrirá a la Novena Conferencia Internacional Americana a realizarse en la ciudad de Bogotá, y, atento a la necesidad de ampliar dicha delegación con personal técnico, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º —Desígnase Delegado Adjunto de la Delegación Argentina a la Novena Conferencia Internacional Americana al señor Subsecretario de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio, doctor Alfredo Gómez Morales.

Art. 2º — Desígnase en carácter de Asesor de dicha Delegación al señor Subdirector de Política Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio, doctor José Santos Sidoti.

Art. 3º — Desígnase en carácter de agregados a la Delegación Argentina a los señores Ricardo S. D. Marchetti e Ismael Martínez Manrique.

Art. 4º — Fíjase mensualmente y como compensación de todo gasto sin cargo de rendir cuentas mientras duren en el desempeño de sus funciones la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (4.000 m|n.) a los señores Ricardo S. D. Marchetti e Ismael Martínez Manrique.

Art. 5º — Las sumas que irrogue el cumplimiento del presente decreto se imputarán al crédito extraordinario abierto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para sufragar los gastos que insumirán el envío de la Delegación Argentina a la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá.

Art. 6º — Extiéndase la correspondiente Credencial.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — José C. Barro.

MONUMENTO HISTORICO

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 8.504. — Bs. As. 23|3|48. — Visto: Este Expediente Nº 9.515|48 del Registro de la Dirección General de Cultura, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita sea declarada monumento histórico la casa en la cual nació el doctor Francisco Narciso de Laprida, ubicada en la ciudad de San Juan, y Considerando: Que es deber ineludible del pueblo argentino demostrar su agradecimiento a quienes por sus actividades públicas o privadas hicieron posible la grandeza de la Nación; Que don Francisco Narciso de Laprida figura entre los constructores de la nacionalidad, tanto por su patriótica actuación en la campaña de la Independencia, como por haber contribuído en la organización civil de la patria a través de los diversos e importantes cargos que le tocó desempeñar; Que velar por la conservación de la casa en la cual nació dicho prócer, significa honrar justicieramente su memoria y mantener vivo, al mismo tiempo, en el espíritu de las generaciones presentes y futuras, el culto de nuestras más honrosas tradiciones; Por ello; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico, a mérito de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 12.665, la casa en la cual nació el doctor Francisco Narciso de Laprida, ubicada en la ciudad de San Juan, dentro del perímetro que comprenderá el Barrio Histórico, proyectado por el Consejo de Reconstrucción.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a que acuerde con los propietarios del citado inmueble la forma de asegurar su conservación, de acuerdo con el Art. 8º del decreto reglamentario de la Ley Nº 12.665.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán. — Jorge P. Arizaga.

COMERCIALIZACION DEL TRIGO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 40.540. — Bs. As. 26|12|947. — Visto el Expediente número 8.832|943 del Ministerio de Hacienda, lo informado por el Banco Central de la República Argentina, y Considerando: Que subsisten las causas que fundamentaron los Decretos Nros. 124.837|42 y 145.711|43 disponiendo la libre comercialización del trigo producido en las zonas no trigueras del país, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones del Decreto Nº 10.983|46 todo el trigo de la cosecha 1945|46 producido fuera de la zona comprendida por las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Santiago del Estero, San Luis y Gobernación de La Pampa, que, en consecuencia, podrá ser libremente comercializado e industrializado en el lugar de producción, exclusivamente para consumo interno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — Miguel Miranda.

Estudio de Perfeccionamiento del Magisterio

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 8.469. — Bs. As., 23|3|1948. — Visto el Expediente I. 38|948, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública de la Secretaría de Educación de la Nación por el que la Inspección General de Enseñanza eleva el pedido de licencia formulado por el Inspector Jefe de Sección Profesor D. Julio A. Torres con motivo de haber sido invitado por el Gobierno de España para realizar un viaje de estudio a dicha Nación, y considerando: Que tal circunstancia hace factible que pueda encomendársele el estudio de la formación y perfeccionamiento del Magisterio y Profesorado de dicho país, por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al Inspector Jefe de Sección de la Inspección General de Enseñanza de la Secretaría de Educación, Profesor D. Julio A. Torres, con motivo de su próximo viaje a España, el estudio de la formación y perfeccionamiento del Magisterio y Profesorado en dicho país.

Art. 2º — Concédesele licencia, con goce de sueldo, por el término de tres meses, a partir desde el 1º de mayo del corriente año.

Art. 3º — Por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación se le extenderán las órdenes de pasaje por vía aérea (ida solamente) que corresponda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — J. P. Arizaga.

Senador del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.482. — Bs. As., 23|3|48. — Visto la llegada al país del S. E. el señor Presidente de la Delegación del Uruguay a la Conferencia Panamericana de Bogotá, Senador D. Dardo Regules, y, Considerando: Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia de tan ilustre visitante, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino a S. E. el señor Senador D. Dardo Regules mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro 1, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Estudian la Aplicación de Contribuciones por Servicios en Aeropuertos

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 6.986. — Bs. As., 12|3|1948. — Visto el Expediente reservado letra Inf. Nº 2.498 (D. G. Infr. Aer.), reservado letra Infr. Nº 10.664 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y Considerando: Que la sanción de la Ley 13.041 al facultar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Aeronáutica a fijar contribuciones por servicios en los aeropuertos y aeródromos, hace necesario planificar las distintas posibilidades de aplicación de la misma y estructurar los organismos técnicos y administrativos que han de encargarse en el futuro de ello; Que no existen en la República Argentina antecedentes o regímenes similares que puedan servir de base para un estudio completo y perfecto de dichos problemas, por cuanto se trata de una materia nueva en nuestros medios; Que en tales casos la experiencia indica como más conveniente aprovechar los estudios y la práctica que hubieren sido efectuadas en otros países; Que a tales fines es necesario destacar un funcionario en misión de estudio a los Estados Unidos de Norte América, Dominio del Canadá y República del Perú; Que el Decreto 35.655|47, dictado en Acuerdo General de Ministros el 14 de Noviembre de 1947, faculta al suscripto a destacar personal al exterior, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destácase en comisión a los Estados Unidos de Norte América, Dominio del Canadá y República del Perú, al Técnico Administrativo contratado D. Alberto Iglesias Duchesnois (Cl. 1918, M. 0.408.251, D. M. 1, C|E. Capital Federal, Sec. 16a., C. I. 2.056.977, Capital Federal), para realizar el estudio de las distintas formas de aplicación de contribuciones por servicios en los aeropuertos y aeródromos, desde el punto de vista institucional, técnico y administrativo.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica impartirá las directivas correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

ESCALAS DE SUELDOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FF. CC. DEL ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 8.593. — Bs. As., 27|3|48. —Vistas las disposiciones adoptadas en resolución de fecha 29 de Enero de 1948, por la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, mediante la cual se fijaron los salarios de los trabajadores que prestan servicios en los ferrocarriles de jurisdicción nacional; y, Teniendo en cuenta que dichas escalas de sueldos deben ser aplicadas para el personal de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a cuyo efecto es indispensable acordarle la autorización pertinente como así también facultarla para hacer efectiva la liquidación respectiva con la retroactividad establecida; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º—Aplíquense para el Personal de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado las escalas de sueldos fijadas en resolución de fecha 29 de Enero de 1948 por la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa, de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2º — Autorízase a la mencionada Administración General a efectuar las liquidaciones correspondientes con la retroactividad establecida y a disponer los pagos respectivos haciendo uso para ello de los recursos propios de la explotación ferroviaria.

Art. 3º — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado promoverá el reajuste pertinente de las previsiones del Presupuesto de Gastos y Recursos autorizado para el Ejercicio 1948, para la oportuna consideración del Honorable Congreso, a fin de incluir los créditos necesarios que permitan atender las erogaciones que deriven de la aplicación de estas disposiciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos siga al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda.

EXPROPIACION DE INMUEBLES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 7.492. — Bs. As., 13|3|48. — Visto este Expediente Nº 41.260|48, por el cual el señor Procurador del Tesoro comunica que con fecha 19 de Diciembre de 1947, se inició la totalidad de los juicios de expropiación de los inmuebles que componen la manzana "A" delimitada por las calles Tejedor, Ituzaingó, C. Casares y Juncal, de la Ciudad de Lomas de Zamora — Provincia de Buenos Aires, que se destinará a la construcción de la Escuela Nacional número 45 de ésa, de conformidad con el S.D. Nº 24.118|47; Considerando: Que la iniciación de diversos juicios originará las correspondientes diligencias de toma de posesión para cada uno de los lotes que integran la referida manzana "A", cuyo número alcanza a treinta y cinco;

Que dada esa circunstancia es conveniente modificar el artículo 6º del S. D. Nº 24.118|47 de fecha 14 de Agosto de 1947 en forma de que se facilite la realización de dichas diligencias judiciales;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º del S.D. Nº 24.118|47, de fecha Agosto 14 de 1947, en la siguiente forma: "La Dirección Nacional de Arquitectura designará al o a los funcionarios que, en representación del Estado Nacional Argentino tomarán posesión de los inmuebles de que se trata en el momento que sea acordado judicialmente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Procuración del Tesoro, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Miguel Miranda.

PROPIEDAD ENEMIGA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 6.672. — Bs. As., 11|3|48. — Visto el Decreto Nº 40.256|47, referente a la adjudicación de las empresas "Carbonera Buenos Aires, S.R.L." y "Ribereña del Plata S.A.", por el Estado al Ministerio de Marina, y a efectos de encuadrarlo dentro de las prescripciones del Decreto Nº 11.599|46, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 2º del Decreto Nº 40.256|47, por el siguiente:

El Interventor Liquidador de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, pondrá en posesión de las citadas empresas al Ministerio de Marina, por intermedio del señor Jefe del Estado Mayor General Naval.

Art. 2º — Intégrase con dos (2) representantes de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga la Comisión a que hace referencia el artículo 3º del Decreto Nº 40.256|47.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Hacienda, Marina y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón.

Huéspedes Oficiales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.481. — Bs. As., 23|3|48. — Visto la llegada al país de SS. EE. los Señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Paraguay, D. César Vasconcellos y Contraalmirante Ramón Martino, acompañados de sus respectivas esposas y, Considerando: Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia de tan ilustres visitantes, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a SS. EE. los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Paraguay, D. César Vasconcellos y Contraalmirante Ramón Martino y sus respectivas esposas mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este Decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro 1, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

ESTUDIOS DE FORESTACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 8.266. — Bs. As., 20|3|48. — Visto este Expediente número 73.079|948, en el que el Ministerio de Agricultura solicita se autoricen los gastos que se le originen en concepto de movilidad y adquisición de libros y semillas, con motivo de la comisión encomendada por ese Departamento, al oficial 9º de la Dirección Forestal, Ingº Agrº Osvaldo Buresch Sagner, para realizar estudios en Francia, relacionados con la forestación y reforestación y botánica forestal, aprovechando la beca otorgada por el Gobierno de aquel país; atento a las informaciones producidas, y Considerando: Que es de imprescindible necesidad realizar los gastos a que se alude precedentemente, a fin de que el citado técnico pueda cumplir con eficacia la misión que le ha sido encomendada por Decreto Nº 31.689|47; Por ello y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para tomar la pertinente transferencia, con cargo de rendir cuenta, a favor del Oficial 9º de la Dirección Forestal, de su dependencia, Ingº Agrº Osvaldo Buresch Sagner, de la suma de Tres Mil Pesos ($ 3.000 m|n.) Moneda Nacional, para hacer frente a los gastos por los conceptos que se determinan a continuación, motivados por la comisión de estudios a que se alude en el preámbulo de este decreto:

Movilidad	$ 2.000.—
Adquisición semillas	„ 600.—
Adquisición libros	„ 400.—
	$ 3.000.—

Art. 2º — Impútese la presente erogación al Anexo 8, II Otros Gastos del presupuesto para 1948, conforme al siguiente detalle:

—A Gastos Generales — Partida Principal 13, Parcial 11.

—A Gastos Generales — Partida Principal 13, Parcial 12.

—B Inversiones y reservas — Partida Principal 13, Parcial 1.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de su procedencia.

PERON. — Carlos A. Emery.

CREACION DE CONSULADOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.187. Bs. As., 20|3|48. Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créanse Consulados Generales de segunda clase de la República, en San Francisco de California y Chicago; Consulado de primera clase en Detroit; Consulados de segunda clase en Wáshington, Mobile y Seattle, y Viceconsulados en Savannah y San Juan de Puerto Rico.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Créditos para Ejecución de Obras Semipúblicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 8.164. — Bs. As., 20|3|48. — Visto y considerando: Que en la planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 se acuerdan créditos para la ejecución de obras a entidades semipúblicas y privadas;

Que por S.D. 14.583|46 del 21 de Mayo se faculta al Poder Ejecutivo para que proceda a la apertura de créditos de aquella naturaleza y su respectiva incorporación al mencionado texto ordenado cuando las necesidades de aquellas instituciones lo hagan imprescindible;

Que el Poder Ejecutivo ha estudiado detenidamente cada uno de los pedidos formulados encontrando atendibles los mismos, así como justificado su pedido de ayuda y la inversión de fondos del Estado en obras de entidades privadas como las peticionantes, cuyo esfuerzo en bien de la comunidad se identifica con la obra social que desarrolla el actual Gobierno de la Nación, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdanse créditos a los fines establecidos en las leyendas a incorporarse en la planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 de acuerdo con los ítem y partidas asignados, según el siguiente detalle:

		$
	Item 2 — Capital Federal	
350	— Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines. Obras y habilitación	100.000.—
351	— Arzobispado de Buenos Aires. Iglesia y Casa Parroquial S. Juan B. M. Vianney, Avenida San Martín entre General Rivas y Baigorria. Para pago de obras y habilitación	250.000.—
	Item 10 — Mendoza	
74	— Mendoza. Colegio Santo Tomás de Aquino, de la Comunidad Dominica. Obras y habilitación	100.000.—
	Item 17 — Chaco	
19	— Chaco. Patronato de Leprosos de la República Argentina. Dispensario Dermatológico. Construcción y habilitación	50.000.—
	Item 20 — La Pampa	
27	— Victorica. Gobernación. Para Asilo de Ancianos. Obras y habilitación	200.000.—

Art. 2º — Amplíase en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) el crédito acordado en el ítem 3, partida 339, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, y modifícase la leyenda del mismo en la siguiente forma: "San Isidro. Club Atlético Acassuso. Adquisición inmueble, obras y habilitación".

Art. 3º — Amplíanse, asimismo: en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), el crédito acordado en el ítem 2, partida 46, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 y modifícase la leyenda del mismo en la siguiente forma: "Círculo Policial. Adquisición inmueble, obras y habilitación"; y en la suma de $ 80.000 la partida 18 del ítem 20 de igual planilla y texto.

Art. 4º — La suma de un millón ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 1.130.000.— m|n.), importe de los créditos que se acuerdan en el presente decreto, se imputará en la forma determinada por el S. D. 14.583|46 del 21 de Mayo.

Art. 5º — Las inversiones con cargo a los créditos que se incorporan a la planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, quedan sujetas a las previsiones de los planes de distribución de subsidios.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase saber oportunamente al H. Congreso Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda.

NOMBRAMIENTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.322. — Bs. As, 22|3|48. — Visto: las necesidades del servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de Oficial 2º, al señor Bartolomé Tomás Espinel Bavio (Mat. número 311.904, D. M. Nº 3. Clase 1904; C. I. Nº 721.762, Policía de la provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

SISTEMATIZACION DE LA RIVERA FRENTE AL PUERTO DE SAN NICOLAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 7.721. — Bs. As., 15|3|1948. — Visto el presente Expediente Nº 73.674-1947, relacionado con el proyecto de sistematización de la ribera frente al Puerto de San Nicolás y las expropiaciones que demandará su realización, con presupuestos formulados por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos que totalizan la suma de siete millones ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 7.162.000,— m|n.); y teniendo en cuenta: Que por S. D. número 39.200|947 de fecha 15 de diciembre de 1947 (fojas 65|66), se amplía en la suma de cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 4.762.000,— m|n.) el crédito asignado a la partida A-3-3-26 —"San Nicolás— Obras de ampliación" de la Ley número 12.815 (T.O.), a fin de hacer viable la ejecución del proyecto de que se trata, cuya aprobación se gestiona a fojas 68; Que el plan de adquisiciones de los terrenos e inmuebles particulares afectados a las obras de sistematización de que trata el Expediente Nº 76.838|947 agregado, se eleva a la suma aproximada de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.800.000,—), de acuerdo con el detalle discriminado en la planilla de fojas 78|81, encontrándose los mismos comprendidos en la declaración de utilidad pública que determina el artículo 7º de la Ley Nº 12.815 y por lo tanto sujetos a expropiación; Que la posesión de los aludidos inmuebles debe ser previa a la ejecución de las obras, de lo que se deduce la urgencia que existe en su adquisición, circunstancia que justifica adoptar el procedimiento autorizado por el artículo 4º de la Ley Nº 12.966; Que finalmente, haciendo uso de las facultades conferidas por la mencionada Ley y el S. D. Nº 14.583|46 del 21 de mayo de 1946, procede aprobar los proyectos de obras y expropiaciones formulados, disponiéndose la modificación de la leyenda de la expresada partida en la siguiente forma: "San Nicolás — Obras de ampliación y expropiaciones"; De acuerdo con las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para la sistematización de la ribera frente al Puerto de San Nicolás, constituído por el conjunto de las obras a construirse y el plan de expropiaciones presupuestados en cinco millones trescientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 5.362.000.— m|n.) y un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000.— m|n.) respectivamente, autorizándose a dicha Repartición para ejecutar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — Modifícase la leyenda "San Nicolás — Obras de Ampliación", Planilla "A", inciso 3º, ítem 3, partida 26 de la Ley Nº 12.815 (T.O.) que se denominará "San Nicolás — Obras de ampliación y expropiaciones".

Art. 3º — Dispónese la expropiación de los inmuebles interiores a la zona de la ribera del río Paraná, delimitada al N.E. por este mismo río; al N.O. por la prolongación de la calle Africa; al S.E. por la Compañía Eléctrica del Sud Argentino y al S.O. por la calle Colón, su prolongación Aguiar asta Avenida Ituzaingó y luego la de Guardia Nacional; todos ubicados gráficamente en el plano Nº 928 P.R. 1 de fs. 84 y descriptos sumariamente en las planillas que obran a fojas 78|81, a cuyo efecto se desglosará la documentación pertinente, remitiéndola a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación para que dé intervención al señor Procurador Federal que corresponda a fin de que inicie los respectivos juicios expropiatorios, disponiendo la inmediata entrega de posesión de los inmuebles al Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Navegación y Puertos, una vez obtenida la posesión judicial de las fracciones que se expropian, procederá a su deslinde, mensura y tasación, remitiendo la documentación correspondiente al señor Procurador Fiscal Federal actuante en los juicios promovidos.

Art. 5º — Facúltase al Director del Puerto Rosario y Paraná Inferior, o al funcionario que éste designe en su reemplazo, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación, tome posesión de los inmuebles expropiados, acepte y suscriba las escrituras traslativas de dominio y realice todos aquellos actos y gestiones inherentes a los fines antes mencionados, para lo cual la Escribanía General del Gobierno de la Nación extenderá los poderes correspondientes.

Art. 6º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá la orden de pago por un importe en cada inmueble a expropiarse, justipreciado en su tasación a los fines de la contribución territorial aumentado en un veinte por ciento (20 %), depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal que intervenga en el juicio.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con el crédito fijado en la partida del Plan de Trabajos Públicos para el año 1948 y sucesivos, correlativa de la 2º|35 del Plan de 1947.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda.

RENUNCIA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 8.435. — Bs. As., 23|3|48. — Vista la renuncia presentada por el Director (Item I), del Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, doctor Pedro Nicolás Sívori, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 1º de Marzo de 1948, por el Director, Item I, Inciso 23, del Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, doctor Pedro Nicolás Sívori (Clase 1902; D.M. 2; M.I. Nº 195.535; Cédula de Identidad Nº 399.095, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

NOMBRAMIENTO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 8.004. — Bs. As., 17|3|1948. — Consultando necesidades de servicio atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y conformidad prestada por el Ministerio del Interior, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a contar del 1º de Febrero de 1948, en el Anexo 13 — Secretaría de Industria y Comercio — Inciso 4º, Dirección General de Administración — a) Dirección General a) — Sueldos — Partida Principal 1 — Parcial 1, en la categoría de Director General a D. Domingo Adolfo Massanisso (C. 1903 — M.I. 38.657 — D.M. 1), con retención del cargo del que es titular en el Ministerio del Interior, como Jefe del Departamento de Lotería de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, adscripto a la Secretaría de Industria y Comercio por Decreto Nº 30.219, de fecha 1º de Octubre de 1947.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Transportes Fluviales de Productos Forestales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 8.969.—Bs. As., 31|3|48.— Visto este Expediente Nº 8.375|1947, en el cual la Administración del Transporte Fluvial, expone las condiciones en que se desenvuelve la explotación de los servicios ferro-fluviales, combinados con la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para el transporte de productos forestales al Puerto de la Capital; y Considerando:

Que la condición que determina el artículo 1º del S. D. Nº 12.293|46, dictado por el Poder Ejecutivo para facilitar los transportes de productos forestales desde las zonas productoras a Buenos Aires, de que el flete para el servicio combinado no debe ser mayor que el ferroviario directo desde orígen a Buenos Aires, fué establecida tomando en consideración las condiciones y los gastos de explotación de los dos medios concurrentes a la realización del transporte, así como la situación de la industria y del mercado de productos forestales, reinantes a la época de darse aquel decreto;

Que la situación en que se desenvuelve la explotación se ha modificado para los dos medios, riel-agua, y sustancialmente para este último, por los mayores gastos derivados, en modo especial por las mejoras acordadas al personal de estibadores que realizan las operaciones de trasbordo y descarga;

Que ello se traduce en una disminución apreciable del margen disponible para la realización del servicio, en el recorrido fluvial, para la Administración del Transporte Fluvial;

Que la solución aconsejada por la Dirección Nacional de Transportes y propuesta por el Exemo. Señor Ministro de Obras Públicas, destinada a dejar sin efecto el límite de flete fijado por el S. D. Nº 12.293|46, en su artículo 1º, mediante la modificación de la última parte de su texto, es la más equitativa, al contemplarse los distintos intereses en juego;

Que esta solución permitirá la realización de los servicios mediante la aplicación de tarifas que contemplen los costos de transporte, así como el valor de los productos, principio económico que enuncia la Ley 2873 en su artículo 44;

Que el aumento de precios experimentados por los productos forestales, leña, carbón de leña y madera y la derogación de los precios máximos para los dos primeros con el objeto de facilitar el libre abastecimiento, dispuesto por S. D. Nº 23.309|47 permiten una elevación razonable de las tarifas actuales, que podrán ser soportadas por los productores y comerciantes;

Que la prestación de todo servicio público para que sea normal, debe realizarse en base a la aplicación de tarifas que permitan al empresario, cubrir los gastos y obtener una utilidad razonable, pues de lo contrario le impedirá una prestación adecuada, así como hacer frente a las reservas de conservación y de renovación, que toda explotación exige;

Que es menester arbitrar los recursos dentro de la propia explotación, a efectos de que la Administración del Transporte Fluvial pueda desenvolverse económicamente, teniendo en cuenta los altos propósitos de su creación y los grandes beneficios que presta y los que en el futuro le están reservados, por la incorporación de nuevas unidades de transporte y de propulsión, con su influencia sobre las zonas Norte del país y la región Mesopotámica;

Que al quedar facultada la Dirección Nacional de Transportes para aprobar las tarifas combinadas podrá, en cada caso, realizar los reajustes y modificaciones necesarios en las tarifas, teniendo en consideración las condiciones en que se desenvuelven los servicios ferro-fluviales, así como la industria y la producción, que utilizan este medio combinado de transporte;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la última parte del texto del artículo 1º del S. D. Nº 12.293|46, que dice: "a base de un flete no mayor que el ferroviario directo actualmente en vigencia, desde la estación de orígen a Buenos Aires "por el siguiente": mediante la aplicación de tarifas justas y razonables, que permitan, como mínimo cubrir los gastos totales del servicio y para cuya aprobación queda facultada, debiendo previamente requerir la opinión de la Dirección Nacional de la Marina Mercante en concordancia con las disposiciones contenidas en el S. D. 4.230|48".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Marina y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo.

OBRAS DE EMERGENCIA EN ESCUELAS

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 7.709.—Bs. As., 15|3|48. — Visto la necesidad de resolver urgentemente la situación creada por la escasez de locales en diversos establecimientos educacionales de esta Capital; y, Considerando: Que es necesario arbitrar medios que permitan realizar rápidamente las obras de emergencia que se necesitan en cada caso; Que la proximidad de la iniciación del período lectivo del actual ejercicio, dan a esas obras el carácter de muy urgente, so pena de trabar el normal desenvolvimiento de las actividades a cargo de cada uno de los establecimientos afectados: Que como consecuencia de ello es indispensable simplificar los trámites de las actuaciones respectivas, para que las obras a realizarse puedan obtenerse en el menor plazo posible; Que las adquisiciones o contrataciones que sean necesarias realizar dada la urgencia que media, se encuadran en el Apartado b) del Artículo 47 de la Ley 12.961; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Educación para designar una Comisión Especial que tenga a su cargo la realización de las obras de referencia.

Art. 2º — Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el Apartado b) del Artículo 47 de la Ley 12.961 y su Decreto reglamentario, para adquirir en forma directa los materiales y demás elementos que le resulten necesarios, así como también y en igual forma a la contratación de mano de obra, en forma individual o por contratistas

Art. 3º — Autorízase a la mencionada Comisión Especial a la compra al contado de todo elemento que necesite y a confeccionar y conformar las correspondientes planillas de los jornales que devengue el personal contratado, los que serán liquidados conforme con los convenios paritarios existentes, a cuyo fin la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, adoptará las providencias del caso para que mientras dure el cometido encomendado, la Tesorería de esa repartición cuente con los fondos necesarios para el pago inmediato de las adquisiciones, servicios o jornales, debiendo en cada oportunidad proceder a reintegrar a la referida Tesorería los importes que rinda.

Art. 4º — Fíjase en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00 m|n.) el importe máximo a consignarse a la citada Tesorería.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo 5, Inciso 20 "Gastos diversos de Instrucción Pública", apartado a).. "Gastos generales". Principal 1, Parcial 8 del Presupuesto en vigencia en el año 1948.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Educación de la Nación.

PERON. — B. Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Cátedra de Dibujo

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 7.910. — Bs. As., 17|3|48. — Visto el Expediente U.42|948, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública de la Secretaría de Educación, por el que el señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo solicita la designación como profesor contratado en la Academia de Bellas Artes, dependiente de la misma, del señor Sergio Hocevar; y Considerando: Que el Claustro de Profesores de la citada Academia, el cual ha sido consultado, no ha encontrado objeción que formular con respecto a la designación del referido profesor; Por ello y de conformidad con lo determinado por los artículos 66º y 67º del Estatuto vigente en dicha Universidad, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, para convenir la prórroga hasta por cinco años y a partir desde el 1º de Abril de 1944, del contrato celebrado con el Profesor Sergio Hocevar (Cl. 1896, D.M. 36, M. 2.369.773, Céd. de Id. Nº 1.201.368, Pol. Cap. Fed.), para dictar la cátedra de "Dibujo", en la Academia de Bellas Artes, dependiente de la misma.

Art. 2º — Autorízase al señor Rector de la Universidad, para suscribir los instrumentos definitivos correspondientes, en sustitución de los provisorios que han regido hasta la fecha.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Reintegro de Gastos de Viaje

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 8.267. — Bs. As., 20|3|1948. — Visto estas actuaciones (Exptes. Nros. 135.970|944, 166.409|45, 182.177|45 y 134.767|46), en las que el Ministerio de Agricultura da cuenta del procedimiento adoptado por el Oficial 8º de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones de ese Departamento, Ingº Agrº Roberto F. de Ullivarri, al disponer su regreso al país, por vía aérea, desde los Estados Unidos de América; atento a las informaciones producidas, lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, y Considerando: Que el nombrado funcionario no pudo dar cumplimiento a los establecido por Decreto Nº 16.767|44, en el sentido de efectuar su regreso al país por vía marítima, dadas las dificultades de transporte ocasionadas por escasez de los mismos; Que en uso de la autorización conferida en dicho decreto, en la oportunidad en que debió llevar a cabo las giras dispuestas por varios países de Centro y Sudamérica no había barcos de pasajeros que tocaran puertos dentro de su itinerario fijado; Que por otra parte la orden oficial de pasaje a favor del citado técnico, establecía el viaje directo, de vuelta, de Estados Unidos de América a nuestro país, lo que le impedía concretar la comisión encomendada; Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento adoptado por el Oficial 8º de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, Ingº Agrº Roberto F. de Ullivarri, al disponer su regreso al país, por vía aérea, a efectos de poder dar cumplimiento a la misión que le fuera encomendada por Decreto Nº 16.767|44.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono a favor del Ingº Agrº Roberto F. de Ullivarri, la suma de un mil ciento veintiséis pesos ($ 1.126.— m|n.) moneda nacional, en carácter de reintegro de igual importe invertido, por el concepto a que se alude en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase asimismo al citado Departamento para disponer la liquidación y pago por ejercicio vencido del expresado importe de un mil ciento veintiséis pesos ($ 1.126.— m|n.) moneda nacional, a favor del Ingº Agrº de Ullivarri.

Art. 4º — Impútese este gasto al artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Departamento de procedencia.

PERON. — Carlos A. Emery.

Aviador Militar Honoris Causa

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 37.578. — Bs. As., 29|11|1947. — Visto lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y Considerando: Que el General de Brigada D. José Lacalle Larraga del Ejército del Aire de España, se ha hecho acreedor al reconocimiento del Gobierno Argentino por la obra de acercamiento entre el personal de los primeros Institutos Aeronáuticos Militares de ambos países; Que es obra de buen gobierno acrecentar los vínculos de camaradería existente entre los componentes de las fuerzas aéreas de ambas naciones; Que de ello resulta un mayor acercamiento entre los dos países, especialmente para sus Instituciones Armadas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de "Aviador Militar Honoris Causa", al General de Brigada D. José Lacalle Larraga.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial Superior en el Registro de Títulos "Honoris-Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

PERON. — Bartolomé de la Colina. — Juan Atilio Bramuglia.

MEDICO FORENSE

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 7.710.—Bs. As., 15|3|48 — Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico en la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Médico en la Justicia del Trabajo de la Capital Federal — con una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional — al doctor Raúl Ubaldo Fernández (M. I. 195.072, D. M. 2, Clase 1904).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

TRASLADO DE UN DIPLOMATICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 16.257. — Bs. As., 9|4|48. — Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Chile al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Manuel Alberto Alvarez Pereyra.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Encargado de Negocios Ad-Interim

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.483. — Bs. As., 23|3|48. — Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Que el funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), doctor Lindolfo Santiago Arce, se hace cargo temporalmente de la Embajada en la República Dominicana, en el carácter de Encargado de Negocios ad interim.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Modificaciones del Digesto Marítimo y Fluvial

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 8.578. — Bs. As., 24|3|48. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 5-C-11.046 - c|b. 1947, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1.549, inc. 1, apartado d), e inc. 2, apartados b), c) y d) del Digesto Marítimo y Fluvial, en los siguientes términos:

"Art. 1.549, inc. 1, apartado d). En materia de combustibles, únicamente podrán transportar kerosene y alcohol de quemar para el consumo doméstico, que podrán ser conducidos en los tambores u otros envases en que originariamente sean provistos a las embarcaciones, siempre que por la naturaleza del material con que estén construídos, no resulten frágiles o susceptibles de averías que hagan posible el derrame de su contenido, y cuenten además con un grifo u otro artefacto adecuado que cierre hermético, para evitar pérdidas y facilitar al mismo tiempo el fraccionamiento seguro de estos inflamables, en los lugares en que se expendan al detalle desde a bordo. Estos envases deberán ser acondicionados en lugares alejados de las máquinas propulsoras, cocinas, o lugar donde haya fuego y estarán separados de los demás artículos que se transporten. La Autoridad Marítima podrá privar a los interesados de estas franquicias en aquellos casos en que su ejercicio resulte peligroso para la propia embarcación, sus tripulantes o terceros.

"Art. 1.549, inc. 2, apartado b). La conducción y expendio de carne y embutidos deberá efectuarse en el sitio que resulte más conveniente, desde los puntos de vista higiénico y sanitario, en concordancia con la seguridad de la embarcación y teniéndose en cuenta para cada caso, las características y distribución de los espacios útiles existentes. La conservación permanente de dichas mercaderías se realizará en fiambreras especiales de tamaño adecuado, con gancheras de donde sólo podrán ser retiradas en el momento de su fraccionamiento. Para el manipuleo y corte de las carnes, se instalará en el lugar más próximo posible al de su conducción una mesa de madera, fija, recubierta con mármol o material metálico, con un borde de madera. La Balanza deberá instalarse en lugar adyacente y reunir los requisitos establecidos en el apartado e) del inciso 5º Disposiciones comunes. Para resguardar del sol y las lluvias a las mercaderías, el lugar determinado será cubierto exteriormente con cenefas.

"Art. 1.549, inc. 2, apartado c). Las instalaciones a que se refiere el apartado anterior estarán dispuestas en forma tal de no dificultar la visibilidad del timonel y se dejará corredores en ambas bandas de la embarcación, para permitir el paso de los tripulantes toda vez que su ubicación sea en el centro de la misma.

"Art. 1.549, inc. 2, apartado d). La leche y la manteca deberán transportarse en sus envases de origen y su expendio efectuarse totalmente dentro de las seis (6) horas de embarcadas. De no poderse realizar en dicho plazo, deberán ir acondicionados en heladeras del tipo común; el pan irá en cajonadas con tapa, o en su defecto, en canastos de mimbre de malla tupida, provistos de tapa inseparable y de cierre hermético; y las verduras en canastos especiales."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a conocimiento de la Secretaría de Salud Pública y vuelva al Departamento de Marina (Prefectura General Marítima), para su trámite y archivo.

PERON. — Fidel S. Anadón.

Orden del Libertador

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto Nº 6.645. — Bs. As., 11|3|48. Considerando: Que S.E. el señor doctor don Rafael Pérez Gonzalez Muñoz, Ministro de Estado de la República de Cuba ha contribuído a robustecer y afianzar la buena y tradicional amistad entre nuestros dos países, enalteciendo los vínculos espirituales y económicos que la rigen;

Que por ello la esclarecida personalidad del actual Ministro de Estado de dicha República se ha hecho acreedor al honor y gratitud del Gobierno y Pueblo argentinos; y

Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín",

Por tanto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a S.E. el señor Ministro de Estado de la República de Cuba, doctor don Rafael Pérez González Muñoz.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por S.E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

DEJAN SIN EFECTO UNA DESIGNACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.177. — Bs. As., 20|3|1948. — Visto: Que S. E. el señor Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor José Arce, ha solicitado que se permita la permanencia en la Delegación Permanente de S. S. el Consejero doctor Rodolfo Muñoz, recientemente designado Delegado Plenipotenciario a la Conferencia Internacional sobre Libertad de Información, de las Naciones Unidas, fundando su pedido en que el aumento de las tareas de la Delegación Permanente hacen indispensable la colaboración continuada del citado Consejero; y Atento: A lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de S. S. el Consejero de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas, doctor Rodolfo Muñoz, como Delegado Plenipotenciario a la Conferencia Internacional sobre Libertad de Información, dispuesta por Decreto Nº 5.173, del 20 de febrero último

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior, doctor Juan Atilio Bramuglia y D. Angel G. Borlenghi.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Juan A Bramuglia, — Angel G. Borlenghi

RENUNCIA DE UN EMBAJADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 38.573. — Bs. As., 6/12/47. — Visto la renuncia que, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta el señor Luis S. Castiñeiras, de su cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de Octubre de 1947, la renuncia que, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, presenta el señor Luis S. Castiñeiras (M. 575.173, D. M. C., Clase 1892).

Art. 2º — Agradézcasele los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia

ADQUISICION DE UTILES PARA LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 8.953. — Buenos Aires, 31|3|948. — Visto: Lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y Considerando: Que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, organismo creado a los fines de permitir que los obreros perfeccionen sus conocimientos fabriles y que los menores emprendan el camino de una ruta de labor, preparados para desempeñarse con eficiencia; Que el mencionado organismo se financia con fondos propios (art. 41 Inc. A, B y C - Ley Nº 12.921 - donaciones, legados, productos de multas por incumplimiento de la Ley de Trabajo de Menores e Impuesto al Aprendizaje abonado por los industriales), cuyo delegado forma parte de la Comisión Nacional (art. 23 - Ley 12.921 - Decretos Nº 14.538|44. y 6.648|45); Que la Ley Nº 12.966 - Plan Quinquenal - contempla y ordena la instalación de establecimientos fabril-educacionales y de perfeccionamiento para obreros y aprendices; Que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional tiene como misión esencial dar cumplimiento a un plan de alcances ilimitados en su aspecto educacional y social; Que el presupuesto de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, aprobado por Leyes Nros. 13.072 y 13.073 y modificado por Decretos Nros. 765|48 y 6.610|48, en la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Sesenta Mil Ciento Veintitrés Pesos Moneda Nacional (pesos 16.860.123,— m|n.) para el rubro de "Otros Gastos", contempla en su estructuración la habilitación de nuevos establecimientos y mejoramiento de los ya existentes, para colocarlos en un plano didáctico, comparable a las necesidades del momento de renovación en que vive el país; Que dados los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios, motivados por las ampliaciones educacionales-fabriles expresadas precedentemente, se hace necesario facilitar al citado organismo de un instrumento legal dotado de la flexibilidad necesaria que le permita efectuar con rapidez y economía, en beneficio del erario, las operaciones necesarias para la consecución de sus fines; Que por Decreto número 9.186|47 se le autorizó un régimen especial de compras y contrataciones por las razones antedichas; Que no habiéndose dado fin a la habilitación de los establecimientos instalados y a la adquisición y habilitación de los nuevos; Que los Incisos "h" e "i" del art. 47 de la Ley Nº 12.961 (Ley de Contabilidad) facultan al Poder Ejecutivo de la Nación a autorizar los regímenes de compras adaptables a las necesidades del momento; Por todo ello; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional a disponer mediante licitación, compra directa o como mejor convenga, la adquisición de inmuebles, maquinarias, muebles, útiles y demás elementos que estime necesarios, como así mismo la contratación de servicios, trabajos u obras que sean indispensables para la organización y funcionamiento de sus establecimientos educacionales ya instalados y a instalarse y a efectuar los pagos pertinentes de acuerdo al plan detallado en la planilla que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

PLAN DE EQUIPARAMIENTO

Organización y funcionamiento de la Dirección General de Administración, Dirección de Escuelas, Escuelas-Fábricas de Medio Turno y Cursos de Perfeccionamiento

DIRECCION GENERAL

Cap.	Inc.	Tít.	Pda.	Par.	CONCEPTO	Parcial	Total
2	1	a	1		GASTOS DE ADMINISTRACION:		577.000
				1	Alquileres de inmuebles	400.000	
				2	Conservación de edificios	20.000	
				12	Utiles, libros, impresos, encuadernaciones y cartografías	100.000	
				17	Alquileres varios	4.000	
			3	1	Fletes, acarreos y pasajes	10.000	
			5	1	Medicamentos, drogas, productos químicos y de farmacia para sanidad y material radiográfico	10.000	
			6	2	Conservación y reparación de automotores	3.000	
			7	1	Uniformes y vestuarios	20.000	
				2	Equipos	10.000	
2	1	b	1		INVERSIONES:		145.000
				1	Automóviles	15.000	
				2	Camiones y camionetas	50.000	
			2	1	Muebles	60.000	
			3	1	Adquisición de máquinas de escribir, calcular y otros elementos de oficina	20.000	
					TOTAL INCISO 1º - Autorizado Plan Equipamiento ..		722.000

ESCUELAS

Cap.	Inc.	Tít.	Pda.	Par.	CONCEPTO	Parcial	Total
2	2	a	1		GASTOS DE ADMINISTRACION:		643.000
				1	Alquileres	75.000	
				2	Conservación de edificios	30.000	
				8	Utiles, libros, impresos, encuadernaciones y cartografías	150.000	
				10	Alquileres varios	10.000	
				11	Racionamiento y alimentación Colonias de Vacaciones	180.000	
			3	1	Fletes, acarreos y pasajes	15.000	
			5	1	Medicamentos, drogas, productos químicos y de farmacia para sanidad y material radiográfico	30.000	
			7	2	Conservación y reparación de automotores	3.000	
				3	Conservación y reparación de maquinarias e instalaciones	50.000	
			8	1	Uniformes y equipos vestuarios	80.000	
				2	Vestuarios equipos	20.000	
2	2	b	1		INVERSIONES:		4.250.000
				1	Inmuebles, obras e instalaciones	700.000	
			2	1	Adquisición de vehículos de transporte colectivo y carga	200.000	
			3	1	Muebles	400.000	
			4	1	Maquinarias y motores	1.000.000	
				2	Herramientas	400.000	
				3	Instalaciones	150.000	
			5	1	Materiales y materias primas	900.000	
				2	Otros gastos de funcionamiento de talleres	50.000	
			6	1	Aparatos de gabinete, laboratorio y varios	100.000	
				2	Instrumental sanitario	100.000	
			7	1	Adquisiciones máquinas de escribir, calcular y otros elementos de oficina	200.000	
				2	Libros, documentos y otros elementos para bibliotecas	50.000	
					TOTAL INCISO 2º - Autorizado Plan Equipamiento ..		4.893.000

Reglamento para la Escritura y Correspondencia de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 441. — Bs. As., 13|3|48. — Visto el Expediente letra D. número 26.795 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica y Considerando: Que hasta el presente la escritura oficial aeronáutica es regida por un conjunto de normas y disposiciones dispersas que no responde satisfactoriamente a las necesidades de su confección y tramitación; Que en tal sentido es indispensable unificar criterios y reglamentar la forma básica de la escritura oficial aeronáutica, compendiándola en un reglamento que facilite la tarea de quienes deben redactarla o interpretarla, según el caso; El Secretario de Aeronáutica, Resuelve:

1º — Apruébase con carácter Público el proyecto de Reglamento para la Escritura y la Correspondencia de Aeronáutica (I Parte - Normas generales para la escritura y la correspondencia).

2º — Inscríbase en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, el Reglamento para la Escritura y la Correspondencia de Aeronáutica (I Parte - Normas generales para la escritura y la correspondencia), con la designación R. Aé. G. 6º.

3º — La Dirección General de la Secretaría de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 5.000 ejemplares del mismo.

4º — Deróganse:

a) Resoluciones: Nº 415|45 (B. Ac. P. 58); Nº 832|45 (B. Ac. P. 80); número 1.114|45 (B. Ac. P. 91); número 822|46 B. Ac. P. 149); Nº 1.007|46 (B. Ac. P. 162); Nº 1.867|47 (B. Ac. P. 290; y Nº 2.986|47 (B. Ac. P. 343).

b) Avisos: "Prescripciones generales para la correspondencia - Normas para su empleo" (B. Ae. P. 4); "Membretes" (B. Ac. P. 4); "Introduciendo modificaciones" (B. Ac. P. 29); "Expedientes por resolución" (B. Ac. P. 60); "Despachos oficiales con países limítrofes" (B. Ac. P. 136); "Uso estricto del sello intervine en toda documentación" (B. Ac. P. 221); "Ley Nº 12.911" (B. Ac. P. 236); "Reglamentando el tipo de carátula para expedientes relacionados con el Plan Quinquenal" (B. Ac. P. 245); "Modificando las Prescripciones para la correspondencia y normas para la confección de decretos y resoluciones" (B. Ae. P. 270); "Reemplazo de un aviso" (B. Ae. P. 275); "Cita de decretos y resoluciones" (B. Ae. P. 277); "Dejando sin efecto un aviso" (B. Ae. P. 297); "Despachos telegráficos sin previo pago" (B. Ae R. 80); "Correspondencia dirigida a la Escuela de Informaciones de Aeronáutica" (B. Ae. R. 109); y "Distribuidor interno de Boletines Aeronáuticos" (B. Ae. R. 201).

5º — Del aviso "Instrucciones para el empleo de las direcciones telegráficas convenidas y de la franquicia sin previo pago", inserto en el Anexo al B. Ac. R 80 y su complementario inserto en B. Ae. R. 157, sólo quedará en vigencia los Anexos I y II, hasta tanto se confeccione la Guía de Direcciones Aeronáuticas.

6º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Subsecretaría de Aeronáutica (Departamento III).

de la Colina.

LICENCIA AL EXTRANJERO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 8.489. — Bs. As., 23|3|48. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-0-11.798 de 1948 y atento lo informado por la Dirección General del Personal Naval, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América por el término de (6) seis meses, al Contraalmirante (R) Orlandini Luis P.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal Naval y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retribución Adicional en la D. G. del Gas del Estado

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 41.991. — Bs. As., 31|12|947. — Visto el Expediente S.I.C. número 27.247|47, por el que la Dirección General del Gas del Estado solicita la autorización pertinente para acordar una retribución adicional por asistencia extraordinaria en aquellos casos en que su personal, por razones de servicio, no haya hecho uso de sus vacaciones anuales reglamentarias, y Considerando:

Que, a los efectos de acrecentar por sobre los límites normales la producción de gas, el H. Consejo de Administración de ese Organismo de Estado implantó con fecha 8 de mayo de 1947 la retribución por eficiencia individual (asistencia) al personal con remuneración de hasta quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550.— m|n);

Que dicha medida importó otorgar un justo premio a aquellos servidores de la Repartición que con su asistencia regular permitieron obtener el incremento de producción requerido reiteradamente por el actual Gobierno de la Nación;

Que importantes necesidades del servicio, tales como: la incorporación de nuevas concesiones, la construcción del Gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, el extraordinario aumento en el número de usuarios, el incremento experimentado en el volumen de gas vendido, la creación de nuevos servicios, etc., han obligado a la referida Repartición a requerir de parte de su personal que cumpliese tareas más allá de los límites fijados por las disposiciones vigentes, privándole de sus vacaciones anuales;

Que el aporte de trabajo originado por los motivos expresados le permitieron al citado Organismo cumplir con los planes de labor oportunamente trazados;

Que el descanso anual constituye un derecho acordado por el Poder Ejecutivo Nacional a todos los agentes del servicio civil de la Nación sin distinción de categorías;

Que por las circunstancias apuntadas resulta justo y equitativo que el mismo acuerde, la retribución especial complementaria de que se trata, a todo el personal de la Repartición que por razones de servicio haya sido privado de sus vacaciones anuales reglamentarias;

Que correspondería, asimismo, autorizar a la Dirección General del Gas del Estado a hacer uso de dicha facultad con carácter de excepción y sin que ello siente precedente en el futuro;

Por todo ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General del Gas del Estado queda facultada para acordar a su personal, con carácter de excepción y sin que ello siente precedente en el futuro, una retribución adicional por asistencia extraordinaria, en aquellos casos en que, por razones de servicio, no haya podido hacer uso de sus vacaciones anuales reglamentarias.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de dicha retribución será atendido con los fondos de la Partida "Bonificación por antigüedad y eficiencia al personal "del Presupuesto vigente en la citada Repartición, durante el año 1947

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, tome conocimiento la Dirección General del Gas del Estado y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

DIREC. G. DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 6.244. — Bs. As., 10|3|1948. — Visto este expediente (SIC número 299.548|48), por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica solicita la designación de personal, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, con imputación al Inciso 1 - Rubro I - Apartado a) Sueldos - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 [illegible] Ordinario para 1948, al siguiente personal:

Ingeniero Don Carlos Francisco Richtmann (Cl. 1912, M. 247.118, D. M. 2), con categoría de Jefe de Departamento con una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500); Don Ignacio Ramón Méndez (Cl. 1905, M. 741.753, D. M. 15), con categoría de Jefe de División, con una remuneración mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200), con anterioridad al 1º de Enero de 1948; Ingeniero Don Daniel A. Ponce (Cl. 1910, M. 1.107.966, D. M. 19, C. I. 956.687, Pol. Cap. Fed.), con anterioridad al 1º de Enero de 1948, con categoría de Oficial 2º (Clase 4), con una remuneración mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 850); Doctor D. Ricardo Juan Paulino Strassburger (Cl. 1900, M. 202.792, D. M. 2, C. I. 1.037.332, Policía de la Capital Federal), con categoría de Jefe de División y asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200); Doctor D. Alberto Evar Montaldo (Cl. 1920, M. 0.423.506, D. M. 2, C. I. 2.218.500, Policía de la Capital Federal), con categoría de Oficial 7º (Clase 9).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica a modificar la imputación del personal designado por el presente decreto, con cargo a las respectivas partidas del presupuesto ordinario o los planes de trabajo que haya aprobado el Poder Ejecutivo Nacional, siempre y cuando no se alteren las categorías de los nombramientos propuestos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES AGROPECUARIAS DE EX-FERROCARRILES BRITANICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 7.381. — Bs. As. 13|3|48. — Visto el convenio celebrado con fecha 13 de Febrero de 1947, y el Decreto Nº 5.789 del 28 de Febrero de 1948, por el cual se ha concretado la transferencia de los Ferrocarriles de propiedad británica al Estado, y Considerando: Que es de interés como obra de gobierno, intensificar la investigación agropecuaria tendiente a mejorar nuestra producción; Que el Departamento de Agricultura tiene a su cargo todo lo referente a dicha investigación y experimentación agrícola; Que para tal fin está desarrollando un plan de instalaciones y habilitación de los servicios correspondientes en todo el país, cuya realización está contenida en el Plan de Gobierno 1947|1951; Que entre los bienes de los ferrocarriles de propiedad británica que pasaron al patrimonio del Estado, figuran establecimientos dedicados a la actividad de experimentación agropecuaria, como los de Bordenave (Buenos Aires), Rama Caída, Departamento San Rafael (Mendoza) y Cinco Saltos (Río Negro) que por su ubicación pueden ser un buen complemento para la red nacional de estaciones experimentales; Por todo ello, y atento a lo estatuído en los artículos 52 y 53 de la Ley Nº 12.961, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio de Agricultura el uso gratuíto de los inmuebles e instalaciones que las empresas ferroviarias de capital británico dedicaban a la experimentación agropecuaria en distintas regiones del país, cuya nómina resultará del inventario y demás antecedentes que obran en poder del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

MODIFICACION DE PRESUPUESTO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 41.972. — Bs. As., 31|12|947 — Visto el Expediente Nº 178.366|47 por el que la Secretaría de Industria y Comercio plantea el pago de los gastos que origine el cumplimiento de la misión de la Delegación Gubernamental a la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Ginebra, en cumplimiento del Decreto Nº 13.414|47, atento lo informado por el Ministerio de Hacienda, y Considerando: Que el artículo 3º del Decreto Nº 13.414|47 dispone que los gastos que origine el cumplimiento de la misión citada correrán por cuenta de las Direcciones a que pertenecen los señores Delegados y Asesores; Que la partida específica incluída en el presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio para el corriente ejercicio carece, a la fecha, de saldo suficiente que permita atender el gasto emergente de la disposición mencionada precedentemente, por cuyo motivo es necesario disponer el correspondiente refuerzo de crédito; Que asimismo es necesario proceder al refuerzo de la partida destinada a atender los gastos de sostenimiento y generales de los campamentos de perforaciones de la Dirección de Minas y Geología, a fin de poder cubrir las necesidades que por ese concepto se presenten dentro del período que resta para finalizar el ejercicio; Que las modificaciones a que se hace referencia en el considerando anterior se llevan a cabo mediante una equivalente reducción de créditos en otras partidas del presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 12.931; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla en la planilla anexa el Presupuesto de Otros Gastos de la Secretaría de Industria y Comercio para el año 1947.

Art. 2º — Las modificaciones que se aprueban por el presente Decreto no alteran el monto total del presupuesto vigente del Anexo 13 - Secretaría de Industria y Comercio para el año 1947.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

INCISO 14 — OTROS GASTOS

ITEM 1 — SECRETARIA

1. Gastos generales cuya inversión se clasificará en:	+ 50.000
i) Estudios, comisiones o misiones especiales	
TOTAL ITEM 1	+ 50.000
ITEM 8 — DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA	
b) Dirección de Minas y Geología	
2. Gastos de sostenimiento y generales de los campamentos de perforaciones, su montaje, combustibles y lubricantes, comisiones de estudios y exploraciones mineras, geológicas, geodésicas, topográficas, hidrogeológicas e inspectoras ..	+ 40.000
4. Adquisición de máquinas perforadoras, cañerías, herramientas y toda otra clase de elementos atinentes a perforaciones	— 90.000
TOTAL b)	— 50.000
TOTAL ITEM 8	— 50.000
TOTAL INCISO 14º	—

AGREGADO MILITAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 37.531. — Bs. A., 29|11|47. — Visto la nota Nº 547, Cde. 118, de fecha 24 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Guerra, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término a la misión del Coronel D. Héctor Víctor Nogués, como Agregado Militar a la Embajada de la República en Perú.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada de la República en Perú, al Teniente Coronel D. Carlos Alberto Salas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

TARIFAS TELEFONICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 7.632. — Bs. As., 13|3|48. — Visto lo solicitado en el Expediente Nº 789—C—1948, y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Telegráfico — Telefónica del Plata, para poner en vigor las tarifas telefónicas de tres (3) minutos de duración o fracción, períodos subsiguientes de un (1) minuto de duración o fracción y cargo de informe, que se detallan en la planilla corriente a fs. 3, en el servicio de comunicaciones telefónicas públicas [illegible] Aires (Capital Federal) y las localidades de la República Oriental del Uruguay (vía Colonia), que se citan en la misma.

Art. 2º — Las tarifas para las comunicaciones originadas en las Oficinas del resto de nuestro país, pertenecientes a otras [illegible] con las cuales se encuentra, o se encontrare en lo sucesivo conectada la recurrente, se formarán agregando a las tarifas que se aprueban por el artículo precedente y por el período inicial de tres (3) minutos de duración o fracción, la que tengan apro- [illegible] hasta la Capital Federal. Para los períodos adicionales de un (1) minuto de duración o fracción y para el "cargo de informe", la tarifa será igual o inferior a un tercio de la que corresponda al período inicial de tres (3) minutos, no pudiendo exceder dicho adicional del múltiplo más próximo de cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,05).

Art. 3º — En las tarifas que se aprueban por el presente decreto, regirá una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) para las oficinas de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, y del veinte por ciento (20 o|o) para las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, sean o no autónomas, en el trayecto del cable de propiedad de la Compañía recurrente.

Art. 4º — Las tarifas que se autorizan por el presente decreto, son con carácter provisional y sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi

MODIFICACIONES AL CLASIFICADOR DE CARGAS DEL F. C. C. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 7.489. — Bs. As., 13|3|48.

— Visto este Expediente Nº 45-1948, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización (fs.1) para modificar en su clasificador de cargas de su Libro de Tarifas Nº 1, el artículo 2º de las Disposiciones Generales; y De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del artículo 2º de las Disposiciones Generales del clasificador de cargas del Libro de Tarifas Nº 1 de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al siguiente texto:

Art. 2º. Peso. — Para la aplicación de los pesos de aforo se procederá como se indica a continuación:

a) Cargas voluminosas. — Se considerarán como tales las que no alcancen a pesar 400 kilogramos de peso bruto por cada metro cúbico. Aunque en este caso el Reglamento General de Ferrocarriles autoriza a aforar la carga a razón de 1.000 kilogramos por cada 2 y 1|2 metros cúbicos, salvo indicación contraria en el clasificador, se aplicará:

1º Peso efectivo, cuando éste sea igual o superior a la mitad del peso por medida.

2º La mitad del peso por medida, cuando el peso efectivo sea inferior a la mitad del peso por medida.

Para los bultos o piezas de formas irregulares, el cálculo de las medidas en metros cúbicos se efectuará tomando como base las dimensiones mayores, como si se tratara de cuerpos cúbicos.

Tratándose de depósitos o tanques para maquinarias, molinos, edificios, etc., el peso por medida podrá calcularse a razón de 400 kilogramos por cada 1.000 litros de capacidad y según este resultado se aplicará el aforo que corresponda de acuerdo a lo que establecen los apartados 1º y 2º.

b) Cuando el aforo de un artículo que figure en la clasificación con una sola clase, se efectúe con el peso efectivo, se aplicará el peso mínimo establecido siempre que sea inferior al peso por medida; en caso contrario se aplicará este último.

c) Cuando el aforo se efectúe con un peso mayor que el efectivo (doble, triple, o cualquier otro múltiplo de peso), tal base regirá siempre que sea inferior al peso por medida; en caso contrario se aplicará este último.

d) Si para la base de aforo a que se refiere el párrafo c) rigiera además un peso mínimo por bulto (maquinarias, vehículos, etc.), éste se aplicará cuando sea superior al peso correspondiente a dicha base e inferior al peso por medida.

e) Cuando el peso por medida resulte inferior al peso efectivo, se cobrará este último.

f) Las disposiciones que anteceden no regirán para el mínimo de 100 kgs. a que se refiere el art. 230 del Reglamento General de FF. CC., ni para los transportes a que se refieren los arts. 215, 216 y 228 del mismo Reglamento.

g) Todo producto clasificado en varias clases según los mínimos de cargas, podrá ser aforado con mayor peso que el efectivo, aplicándole el mínimo correspondiente a una clase más baja, siempre que sea más favorable para el cargador. Por ejemplo: por 900 kilos de un artículo clasificado en 4ª y 5ª clase, con mínimos de 100 y 1000 kilos, respectivamente, podrá cobrarse el flete por 900 kilos a 4ª clase o 1000 kilos a 5ª, según convenga más al interesado.

Cuando se trata de vagones completos con cargas de clases 9, 10, 11 y 12 o 9|1, 10|1, 11|1 y 12|1, cuyo volumen en relación al peso resulte un metro cúbico o más por cada 400 kilos de peso efectivo y que no alcanzan al peso máximo indicado en el vagón, se cobrará como mínimum el peso por medida sobre la capacidad cúbica del interior del vagón, a razón de 400 kilos por cada metro cúbico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Miguel Miranda.

Unificación de Precios de Transportes Aéreos

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 8.879. — Bs. As., 30|3|1948. — Visto el Expediente Nº 12.030-C-1948, en el cual la Flota Aérea Mercante Argentina, en su carácter de socio activo de la Asociación Internacional de Transportadores Aéreos requirió opinión de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones acerca de la posibilidad de que el transporte aéreo de la correspondencia que se expida a Europa siguiendo la ruta del Atlántico Sud, se retribuya por tonelada-kilómetro a razón de seis francos oro para la de primera clase y uno y medio francos oro para los demás objetos, y Considerando: Que la mencionada Administración General manifiesta que la adopción del sistema enunciado precedentemente permitirá unificar los precios de transporte que se vienen aplicando en la aludida ruta, ajustándolos a los límites máximos previstos en el artículo 14, inciso 9, Letra B, de las "Disposiciones Relativas al Transporte de la Correspondencia por Vía Aérea", últimamente sancionadas en el XIIº Congreso de la Unión Postal Universal, los que, por otra parte, ya han sido adoptados por las demás Administraciones postales; Que queda demostrado en el estudio económico agregado a fojas 4, que para cubrir los diferentes costos del transporte, es necesario que la actual sobretasa para Europa, que es de cuarenta centavos, sea elevada a cincuenta centavos, aumento éste que en compensación permitirá el establecimiento de una única sobretasa para toda la Nación, cualquiera sea el lugar de imposición y la cantidad de servicios aéreos que deban utilizarse para la transmisión de los envíos, desde el punto de origen hasta el de destino en Europa, cumpliéndose así además con un precepto contenido en nuestra legislación: Que por Decreto Nº 32.451|47 del 16 de Octubre de 1947 se fijaron precios máximos para el transporte aéreo de la correspondencia destinada al continente americano, no existiendo por tanto inconvenientes para adoptar análogo sistema para los servicios aéreos internacionales a Europa, siguiendo la ruta del Atlántico Sud, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en seis francos oro postal (Fcos. oro postal 6,00) y en un franco oro postal con cincuenta céntimos (Fcos. oro postal 1,50), los límites máximos, por tonelada-kilómetro, para la determinación del monto de las retribuciones que abonará la Administración General de Correos y Telecomunicaciones por el transporte aéreo de las cartas y tarjetas postales e impresos, muestras, papeles de negocios, etc., respectivamente, que por conducto de los servicios aéreos internacionales que siguen la ruta del Atlántico Sud, despache a Europa y localidades intermedias de escala en el continente africano.

Art. 2º — A los efectos de la conversión a pesos moneda nacional de curso legal del franco oro postal, establécese la equivalencia de un franco oro postal (Fco. oro postal 1,00) igual a un peso noventa y siete milésimos moneda nacional de curso legal ($ 1,097 m|n. c|l.).

Art. 3º — Fíjase en cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m|n.), además de las tasas postales reglamentarias y derechos especiales correspondientes, el importe de la única sobretasa que deberá aplicarse a las cartas y tarjetas postales, por pieza, cada cinco gramos (grs. 5) o fracción y a los impresos, muestras, papeles de negocio, etc., por pieza, cada veinticinco gramos (grs. 25) o fracción destinados a Europa y puntos de escala de los servicios aéreos internacionales en el continente africano, quedando comprendido en ese importe el transporte de los recorridos de las líneas aéreas nacionales y el reencaminamiento aéreo interno en otros países de Europa.

Art. 4º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Servicios que Pasarán a Depender del Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 8.590.—Bs. As., 27|3|948.

— Visto lo dispuesto por los Decretos-leyes Nros. 21.252 y 29.566 de fechas 7 de agosto y 2 de noviembre de 1944, respectivamente, que fijan las jurisdicciones del Ministerio de Agricultura y de la Secretaría de Industria y Comercio; y Considerando:

Que de acuerdo a los antecedentes citados corresponde transferir al Ministerio de Agricultura algunos servicios existentes en la Secretaría de Industria y Comercio que atienden tareas relativas a la técnica y al fomento de la producción agrícola;

Que ello puede disponerse sin perjuicio de que en su oportunidad se realice la transferencia de los fondos necesarios para la atención de esos servicios, a fin de no perturbar el desarrollo de las tareas respectivas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente Decreto, pasarán a depender del Ministerio de Agricultura, con los fondos que corresponda asignarles, personal y elementos, los siguientes servicios de la Secretaría de Industria y Comercio: de la Dirección de Algodón: "División Fomento de la Producción", excepto el servicio de "Desmotadoras Oficiales", y "División Técnica de la Producción", excepto el servicio de "Tecnología de la Fibra"; de la Dirección de Tabaco: "División de Tipificación y Fomento y Técnica de la Producción Tabacalera"; y de la Dirección de Yerba Mate, el "Registro Nacional de Plantadores".

Art. 2º — Hasta tanto el Ministerio de Agricultura disponga acerca de qué organismos integrará con los servicios que se le incorporan, éstos conservarán su actual estructura.

Art. 3º — Las citadas reparticiones y servicios continuarán funcionando en lo que resta del ejercicio con arreglo al presupuesto y régimen de cuentas especiales aprobados oportunamente para cada una de ellas.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para continuar hasta finalizar el presente ejercicio y en los casos que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, la gestión de los gastos e inversiones correspondientes a los servicios que se transfieren por el presente Decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda y por el Señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Agricultura.

PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

DISPOSICIONES PARA LA VENTA DE ALGODON

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 73. — Bs. As., 15|1|1948. — Visto el Expediente número 337.704|47, en el que la Cámara Gremial de Desmotadoras de Algodón de Presidencia Roque Sáenz Peña solicita se autorice la intermediación mayorista entre las empresas desmotadoras y las hilanderías, y Considerando: Que el artículo 42 del Decreto Nº 32.506|47 establece que los establecimientos industriales que elaboran materias primas para el consumo de otras industrias sólo podrán venderlas a los establecimientos fabriles que las utilicen; Que el pedido de excepción formulado por la entidad recurrente se fundamenta en razones de índole financiera, técnica y comercial, concurrentes en facilitar un mejor desenvolvimiento económico de las empresas desmotadoras de algodón y beneficiando también el abastecimiento de las hilanderías, en lo que respecta a la formación de lotes de fibra de calidades y de volúmenes adecuados; Que en el artículo 50 del decreto antes mencionado permite acordar excepciones al régimen general de comercialización que el mismo prescribe; Que en el presente caso esta Secretaría juzga que son atendibles las razones invocadas, por lo que es procedente acceder a lo solicitado, siempre que la intermediación mayorista sólo se opere entre empresas desmotadoras e industriales consumidores; Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 57 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.506|47, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorizar a las empresas desmotadoras de algodón a vender su producción a mayoristas revendedores de ese producto, que habitualmente operen en el ramo.

2º — La actividad de intermediación mayorista autorizada en el apartado anterior sólo podrá ejercerse comprando a las empresas desmotadoras y vendiendo a los industriales consumidores del algodón, quedando prohibidas las transacciones de dichos mayoristas entre sí, aun cuando se domicilien en distintas plazas del país.

3º — La actividad de las empresas desmotadoras de algodón y de las empresas mayoristas que comercialicen la producción de aquéllas, se sujetará a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.506|47, en todo lo que no esté expresamente legislado en la presente resolución.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Abastecimiento a sus efectos.

Barro.

Intervención Federal en Córdoba

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 6.240. — Buenos Aires, 10|3|48. — Visto el Expediente número 22.614|47 (S.I.C.), atento a lo solicitado por el Ministerio del Interior y lo manifestado por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a partir del 5 de Septiembre de 1947, a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio del Interior, al Oficial 1º (Clase 3), Dr. Horacio José Noboa (C. 1914, M. I. 1.375.167, D. M. 23), de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

DECRETO Nº 6.243. — Buenos Aires, 10|3|48. — Visto el Expediente número 20.579|47 (S.I.C.), atento a lo solicitado por el Ministerio del Interior y lo manifestado por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a partir del 3 de Octubre de 1947, a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio del Interior, al Oficial Mayor (Clase 1), señor Marcelo Sixto Cobos (C. 1898, M. I. 66.078, D. M. 1, C. I. Nº 191.289, expedida por la Policía de la Capital Federal), de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 1948

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN ANUAL DE PAGO Nº 5|48

DECRETO Nº 980. — Bs. As., 16|1|48. — Visto el Expediente Nº 184.957|47 (SIC), lo solicitado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, atento lo establecido por la Ley Nº 13.072, que fija el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio de 1948, lo preceptuado por la Ley Nº 12.915, que instituye el sueldo anual complementario para todos los servidores del Estado y su Decreto Reglamentario Nº 37.569, dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 29 de Noviembre de 1947; Por ello, y lo propuesto por la mencionada Secretaría de Estado, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la cantidad de un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 1.579.525.— m|n.), importe destinado para atender en la proporción que cada mes lo requiera el pago de la remuneración anual complementaria del personal que renuncie o sea dado de baja por cesantía, fallecimiento u otras causas y, a fines del año 1948, al personal que se encuentre en actividad y que revista en el Anexo 13 de las distintas dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2º — La suma establecida en el artículo anterior se imputará al Anexo 13 —Presupuesto General de Gastos de la Nación—, en vigencia para el año 1948, por Ley Nº 13.072, de acuerdo al siguiente detalle:

1) GASTOS EN PERSONAL

b) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS

Inciso		Partida				
1º		Principal 2, Parcial	1	$ 88.400.—		
			2	„ 700.—		
			3	„ 70.500.—	$	159.600.—
2º		Principal 2, Parcial	1	„ 50.000.—		
			2	„ 1.100.—	„	51.100.—
3º		Principal 2, Parcial	1	„ 41.625.—		
			2	„ 1.150.—	„	42.775.—
4º	a)	Principal 2, Parcial	1	„ 16.800.—		
	b)	2,	1	„ 90.200.—		
	c)	2,	1	„ 13.400.—		
	d)	2,	1	„ 39.550.—		
	e)	2,	1	„ 15.150.—		
	f)	2,	1	„ 13.000.—		
	g)	2,	1	„ 1.200.—		
		2,	2	„ 48.800.—	„	238.100.—
5º	a)	Principal 2, Parcial	1	„ 39.650.—		
	b)	2,	1	„ 21.550.—		
	c)	2,	1	„ 53.950.—		
	d)	2,	1	„ 46.750.—	„	161.900.—
6º		Principal 2, Parcial	1		„	120.000.—
7º		Principal 2, Parcial	1	„ 44.300.—		
			2	„ 500.—	„	44.800.—
8º		Principal 2, Parcial	1	„ 101.150.—		
			2	„ 1.400.—	„	102.550.—
9º		Principal 2, Parcial	1	„ 34.600.—		
			2	„ 400.—	„	35.000.—
10º		Principal 2, Parcial	1	„ 57.100.—		
			2	„ 1.300.—	„	58.400.—
11º		Principal 2, Parcial	1		„	25.400.—
12º		Principal 2, Parcial	1		„	20.000.—
13º		Principal 2, Parcial	1		„	18.500.—
14º		Principal 2, Parcial	1	„ 193.000.—		
			2	„ 228.400.—	„	421.400.—
15º		Principal 2, Parcial	1	„ 66.000.—		
			2	„ 500.—	„	66.500.—
16º		Principal 2, Parcial	1	„ 9.900.—		
			2	„ 250.—	„	10.150.—
17º		Principal 2, Parcial	1	„	„	3.350.—
				IMPORTE TOTAL ..	$	1.579.525.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

AVIADOR MILITAR HONORIS CAUSA

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 35.659. — Bs. As., 14|11|47. — Visto el Expediente Letra A, número 36.048 (D. G. P. Aer), letra A, número 21.368 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y Considerando: Que el señor General de Brigada, don Eduardo Angel González Gallarza, en su carácter de Ministro del Aire del Estado Español, se ha hecho acreedor al reconocimiento del Gobierno Argentino, al propiciar la concurrencia de alumnos de nuestro país a institutos de enseñanza de ese Estado; Que de ello resulta un mayor acercamiento entre los dos países, especialmente para sus Instituciones Armadas; Que es obra de buen gobierno acrecentar los vínculos de camaradería existentes entre los componentes de las Fuerzas Aéreas de ambas naciones: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa", a S. E., el señor Ministro del Aire del Estado Español, General del Ejército del Aire, don Eduardo Angel González Gallarza.

Art. 2º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica, inscribirá al mencionado Oficial Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — Bartolomé de la Colina

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SECRETARIO DE UNA DELEGACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 8.738. — Bs. As., 27|3|1948. — Visto: El Decreto Nº 7.935, del 17 de Marzo de 1948, por el que se designa la Delegación Argentina a la Novena Conferencia Internacional Americana, a iniciarse en la ciudad de Bogotá el 30 del corriente, y considerando: La necesidad de aumentar el personal especializado que integra la mencionada Delegación, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Suboficial Ayudante D. Vicente Ramón Pena, para que en calidad de Secretario de la Delegación Argentina concurra a la Novena Conferencia Internacional Americana.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta designación, correrán por cuenta de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Interino en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y por el señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina

AUTORIZAN TARIFA TELEFONICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 38.231. — Bs. As. 4|12|47. — Visto lo solicitado en el Expediente Nº 51.525-C-1947 y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor D. Emrys D. Evans, propietario de la Empresa Telefónica Colonia Diez y Seis de Octubre, para aplicar a los abonados la tarifa de veinte centavos moneda nacional (m$n. 0.20) por cada comunicación de tres (3) minutos de duración o fracción entre las localidades de Esquel y Trevelín (Territorio Nacional del Chubut).

Art. 2º — Los abonados que excedan las doscientas (200) comunicaciones mensuales gozarán de una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o). Las comunicaciones originadas en oficinas nacionales por asuntos oficiales, serán gratuitas.

Art. 3º — La tarifa que se aprueba por el presente decreto, es con carácter provisional, sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de Octubre de 1936 y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Verifican Límites del C. Hípico Militar

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 8.719. — Bs. As., 27|3|48. — Visto el presente Expediente C. H. M. 4|46 (D. G. I.) y 25.582|47 C-I (MG), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y Considerando: Que por Decreto Nº 31.273 del 7 de Octubre de 1947, se ordenó la mensura judicial de los terrenos que ocupa el Campo Hípico Militar (Cancha de Polo), para conocer con exactitud sus límites y su superficie; Que en el artículo 1º del citado decreto se establecían como presuntos límites de la fracción a mensurarse las Avenidas Vértiz y Luis María Campos y las calles Concepción Arenal y Dorrego; Que dichos límites son erróneos pues comprenden en su interior propiedades municipales y particulares; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 31.273, de fecha 7 de Octubre de 1947, cuya redacción queda como sigue: "Pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Fiscales), para que se promuevan las acciones judiciales correspondientes, tendientes a determinar con exactitud los límites y superficie de la propiedad del Gobierno Nacional, ocupada por el Campo Hípico Militar (Cancha de Polo), señalada con la letra D en el Plano Nº 347-A de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, con los siguientes límites: al N. E. la Avenida Vértiz, al S. E. la calle Dorrego, al S.O. terreno ocupado por la Plaza de Ejercicios del Círculo Militar y varios propietarios, y parte de la calle Blandengues y al N. O. parte de la calle Concepción Arenal y varios propietarios.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina

Comisiones Demarcadoras de Límites

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 7.104. — Bs. As., 12|3|48. —Visto lo informado por el Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites, acerca de la imprescindible necesidad de que dichas Comisiones sean eximidas de la aplicación del Superior Decreto Nº 25.068 de fecha 21 de agosto de 1947, en lo que al personal técnico complementario de las mismas se refiere; y Considerando: Que existen compromisos internacionales ineludibles que exigen adoptar este temperamento, El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúanse a las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites de lo establecido por Decreto número 25.068 de fecha 21 de agosto de 1947, en lo que al personal técnico especializado en funciones del servicio geográfico se refiere.

Art. 2.º — Autorízase al Presidente de las citadas Comisiones, designado por decreto N.º 7.713-M-361, de 24 de marzo de 1947, a fijar los emolumentos extraordinarios del personal referido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON.—Belisario Gache Pirán.—Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina.—J. A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Carlos A. Emery.

Modifican un Decreto

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 6.397. — Bs. As., 10|3|948. — Visto el presente Expediente 36.643|47 (D.G.P.) - Nº 614|47, Cde. 17, Rdo. (M.G.) y lo informado por el Ministro de Guerra, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º del Decreto Nº 40.315 de fecha 23 de Diciembre de 1947 (B.M.P. 1.216), en las partes donde dice:

Capitán (Just.) D. Rodolfo Lorenzo Bravo.

Teniente 1º (Serv.) D. Manuel Teodisio Dávila.

Teniente (Arm.) D. Alfredo Edmundo Baglietto.

Teniente (Serv.) D. Arturo González Taboada

Debiendo decir:

Capitán (Just.) D. Lorenzo Rodolfo Bravo.

Teniente 1º (Serv.) D. Manuel Teodosio Dávila.

Teniente (Serv.) D. Arturo González Taboada.

Teniente (Arm.) D. Alfredo Edmundo Baglietto.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina

SUELDOS, JORNALES Y BONIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL M. DE AGRICULTURA

Ministerio de Agricultura

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 12

DECRETO Nº 8.103. — Bs. As., 18|3|48. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento lo dispuesto por el Decreto Nº 5.790|48, dictado el 28 de Febrero ppdo., El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 2 dictada con fecha 20|1|948 (Decreto Nº 1.466|48) por la suma de diez y ocho millones ciento tres mil seiscientos veintiún pesos moneda nacional ($ 18.103.621,— m|n.) destinada a abonar al personal dependiente de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, los Sueldos, Jornales, Bonificaciones. Suplementos y otros conceptos, como así también para atender el pago del Aporte Patronal correspondiente a Cajas de Jubilaciones, durante los meses de Enero a Junio de 1948, inclusive.

Art. 2º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 6 dictada con fecha 12|2|948 (Decreto Nº 3.886|48) por la suma de seiscientos noventa y cuatro mil quinientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 694.501,50 m|n.), destinada a abonar al personal dependiente de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, los sueldos, bonificaciones, suplementos y otros conceptos, como así también para atender el pago del Aporte Patronal correspondiente a Cajas de Jubilaciones, durante los meses de Enero a Junio del corriente año, inclusive.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de veintidós millones ciento dos mil ciento trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 22.102.113.50 m|n.) destinada a abonar al personal dependiente de las reparticiones del Departamento citado en último término, los Sueldos, Jornales, Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos, como así también para atender el pago del Aporte Patronal correspondiente a Cajas de Jubilaciones, durante los meses de Enero a Junio de 1948, inclusive.

Art. 4º — La suma de referencia se imputará al Anexo 8 (Agricultura) del Presupuesto aprobado por Leyes Nros. 13.072 y 13.073, ordenado por Decreto Nº 1.243|48 del 17 de Enero de 1948 modificado por el Nº 3.733|48 del 11|2|948 y reajustado por el Nº 5 790|48 del 28|2|948, en la siguiente forma:

INCISO 1º — MINISTERIO

a) Sueldos

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	831.000.—	
2	1	366.600.—	
3	1	655.950.—	1.853.550.—

INCISO 2º — DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	1.524.000.—	
2	1	44.400.—	
3	1	71.400.—	1.639.800.—

INCISO 3º — DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	1.365.750.—	
2	1	127.050.—	1.492.800.—

INCISO 4º — DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION

Principal	Parcial	Importes	
1	1		794.100.—

INCISO 5º — DIRECCION FORESTAL

Principal	Parcial	Importes	
1	1		835.200.—

INCISO 6º — DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

Principal	Parcial	Importes	
1	1		209.700.—

INCISO 7º — DIREC. GRAL. DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	875.250.—	
1	2	49.800.—	
2	1	403.500.—	
3	1	89.850.—	1.418.400.—

INCISO 8º — DIREC. GRAL. DE LABORATORIOS E INVESTIGACIONES

Principal	Parcial	Importes	
1	1	2.082.750.—	
2	1	1.530.750.—	
3	1	21.000.—	3.634.500.—

INCISO 9º — DIREC. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL Y ACRIDIOLOGIA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	1.515.600.—	
2	1	352.050.—	
3	1	71.400.—	1.939.050.—

INCISO 10º — DIREC. GRAL. DE TIERRAS Y BOSQUES

Principal	Parcial	Importes	
1	1	1.597.050.—	
3	1	3.900.—	1.600.950.—

INCISO 11º — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Principal	Parcial	Importes	
1	1		28.800.—

INCISO 12º — DIREC. GRAL. DE COORDINACION DE ECONOMIA AGROP.

Principal	Parcial	Importes	
1	1	401.400.—	
[illegible]	1	323.850.—	725.250.—

INCISO 13º — DIREC. DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

Principal	Parcial	Importes	
1	1		292.500.—

INCISO 14º — DIREC. GRAL. DE ECONOMIA RURAL Y ESTADISTICA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	671.250.—	17.135.850.—

b) Jornales

INCISO 1º — MINISTERIO

Principal	Parcial	Importes	
1	1	125.000.—	

INCISO 3º — DIREC. GRAL. DE GANADERIA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	50.000.—	

INCISO 5º — DIRECCION FORESTAL

Principal	Parcial	Importes	
1	1	24.600.—	

INCISO 7º — DIREC. GRAL. DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	50.000.—	

INCISO 8º — DIREC. GRAL. DE LABORATORIOS E INVESTIGACIONES

Principal	Parcial	Importes	
1	1	130.000.—	

INCISO 9º — DIREC. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL Y ACRIDIOLOGIA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	50.000.—	429.600.—

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos

INCISO 1º — MINISTERIO

Principal	Parcial	Importes	
1	1	5.500.—	
1	2	6.500.—	
1	3	8.000.—	
1	4	15.000.—	
2	1	240.000.—	
3	1	35.000.—	
3	2	10.000.—	
3	3	45.000.—	
4	1	69.250.—	
4	2	30.550.—	
4	3	54.662.50	
4	4	10.417.50	
5	1	2.400.—	
5	2	600.—	
5	3	7.950.—	
5	4	31.250.—	
6	—	81.600.—	653.680.—

INCISO 2º — DIREC. GRAL. DE AGRICULTURA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	12.750.—	
1	2	2.050.—	
1	3	3.450.—	
2	1	72.500.—	
3	1	127.000.—	
3	2	3.700.—	
3	3	5.950.—	
4	1	14.000.—	
4	2	2.500.—	
4	3	6.000.—	
5	1	6.450.—	
5	2	300.—	
5	3	1.200.—	
6	—	63.450.—	321.300.—

INCISO 3º — DIREC. GRAL. DE GANADERIA

Principal	Parcial	Importes	
1	1	10.000.—	
1	2	7.500.—	
1	3	8.750.—	
2	1	40.000.—	
3	1	9.000.—	
3	2	6.000.—	
4	1	113.812.50	
4	2	10.587.50	
4	3	4.167.50	
5	1	3.750.—	
5	2	600.—	
5	3	12.500.—	
6	—	42.600.—	269.267.50

INCISO 4º — DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION

Principal	Parcial	Importes	
1	1	8.000.—	
2	1	15.000.—	
3	1	66.225.—	
4	1	6.750.—	
5	—	9.600.—	105.575.—

INCISO 5º — DIRECCION FORESTAL

Principal	Parcial	Importes	
1	1	5.252.—	
1	2	7.500.—	
1	4	24.000.—	
2	1	61.900.—	
2	2	7.700.—	
2	4	2.050.—	
3	1	14.000.—	
3	2	4.500.—	
4	1	1.350.—	
4	2	23.100.—	
4	4	6.150.—	
5	—	7.650.—	165.152.—

INCISO 6º — DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	1.000.—	
2	1	1.500.—	
3	1	17.475.—	
4	1	900.—	
5	—	1.350.—	22.225.—

INCISO 7º — DIREC. GRAL. DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	12.500.—	
1	2	20.000.—	
1	3	7.500.—	
1	4	5.000.—	
2	1	2.000.—	
2	2	500.—	
2	3	1.500.—	
3	1	72.937.50	
3	2	33.625.—	
3	3	7.487.50	
3	4	4.150.—	
3	5	4.167.50	
4	1	1.950.—	
4	2	8.850.—	
4	3	600.—	
4	4	12.500.—	
5	—	77.400.—	272.667.50

INCISO 8º — DIREC. GRAL. DE LABORATORIOS E INVESTIGACIONES

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	17.150.—	
1	2	39.200.—	
1	3	1.150.—	
1	4	12.500.—	
2	1	120.000.—	
3	1	9.000.—	
3	2	3.000.—	
4	—	15.000.—	
5	1	173.562.50	
5	2	127.562.50	
5	3	1.750.—	
5	4	10.833.—	
5	5	1.250.—	
6	1	1.800.—	
6	2	20.250.—	
6	3	300.—	
6	4	32.500.—	
7	—	229.050.—	815.858.—

INCISO 9º — DIREC. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL Y ACRIDIOLOGIA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	29.055.—	
1	2	18.500.—	
1	3	6.000.—	
1	4	7.500.—	
2	1	4.000.—	
2	2	2.500.—	
2	3	1.000.—	
3	1	126.300.—	
3	2	29.337.50	
3	3	5.950.—	
3	4	4.167.—	
4	1	4.350.—	
4	2	900.—	
4	3	2.100.—	
4	4	12.500.—	
5	—	101.850.—	356.009.50

INCISO 10º — DIREC. GRAL. DE TIERRAS Y BOSQUES

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	8.208.—	
1	3	540.—	
2	1	133.087.50	
2	3	325.—	
3	1	11.500.—	
3	3	1.000.—	
4	1	4.050.—	
5	—	30.150.—	188.860.50

INCISO 11º — DIREC. DE DEFENSA NACIONAL

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	250.—	
2	1	1.000.—	
3	1	2.400.—	
4	1	300.—	
5	—	150.—	4.100.—

INCISO 12º — DIREC. GRAL. DE COORDINACION DE ECONOMIA AGROPECUARIA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	2.000.—	
1	2	3.000.—	
2	1	3.500.—	
3	1	33.450.—	
3	2	26.987.50	
4	1	600.—	
4	2	3.750.—	
5	—	13.350.—	86.637.50

INCISO 13º — DIREC. DE APARCERIAS RURALES

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	2.500.—	
2	1	24.375.—	
3	1	7.500.—	
4	1	750.—	
5	—	6.300.—	41.425.—

INCISO 14º — DIREC. GRAL. DE ECONOMIA RURAL Y ESTADISTICA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
1	1	12.135.—		
2	1	55.937.50		
3	1	2.500.—		
4	1	1.200.—		
5	—	19.350.—	91.122.50	3.393.880.—

d) Aporte Patronal

INCISO 1º — MINISTERIO

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	54.015.—	
1	2	23.829.—	
1	3	42.636.50	
1	4	8.125.—	128.605.50

INCISO 2º — DIREC. GRAL. DE AGRICULTURA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	99.060.—	
1	2	2.887.50	
1	3	4.642.50	106.590.—

INCISO 3º — DIREC. GRAL. DE GANADERIA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	88.775.—	
1	2	8.260.—	
1	3	3.250.—	100.285.—

INCISO 4º — DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1		51.655.50

INCISO 5º — DIRECCION FORESTAL

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	48.283.—	
1	2	6.006.—	
1	4	1.599.—	55.888.—

INCISO 6º — DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1		13.635.—

INCISO 7º — DIREC. GRAL. DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	56.891.50	
1	2	26.227.50	
1	3	5.840.—	
1	4	3.237.—	
1	5	3.250.—	95.446.-

INCISO 8º — DIREC. GRAL. DE LABORATORIOS E INVESTIGACIONES

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	135.380.—	
1	2	99.500.—	
1	3	1.365.—	
1	4	8.450.—	
1	5	975.—	245.670.-

INCISO 9º — DIREC. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL Y ACRIDIOLOGIA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	98.514.—	
1	2	22.883.50	
1	3	4.641.—	
1	4	3.250.—	129.288.50

INCISO 10º — DIREC. GRAL. DE TIERRAS Y BOSQUES

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	103.808.50	
1	3	253.50	104.062.—

INCISO 11º — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1		1.872.—

INCISO 12º — DIREC. GRAL. DE COORDINACION DE ECONOMIA AGROPECUARIA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1	26.091.—	
1	2	21.050.50	47.141.50

INCISO 13º — DIREC. DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
1	1		19.012.50

INCISO 14º — DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA RURAL Y ESTADISTICA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
1	1		43.632.—	1.142.783.50
				22.102.113.50

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación procederá a afectar la presente Orden General de pago, en la suma de Seis Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Pesos con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional ($ 6.034.540,32 m|n.), a que ascienden las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 2 de fecha 20|1|948 (Decreto Nº 1.466|48).

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Emery.

CONTRIBUCION NACIONAL A HOSPITALES MUNICIPALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 13.382. — Bs. As., 11|5|48. — Visto lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los informes financieros y técnicos del Ministerio de Hacienda de la Nación y de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y Considerando: Que de conformidad con los propósitos reiteradamente enunciados por el Gobierno de la Nación, en orden a promover y realizar un perfeccionamiento integral y progresivo de todos los servicios sanitarios del país, corresponde proveer a las gestiones formuladas por las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de acuerdo a lo aconsejado al respecto por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se le proporcione la contribución requerida a los efectos de la inmediata realización de un plan de mejoras en todos los establecimientos hospitalarios de su jurisdicción, para que puedan ampliar sus actividades y cumplimentar con la más alta eficiencia su finalidad de bien público, en directo beneficio de las clases menos pudientes de la población de la Capital Federal; Que las posibilidades financieras de la Comuna para llevar los servicios hospitalarios de la Ciudad al elevado nivel que aspira la Nación, de acuerdo con las directivas establecidas por el Plan de Gobierno en materia de salud pública, no alcanzan a proveer con la amplitud requerida las necesidades implicadas por la progresiva importancia de los servicios médicos y sanitarios que deben prestarse a la población en la forma y con los adelantos más modernos de la ciencia y la técnica; Que al respecto corresponde señalar el extraordinario aumento de las erogaciones que debe afrontar el presupuesto municipal como consecuencia del nuevo escalafón del personal, del nuevo régimen de horario, licencias y vacaciones que obligó a tomar nuevo personal, y, especialmente, del encarecimiento de los artículos alimenticios, drogas y del material técnico, como ser equipos, instrumental, útiles y efectos de uso y consumo médico-sanitario; Que la contribución nacional a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires está ampliamente justificada por los propósitos perseguidos y porque, por otra parte, según estadísticas precisas más de un 25 %, y en algunos nosocomios hasta el 40 % de los enfermos que se atienden en los servicios municipales proceden del interior del país y, por ende, su asistencia no debe incidir exclusivamente sobre las finanzas de la mencionada Comuna; Que por el Art. 11 del Estatuto de Salud Pública (Ley 12.912, Decreto Nº 31.589|944) se dispone que es el organismo nacional de la Salud Pública el encargado de "distribuir las sumas, materiales y demás ayuda con que el Poder Ejecutivo contribuya a obras y servicios de las administraciones sanitarias"; Que corresponde asegurar una racional aplicación de la contribución acordada a las finalidades enunciadas y controlar debidamente las inversiones que se realicen, y disponer para ese objeto las normas pertinentes, así como las que se deriven de la superintendencia normativa que atribuye a la Secretaría de Salud Pública de la Nación el citado Decreto 31.589|944, sobre la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de la Capital, para lo cual la Intendencia Municipal debe abocarse de inmediato a la revisión integral de las normas existentes a fin de adecuar el funcionamiento de sus organismos sanitarios a las directivas que al respecto se dicten como consecuencia de los estudios a efectuar en este sentido; En virtud de lo expuesto: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación tendrá a su cargo la contribución nacional a los hospitales y establecimientos sanitarios dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la que consistirá en:

a) Suministro de alimentos, drogas, medicamentos, instrumental y demás elementos de uso y de consumo;
b) Aporte de personal;
c) Renovación y reacondicionamiento de equipos;
d) Construcción y refección de locales y edificios;
e) Toda otra medida que requiera erogación de fondos de la Nación para mejorar el funcionamiento de los servicios.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, constitúyese una Comisión integrada por el Secretario General de Asistencia Médica de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y el Director General de Administración de dicha Secretaría de Estado o un delegado del mismo y por el Director General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública y el Director de Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o un delegado del mismo. Esta Comisión tendrá a su cargo el estudio de las obras y|o adquisiciones cuya realización deba ser imputada a los fondos de la contribución nacional y solicitará y diligenciará directamente ante la Secretaría de Salud Pública de la Nación los pedidos correspondientes, debidamente fundamentados.

La Secretaría de Salud Pública de la Nación y el Departamento Ejecutivo Municipal podrán recabar de dicha Comisión los informes que consideren convenientes.

Art. 3º — El nombramiento, promoción y|o remoción del personal que se designe en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de la Ciudad de Buenos Aires, con imputación a los fondos de la contribución nacional, se hará por la Secretaría de Salud Pública de la Nación a propuesta de la Intendencia Municipal, y aquél estará sometido al régimen administrativo y disciplinario vigente en la Municipalidad.

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no podrá disminuir el número de los agentes actualmente afectados a los servicios sanitarios y asistenciales de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, sin dictamen previo de la Comisión creada de acuerdo con el artículo 2º de este Decreto.

Art. 4º — Tanto la Secretaría de Salud Pública de la Nación como la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, llevarán anotación y contralor de la contribución nacional prestada, debiendo mantenerse debidamente identificados los bienes de uso permanente.

Art. 5º — A los efectos de coordinar la acción sanitaria y asistencial de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la que se realiza en el orden nacional, constitúyese para el estudio y asesoramiento en cada uno de los diferentes problemas una Comisión permanente que se integrará en cada caso, según los problemas técnicos de que se trate, con igual número de funcionarios especializados de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y de la Municipalidad. Esta Comisión elevará sus conclusiones a la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos y las pondrá en conocimiento de la Intendencia Municipal.

Art. 6º — La misma Comisión designada en la forma indicada en el artículo anterior estudiará además los siguientes problemas:

a) Reorganización del régimen técnico-administrativo de los hospitales y demás dependencias sanitarias de su jurisdicción;
b) Redistribución racional del personal técnico, administrativo, auxiliar y de servicio;
c) Coordinación orgánica y funcional del régimen interno de los establecimientos hospitalarios y sus respectivas autoridades;
d) Estadísticas de las actividades hospitalarias;
e) Costos de los servicios;
f) Redistribución de tareas y reajuste de horarios para asegurar el máximo de eficacia de los servicios y su ininterrumpido funcionamiento;
g) Regímenes de funcionamiento, centralización y ubicación de las cátedras universitarias actualmente distribuídas en los hospitales municipales;
h) Reducción al mínimo de tiempo de internación suplementario y evacuación precoz de los crónicos;
i) Posibilidad de aplicación parcial y optativa del sistema a "full-time" del personal médico, y aplicación efectiva del internado obligatorio para estudiantes;
j) Limitación de la asistencia médica gratuita, exclusivamente para las clases menos pudientes;
k) Reorganización de todos los servicios que tienen a su cargo el cumplimiento de la medicina preventiva y de la profilaxis;
l) Reorganización de toda otra actividad sanitaria que requiera un reajuste orgánico y estudio de toda otra cuestión relacionada con la materia, no mencionada en esta enumeración.

Las soluciones que se estimen más adecuadas serán propuestas por la Comisión al Intendente Municipal, dando conocimiento de las mismas a la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 7º — Autorízase a la Secretaría de Salud Pública —a los fines del cumplimiento del presente decreto— a invertir, durante el año 1948, hasta la suma de $ 36.000.000.— con cargo al crédito abierto por las Leyes Nros. 12.966 y 13.019 y establecido para el corriente año en la cantidad de $ 229.385.000.—, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 10.007 del 7 de Abril de 1948. A tal efecto, la Secretaría de Salud Pública someterá a consideración del P. E. el reajuste del respectivo Plan Analítico aprobado por Decreto Nº 11.810|44 sobre la base de la distribución practicada en el Anexo 4º del Plan de Inversiones correspondiente al año en curso.

Art. 8º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación incluirá anualmente en el proyecto de presupuesto que someta al P. E., los créditos necesarios para el cumplimiento permanente de la contribución nacional a los servicios hospitalarios y sanitarios de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 9º — Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 10. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda y el señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 11. — Comuníquese; publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional; cumplido, archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

DECRETOS SINTETIZADOS

Presidencia de la Nación

Renuncias

9.845—7|4|48. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. Princ. D. Ricardo Esteban Canessa.

10.852—15|4|48. — Presidencia de la Nación: Aux. 3º D. Pedro Maura.

10.903—15|4|48. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. 5º D. Argenio Fernández.

10.904—15|4|48. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. 6º D. Rodolfo Agatino Loretta.

10.905—15|4|48. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. 2º Miguel Fernández.

11.361—21|4|48. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. 8º Da. Violeta Esther Scevetti de Etulain.

10.971—16|4|48. — Cruz Roja Argentina: Ofic. Mayor D. Horacio B. Ferro y nómbrase en su reemplazo a D. Rolando José Ferrone, con retención del cargo de oficial 8º.

Reconocimiento de Servicios

10.847—15|4|48. — Direc. Nac. de Invest. Estadística y Censos: Aux. 8º Da. Armida Marina Orizia Morglia de Mandarano, derecho percibir haberes del 1º al 5|11|46.

10.849—15|4|48. — Direc. Nac. de Invest. Estadística y Censos: Ofic. Mayor D. José G. Schettini, derecho percibir haberes del 19 al 28 de Octubre de 1946.

11.453—22|4|46. — Direc. Nac. de Invest. Estadística y Censos.: Aux. 4º D. Agustín Amestoy, derecho percibir haberes del 20 mayo al 28 de junio de 1946.

10.850—15|4|48. — A la Direc. Nac. de Invest., Estadística y Censos, al oficial 7º de la Secr. Técnica de la Pres. de la Nación, D. Ozias Gerónimo Gianella.

10.935—15|4|48. — Déjase sin efecto la del Contador Fiscal D. Pedro F. A. Tomassone a la Secr. Técnica de la Pres. de la Nac. y Direc. Nac. de Invest., Estad. y Censos, reintegrándose a sus funciones en la Contaduría Gral. de la Nación.

Cesantías

10.864—15|4|48. — Presidencia de la Nación: Aux. 5º D. Amado Ubeda.

10.902—15|4|48. — Subsecretaría de Informaciones.: Aux. 6º D. Jacinto Benjamín de los Ríos.

Nombramientos

11.194—20|4|48. — Consejo de Defensa Nacional.: Aux. 5º (Chófer) D. Guillermo Rodríguez.

11.271—20|4|48. — Direc. Nac. de Invest. Estad. y Censos.: Personal transitorio a jornal: Raúl Angel Barredo, Orlando Peters Castro, Esteban Pablo Trincavelli, Luis Ainesa, Secundino Fernández Gómez, Roberto Fernández, Horacio Filipetti, Guillermo Gúdice, Vicente Goris, Enrique Hompe, Felipe Oliva, Rosa Todesco de Parodi, Oscar Rodríguez, Dino Soldati, José Francisco Speziale, Ambrosio Sturgeon.

11.554—23|4|48. — Cruz Roja Argentina.: Ofc. 6º D. Vicente Pedro Ventura.

Presupuesto

7.720—15|3|48. — Direc. Nac. de Invest., Estad. y Censos. — Consejo Económico Nacional.: Modificaciones al anexo A. Presidencia — Incisos 3º y 4º, quedando fijados en $ 4.365.600 y 318.000.—, respectivamente.

Locaciones

10.691—14|4|48. — Apruébase contrato entre Direc. Nac. de Invest., Estadística y Censos y D. Francisco Gil, prórroga arrendamiento por dos años de los departamentos A. B. C. D. E. F. y G. del edificio en Av. Alvear Nº 3164 de Cap. Federal.

Adquisición

10.692—14|4|48. — Direc. Nac. de Invest., Estad. y Censos: Autorízase contratar con Guillermo Kraft S. A., impresión planillas tabuladas para ordenamiento de las cifras del IV Censo Gral. de la Nación.

Estadística y Censos

10.848—15|4|48. — Apruébase la disposición Nº 691 de la Direc. Nac. de Invest., Estadística y Censos, relativa a la continuidad de funciones en EE.UU. de D. Eduardo Francisco Serra y Flores Anto-

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 13 de Mayo de 1948

Avisos varios	$ 6.017.—
Derechos de marcas con adicional	„ 1.639.—
Adicionales de marcas	„ 4.—
Suscripciones	„ 231.70
Venta de ejemplares	„ 61.90
TOTAL	$ 7.953.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

nio Rodríguez Pedernera, autorizada por Decreto Nº 24.575.

Publicaciones

11.270—20|4|48. — Autorízase a la Direc. Nac. de Invest., Estad. y Censos, para contratar directamente con "Estab. Gráficos Platt S. A. C. I.", la impresión de los Nros. 1, 2, y 3, año II, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1948, de la publicación denominada "Síntesis Estadística Mensual de la Rep. Argentina", en los formatos y calidad de papel que establezca la mencionada dirección, invirtiéndose hasta la suma de $ 70.000.— moneda nacional.

Ministerio del Interior

Renuncias

10.725—14|4|48. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Gustavo Carlos Ernst.

11.258—20|4|48. — Gobernación de Misiones. Aux. 6º, Oscar Timoteo Mendoza Zelis.

11.260—20|4|48. — Gobernación de La Pampa. Policía de Territorios. Oficial Angel Fiorucci.

11.267—20|4|48. — Policía Federal, Hospital Policial "Bartolomé Churruca", Eleonora Clorinda Anguillesi.
11.277—20|4|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan. Auxiliar 8º, Esteban Fernández.
11.279—20|4|48. — Policía Federal, Establécese que la aceptación de la renuncia presentada por el Oficial Ayudante de Comunicaciones, Emilio Cardinali debe ser considerada con anterioridad al 1º|2|48.
11.289—20|4|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan. Aux. 6º, Mario Edmundo Faraudo.
11.290—20|4|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan. Auxiliar Principal Enrique Wursohmidt.
11.291—20|4|48. — Policía Federal. Oficial Subayudante Leoni María Martínez de Rives.
11.306—20|4|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan. Aux. 1º, Teodosio Daza.
11.307—20|4|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan. Juan Carlos Voss, Telmo Alfredo Caballero y Artenio Raúl Caballero.
11.310—20|4|48. — Gobernación de Santa Cruz. Policía de Territorios. Carlos Alberto Bacciadonne.
11.319—20|4|48. — Gobernación de La Pampa. Policía de Territorios. Raúl Baquero.

Licitaciones

11.272—20|4|48. — Policía Federal. — Art. de limpieza, menaje y caballerizas por la suma de $ 174.822.55. Apruébase, Nº 5.
11.294—20|4|48. — Policía Federal. — Prov. Art. y prendas vestuarios. Aprueba Nº 6|48 por la suma de $ 1.119.757,55.
11.295—20|4|48. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Arreglo floral Casino de Mar del Plata, $ 29.400. Sin efecto Art. 3 decreto 7255|48.

Infracción Ley 12.830

9.546—3|4|48. — Impónese 90 días de arresto y $ 50.000 de multa a Clito Portella, Sobreséese provis. exp. Roberto José Natino; José Francisco Hernera; Ernesto Willan Bradford, César Gondra; Luis Firpo y Bernardo Harser.
9.547—3|4|48. — Impónese multa de $ 50 a Tomás Meitin.
9.548—3|4|48. — Impónese $ 50 de multa a María Emilia Dávila de Dossio; Manuel Vidal; César Zanella; Alfredo Astray; Mosbach Ayami; Antonio Paladi; no; Paulo Sampietro; Francisco Antonio Barillaro; Alder Tassinari.
9.549—3|4|48. — Impónese 5 días de arresto a Rogel Jesús Gallardo; Augusto Brignardella.
9.550—3|4|48. — Sobreséese prov. exp. contra Jorge Papagian; Francisco Estelles; Angela Circolone de Marchetto; Alberto Antonio Bouza y Elías Heyaca.
9.551—3|4|48. — Impónese multa $ 100 a José Brescia; Eugenio Hernández; "Dahl y Mirol"; Eulogio Tomás Mirol; Alfredo Macario Menéndez; Manuel Silva Fernández; Luis Pena; Fidel Montero; José García; Salvador Ferreró; Domingo Mignone.
9.552—3|4|48. — Impónese multa de pesos 100 a Carmen Pardo Vda. de Mariño; Honorato Resga; Juan Miguel Santana; Isaac Kristal. $ 50 a Domingo Antonio Iervasi; Emilio Víctor Feliciano Ferrari; Nélida Julia Palacios de Rodríguez; Plácido Menéndez; Enriqueta Suárez de Rodríguez; Maricel Victoriano Lois.
9.721—6|4|48. — Impónese arresto 45 días a Banice Ribeiz; José Felice; Enrique Bindi y 35 días a José Antonio Cividanes.
9.722—6|4|48. — Impónese 15 días a Domindo Martínez Pedrozo; 10 días arresto a Ramón Agra; Abel Sotelo; Enrique Raimundo Raymondi; Agustín Rivas; Miguel Angel Norberto Spera.
9.723—6|4|48. — Déjase sin efecto retención mercaderías impuestas a Sedalana".
9.724—6|4|48. — Sobreséese prov. a "Margarrosa" y Alejandro Schwatz. Impónese $ 500 a "Costa Prono y Cía"; "Osvaldo Rigamonte S.A.C. e Ind.". Impónese arresto 8 días y $ 1.000 de multa a Ernesto Schor.
9.830—7|4|48. — Absuélvese a Hugo Setti y a Andrés Francisco Setti.
9.831—7|4|48. — Impónese $ 200 de multa a Francisco Aldo Marcelino; pesos 100 a Manuel Porta; Juan Dasso Muzio; Juan Rafael Parodi; Vicente Di Giorgi, Everando Arancio, Alfredo Alvarez, José Janco, Andrés Emilion Arroyo Alba, Segismundo Zapater, Mario Oscar Turbi, Francisco Abrano, Manuel Martínez, Luis Ramón Ahumada.

Nombramientos

6.963—11|3|48. — Policía Federal. — Designa personal con anterioridad al 1º|1|48. (Cuadro B, anexo 14 del estatuto).
11.257—20|4|48. — Gobernación de Santa Cruz. — Horacio Héctor Kirchen.
11.259—20|4|48. — Gobernación del Chubut. — Policía de Territorio. Agente William Austin.
11.261—20|4|48. — Gobernación del Chaco. — Auxiliares 6º, Rafael Luis Irrussi, Adolfo Omar Guasti, Marcelo Ernesto Dellamea, Julián César Ali, Pedro Eduardo Ferreyra, Jasé Gutiérrez, Alberto Silvestre Torresagasti y Alberto Reginaldo Llanos.
11.262—20|4|48. — Gobernación de Misiones. — Escribiente Seguridad y Defensa de los Territorios Nacionales, Oreste Navarro, Luis Martínez.
11.282—20|4|48. — Gobernación de La Pampa. — Aux. 6º, Personal de Seguridad y Defensa de los Territorios, Arturo Nieves, Cucco Díaz, Jesús Guillermo Mareque, José Alberto Blanco, Rada Leones, Amadeo Domingo Revelli, Manuel Tevez; Escribiente Juan Bautista Higueret, Carlos Telleria, Eulogio Enrique Fernández, Faustino Gregorio Suárez, José Augusto, Aladino Oscar Lambert, Guillermo Fuertes, Angel Garay, Samuel Fidanza, Félix Rodondo (h), Juan Mario Francisco Fiorucci.
11.308—20|4|48. — Gobernación de Neuquén. — Sin efecto designación Agente de la Policía de Territorios, Rodolfo Oscar Risso Patrón.
11.309—20|4|48. — Gobernación de Neuquén. — Aux. 6º, Rodolfo Santiago Riavitz y Valentín Jaime Arges.
11.311—20|4|48. — Gobernación de Río Negro. — Escribiente a los Agentes Arnaldo Oscar Sorobia y José Salomón.
11.312—20|4|48. — Gobernación del Chaco. — Aux. 6º, Luciano Cubas y Ricardo Horacio Venutti.
11.313—20|4|48. — Gobernación del Chaco. — Aux. Mayor, Cándido Alfredo Carrio.
11.314—20|4|48. — Gobernación del Chaco. — Auxiliar 6º, Venancio Bordon.
11.315—20|4|48. — Gobernación de Misiones. — Aux. 8º, Oscar Timoteo Mendoza Zelis.
11.320—20|4|48. — Gobernación de Formosa. — Oficial 9º, Dr. Rafael Rosemblatt.

Retiros

11.268—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Pedro Virginio Beccaglia.
11.278—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Serafín Carmelo Guido.
11.281—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Antonio Román Viera.
11.285—20|4|48. — Policía Federal. — Oficial Inspector Eduardo Omar Peusel.
11.286—20|4|48. — Policía Federal. — Comisario Albino Horoña.
11.288—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Máximo Manuel Leal.
11.296—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Alfredo Penela.
11.297—20|4|48. — Policía Federal. — Oficial Inspector Joaquín Defis.
11.298—20|4|48. — Policía Federal. — Oficial Inspector Alfonso Pepe.
11.299—20|4|48. — Policía Federal. — Oficial Inspector Francisco Domingo Barrera.
11.300—20|4|48. — Policía Federal. — Inspector Francisco Michetti.
11.301—20|4|48. — Policía Federal. — Oficial Inspector Juan Genero.
11.302—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Vicente Pizze.
11.303—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Primo Fructuoso Díaz Colodrero.
11.304—20|4|48. — Policía Federal. — Suboficial José García.
11.305—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Carmen Nicolás Barros.
11.323—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Belisario Pereira.

Pensiones

11.280—20|4|48. — Viuda e hijos menores del extinto Agente de la Policía Federal, Maximino Pablo López.
11.324—20|4|48. — Viuda del ex-Gendarme Eduardo L. Musacchio.

Juicios

11.283—20|4|48. — Contra las Compañías All América Cables And Radio Inc. y Empresa Mixta Telefónica Argentina, a fin de hacer efectivo el importe de las multas aplicadas por la Administración Gral. de Correos y Telecomunicaciones y confirmados por decreto 21.864|46.
11.317—20|4|48. — Contra Amores Campos, accidente de tránsito.

Presupuesto

10.030—8|4|48. — Caja de Retiros y Sub. de la Policía Federal. — Rebaja en pesos 834.950 el "crédito adicional". Art. 1º, Ley 13.072 para atender refuerzo anexo 15 (aportes y Cont. del Estado).

Radiotelecomunicaciones

11.263—20|4|48. — Autorízase al All America And Radio Inc. para trasladar al antiguo camino real, entre Río Tala y San Pedro (Prov. Bs. As.) el tramo de su línea que actualmente corre por propiedades particulares linderas al camino público de referencia.

Jubilación

11.275—20|4|48. — Policía Federal. — Auxiliar Mayor, Enrique Cipriano Maturano.

Exoneración

11.284—20|4|48. — Policía Federal. — Agente Bautista Arata.

Correos

11.316—20|4|48. — Rectifícase Art. 1º, Dto. 2.716|48, en el sentido de que el adicional del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier a que se refiere el citado decreto lo será entre Azara y Garruchos.

Tierras Fiscales

11.321—20|4|48. — Chaco. — Pueblo San Bernardo. Apruébase la subdivisión de tierras efectuada por el Sr. Gonzalo Pando.

Edicto Policial

11.322—20|4|48. — Neuquén. — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio para poner en vigor el Edicto de Policía Nº 12 sobre "Bailes Públicos".

Ministerio de Hacienda

Nombramiento

11.184—19|4|48. — Dirección General Impositiva, Auxiliar 2º: Pedro Eustaquio Guadalupe.

Impuestos, Contribuciones y Tasas

11.182—19|4|48. — Sucesión de Benjamín F. Anchorena solicita devolución de la suma de $ 32,184. No ha lugar.
11.562—23|4|48. — Aduanas y Puertos de la Nación, Oficial 8º, Enrique Manuel Cornelio Mota Saavedra.

Tesorería

10.985—16|4|48. — Carmen Prudencia Manterola de Estrada solicita se condone el cargo que por la suma de pesos 31.436,23 le formula la Contaduría General de la Nación, haberes de pensión recibidos indebidamente. No ha lugar.

Presupuesto

11.121—17|4|48. — Modifícase artículo 3 Decreto 33.674|47 estableciéndose que el gasto de que trata el mismo se imputará al anexo 4, inciso 19, partida b) 4-1 del presupuesto General de Gastos del año 1948.

41.911—31|12|47. — Modifica presupuesto que quedan fijados: Bco. Central de la R. A., $ 17.917.217; Bco. Crédito Industrial Argentino, $ 10.256.520; Bco. de la Nación Argentina, $ 89.511.965; Bco. Hipotecario Nacional, $ 29.200.335; Caja Nacional de Ahorro Postal, $ 14.042.900.
8.737—27|3|48. — Dirección General Impositiva. — Modificación de diversas partidas previsto en el rubro "otros gastos", de su presupuesto para 1947. Total del Inciso 15º, $ 27.745.734.
8.901—30|3|48. — Banco de Crédito Industrial Argentino. — Modifícase sus partidas de presupuesto de gastos (Inciso 2º), para 1947, sin alterar el total autorizado.
9.058—31|3|48. — Banco Hipotecario Nacional. — Modifica partidas presupuesto del año 1947, sin alterar su total autorizado.
9.059—31|3|48. — Banco Central de la República Argentina. — Modifícanse partidas y ordénanse las autorizaciones definitivas resultantes. No se altera los totales fijados.
10.441—13|4|48. — Contaduría General de la Nación. — Modifícase el inciso 15º, rubro "otros gastos", del anexo 4, para 1948, aprobado por ley 13.072 y modificada por el Decreto 2.171|48.

Adquisiciones

9.287—31|3|48. — Aduanas y Puertos. Compra de 20 jeeps al I. A. P. I. por la suma de $ 152.000.
9.874—7|4|48. — Compañía Argentina de Navegación "Dodero" S. A. interpone declamación administrativa por daños y perjuicios ocasionados por el accidente fatal ocurrido al estibador Jorge Luis Pardo. No ha lugar.
11.120—17|4|48. — Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación. Apruébase la inversión de la suma total de $ 53.000 para cancelar la adjunta factura del Instituto Argentino de promoción del Intercambio, por la provisión de 2 furgones semi-remolque marca "Fruehauf".
12.180—27|4|48. — Dirección General de Suministros del Estado. Tintas destinadas a la impresión de billetes de banco por el sistema de estampado en acero que efectúa la Casa de Moneda. Autorízase adquirir de la firma Thomas de la Rue & Co. Ltda., de Londres, la provisión de las tintas de que se trata por la suma de $ 45.600.—

Licitaciones

11.119—17|4|48. — Adquisición de muebles metálicos con destino a la Casa de Moneda. Apruébase pública del 23|1|48 por la suma de $ 40.716.
11.118—17|4|48. — Dirección General de Suministros de Estado para la adquisición de papel y cartulina con destino a la Casa de Moneda. Apruébase la licitación pública del 12|1|48 por $ 178.135.
11.117—17|4|48. — Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de pan, medias-lunas, bizcochos, scons, etc. Apruébase la licitación pública del 26|9|47 por $ 55.340.99.
12.181—27|4|48. — Dirección General de Suministros, una máquina para confeccionar sobres postales y dos guillotinas con destino a la Casa de Moneda. Apruébase la licitación por la suma de $ 71.150.—

Facilidades de Pago

11.116—17|4|48. — Pascual Capanna solicita se le conceda facilidades para hacer efectiva la suma de $ 167.550. Autorízase.
11.115—17|4|48. — Agustín Celestino Caballero solicita se le concedan facilidades para hacer efectiva la suma de $ 240. Autorízase.
11.114—17|4|48. — Carlos María Canessa solicita se le concedan facilidades para hacer efectiva la suma de $ 50. Autorízase.
11.113—17|4|48. — Héctor Benjamín Bossi solicita facilidades para hacer efectiva la suma de $ 180. Autorízase.
11.112—17|4|48. — Victoria I. de Ricciardi solicita facilidades de pago para hacer efectiva la suma de $ 107. Autorízase.
11.111—17|4|48. — Miguel Ruiz solicita facilidades de pago para hacer efectiva la suma de $ 180. Autorízase.

Impuesto, Contribución y Tasas

11.110—17|4|48. — Juan A. Zazzali y otros solicitan devolución de la suma de $ 6.230 diferencia de contribución territorial. No ha lugar.
11.109—17|4|48. — Compañía Argentina de Electricidad S. A. solicita devolución de $ 1.275,80 diferencia de contribución territorial. No ha lugar.
11.105—17|4|48. — Pedro de la Lastra Molina solicita facilidades para hacer efectiva la suma de $ 1.210,50. Autorízase.
11.104—17|4|48. — Juan J. L. Allamano, Antonio Pablo Malatesta, Alcodoro Franceschelli, Francisco Montouret, Rafael Rómulo Di Orio y José Miguel Bozzola solicitan facilidades para hacer efectivas las sumas de $ 210, $ 270, $ 140, $ 180, $ 350 y $ 240. Autorízase.

Juicios

10.842—14|4|48. — Contra la Nación por Andrés Valentini.
9.674—5|4|48. — Contra Nicanor Guerrero, $ 1.330,32.
10.501—13|4|48. — Desístese del juicio mandado iniciar contra Pedro Armando Benavidez y declárase incobrable $ 100.
10.5[illegible]2—13|4|48. — Desístese del mandato iniciar contra Sara Pérez de Atencio y declárase incobrable $ 930.
11.1[illegible]—17|4|48. — Contra la Nación, por la señorita Angela Leterina Roccatagliata.

Multas

10.4[illegible]0—13|4|48. — Firma Enrique Schuster e hijo depositará $ 34.950 en el Banco Central de la R. A. en concepto de multa infracción al régimen de cambio.
12.0[illegible]7—26|4|48. — Dentro del término de los quince días Enrique M. Alonso deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la "Cuenta Diferencias de Cambio y Multas. $ 5.000, en concepto de multa.

Promociones

10.121—8|4|48. — Dirección Gral. Impositiva al cargo de Oficial 1º al Oficial 3º Emilio Vicente Marenco; Oficial 3º al Oficial 5º Jorge Rafael Beltrán.

9.0[illegible]3—31|3|48. — Administración General de Contribución Territorial. Al cargo de Oficial 8º al Oficial 9º Pascual González a la Auxiliar 1º Angélica María Carlini de Borrea a la Auxiliar 2º Margarita Teresa Baudone de Solano.
10.642—14|4|48. — Ministerio de Hacienda, al cargo de Jefe de División Contribuciones e Impuestos al 2º Jefe de la misma Carlo Alberto Huertas.

11.[illegible]33—23|4|48. — Contaduría General de la Nación, Auxiliar Principal, Policarpo Angel Molina, María Virginia Manzoni, Emilio Antonio L'Avena, Angela María Antonia Leonelli. Nómbrase Auxiliar 6º Roque Orlando Delillo, Auxiliar 2º, Jorge Ricardo Otero.

12.078—26|4|48. — Contaduría General de la Nación. — Auxiliar 4º, Alfredo Antonio Féliz Repetto y Osvaldo Severino Nicolás Bignami.

Limitaciones

9.7[illegible]8—6|4|48. — Contaduría General de la Nación, Auxiliar Principal María Estela Gony Olmos de Forteza Quiroga.

Nombramientos

10.641—14|4|48. — Dirección General Impositiva, Juan Bautista César Ponce, Eugenio Nicolás Alemán Urquiza.

10.449—13|4|48. — Dirección General Impositiva, Auxiliar Principal Luis Cristóbal Roberto Jorge.

10.435—13|4|48. — Dirección General Impositiva: Oficial 5º Clodomiro Ernesto Urtubey.

Tesorería

10.126—8|4|48. — Orden de pago sin número por $ 1.500.000 a la Universidad Nacional de Buenos Aires.
9.873—7|4|48. — Incobrable la suma de $ 450,40 que adeuda Erasmo Sepulveda, insolvencia.
9.876—7|4|48. — Incobrable $ 743,55 que adeuda Víctor M. Molina por prescripción.
9.877—7|4|48. — Incobrable $ 2.175,15 que adeuda Juan María Brian Silva por prescripción.

Renuncias

10.263—9|4|48. — Miembro del Consejo Consultivo Superintendencia de Seguros de la Nación: Roberto K. Mitchell.
11.446—22|4|48. — Contribución Territorial. — Auxiliar Principal, Santiago Marcos Baimondi.

12.174—27|4|48. — Oficinas Químicas Nacionales. — Oficial 8º, Antonio Renio Bianchi.

Locaciones

9.060—31|3|48. — Prórroga contrato arrendamiento entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y la Compañía Gral. de Ferrocarriles en la Prov. de Bs. As., de los galpones 1 a 4 en la estación Riachuelo.

Impuestos, Contribuciones y Tasas

10.462—13|4|48. — Compañía Nobleza de Tabaco S. A. reclama cargo que por pesos 6.442,20 le formula la Dirección Gral. Impositiva en concepto de impuesto interno. Confírmase cargo recurrido.

10.481—13|4|48. — Leoncio Fernández solicita devolución $ 1.486 diferencia contribución territorial. No ha lugar.
12.031—26|4|48. — Facúltase a la Dirección General Impositiva, previo asesoramiento de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, autorice la desnaturalización completa general de alcoholes que contengan no más de 2,5 % de impurezas.

12.083—26|4|48. — Fagoaca y Fernández. — Solicita devolución de la suma de $ 12.960, que entiende haber abonado indebidamente en concepto de impuesto interno a los naipes importados. — No ha lugar.

12.325—28|4|48. — Provincia de Catamarca. — El saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso ($ 1.415.514,24).

12.326—28|4|48. — Provincia de La Rioja. — El saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso (pesos 1.605.582,06).
12.327—28|4|48. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso ($ 16.259.923,38).
12.332—28|4|48. — Provincia de Buenos Aires. — Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, por el primer trimestre del año en curso ($ 24.678.341,89).
12.333—28|4|48. — Provincia de Santa Fe. — Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, por el primer trimestre del año en curso (pesos 8.130.248,93).
12.334—28|4|48. — Provincia de Córdoba. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales a los beneficios extraordinarios, por el primer trimestre del año en curso (pesos 5.406.140,38.)
12.335—28|4|48. — Provincia de Mendoza. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso ($ 3.948.167,73).
12.336—28|4|48. — Provincia de Entre Ríos. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso (pesos 3.089.937,24).
12.337—28|4|48. — Provincia de Tucumán. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a la ganancias eventuales, a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso (pesos 2.704.799,53).
12.338—28|4|48. — Provincia de San Juan. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, por el primer trimestre del año en curso (pesos 2.089.046,80).
12.3[illegible]9—28|4|48. — Provincia de Corrientes. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso (pesos 2.183.259,75).
12.340—28|4|48. — Provincia de Salta. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a las ventas, a los réditos, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso (pesos 1.494.318).
12.341—28|4|48. — Provincia de Santiago del Estero. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a las ventas, a los réditos, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso ($ 1.860.399,21).
12.342—28|4|48. — Provincai de Jujuy. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a las rentas, a los réditos, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso (pesos 1.794.908,34).
12.343—28|4|48. — Provincia de San Luis. Saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a las ventas, a los réditos, a las ganancias eventuales, a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso (pesos 1.410.066,33).

Rectificación de Nombramientos

11.445—22|4|48. — Considérase a partir del 1º de Enero de 1948, las designaciones de Jefe y 2º Jefe de la División Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda, recaídas a favor de los señores Carlos Alberto Huertas y Adolfo Santiago Emilio Chouby, respectivamente, por Decreto Nº 10.642, de fecha 14 de Abril de 1948.
11.447—22|4|48. — Rectifícase categoría designación artículo 1º del Decreto 4197|48 a favor de los empleados de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Fortunato Cerrutti, Eduardo Rivas Pintos en lugar de Oficial 3º es Oficial 5º.

Recurso de Apelación

12.084—26|4|48. — Ybarra y Compañía Argentina, solicita se reconsidere la resolución del Departamento de Hacienda, de fecha 17 de Marzo de 1947, que deniega la devolución de $ 71.817,43, impuesto interno a los combustibles. No ha lugar.

Tierras Fiscales

7.786—15|3|48. — Aprueba inversión del Bco. Nación Arg., relacionada o con administración de las tierras adquiridas por el Gob. de la Nación.

Deportes

11.564—23|4|48. — Apruébase los planos y presupuestos para la construcción de instalaciones destinadas a la práctica de deportes en el anexo deportivo de la Asociación Civil "Colegio de la Inmaculada Concepción", de Santa Fe. Acuérdase a la misma un préstamo de $ 970.000, destinado a la financiación de las obras a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Plan de Gobierno 1947-1951

10.007—7|4|48. — Plan de Inversiones. 1948. Totales Generales. Créditos Abiertos Ley 12.966 y 13.019. Fíjase en la suma de $ 2.968.180.000.

Finanzas

11.358—21|4|48. — Autorízase Ministerio de Hacienda aceptar 6 letras de tesorería de $ 500.000 cada una, emitidas por la provincia de La Rioja a 360 días de plazo anticipo de la participación que le corresponde en el producido de los impuestos.

Territorios Nacionales

11.356—21|4|48. — Por Dto. 29.567|47 condenó el cargo de $ 16.232,38, formulado a la Municipalidad de Toay, del Territorio Nacional de La Pampa. Amplíase el alcance del mismo declarando que la condonación autorizada por el mismo comprende también el impuesto territorial correspondiente a los años 1944 a 1947 inclusive.

Prestamista

11.355—21|4|48. — Carlos Kirchmer, prestamista. Modifícase Dto. 10.039|44 reduciéndose el monto de las patentes que por él se confirmaran a la suma de pesos 5.000 por el año 1940 y a $ 6.000 para cada uno de los años 1941 a 1943, inclusive, debiéndose exigir además la multa de $ 50.— de las mismas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Presupuesto

2.820—30|1|48. — M. de J. e Inst. Púb.: Incorpora al anexo 5º del Presupuesto 1948, modificaciones que permitan atender el pago de bonificaciones suplementarias a que se refiere el artículo 13, Ley 13.072 y de los cargos creados afectados a diversas partidas.

6.142—10|3|48. — M. de J. e Inst. Púb.: Anexo 5º, Rebaja del Presupuesto para 1948 la suma de $ 209.492.047 correspondientes a la Sec. de Educación que constituirá el anexo 5 bis y ordena el anexo 5 fijado en $ 22.379.449.
10.029—8|4|48. — M. de J. e Inst. Púb.: Modifica el Inciso 1º y 7º, Créditos a distribuir del anexo 5º para proceder a la creación de las Direcciones Gral. de Inst., Administración, Personal y Oficina de Sumarios y Asesoría Letrada.
11.366—21|4|48. — Habilitación de los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital, creándose dos cargos de Aux. Mayor y dos de Aux. 2º

Licitaciones

11.410—22|4|48. — Direc. Gral. de Institutos Penales: Autorízase adjudicar directamente trabajos reparación de 4 máquinas de componer "Intertype", instaladas en la imprenta de Obras de la Penitenciaría Nacional.

Promociones

11.742—23|4|48. — Juzgado Letrado número 2 de Posadas, Misiones: Ofic. 7º, D. Jorge Guenin y Miguel Angel de Sagastizabal; Aux. 2º, D. Daniel Alvarenga; Aux. 5º, D. Juan Carlos Logegaray; Aux. 6º, D. Pedro Alberto Aguirre; Aux. 7º, D. Martín Esheraldo Varela.
11.743—23|4|48. — Juzgado Letrado del Neuquén: Ofic. 7º, D. Antonio Fernández Garro, Juan Carlos Chaneton; Aux. 2º, D. Manuel Raúl Santillán, Agustín Felipe del Campo; Aux. 6º, D. Estanislao Francisco Flores; Aux. 7º, D. Alfredo Molins, Orlando Del Pin.
11.745—23|4|48. — Juzgado Letrado número 1 de Misiones: Ofic. 7º, D. Pedro Idelin Miranda y Rodolfo Guido; Aux. 2º, D. Clemente Argentino Olivera y Pedro Raúl Balboni; Aux. 6º, D. Emilio Vera.

Rectificación de Nombramientos

11.244—20|4|48. — El del Dr. Ignacio B. Anzoategui, Asesor de Menores de la Justicia Ordinaria de la Capital, debe considerarse extendido a nombre de doctor Ignacio Braulio Anzoategui.
11.403—22|4|48. — Juzgado Adm. de la Capital, Letra "V": Ofic. 9º, D. Angel Alberto Basile, debe considerarse nombrado a contar del 14|2|48.
11.405—22|4|48. — Registro de Mandatos de la Cap.: Ofic. 1º, D. José Sylvester es Jorge Sylvester; Aux. Princ. D. Ezequiel Griseldo Bacigalupo, es Exequiel Griceldo Bacigalupo.

Registro de Contratos

11.238—20|4|48. — Reg. de Contratos Públicos Nº 3 de Trelew, Chubut: Desígnase Regente al Escribano Nacional, D. Emilio Juan Dupouey.

Sociedades

10.224—9|4|48. — Río de la Plata, S. A. de Navegación de Ultramar: Apruébase reformas introducidas en el estatuto.
10.429—10|4|48. — Cía. Argentina de Cereales y Algodón, S. A. (C.A.D.I.C.A.): Derógase el Dec. Nº 75.392|36, por el que se autorizó su funcionamiento.
10.538—13|4|48. — Asoc. de Pensionistas de las Fuerzas Armadas de la Nac.: Concédese personería jurídica.
11.085—13|4|48. — Cooperativa Agrícola Regional "Villa Angela Ltda.": Apruébase reformas introducidas en su estatuto.
11.241—20|4|48. — "Asociación de Fomento Edilicio, Primero de Mayo": Concédesele personería jurídica.
11.242—20|4|48. — "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.": Apruébase nuevo estatuto.
11.243—20|4|48. — "Lantex Soc. Anón., Textil, Comercial e Industrial": Apruébase reformas estatuto.
11.245—20|4|48. — Asociación "Centro de Fomento y Cultura Villa Gral. Mitre": Apruébase reformas estatuto.
11.246—20|4|48. "Compañía Argentina de Seguros "Providencia" S. A.: Apruébase reformas estatuto.
11.247—20|4|48. — "Compañía Comercial Ascensores Italianos Stigler Lda. S. A.": Derógase Decreto del 14|12|23, que autorizó funcionamiento.
11.406—22|4|48. — "Asociación de Ayuda a los Niños Escolares, Tte. Gral. Rosendo M. Fraga": Apruébase nuevo estatuto.
11.407—22|4|48. — "Querandí" Establecimiento Veterinarios Argentinos S. A.": Derógase Decreto del 21|5|43 por el que se concedió personería jurídica.
11.408—22|4|48. — "Orfeo", Industrial, Comercial, Financiera, S. A.": Autorízase funcionamiento.
11.409—22|4|48. — Asociación "Club Argentino de Ajedrez": Apruébase reformas estatuto.
11.746—23|4|48. — "Compañía Argentina de Intercambio S. A.": Derógase Decreto Nº 914|43 por el que se concedió personería jurídica.
11.7[illegible]8—23|4|48. — "Italar Soc. Anón. Industrial Textil Algodonera Argentina": Apruébase reformas estatuto.

Renuncias

10.789—14|4|48. — Registro Nac. de Reincidencia y Estadística Criminal y

Carcelaria: Esther Fernanda Acero de Paterson.

10.790—14|4|48. — Reg. Nac. de Reincindencia y Estadística Criminal y Carcelaria: Oreste Taiana.

11.248—20|4|48. — Serv. Penitenciario de la Nación: Sgto. Celador José María Domingo.

11.250—20|4|48. Serv. Penitenciario de la Nación: Guardia Cárcel José Marí. Garrido.

11.747—23|4|48. — Serv. Penitenciario de la Nación: Sgto. Celador Andrés Bronzovich.

Nombramientos

10.530—13|4|48. — Juzgado Letrado Nº 2, de Santa Rosa (La Pampa): Of. 7º Simón Claudio Almada y Martín Suhurt; Aux. 6º Antonio Palchevich; José Antonio Burgos; Aux. 5º Rafael Cru Costa; Aux. 6º Mateo Calderón y Laura García; Aux. 7º Elena González Navarro de Fernández: Walter Alcides Burgos.

10.531—13|4|48. — Archivo Gral de los Tribunales: Nombra personal a partir del 1º|1|48.

10.532—13|4|48. — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos número 3, de Gral. Pico (La Pampa), a' escribano Nacional Ricardo Garro.

10.533—13|4|48. — Juzgado Letrado de Rawson (Chubut): Of. 7º Humberto Alfredo Campana y Federico Rolando Ballbi; Aux. 2º Ciríaco Santos Díez y Vicente Manco; Aux. 5º Eugenio Nicanor Finoquetto; Aux. 6º María Isabel Fodillieux, Williams Inkerman Rogers; Aux. 7º Dalma Agüero y Sydney Pugh

10.534—13|4|48. — Juzgado Letrado de Formosa: Of. 7º Jesús Carlos María Lanza Colombres, Angel Miguel Zerda: Aux. 2º Lucilo Miguel Yusti y Vicente Mattos; Aux. 6º Robustiano Tapia y Virgilio Tomás Fenoglio; Aux. 7º Justo Pastor Azas y Abelio Carlos Grosso; Aux. 5º Angel Cabrera.

10.535—13|4|48. — Juzgado de Paz Letrado de Santa Cruz; Of. 7º Eric Andrés Roberts; Marcelino García: Aux. 2º Martín Chaine y Celmán Elías Guerrero; Aux. 6º Salvador Gurado y Laura Elvira Meira Spencer y Sara Alicia Paz; Aux. 8º Mario Luis Segovia.

10.536—13|4|48. — Juzgado Letrado de Esquel (Chubut): Of. 7º Rodolfo Héctor Carbó y Héctor Fernando Rouger Lezana; Aux. 2º Emilio Mario Paúl y Ernesto Puentes; Aux. 6º Juan Américo Griego y María Delia Alemán; Aux. 7º Noris María Esther Molla y Aux. 5º Josefina Barchi de Pérez Gabito

10.537—13|4|48. — Juzgado Administrativo Letra "T": Alfonso Plácido Mercado.

10.791—14|4|48. — Escribanía Gral. del Gob. de la Nación Alfredo Gabarse, Aux. 4º en reemplazo de Alfredo Pablo Ruiz Barlett, que renunció.

10.914—15|4|48 — Director Gral. de Institutos; al Abogado y Dr. en Jurisprudencia D. Manuel Guillermo Luis Aráuz Castex (Cl. 1915, D.M. 2, M I. 264.434): Director de Personal, al Profesor de Enseñanza secundaria D. Angel Claudio Palma y Jefe de la Of. de Sumarios y Asesoría Letrada, al Abogado D. Francisco Manuel Uriburu.

10.915—15|4|48. — Director de Administración en el Departamento de Justicia e I. Pública: Sr. Vicente José Ciocco (Cl. 1911, Distrito Mil. 1, Matrícula 112.626.

11.084—17|4|48. — Juzgado Letrado de Gral. Pico (La Pampa): Of. 7º Antonio Pedro Rodríguez y Manuel López Villar; y Vicente Gerónimo Rivier: Aux. 2º Luis Vidal y Joaquín del Pozo y Dora Paulina Novo; Aux. 6º Rafael del Pozo, Olegario Fernández y Carlos Eusebi;; Aux. 5º a José Fernández Almeida; Aux. 7º Roberto R. Constantino.

11.401—22|4|48. — Oficina de Sumarios y Asesoría Letrada: Abogado Subjefe Dr. José Manuel Berretta Moreno.

11.402—22|4|48. — Direc. de Personal del M. de J. e I. Púb.: Ofic. Mayor D. Carlos María Berraz.

11.404—22|4|48. — Juzgado Arm. de la Capital, Letra "V": Aux. 2º, D. Norberto Carlos Scotti; Aux. 4º, D. Romualdo Sánchez; Ofic. 9º, D. Juan Manuel Miletti; Aux. 2º, D. Roberto Miguel Muzio; Aux. 4º, D. Juan Antonio Suárez Jaca; Aux. 5º, D. Máximo Alfredo Lagomarsino, déjase sin efecto.

Secretaría de Educación

Traslados

12.145—26|4|48. — Manuel Martín Antonio Balarino, pase a desempeñar en la Escuela Normal Mixta de Lincol, en lugar de Antonia Sagardia, quien pasa a desempeñar otras cátedras.

12.146—26|4|48. — Corina Areco de Zanetta Pondal, pase a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1, Cap. Federal.

12.147—26|4|48. — Omar Alcides Mancini, pase a desempañer en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Presidencia Roque Sáenz Peña.

12.148—26|4|48. — José Vicente Natta Maglione, pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Adrogué en lugar de José Ferrante, quien pasa a otras cátedras.

12.151—26|4|48. — Marta Elda Bulasio, pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Maestros Reg. Normales de Santa María, (Catamarca), en lugar de Ernesto Pedro Soria, quien pasa a Ayudante de Taller.

12.152—26|4|48. — Adolfo Eduardo Baglietto, pase a desempeñar en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, "Mariano Acosta".

12.153—26|4|48. — Sara González del Solar, pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 2, "Domingo F. Sarmiento", en lugar de Julia Sara Salgado, quien pasa al Liceo Nac. de Srtas. número 38.

12.232—27|4|48. — Ernesto Manuel Eduardo Donardi, pase a desempeñar en la Escuela Nac. de Comercio de Ramos Mejía.

12.233— 27|4|48. — Elsa Lucía Beti de Negre, pase a desempeñar en la Escuela Nac. de Comercio de Avellaneda en lugar de Luis Jorge Isidoro Correa, quien pasa a otro cargo.

Presupuesto

2.983—2|2|48. — C. Nac. de Educación, (Anexo 14), incorpora crédito para atender cargos de personal.

6.573—11|3|48. — Fundación "Miguel Lillo": Modif. su presupuesto incorporando partida para atender pago de bonificación (art. 13, Ley 13.072), aporte patronal.

7.791—15|3|48. — Unión Nac. del Litoral: Modif. su presupuesto 1948, quedando fijado en $ 11.174.654.

9.072—31|3|48. — S. de Educ. Estructuración de las plantas funcionales de las nuevas reparticiones a su cargo: Efectúase en los créditos de los incisos del Anexo 5 bis, modificaciones: Queda fijado en $ 210.340.428, Gastos en Personal $ 172.357.334; otros gastos pesos 28.037.700; Partidas Globales, pesos 9.945.394.

9.837—7|4|48. — Sec. de Educ.: Anexo 5 bis, año 1948: Apruébase el presupuesto de "Sueldos y Jornales", a sus dependencias y reparticiones. Las modificaciones en todo cuanto afecte al Anexo 5º bis, han sido contempladas en el Decreto 9.072|48.

10.037—8|4|48. — Academia Nac. de Medicina: Distribución del crédito que tiene asignado en el Inciso 11º, Partida Principal 2, Parcial 1, del Anexo "5 bis".

10.645—14|4|48. — Universidad Nacional de Tucumán: Fija su presupuesto 1948, en la suma de $ 34.000.000.

11.414—22|4|48. — Comisión Nac. de Cultura: Destínase con cargo al crédito de $ 6.500.000 autorizado para la Subsecretaría de Cultura por Decreto número 8.533|48, la suma de $ 800.000.

11.550—23|4|48. — Universidad Nac. de Córdoba: Fíjase su presupuesto para el año 1948, en la suma de $ 24.100.000.

Nombramientos

11.582—23|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias: Prof., Félix González.

11.837—24|4|48. — Escuela para Adultos Nº 2 del Consejo Escolar 8º: Maestra, Ernesta Lattes Frías de Giordano.

11.839—24|4|48. — Liceo Nac. de Señoritas de Rosario, (Santa Fe): Aux. 8º, Haydée Constantina Redobdo Sanz.

11.871—24|4|48. — Córdoba: Escuela número 75: Maestra Noemí Raquel Canavesio.

11.872—24|4|48. — San Luis, Escuela Nº 14: Maestro, Enrique Pedro Federigi.

11.873—24|4|48. — Córdoba, Escuela Nº 238: Maestra, Lyda Rosa María Lafourcade.

11.874—24|4|48. — Escuela Nº 3 del Cons. Escolar 9º: Preceptor, Guillermo Marcos Pérez.

11.875—24|4|48. — Cons. Escolar 20º, Escuela Nº 7: Maestra, María Beatriz Fernández Oyuela.

11.876—24|4|48. — Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 13º: Maestra, María Nidya Pages.

11.877—24|4|48. — San Luis, Escuela Nº 116: Maestra, María Rafaela de la Iglesia.

11.878—24|4|48. — San Luis, Escuela Nº 38: Maestra, Margarita María.

11.879—24|4|48. — Escuela para Adultos Nº 2 del Cons. Escolar 11º: Preceptor, Héctor Luis Brondolo.

11.880—24|4|48. — Escuela Nº 18 del Cons. Escolar 1º: Maestra, Saturnina Ferrer.

11.881—24|4|48. — Jujuy, Escuela número 58: Maestra, Manuela Apaza.

11.882—24|4|48. — Jujuy, Escuela número 33: Eufemia Nicolasa Tobares de González.

11.883—24|4|48. — Jujuy, Escuela número 12: Maestra, Herminia Lucía Del Río.

11.884—24|4|48. — Escuela Normal de Maestra Nº 4 de la Cap. Fed.: María Sidya Genoveva Hernández Correa, renuncia: Carmen Lucrecia G. de Torres.

11.885—24|4|48. — Escuela Nº 20 del Cons. Esc. 19º: Maestra, Teodora Santiaga Franzetti.

11.886—24|4|48. — Jardín de Infantes Nº 3: Maestra, Elvira Amalia Lacombe.

11.899—24|4|48. — C. N. E.: Nombramientos y confirmaciones de acuerdo con las nuevas asignaciones que establece el presupuesto, (Anexo 14).

11.905—24|4|48. — Santa Fe, Escuela número 34: Maestro, Héctor José Giovanini.

12.111—26|4|48. — Escuela Normal de Maestra Nº 3 de la Cap. Fed.: Profesora, Elvira Sigal de Weinstein, renuncia, designando a Estrella M. de Cacino.

Nombramientos

12.112—26|4|48. — Escuela Ind. Nº 4 de la Cap. Fed.: Aux. 4º, Enrique Sutil.

12.113—26|4|48. — Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Cap. Fed.: Profesora, Edith Bottini.

12.114—26|4|48. — Liceo Nacional de Srtas. Nº 1 de la Capital Federal: Maestra, Zulma D. Billordo de Alvarez.

12.115—26|4|48. — Colegio Nacional de Adrogué, (Bs. As.): Aux. 8º, Roberto David Juarroz Balda.

12.120—26|4|48. — Colegio Nacional de Adrogué, (Bs. As.): Aux. 8º, Julia Elena Padilla.

12.116—26|4|48. — Colegio Nacional de Adrogué, (Bs. As.): Aux. 8º, Hugo Juan Lagomarsino.

12.121—26|4|48. — Registro General de Establecimientos Privados de Enseñanza y de su Personal: Ofc. 3º, Manuel Balado.

12.122—26|4|48. — Escuela Normal Mixta de Avellaneda: Maestra, Zaruel Lilia Canicoba.

12.123—26|4|48. — Subsecretaría de Educación, Ofc. 1º, Raúl Pugliese.

12.124—26|4|48. — Escuela Nacional de Comercio Nº 8, (Cap. Fed.): Prof., María Rosa Rovaro.

12.125—26|4|48. — Escuela Prof. de Mujeres: Maestra, Elsa Susana María Anderson Ferrer.

12.126—26|4|48. — Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora, (Bs. As.): Profesor, María Teresa Inés Alvarez Grandoli.

12.127—26|4|48. — Escuela Normal de Maestras Nº 5, Cap. Fed.: Profesora, Marta María Daus por renuncia de Mercedes Daus de Matharan.

12.128—26|4|48. — Colegio Nacional de Paraná, (Entre Ríos): Profesora, María Victoria Díaz de Vivar de Gutiérrez Morel.

12.129—26|4|48. — Cons. Nac. de Educación: Aux. 6º, Emilia Baldessari.

12.130—26|4|48. — Esc. Normal de Maestras número 4, (Capital Federal): Prof. María Amalia Pazos de López Cabanillas.

12.131—26|4|48. — Esc. Nac. de Comercio de Ramos Mejía, (Bs. As.): Prof. María Esther Rojas Maderna de Tissone.

12.132—26|4|48. — Esc. Nac. de Comercio Nº 3, (Cap. Fed.): Prof. Enrique Pujol.

12.133—26|4|48. — Esc. Normal Mixta de Avellaneda: Ana María López de Medina Ramos, Prof.

12.136—26|4|48. — Esc. Normal Mixta de San Francisco, (Córdoba): Director, Martín Lucero Díaz, Col. Nac. de S. Francisco, Prof. Mauricio Ferrari Nicolay.

12.137—26|4|48. — Esc Nac de Maestros Normales Regionales de Humahuaca, (Jujuy): Aux. 8º, Próspero Ruda Tolaya.

12.138—26|4|48. — Formosa, Escuela número 82: Maestro, Hugo Víctor Pan.

12.139—26|4|48. — Chubut, Escuela número 124: Maestra, Jovita Diez.

12.140—26|4|48. — San Luis: Escuela Nº 116, Maestra, Dora Estela Muñoz de Lepez.

12.141—26|4|48. — Entre Ríos, Concepción del Uruguay: Prof. María Orfilia Alvarez, por cesantía de Fabian Enrique López Mavar.

12.142—26|4|48. — Escuela Nac. de Comercio de San Martín, (Bs. As.): Prof. Fernando Anadón.

12.143—26|4|48. — Jujuy, Escuela Nac. de Maestros Normales Regionales de Humahuaca: Prof., Washington Emetrio Villagarcía.

12.157—26|4|48. — Tucumán, Escuela número 69: Sin efecto Maestra María Gracia Díaz.

12.158—26|4|48. — Inspección Médica Escolar del C. N. E.: Visitadora de Higiene Escola. Agnes Ana Elisa Determann de González Montalvo.

12.159—26|4|48. — Santiago del Estero, Escuela Nacional de Comercio: Zariff Rosenda Allub.

12.225—27|4|48. — Escuela Nº 17 del Cons. Escolar 13º: Maestra, Cándida Fernández.

12.226—27|4|48. — Chaco: Escuela número 140: Maestra, Haydée Pellerano.

12.227—27|4|48. — Chaco: Escuela número 140: Maestro, Rogelio Vedoya.

12.228—27|4|48. — Chaco: Escuela número 82: Ofelia Blanca Bittel de Reynaldis.

12.229—27|4|48. — Chaco: Escuela número 82: Maestra, Nélida Ramona Salom.

12.230—27|4|48. — Chaco: Escuela número 82: Maestra, Angeles Francisca Montenegro.

12.231—27|4|48. — Tucumán: Escuela Normal Mixta: Maestra, Silvia Elsa Guerrero Miralda.

12.234—27|4|48. — Santiago del Estero: Col. Nac. y Escuela Normal Mixta: Prof. Luis Jorge Argañarás.

12.235—27|4|48. — Santiago del Estero: Escuela Prof. de Mujeres: Maestra, Blanca Azucena Zarazaga de Argañarás.

12.237—27|4|48. — Buenos Aires: Escuela Normal de Maestras Nº 2 de La Plata: Prof., Judith Aurora Ferro de Ruiz.

12.238—27|4|48. — Escuela número 7 del Cons. Escolar 13º: Maestra Ercilia Sara Brachetto Brian.

12.239—27|4|48. — Liceo Nac. de Srtas. de Mendoza: Prof., María Isabel Guiard.

12.241—27|4|48. — Escuela Normal Mixta, (Sec. Liceo) de Avellaneda: Ayudante de Gabinete, Beatriz Leonor Mateo.

12.242—27|4|48. — S. de Educ.: Auxiliar 4º, Elena Purificación Lezana.

12.243—27|4|48. — Liceo Nac. de Srtas. Nº 3, (Cap. Fed.): Prof., Raquel Juanita Martínez.

12.244—27|4|48. — Santa Fe, Escuela Normal Nº 2 de Rosario: Prof., Dora Mercedes Tizón.

12.245—27|4|48. — Cons. Gremial de Enseñanza Priv.: Aux. 4º, Elena Elicabe.

12.246—27|4|48. — Inspección de Zona con asiento en Azul: Secretario Técnico, Rosa María Regueyra.

12.247—27|4|48. — Misiones: Escuela Normal Mixta de Posadas: Alicia Césares González de Isara.

12.248—27|4|48. — Jujuy, Escuela número 72: Maestra, Severa Beatriz Gutiérrez.

12.249—27|4|48. — Col. Nac. número 6, "Manuel Belgrano", (Cap. Fed.): Pro- [illegible]

12.250—27|4|48. — La Rioja, Escuela número 3: Maestra, Azucena [illegible]

12.251—27|4|48. — Escuela Nac. de Comercio Nº 7, (Cap. Fed.): Encargado Aula Mecanografía, Oscar Armando Scarone.

12.253—27|4|48. — Escuela Normal de Maestras Nº 10, (Cap. Fed.): Vicedirectora, Elsa Durruty de Rey Cazes, por renuncia de María Inés Rey.

12.254—27|4|48. — Liceo Nacional de Srtas. Nº 3 de la Cap. Fed.: Aux. 8º, Elizabeth Josefina Córdoba.

12.346—28|4|48. — Sin efecto: Designaciones, Vicente Dionisio Sierra; Luis Bienvenido; Fortunato Pietrafesa: Miguel Ayrazón; Julio Horacio Pico; Víctor Félix Moreno; Silvia Rodríguez Egaña; Silvia Lagazio; Irma Liria Molinari; Carlos Alberto Pene.

12.347—28|4|48. — Colegio Nacional número 6, "Manuel Belgrano". (Cap. Federal): Prof., Susana Agustina Dellatorre.

12.349—28|4|48. — Escuela Nº 11 del Cons. Escolar 11º de la Cap. Fed.: Maestra, Delia Adelina Angelome.

Legítimo Abono

11.901—24|4|48. — Expte. Nº 4.340|48: Reconócese de legítimo abono la suma de $ 24.855,25, en concepto de provisiones efectuadas durante el año 1946, a distintos establecimientos y reparticiones dependientes de la S. de Educ. de la Nac.

11.903—24|4|48. — Expte. Nº 5.915|46: Reconócese la suma de $ 925,80 a favor de los acreedores y por los importes detallados en planilla, correspondientes a gastos efectuados, durante los ejercicios de 1932 a 1935, por el Consejo Nacional de Educación.

Locacion

11.893—24|4|48. — Optase por la prórroga de 2 años estipulada en la cláusula segunda del contrato de la finca que utiliza el Col. Nac. Nº 10 "José de San Martín" de la Cap.

11.869—24|4|48. — Finca sita en la calle Ituzaingó Nº 68 al 78 con destino a la Esc. Nac. Prof. de Mujeres de Formosa.

Enseñanza

11.863—24|4|48. — Habilítase a Romana Dominga Rassetto, ejercicio de la asignatura Música, en Mar del Plata.

11.887—24|4|48. — Esc. Téc. de Ofic. de Reconquista: Extien. a Juan Carlos Gómez, las disposiciones contenidas en el

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Ley

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Salud Pública

Secretaría de Educación

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Dec. 8.165|48, asignándole 14 horas de cátedra de materias Teórico-técnicas.

Confirmaciones

11.902—24|4|48. — Visitador Técnico de las Misiones Monotécnicas: Pascual Lértora.
12.134—26|4|48. — Bell Ville: Esc. Normal Mixta: Robertina Moyano de Sastre.

Rectificación de nombramientos

11.889—24|4|48. — Dirección Gral. de Enseñanza Técnica: Humberto Champarini es Humberto Cheaparini, Julio Isidro Barragán es Isidro Julio Barragán, Isabel Crea es Elisabetta Dominga Crea, Guillermo Paternostro es Pedro Guillermo Paternostro, José Saturno Sanz Del Campo es José Saturio Sanz Del Campo, María Erla P. Franco de López es Erla María Primavera Franco de López, Horacio Peirano Villagran es Horacio Manuel Peirano Villagran, Roberto Alfredo De Tulio es Roberto Alberto Detulio, Benito Raffo Magnasco es Benito Ramón Raffo Magnasco, José Gropello es José Groppelli.

Tesorería

9.079—31|3|48. — Sec. de Educ.: Modifícase imputación de las órdenes de pago Nº 33, 35, 37, 38, 50, 53, 56 que deben considerarse extendidas a favor de la Dirección Gral. de Adm. de esa Secretaría.
11.797—24|4|48. — Autorízase al Consejo Nac. de Educación a abonar los sueldos de todo el personal correspondiente al mes de Abril de 1948.

Separación

12.419—29|4|48. — Sepárase del cargo de Rector del Col. Nac. de S. Pedro (Bs. As.) al señor Jorge Sánchez Negrete, y trasládase su tarea de Profesor de Educación Física a la Esc. Normal Mixta de Lomas de Zamora.

Reconocimiento de servicios

11.585—23|4|48. — D. G. de Enseñanza Técnica de la S. de E.: Leandro Alejandro Godoy, como Director de la Esc. de Maestros Normales Regionales de Paso de Los Libres, desde el 21 Junio hasta el 31 de Octubre de 1945.
12.352—28|4|48. — Consejo Nac. de Educación: Hugo Fernando Lancelle, Dionisio Clayle, Victorio Manuel Sonzogni, Esteban Guerrino Rigri, Teófilo Sánches, Julio Pedro Bracamonte, Justo Edmundo Gnavi, Rogelio Fernando Félix Didier, Rufino Yapur, Santiago Eloy Pastor Lesca, Ernesto Julián Etcheverry, Santos O'Neill Gerardo Roberto Alfaro, Nicolás Ortiz, Ramón Suaiter Martínez, Horacio Ratier, Gaspar Lucilo Benavento, Julio Giménez Medina, Alfredo Francisco Bernasconi.

Cesantía

12.345—28|4|48. — Esc. Nac. de Comercio de Santa Fe: Armando Gaitán.

Licitaciones

11.870—24|4|48. — Anúlase la adjudicación dispuesta a favor de la firma Taseneo S. R. L. por Dec. 41.871|47, en la Licitación Pública Nº 125 del 22|9|47, convocada por la S. de Educ.
11.888—24|4|48. — Apruébase Púb. número 13, apertura 21|2|48, D. G. de Administración, impresión de los libros y registros tipificados con destino a los Establecimientos de ''da Enseñanza''.
11.583—23|4|48. — D. G. de Administración, objeto adquirir la cantidad de 25 pianos. Declárase desierto el acto relacionado Nº 149 y adquiéranse directamente a la firma Casa Celestino Fernández S. R. L. por $ 88.600.

Reajuste

8.374—30|3|48. — Asignar categoría de Of. 7º: Raúl Clemente Juan Marcelo Chevalier; Alejandro Caamaño; Elvira Sixta Guiñazú. Dejar sin efecto la designación de la categoría de Aux. Mayor Juan Carlos Bozzini. Asignar la categoría de Aux. Ppal. (Odontólogos), Carlos Victorio Ferrario; Luisa Isabel Balmair; Nazario Carmelo Lepre.

Promociones

12.155—26|4|48. — Escuela Nº 52, (Bs. As.): Vicedirector, Félix Costa.
12.156—26|4|48. — Esc. Nº 54 de La Rioja: Vicedirectora, Laura Vargas de Nieto.
12.149—26|4|48. — Escuela Nº 14 de La Rioja: Vicedirector, Patricio Rubén Darío Llanos Ortiz.
12.150—26|4|48. — Escuela Nº 25 del Consejo Escolar 18º: Vicedirectora, María Esther Mantovani de Iglesias.
12.351—28|4|48. — Servicios Sociales de la S. de Educ.: Alfredo Manuel Alma. Desígnase a Lía Juana María Mages de Carrillo Romera.
12.252—27|4|48. — Escuela Nº 23 del Cons. Esc. 3º: Vicedirectora, María Nieves Sucra.
12.348—28|4|48. — Escuela Nº 23 del Cons. Escolar 1º: Directora, María Isabel Elías de Abad.

Adscripciones

11.864—24|4|48. — Universidad Nac. del Litoral, al Aux. 8º de la Escuela de la Nac. ''Otto Krause'': Héctor Serafín Granda.
11.865—24|4|48. — Cons. Nac. de Educación: a la Maestra Especial de Música, Juana María Planas de Ballestero.
11.900—24|4|48. — Intervención en el Cons. Nac. de Educación: Rufino Antonio Tejerina, maestro de la Escuela número 19 del Cons. Escolar 20º.
12.135—26|4|48. — Sin efecto a la Sec. Priv. de la Intervención en el Consejo Nacional de Educación, al Maestro de Grado de la Escuela Nº 12, 1 Cons. Escolar XV: Luis Jorge García Gache.
12.160—26|4|48. — A la Pres. de la Nación: Luis Nicanor Aragón, en las Escuelas 20 del Cons. Escolar, 5º y 11 del Cons. Escolar 5º.
11.412—22|4|48. — Sin efecto Decreto 39.891|47, por el que se adscribía Alejandro Jorge Sündeland a la Intervención Fed. en la Provincia de Córdoba, debiendo pasar a revistar en el mismo carácter en la Sec. de Educación.

Traslados

11.868—24|4|48. — Graziella Pizarro, pase a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, en lugar de María Isabel F. de López Seoane, quien pasa a desempeñar otras cátedras.
12.144—26|4|48. — Vicente A. Gene, pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Cap. Federal, en lugar de Nélida Angélica L. Caimí Benítez, quien pasa al Colegio Nacional Nº 3, ''Mariano Moreno''.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Agricultura

Trigo

759—15|3|48. — Direc. de Producción de Granos y Forrajes, cancela la inscripción definitiva otorgada para las variedades de trigo "Kanhard Sel Buck", Guatrache M. A.", "Buck Claromeco" y "Klein Sinmarq"; inscribe en categoría definitiva la variedad de trigo en nombre comercial "Klein Orgullo", de pedigrée "Klein H 190 a 83"; aprueba el consejo de siembra de variedades de trigo y el mapa triguero para 1948, que formula el Tribunal de fiscalización de semillas.

802—17|3|48. — Direc. de Producción de Granos y Forrajes, modifica en el Apartado 1º, Res. Ministerial Nº 519|47, el pedigrée consignado para la variedad de trigo "Olaeta Don José", que a partir de la fecha queda rectificado como sigue: "Olaeta 619. H 577, 1940, 1.646; F. 2-H 453 (38 M. A. x Persicum Fuliginusum) x F2 H 457 (H 7 x Piave).

Silos Subterráneos

990—6|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura, aprueba para el servicio de Silos Subterráneos y con imputación a los fondos provistos por Decreto Nº 19.718|11|7|47., el presupuesto de gastos para 1948, por $ 1.060.750.

Caza y Pesca

801—17|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería, autoriza a la Empresa Cinematográfica "Emelco" S.A.I. y C., a cazar, en la concesión otorgada a Lorenzo Machinea, hasta la cantidad de 30 lobos marinos de un pelo, en Punta Pirámides (Península Valdez), debiendo la Direc. de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, supervisar la operación y hacerse cargo de los animales que se faenen.

814—18|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería, confirma la Disposición Nº 60|25|2|48, por la que se dejó sin efecto el permiso provisional acordado a Angel Salazar, para efectuar pesca marítima costera en el litoral Atlántico.

836—23|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería, acuerda permiso precario de pesca marítima costera a Pablo y Miguel Ciecolella y Angel José Fidel Gerino.

907—31|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería, no hace lugar a la solicitud de permiso para realizar pesca marítima costera a la Compañía Pesquera Fénix, Soc. de Responsabilidad Ltda.

980—5|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, acuerda permiso precario de pesca marítima costera a la firma Pinasco, Raffo & Cía.

985—5|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, acuerda permiso precario de pesca marítima costera a Benito Gil.

986—5|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, acuerda permiso precario de pesca marítima costera a Andrés Gregorio Blaiotta, Pedro Colello y Salmerón Perfecto Fernández.

987—6|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, acuerda permiso precario de pesca marítima costera a Reynaldo Bidini.

988—6|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, acuerda permiso precario de pesca marítima costera a Juan Grasso.

989—6|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, acuerda permiso precario de pesca marítima costera a Angel Oscar Antas.

1.037—8|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, deja sin efecto el permiso de pesca marítima costera que se le acordara por Res. Ministerial Nº 3.010|7|12|946 a Héctor Llago.

1.038—8|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, acuerda permiso precario de pesca costera marítima a Antonio Ruiz.

1.039—8|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, rectifica el Apartado 1º de la Res. Ministerial Nº 330|2|2|48.

Tierras Fiscales

816—18|3|48. — Direc. de Tierras, autoriza a esta Repartición a celebrar contrato con Justino Durán, a título precario, de la superficie de 5 hás., Isla Sin Nombre, Territ. Nac. de Misiones.

817—18|3|48. — Direc. de Tierras, modifica la Res. de fecha 23|12|41, y se autoriza a esta Dirección a celebrar contrato de arrendamiento con pobladores, por tierras de la Frac. D. Secc. XIII, Territorio Nacional de La Pampa.

903—31|3|48. — Direc. de Tierras, deja sin efecto la autorización acordada a esta Repartición, para celebrar contratos de arrendamiento con Juan Vargas, Carlos Marinao, Faustino Picón, por tierras ubicadas en la Frac. C, Secc. I-II, Territorio Nacional del Chubut; y se autoriza a esta Dirección a efectuar ad referendum del P. E. contratos de arrendamiento con pobladores de dicha fracción.

991—6|4|48. — Direc. de Tierras, no ha lugar al pedido formulado por intermedio de la Direc. de Protección al Aborigen, por Mauricio B. Feldmann.

1.061—10|4|48. — Direc. de Tierras, deja sin efecto las Res. de fecha 9|11|927 y 21|12|932 y autoriza a esta Repartición a celebrar contrato con el Sr. Julio César Olivera.

Tesorería

784—17|3|48. — Direc. Gral. de Tierras y Bosques, deja sin efecto el descuento de 2 días de sueldo, dispuesto en los haberes del Aux. Mayor Severo Rodríguez Etchart, por Res. Nº 576|14|5|47.

Legítimo Abono

746—15|3|48. — Direc. Gral. de Ganadería, reconoce de legítimo abono los servicios prestados por Pierina L. Vaudagna de Silveyra, desde el 1º al 12|6|46, inclusive, como Ayud. 1º.

CRONICA ADMINISTRATIVA

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto, por lo menos, con Quince (15) habitaciones, situado en la Capital Federal, en el radio comprendido entre las calles: Leandro N. Alem, Paseo Colón; Independencia, Juan B. Alberdi; José María Moreno, Acoyte; Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.14 may.-Nº 50.387-v.26 may.

LICITACIONES *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 112

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Instrumentos para laboratorios de Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948 a las 16.— horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.17 may.-Nº L-1.408-v.21 may.

Licitación Pública Nº 430

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Maderas, cerraduras, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18.00 y Sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 may.-Nº L-1.409-v.21 may.

Licitación Privada Nº 113

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales varios para canalización subterránea".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Agustín Antonio Messi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.17 may.-Nº L-1.410-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 1.697—DA—48

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 3 de Mayo del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 137", (Barrio Varela).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7º piso). — Luis Antonio Brunetto. — Director de Administrativa.

e.3 mayo-Nº L-1.263-v.3 mayo.
e.10 mayo-Nº L-1.263-v.10 mayo.
e.17 mayo-Nº L-1.263-v.17 mayo.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (150) ciento cincuenta máquinas de escribir de 120 espacios aproximadamente, (5) cinco máquinas de escribir de 250 espacios aproximadamente, tipos "pica", (1) máquina de calcular, cuatro operaciones accionada eléctricamente y (4) cuatro máquinas de sumar (Expte. Nº 3825|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.17 may.-Nº L-1438-v.29 may.

Llámase a licitación privada para la venta de dos automóviles usados marca Chevrolet Motor Nº 215.868 modelo 1937 y marca Chevrolet Motor Nº 1.579.725, modelo 1938.

La apertura de propuestas se efectuará el día 31 de mayo de 1948, a las 15 hs.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Delegación Tucumán, calle Las Heras 778|84 (Tucumán).

e.17 may.-Nº L-1430-v.29 may.

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera (Expte. 509|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de mayo de 1948 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.17 may.-Nº L-1466-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y acero (Expte. 271.315|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de mayo de 1948 a las 15.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.17 may.-Nº L-1467-v.29 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 31 del corriente, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — El Gerente.

e.17 may.-Nº L-1.455-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Administración División Suministros

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de uniformes de invierno, camisas, zapatos, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|6|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Atilio M. Baragiola, Director a Cargo de la Dirección Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 may.-Nº L-1440v.29 may.

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a: Stock de la división suministros, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|6|948 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.1.427-v.29 may.

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a stock de la División Suministros la adquisición de pianos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|6|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.1.428-v.29 may.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de mayo de 1948, para contratar la adquisición de muebles y pizarrones para las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 abr.-Nº L-1.278-v.30 abr.
e.3 may.-Nº L-1.278-v.3 may.
e.5 may.-Nº L-1.278-v.5 may.
e.7 may.-Nº L-1.278-v.7 may.
e.10 may.-Nº L-1.278-v.10 may.
e.12 may.-Nº L-1.278-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.278-v.14 may.
e.17 may.-Nº L-1.278-v.26 may.

Ministerio de Guerra

Dirección General del Material del Ejército

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 10,40 horas, para la adquisición de: maletines de herrador, completos, máquinas para pelar caballos y tijeras de atuzar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo. (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1434-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 30|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 11.00 horas, por la adaptación del carrozado de 38 camiones modelo CTAL en vehículos especiales de los tipos: camiones (torres, mástil de pelotón, puestos de medición ópticos, anunciadores, puestos de mediación acústicos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1435-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 1º de junio de 1948 a las 11,20 horas, para la adquisición de: extinguidores de incendio y tetracloruro de carbono.

Por pliegos de condiciones y demás

aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.17 may.-Nº L-1436-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 12,00 horas, para la provisión de: accesorios y repuestos para vehículos automotores, artículos de ferretería (candados, cortafríos, destornilladores, juegos de llaves, martillos, punzones y sierras articuladas), cables de acero, cadenas, linternas, lámparas de inspección con cable, esponjas, franelas, gamuzas, etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.17 may.-Nº L-1437-v.29 may.

Ministerio de Obras Públicas
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.248, hasta 18 de Junio de 1948, a 16 horas, provisión de papel de lija, tela esmeril, cerrojos, cabos para palas, etc.
Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.— m|n., en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.
Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.442-v.21 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.252, hasta el 10 de Junio 1948, a las 16 horas, provisión vidrios de diversos tipos y medidas.
Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.— m|n., en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.
Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.443-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.262, hasta 21 de Junio de 1948, a las 16 horas, para provisión baldes y canastos de hierro negro estampado, mechas de taladro, azadas para cal, etc.
Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.— m|n., en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.
Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.444-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.263, hasta 12 de Junio 1948, 10 horas, provisión 4.000 toneladas granulado volcánico tipo standard.
Consultas y retiro pliego, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.
Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.445-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.266, hasta 22 de Junio de 1948, a 16 horas, provisión básculas, agujereadoras eléctricas, máquinas para pulir y lustrar mosaicos, máquinas hormigoneras, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas, piso 3º. Pliego $ 2.— m|n.
Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.446-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.269, hasta 15 Junio 1948, 16 horas, provisión mosaicos de cemento comprimido.
Consultas Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo.
Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.447-v.21 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de un ascensor eléctrico, con destino al edificio de la calle Ayacucho 1246|50, Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 13.758-LP-948. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may.-Nº L-1459-v.29 may.

Expte. 13.662-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros metálicos provistos de aberturas rectangulares. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may.-Nº L-1.457-v.4 jun.

Expte.: 13.668-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tres (3) transformadores trifásicos en baño de aceite, un (1) tablero de alta tensión, un (1) tablero de baja tensión y tres (3) extractores de aire. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de junio próximo a las 15 horas. — Buenos Aires, 12 Mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may.-Nº L-1.458-v.29 may.

Secretaría de Industria y Comercio
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 - Licitación Pública Nº 7

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública, para el día 3 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de tres (3) magnetómetros para componente vertical, marca Ruska, tipo V. — una (1) bobina Helmholtz; tres (3) equipos portátiles detectores de radioactividad con tubo de Geiger-Muller, baterías y teléfonos, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras y Suministros, sito en Alsina 1418 - 3er. piso - Capital. — José Figuerola (h) - Subdirector General de Administración.
e.17 may.-Nº 1.441-v.21 may.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a licitación pública Nº 17 para la adquisición de "Grupos electrógenos tipo Realty Power". Apertura: 15 de junio, a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.17 may.-Nº L-1.456-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:
L.P. Nº 63|48 (Segundo Llamado) a las 14.00 horas: Cañerías de acero y fundición, válvulas de emergencia y válvulas de regulación y descarga.
L.P. Nº 130|48, a las 14.15 horas: Ampliación y modificación tanques almacenaje fuel-oil para la Central Avellaneda (Tucumán). Presupuesto Oficial m$n. 59.208.
L.P. Nº 131|48, a las 14.30 horas: Bombas de achique.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de **12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.**
e.17 may.-Nº L-1468-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 132|48, para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos hidro-turboalternadores en la Central Hidroeléctrica Ing. Julián Romero (Río Negro).
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.17 may.-Nº L-1469-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Junio de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 133|48, a las 14.00 horas: Equipo soldadura por arco.
L.P. 134|48, a las 14.15 horas: Baldes, carretillas, cucharas, brochas y regaderas.
L.P. 135|48, a las 14.30 horas: Alternadores trifásicos.
L.P. 136|48, a las 14.45 horas: Acoplados carrozados.
L.P. 137|48, a las 15.00 horas: Aisladores de porcelana.
L.P. 138|48, a las 15.15 horas: Palas de buey.
L.P. 139|48, a las 15.30 horas: Barras de hierro perfil U y L.
L.P. 140|48, a las 15.45 horas: Torno de precisión.
L.P. 141|48, a las 16.00 horas:
L.P. 142|48, a las 16.15 horas: Equipo de provisión de agua potable.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.17 may.-Nº L-1470-v.29 may.

Secretaría de Aeronáutica
Servicio Meteorológico Nacional

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de doscientos (200) abrigos meteorológicos, tipo B, desarmables y doscientos cincuenta (250) abrigos meteorológicos, tipo A, desarmables.
El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio de 1948, a las 10 horas.
e.17 may.-Nº L-1431-v.21 may.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) torres de hierro anemométricas, con plataforma.
El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio de 1948, a las 10 y 30 horas.
e.17 may.-Nº L-1432-v.21 may.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública Nº 46|48

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de tanques de hormigón armado y accesorios para los mismos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.17 may.-Nº L-1433-v.29 may.

Licitación Pública Nº 22|48 A
(2º Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de muebles metalizados". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5,— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.17 may.-Nº L-1465-v.21 may.

Secretaría de Salud Pública
Dirección de Ayuda Escolar
Expte. Nº 15.661|48

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 31 de mayo de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de esterilizadores y forceps, con destino a la División Odontología dependiente de la Dirección del epígrafe, en el año en curso.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliego de condiciones, nómina e informes dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar (Ayacucho 1037) o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8 ½ a 12 horas. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1948. — El Director General de Administración.
e.17 may.-Nº L-1463-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

ABRIL 17 DE 1948

267.716. — Bailecito en el campo. Para piano. Música. 2 páginas. Autora: Ana Serrano Redonnet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.717. — Zamba. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: María Elena Soffa. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.718. — Lamento Gaucho. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.719. — Lamento Guaraní. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Salvador Fracassi Del Carril. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.720. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Juan Heredia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.721. — Vidala del plenilunio. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Quaratino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.722. — Danza criolla. Para piano. Música. 2 páginas. Autora: Inés Teresa Radice. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.723. — Canción. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.724. — Trompo. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|4|948.

267.725. — La familiar o blanco y celeste. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.726. — La familiar o blanco y celeste. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.727. — La doble. Chacarera original. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.728. — La doble. Chacarera original. Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.729. — Vals en sol mayor. Op. 17. Nº 3. Música. 2 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

267.730. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Música. 8 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

267.731. — El cielito. Baile pampeano. Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|48.

267.732. — El cielito. Baile pampeano. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|948.

267.733. — Fragmento de la romanza sin palabras. Op. 85, Nº 6. Música. 1 página. Autor F. Mendelssohn. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Im-

presor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|4|948.

267.734. — Paisano alegre. Op. 68. Nº 10. Música. 1 página. Autor: R. Schumann. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.735. — El cuándo. Danza Argentina, Música. 2 páginas. Autor: Anónima. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Abril de 1948.

267.736. — 30 dieder de autores rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 páginas. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin, C. Cui y otros. Versión española de: V. Dobrovolsky. Versión francesa de: F. de Bebenedetti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bueños Aires, 29 de Marzo de 1948.

267.737. — Cantares de mi cantar. Para piano, Música. 19 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

267.738. — De tierra calchaquí. 4 piezas para piano, Música. 12 páginas. Autor: Amira Quiroga de Delgado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

267.739. — Zingaresca (Aires Gitanos). Op. 20. Para violín y piano. Música. 11 páginas. Autor: P. de Sarasate. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires. 17 de Marzo de 1948.

267.740. — Gato (a la manera popular). Música. 10 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Transcripción para dos pianos: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires. 14 de Febrero de 1948.

267.741. — Personalidad parlamentaria de José Hernández. Tres tomos con 1.700 páginas. Autor: Anónimo. Editor: H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Le Plata. 12 de Diciembre de 1947.

267.742. — El martirio y la cruz. 2da edición. Clarines de emoción. 90 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.

267.743. — Lámparas pensativas. 129 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor e impresor: Editorial Moderna. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 20 de Octubre de 1944.

267.746. — Mi patria. Mapas físico y político. México. 2 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Alamos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1946.

267.747 — Atlas América y mi Patria. México. 8 mapas. Autor: Anónimo Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linaris & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Enero de 1948.

267.748 — Atlas el Mundo y mi Patria 28 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Talleres Gráf. Kalifon. 250 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Mayo de 1947.

267.750. — Alvear. A. escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

267.751. — Paso Rosario. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.752. — Ea. La Vanguardia. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril de 1948.

267.753. — Los Monos. Escala 1:100.000. 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.754. — Lago Ñorquinco. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3 000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.755. — Paimún. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.759. — Justo José de Urquiza, Diputado Provincial (1826-1827). 35 páginas. Autora Beatriz Bosch. Editor: Sociedad de Historia Argentina. Impresor: Sebastián Amorrortu e hijos. 100 ejemplares. Paraná. Entre Ríos, 10 de Abril de 1948.

267.760. — Floreando el bandoneón (Negra linda). Milonga, Música, 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.761. — Soñada ilusión. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.762. — Bedrune. Tango, Música. 2 páginas. Autor: José Paladino (hijo). Editor: Casa Romano. Impresor: Vicente Romano e hijos. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1930.

267.764. — Sarmiento. Revista. Propietario: A. F. B. P. Mariano Acosta. Director: Martín J. Ganduglia. Buenos Aires, Enero de 1948. 600 ejemplares.

267.765. — Jovo (Porvenir). Periódico. Propietario y director: Adalberto Ehrenfeld. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — 2.000 ejemplares.

267.769. — Formación. Revista. Propietario: Asociación de Rectores y Directores: Director: Santiago A. Galli. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.500 ejemplares.

267.772. — Sensación amarga. Tango Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Attadia, Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.773. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca, Marzo de 1948. 5.200 ejemplares.

267.774. — Cultura. Revista. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe, Enero-Febrero de 1948. 1.100 ejemplares.

267.775. — Guía Radial del Espectáculo. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Paleo. Rosario de Santa Fe, Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.776. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Villa Libre (Prov. de Bs. Aires), 15 de Marzo de 1948. 170 ejemplares.

267.777. — Saladillo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Domingo Guido Aragone. Rosario, 21 de Marzo de 1948. 210 ejemplares.

267.779. — Ocampense. Periódico. Propietario y director: Luis Spontón. Villa Ocampo (Sta. Fe), 10 de Abril de 1948. 215 ejemplares.

267.780. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Jorge Eduardo Vedoya. Mar del Plata, 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

267.783. — Pregón. Periódico. Propietario: Empresa Editora Alsas. Director: Humberto Francisco Alarcón Muñiz. Gualeguay (E. R.), 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

Publicar nuevamente.

DICIEMBRE 31 DE 1947

259.768. — Calcificación dentaria en el lactante. 126 páginas. Autores: Amílcar L. Canpini y Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortu e hijos. 600 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1947.

259.781. — Si muriera antes de despertarme. 174 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachotte. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

259.794. — Sinonimia. 85 páginas. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Raúl C. Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. 200 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 20 de Noviembre de 1947.

259.796. — Claridad. Periódico. Propietario: María Betancourt Vda. de Cao. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio, Agosto de 1947. 1.200 ejemplares.

259.806. — Impuesto a los Réditos. Nuevo manual alfabético del impuesto a los réditos. 414 páginas. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

e.5 may.-Nº 125-v.17 may.

ABRIL 19 DE 1948

267.798. — El auto argentino. — Periódico. Propietario: Centro Prop. Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos. — Buenos Aires, Marzo|948. 13.300 ej.

267.799. — Industria textil sudamericana. Periódico. Propietario: Editesa Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. — Buenos Aires, Diciembre|947. 6.000 ejemplares.

267.800. — Industria cueril Sud Americana. Revista mensual. Propietario; Editesa Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, Diciembre|947. 3.000 ejemplares.

267.805. — Parfait. Nº 19. (Revista de modas). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 55.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|Marzo|948.

267.806. — Modeles. Nº 5 (Revista de modas). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Marzo|948.

267.807. — Elegances. Nº 34. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor. Platt, S. A. 50.000 ejemplares. Buenor Aires, 15 de febrero|948.

267.808. — Colletión D'Hiver. Nº 13. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor. Imprenta Amorrortu. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

267.821. — He visto unos ojos. Cueca, letra 2 páginas. Autor: José María Escofet. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.822. — He visto unos lindos ojos. Cueca, música 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.827. — Pintando amor. Estilo, música 2 páginas. Autor: José Guerriero, (Pepe). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|marzo|948.

267.832. — América. Geografía para la escuela primaria. Con un atlas anexo para la escuela primaria. 5to. grado, 330 páginas y 1 atlas. Autor: Luis Arenas. Editor e Impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|12|947.

267.833. — Le Français en Argentino. (Troisieme Annee), 202 páginas. Autores: María Carmen Cortese, Julia Anna Lang. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 15|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.834. — Lecciones de dibujo. Primer año, 88 páginas. Autores: Mario F. Pasman y Luis Arturo Míguens. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|marzo|948.

267.837. — Si alguna vez te enamorás. Vals, música 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.838. — Si alguna vez te enamorás. Vals, letra 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.839. — Juégale al cero. Tarantela, letra 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.840. — Juégale al cero. Tarantela, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.841. — Nicolasa. Ranchera, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.851. — Revista Médica de Metapsíquica. Propietario y Director: Dr. Orlando Canavesio. Rosario, (Sta. Fe), octubre, noviembre y diciembre|947. 600 ejemplares.

267.856. — La Gaceta Estudiantil. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Galliano. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.858. — Las niñas del Uruguay. Rumba, música 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor: e impresor: Editorial Crismari. 250 ejemplares. Capital Federal, enero|948.

267.859. — Las niñas del Uruguay. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Capital Fe-enero|948.

267.869. — El viaje. 1 lámina. Autor: Crismar. 250 ejemplares. Capital Fe-prenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
Fecha: 31|diciembre|947

259.808. — Manual de Organización y Administración de las Oficinas. 602 páginas, 2 tomos. Autores: M. B. Folsom, Arthur Hopf, Rita H Hopf. J H. MacDonald y otros. Recopilador: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.808. — Manual de Organización y Administración y Producción Fabril. 454 páginas, 2 tomos. Autores: Lillian M. Gilbreth, Kenneth B. Andersen, E. E. Brinkman y otros. Recopilación: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|947.

e.5 may.-Nº 127-v.17 may.

ABRIL 20 DE 1948

267.893. — Azabache. Tango, canción, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|943.

267.894. — Valsecito soñador. Vals, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: Ediciones Ramón Sopena. Impresor: Garrot, Tasso & Vita 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

267.895. — Viejo barrio porteño. Tango, letra 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|4|948.

267.896. — Viejo barrio porteño. Tango, música 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Rosario, 1|abril|948.

267.897. — Soy perteño de ley. Milonga, letra 2 páginas. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti. 250 ejemplares. Rosario, 12|4|948.

267.901. — Recuerdos de una noche. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor: El autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|4|948.

267.906. — La voz Franciscana. Periódico. Propietario y director: R. P. Rogelio Maza. La Rioja, 28|marzo|948. 500 ejemplares.

267.907. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, música. 2 pág. Autor: Agustín Antonelli. Editor: Agustín Antonelli. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.908. — La voz de San Patricio. Periódico. Propietario y director: P. Pedro A. Forti. General O'Brien. F. C. O., 11 de abril de 1948. 300 ejemplares.

267.909. — Der Berater. (El Aconsejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain. (E. R.), marzo, abril|948. 500 ejemplares.

267.910. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario y director: Herminio H. Bidal. Paraná, (E. R.), abril|948. 1.500 ejemplares.

267.911. — Morteros. Periódico. Propietario y director: José A. Utrera. Morteros, (Cba.), abril de 1948. 400 ejemplares.

267.913. — La Bandera de los Italianos. La Bandera Degli Italiani. Periódico. Propietario y director: Dr. José Catapano. Buenos Aires, 10|abril|948. 2.000 ejemplares.

267.914. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, letra 2 páginas. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.918. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 251 páginas. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo de: Cosme Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: The Standard Publishing Co. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1|abril|948.

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música 2 páginas. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, marzo|948.

267.921. — Breve Teología para Laicos. 255 páginas. Autor: León Von Rudloff. Traducción del alemán y anotada por: Dr. Enrique Rau. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11|febrero|948.

267.922. — Cuentos Extraordinarios. 225 páginas. Autor: Ernesto Hello. Traducción del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 3|marzo|948

267.923. — Salud Humana. 210 páginas. Autor: René Biot. Traducción del francés: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Besclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|febrero|948.

267.924. — Entre flores. Milonga, música 2 páginas. Autores: José Servidio y Arturo J. Rodríguez. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial M. A. D. A. N. 2.000 ejemplares. Capital Federal 20|10|947.

267.925. — Revista de Derecho Penal, Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, 1er. trimestre de 1948. 2.000 ejemplares.

267.926. — Odisea Gauchesca. 151 pá-

ginas. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Ilustraciones de Pedro Catasus. Editor: Red Argentina de Prensa. Impresor: Serra & Cía. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 22|abril|948.

267.927. — Cultura. 232 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura y Policía Municipal. Impresor: Talleres Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948

267.930. — Mucho gusto. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Collazos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 5|abril|948.

267.935. — Su nombre. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.937. — La Vida. Revista. Propietario: Padres Basilianos. Director: P Dr. M. Gregorio W. Kovalyk. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.942. — Caricias de ayer. Bolero, música 2 páginas. Autor: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, 1|4|948.

267.943. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|4|948.

267.944. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Intern. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.945. — Café de barrio. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Bs. As., 10|abril|948.

267.946. — Café de barrio. Tango, letra 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.947. — Recuérdame. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires 10 de abril de 1948.

267.948. — Recuérdame. Tango, letra 2 páginas. Autor: S. M. Bontempi. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.949. — Más allá todavía. Tango. letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.950. — Más allá todavía. Tango, música 2 páginas. Autor: Juan Larenza. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.951. — Canto amargo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.952. — Canto amargo. Tango, música 2 pág. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires. 10|abril|948.

267.954. — Trabajo. Periódico. Propietario y director: Rogelio N. Lasarte Buenos Aires, 16 de abril de 1948. 10.000 ejemplares.

267.955. — Un amor cual ninguno. Bolero, música 2 páginas. Autor: Rodolfo de la Villa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.810. — Ingeniería de Valuación. 999 páginas. Autores: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traducción del inglés: Emilio Dickmann; con la colaboración en la traducción: Luis Abulafia, Humberto De Nóbile y Mario L. Piñeiro. Edición primera. Tomo III. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|noviembre|947.

Fecha: 2|enero|948

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero. Director: José González Roldán. Santiago del Estero, setiembre|947. 200 ejemplares.

259.845. — Jeventud. Periódico. Propietario y director: Pbro. Victoriano Fiz. Montes de Oca, (Santa Fe), 13 de diciembre de 1947. 400 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música 2 páginas. Autor: Eulogio B. P nce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena, 213 páginas. Autor: San Francisco de Capua. Traducción del francés: Cayetano Romano. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|947.

Fecha: 3|enero|948

260.018. — Cielito chopi. (Santa Fe) Danza paraguaya, música, Autor: Anónimo. Arreglo y descripción de: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|947.

260.011. — Muchachita del recuerdo Tango, música 2 páginas. Autores: Cayetano Puglissi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|12|947.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals. música 2 páginas. Autor: Albino Kujta. Editor: El autor. Impresor: Marchetto y Cía. 120 ejemplares| (Prov. de Buenos Aires), 24|diciembre|947.

e.5 may.-Nº 126-v.17 may.

21 DE ABRIL DE 1948

267.988. — Los Métodos de la Psicología. Seguido por un ensayo sobre Temperamento y Carácter. 123 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

267.989. — Canto a la Tierra de Cuyo. 111 págs. Autor: Sixto C. Martelli. Editor e impresor: Eduardo Sacerdoti. 1.000 ejemplares. Cap. Federal. 15|4|48.

267.900. — Boletín Informativo. Revista mensual. Propietario: Cooperativa Ministro Le Breton. Director: Ing. Moisés Glombovsky. Río Arazá, F. C. S. F. (Chaco), Diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.

267.991. — El Peluquero Platense. Revista. Propietario: Centro Patronos de Peluqueros. Director: Juan Spinelli. La Plata, Octubre-Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

267.992. — Micrófono Rosario. Revista. Propietario y Director: Luis Stegagnini. Rosario, Marzo de 1948. 3.000 ej.

267.993. — Boletín Oficial. Propietario: H. Legislatura de la Prov. de Jujuy. Jujuy, 23 de Marzo de 1948. Año XXXV. Nº 34.

267.996. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Propietario: Asoc. de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Director: Esteban F. Sanguinetti. Buenos Aires, Marzo de 1948. 500 ejemplares.

267.998. — Boletín Matemático. Revista. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, Febrero de 1948.

267.999. — Revista Aeronáutica Comercial. Propietario y Director: Luis A. Carreira Payne. Buenos Aires, Febrero de 1948. 12.000 ejemplares.

268.000. — Teoría y Práctica de la Historia. Tomo IV. 532 págs. Edición 5ª. Autor: Juan B. Justo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Abril de 1948.

268.001. — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Revista. Propietario y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.500 ejemplares.

268.003. — Digesto Católico. Revista. Propietario: Editorial Difusión. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Junio a Noviembre de 1947. 9.000 ejemplares.

268.006. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Bs. Aires, Marzo de 1948. 1.750 ejemplares.

268.009. — Centro Comercial, Industrial y Propietario de Sarandí. Boletín Informativo. Propietario: Centro Comercial. Industrial y Propietario de Sarandí. Director: Carlos J. Carlevaro. Sarandí, Partido de Avellaneda, Marzo de 1948. 850 ejemplares.

268.011. — La Ñatita. Corrido. Música. 2 págs. Autor: José Abrodos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11|5|945.

268.013. — S. H. A. (Sociedad Hebraica Argentina). Revista. Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires. Marzo-Abril de 1948. 7.500 ejemplares.

268.014. — Los Románticos. Cuento. 22 págs. Autor: Alfredo Mourguiart. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Soc. Editora Latino Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.016. — Rochdale. Revista. Propietario: Cooperativa Argentina de Consumos entre Empleados de Banco Ltda. Director: Eusebio Bravo de Laguna. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.200 ejemplares.

268.023. — Argentina. Revista. Propietario: Editorial R. Monte Domecq. Director: Ramón Monte Domecq. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 ejemplares.

268.024. — Nuevos Rumbos. Revista. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico La Negra. Director: Juan Vergara. Avellaneda, Marzo de 1948. 4.500 ejemplares.

268.027. — Mi Cruel Destino. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Mario A. Ibáñez y Dante F. Terranova. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1938.

249.197. — "María de los Angeles", seudónimo.

Publicar nuevamente

3 DE ENERO DE 1948

259.963. — Selección de Marchas Mundiales. 1) Tipperary. 2) Over There. 3) Madelon. 4) Esto es París. 5) Dios salve América. Faz A. Autores Música: 1) Jack Judge. 2) George Cohen. 3) Camille Robert. 4) José Padilla. 5) Irving Berlin. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1420. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.968. — Sin remedio. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Ortenzo Rodríguez y José A. Migliari. Editor e impresor: Editores Marchetto & Cía. 120 ejemplares. Prov. de Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.009. — Rubio Ñu. Acosta Ñú). Polka canción patriótica del Paraguay. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo de: Emilio Bigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.8 may.-Nº 128 v.19 may.

ABRIL 22 DE 1948

268.042. — Idilios cruzados. Poesías. 65 páginas. Autor: José María Ruibal. Editor: Martínez de Resa. Impresor: Cantiello Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal 19|4|948.

268.043. — Economic Survey. Boletín Semanal. Propietario y Director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. 900 ejemplares.

268.045. — La Cruz. A escala 1:50 000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.046. — Berduc Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

268.047. — San Sebastián. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.048. — Estancia El Mendocino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

268.052. — Vuelve la ilusión. Tango, Música. 2 páginas. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. Rosario, 23|3|948.

268.053. — Welcome to Argentina. 79 páginas. Edición 7ma. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Cº. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|3|948.

268.054. — ¿Cómo aplicar las leyes obreras? Manual práctico para industriales y obreros. 59 páginas. Autores: Pablo Bekei y Miguel Soros (h.). Editor: Los Autores. Impresor: Imprenta Sampietro. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 15|4|948.

268.060. — Revista Informativa en Trabajo y Previsión. Propietario y Director: Ismael Montiel, Bernardo A. González. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.000 ejemplares.

268.065. — Le Tricot Ideal Nº 8 (Revista de tejidos). 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948.

268.066. — Selección de Tejidos (Revista de tejidos). 116 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.100 ejemplares. Capital Federal, Abril 1948.

268.072. — Pío Collivadino. Monografías de artistas Argentinos. 108 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.075. — La compra de bienes raíces por la mujer casada. 24 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Noviembre y 31 Diciembre 1942.

268.074. — El derecho privado argentino en 1942. Legislación jurisprudencia doctrina. 72 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Enero a Junio de 1943.

268.073. — El interés asegurable en el seguro de cosas. 16 páginas. Autor: Enrique Díaz Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Setiembre y Octubre 1942.

268.080. — Cuando te contemplo. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carlos De Fazio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.081. — Cuando te contemplo. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Dallquier Probafé. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.092. — Por la Patria y el arte. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.093. — Por la patria y el arte. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.099. — Campo y Arado. Revista. Propietario y director: Arturo Pereda. Buenos Aires, Octubre de 1947. 10.000 ejemplares.

268.102. — Mirando tus ojos. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|943.

268.103. — Vengo de Cuba. Conga, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor. Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|5|943.

268.104. — Ocaso. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Clemente J. Correa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|946.

268.105. — Curso de tatología sanguínea. 212 páginas. Autores: Juan P. Picena, Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhar y Rodolfo Pinto. Editor: Editor Centro Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de Marzo de 1947.

268.109. — Estudios. Revista. Propietario: Academia Literaria del Plata. Director: R. P. Guillermo Furlong. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 600 ejemplares.

268.112. — El Liberal. Periódico. Propietario y Director: Luis Guido. Casbas (Provincia de Buenos Aires), 24 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

268.113. — "Tuk Gianni". Seudónimo.

e.10 may.-Nº 129-v.20 may.

23 ABRIL DE 1948

268.125—El Legado del Montonero Escocés. 228 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-1-948.

268.126—Dos Siglos de Poesía Norteamericana, 239 páginas. Autor: Agee, James. Conrad Aiken, Lewis Alexander, Stephen V. Benet, José Cotter y otros. Traducción del inglés, selección y prólogo: Alfredo Casey. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1947.

268.127—El Negro Flores. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.128—El Negro Flores. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Donato. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.129—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 páginas. Autor: Angel Bagni.

Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.130—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.131—Peronista. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4|948.

268.132—Peronista. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Sebastián Piana. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.133—Pasaporte a Río. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.134—Descamisado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Helú. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.135—Descamisado. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948

268.136—Mi Zambita. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.137—Mi Zambita. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.138—El Fiero. Gato, letra, 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.139—El Fiero. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.140—Payando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Reynaldo Yiso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.141—Payando. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Tanturi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.142—Un sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed. 29-3-948.

268.143—Un Sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Cap. Fed., 29-3-48.

268.145—Gaceta de Paz. Periódico. Propietarios: Enrique Repetti, Juan A. Batallán, Marcelo J. Castro Corbat, Juan Antonio Riccio y Mario L. R. Sánchez. Director: Enrique Repetti — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — 3.000 ejemplares.

268.147.— El Escolar Aeromodelista. 26 páginas. Autor: Max Marc. Editor: Edición del autor. Impresor: Rotaprina Argentina. 500 ejemplares. — Capital Federal, 22 de Abril de 1948.

268.155—El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — 600 ejemplares.

268.156—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. — Rosario, 15 Abril 1948. — 500 ejemplares.

268.157—Los Mil Colores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José M. Loidi. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Tandil, 29-3-942.

268.160—A Tu Lado. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14-8-940.

268.161—Sorbos de Amargura. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2-4-940.

268.162—Nos Vimos una Vez. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-9-940.

268.165—Derecho Comercial. Tomo 3. Parte General. Volumen III. De las Obligaciones Comerciales en General. 867 páginas. Autor: León Bolaffio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, 18 Marzo 948.

268.166—Pájaro Inquieto. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.167—Pájaro Inquieto. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.169—La Soltera. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.170—Mi Adorada. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.171—La Reinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.172—Manual Técnico de Hemoterapia para Médicos Generales y Estudiantes. 102 páginas. Autor: Dr. Augusto M. Romero Alvarez. Editor: Productos Roche, S. A. Impresor: Estab. Platt. 20.000 ejemplares. — Capital Federal, 15-1-48.

268.174. — Jumosch. (Pentateuco). 348 mos). Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Kaufman. Buenos Aires, abril 1948.

268.175. — Al Diablo las Penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Peñaflor. Editor e impresor: Feliú e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, enero 1930.

268.182. — Oro de Arrabal. Tango, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5-4-948.

268.183. — Luna de Pescadores. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. Aires, 5-4-948.

268.184. — Luna de Pescadores. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Martín Urien y J. D. Pacheco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 abril 1948.

268.185. — Oro de Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-948.

268.186—La Guitarrera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.193. — Mi Ofrenda. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Parrone. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivone. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

268.194. — Triste. Bolero, música. — 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt, (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: D.I.M.A. 500 ej. Bs. Aires, diciembre de 1927.

268.195. — Sólo un Amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. C. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5-2-948.

268.196. — Tratado de Finanzas Públicas. 3 tomos con 1.021 págs. Autor: Guillermo Ahumada. Editor: Editorial Assandri. Impresor: Editorial Assandri. 2.000 ejemplares. Córdoba, (R. A.), 19 de febrero de 1948.

268.197. — Catálogo de su Archivo de Guitarra 1897-1945. 95 págs. Autor: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Jorge M. Fint. Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

Publicar nuevamente

7 ENERO 1948

260.197. — Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Roberto O. Romano Don Torcuato (Prov. de Bs. As.), diciembre 29 de 1948. 1000 ejemplares.

8 ENERO 1948

260.264. — Coriolano. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-10-947.

9 ENERO 1948

260.330. — Labaro. Peródico. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. Las Rosas (Sta. Fe), 4 de enero de 1948. 230 ejemplares.

260.361. — Camino de Salvación. 230 págs. Autor: Anónimo. Editor: Newton Mazzolla. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1947.

260.366. — Sombra. 282 págs. Autor: Rosa Bazán de Cámara. Portada de: Raúl M. Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

260.368. — Rendida Golondrina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Cap. Federal, 9-1-48.

10 ENERO 1948

260.428. — Te Hablé de mis Amores. Vals, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-12-47.

260.442. — Al Fin, Amor en Bahía. Tango, letra. Autor: A. Oliveira César. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suárez. 1.000 ej. Capital Federal, 1-10-47.

e.10 may.-Nº 130-v.20 may.

ABRIL 24 DE 1948

268.222. — Atlas América y mi Patria, Costa Rica. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.223. — Atlas América y mi Patria, Venezuela. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.224. — Atlas América y mi Patria, Paraguay. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|1|948.

268.225. — Revista Argentina de Vialidad. Propietario y Director: Francisco Tavernese. Buenos Aires, Enero-Febrero 1948 1.000 ejemplares.

268.228. — El Cornetín. Periódico. Propietario y Director: Dr. Juan Emilio Pazzi. Buenos Aires, Abril 1948. 3.000 ejemplares.

268.230. — Criollita mía. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

268.233. — Apuntes sobre radioequipos marítimos en uso en buques argentinos. 167 páginas. Copilado por: Julio T. Lima. Editor: Julio T. Lima. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril de 1948.

268.234. — Continuemos ("Undzer Hemschej"). 368 páginas. Autores: A. Tkach y S. Czesler. Editor: Editorial Undzers. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

Publicar nuevamente

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandos Didácticas. Serie 19. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VII). Lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas Didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

ENERO 13 DE 1948

260.645. — Vieja pena. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: J. Schettino. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Junio de 1947.

260.664. — Couche dans le foin. Música. 2 páginas. Autor: Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

260.667. — C'est un vieux chateau (Es un viejo castillo). Letra. Autor: Jean Franc Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

ENERO 14 DE 1948

260.800. — El Regional. Periódico. Propietario: Alberto Romano. Director: Emilio Enrique Cabrera. Punta Alta (Bahía Blanca), 9 de Enero de 1948. 3.500 ejemplares.

260.830. — Tribuna. Periódico. Propietario: Humberto Bellino y Eros Galván. Director: Humberto Bellino y Eros Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

ENERO 12 DE 1948

260.544. — El Censor. Periódico. Propietario: Graciano E. Mendiburu. Directores: Graciano E. Mendiburu y J. San Pedro. Intendente Alvear F. C. O. 3 de Enero de 1948. 250 ejemplares.

260.545. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948. 900 ejemplares.

e.11 may.-Nº 131-v.21 may.

ABRIL 26 DE 1948

268.261 — Mi Triste Cruz (Peregrino). Vals. Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Kajen. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.262 — Mi Triste Cruz. (Peregrino). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco S. Gerardi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3:948.

268.263 — El Negro Sentina. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Marcos Furman. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 30|10|947

268.267 — Atlas América y Mi Patria, Colombia. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1948.

268.277 — Radio Jauja. Audición radial humorística y de imitaciones. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano (Mario) Baroffio y Oscar José Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 3. Radio Belgrano, 25 de abril de 1948.

268.282 — El Scout Argentino. Revista. Propietario: Boy Scouts Argentinos. Director: Roberto Luis Macri. Buenos Aires, setiembre-diciembre 1947. 3.000 ej.

268.284 — Mi Desilusión. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mateo Caliso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 26|5|944.

268.285 — América Inmortal. Marcha, Música. 2 págs. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: E impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|48.

268.292 — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Mordejai Maidanik. Buenos Aires, 21 de abril de 1948. 1.500 ejemplares.

268.293 — Bellezas Serranas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20|2|948.

268.294 — Bellezas Serranas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

268.301 — Los Gauchos de Güemes. Pieza en un acto. 5 hojas. Autor: Margarita Rothopf. Adaptación: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo de Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

268.302 — La Oculta Verdad. Comedia en 3 actos. 57 hojas. Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

268.303 — El Misterio de una Noche. Guión musical de la obra del mismo título. 2 hojas. Autor: Mane Bernardo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 17 de abril de 1948.

268.304 — Amores. Comedia en tres actos. 104 págs. Autor: Paúl Nivoix. Traducción del francés: René Garzón. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro San Martín el día 21 de setiembre de 1944.

268.305 — Hay que Aprender Italiano. Revista en un acto. 26 págs. Autores: Luis Felipe Santiago, Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia el día 15 de abril de 1948.

268.307 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Propietario Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, abril de 1948. 5.000 ejemp.

268.308 — Manual de Carpintería Doméstica. 171 págs. 4ª edición. Autor: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Versión castellana del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

268.309 — Industrias Celulósicas Colorantes y Textiles. 201 págs. 2ª edición. Autor: Anónimo. Versión y adaptación del inglés: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

268.310 — 1.000 recetas industriales útiles y prácticas. Parte primera. 207 págs. 6ª edición. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000

ejemplares Bs. Aires, 13|abril|948.

268.311. — Cerámica Práctica. 152 págs. Autor: Carlos Balfour. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

268.313 — La Difunta Correa. 89 págs. Autor: Miguel Martos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ceylán. 1.000 ejemplares. San Juan, 7 de marzo de 1948.

268.314 — Sagrada Biblia. 1.478 págs. Autor: Anónimo. Traducción del latino: José Miguel Petisco. Publicada por: Félix Torres Amat. Carta-prólogo: Santiago Luis Copello. Introducción: José A. de Laburu, S. J. Notas: Padres Petisco, Torres Amat, Scio y Páramo. Editor: José Ballesta. Editor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|947.

268.317 — Prótesis. Revista Propietario: Soc. Odontología Arg. de Prótesis. Director: Alberto Banfi. Buenos Aires, setiembre de 1947. 1.000 ejemplares.

268.318 — Psicología Aplicada. Texto adaptado al programa oficial de 5º año de las Escuelas Normales aprobado por el Ministerio de Justicia e I. Pública. 405 págs. 2ª edición. Autores: María Arsenia Tula. Nelly Ethel Tolosa. Editor: Editorial Nelson. Impresor: SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 3|2|948.

268.319 — Los Amores y las Tragedias. 576 págs. Autores: Iván Glogovsek y Marcos Kalazich. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|marzo|948.
e.13 may.-Nº 132-v.24 may.

ABRIL 27 DE 1948

268.354 — Quiero ser Apóstol de Cristo. 29 págs. Autor: M. Luisa Alonso Echesortu. Editor: E impresor: M. Luisa Alonso Echesortu. 5.000 ej. Rosario Sta. Fe, 15 de noviembre de 1946.

268.356 — Ovinu Malkeinu. Parodia, Letra. 2 págs. Autor: Jevel Katz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|agosto|936.

268.362 — Consejos a los Jóvenes Estudiantes de Música. 25 págs. Autor: Roberto Schumann. Prefacio, traducción del alemán y notas por: Víctor de Rubertis. Editor: Ediciones Silmus (Víctor de Rubertis). Impresor: Suc. A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

268.363 — American Economic Emancipation. Volumen 1 Argentina. 648 págs. Autor: Charles A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser, S. A. 60.000 ejemplares en inglés. Buenos Aires, abril de 1948.

268.364 — Emancipación Económica Americana. Tomo 1 Argentina. 648 págs. Autor: Carlos A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser, S. A: 90.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

268.365 — Caños Armco Soldados en Espiral. 70 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

268.366 — Características de los Caños Armco Soldados en Espiral. Boletín BC. 2. 12 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

268.369 — Crédito del Comercio. Periódico. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Buenos Aires, febrero-marzo|948. 2.000 ejemplares.

268.371 — Tratado de Derecho Penal. — Tomo 1. Primera Parte Teorías Generales. Volumen 1. 655 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción del italiano: Santiago Sentís Melendo. Prólogo y notas de derecho argentino por: Ricardo C. Núñez y Ernesto R. Gavier. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.373 — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Ernesto L. Boffi. La Plata, marzo de 1948. 1.600 ejemplares.

268.376 — Semiología del Aparato Respiratorio. 326 págs. 4ª edición. Autores: Francisco Martínez e Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25|febrero|948.

268.377 — Aparato Circulatorio. 409 págs. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ª Capital Federal, 18 de febrero de 1948.

268.378 — Aparato Digestivo. 431 págs. Edición 4ª Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

268.379 — Técnica del Informe Médico Legal Psiquiátrico. 238 págs. Autor: Ernesto Daniel Andia. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. 2ª edición. Capital Federal, 25 de marzo de 1948.

268.380 — Un Problema de Cardiopatología el Corazón Arterial. Estudio Clínico y electrocardiográfico. 63 págs. Autor: Pedro Eloy Funes. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|3|948.

268.381 — Reumatismos Crónicos y Afecciones Concomitantes. 532 págs. 2ª edición. Autor: Guido Costa Bertani. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 24|marzo|948.

268.382 — Aspectos Electroencefalográficos de la Epilepsia Infantil. 65 páginas. Autores: F. Escardó y A. Mosovich. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Fráscoli. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de abril de 1948.

268.383 — La Presión de La Arteria Pulmonar. 171 págs. Autor: Vicente A. J. Alberti. Editor: El Ateneo. Impresor. Ferrari Hnos. Capital Federal, 12 de marzo de 1948. 500 ejemplares.

268.384 — Injertos de Piel. 257 págs. Autor: Alberto Raúl Beaux. Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.387 — Compañera de Bohemia. Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Mariano R. Loguzzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1940.

268.390 — Triste. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt. (Mary Flores). Editor e impresor: Dima. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1927.

268.391 — Revista de la Asociación Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Propietario: Asoc. Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Director: Santos León Urbistondo. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.394 — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: María del Carmen Sandoz. Director: María Inmaculada Puppo Santa Fe, abril de 1948. 800 ejemplares.

268.395 — El Mensajero Pentecostal. Periódico. Propietario y Director: Elías López Acevedo. Mendoza, febrero-marzo de 1948. 2.100 ejemplares.

268.396 — Las Malvinas. Periódico. Propietario y Director: Julio A. Costa. Rosario, 1º de abril de 1948. 500 ejemplares.

268.400 — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Confederación General de Trabajadores del Estado (Federación Borghi). Director: Levi Isaac Sinay. Rosario, abril de 1948. 3.100 ejemplares.

268.401. — Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Director: Rufino Tierno. Santa Rosa (Territorio La Pampa), Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.402. — Aliento. Periódico. Propietario y Director: Francisco Antonio Alesandría. San José de la Esquina (Santa Fe), 25 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.403. — El Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Rafael U. Giovanetti. Tres Arroyos (Bs. Aires), 18 de Abril de 1948.

268.404. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Alberto Luis Terry. Alem, San Nicolás, 23 de Abril de 1948. 1.800 ejemplares.

268.405. — Caricias de ayer. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, 1|4|948.

268.406. — Fiesta de la raza. Paso-doble, Música. 2 páginas. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial Prince. Impresor: Bermejo & Fucci. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

Publicar nuevamente
ENERO 15 DE 1948

260.879. — El Padre Nuestro y el Ave María. 26 páginas. Autor texto glosario de: Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de: Berta Macaya Cantó. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. L. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires. 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Dibujos de: Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

260.883. — Recordando el ayer. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Heriberto Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 18 de Junio de 1942.

260.910. — Terminado de la madera. Teñido, barnizado y pulido. 164 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Versión castellana de la última edición inglesa: Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Magcagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948.

ENERO 16 DE 1948

260.988. — Psicología de las relaciones sexuales. 317 páginas. Autor: Theodor Reik. Traducción: Hugo E. Ricart. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.989. — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. 215 páginas. Autor: Arturo Mejía Nieto. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

261.000. — Mit meinen augen. 200 páginas. Autor: E. R. Lima. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.001. — El grano milagroso. 160 páginas. Autor: Horacio de Linden. Editor: Editorial Teve. Impresor: Talleres Gráf. Palermo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.041. — El triunfador infortunado. Biografía novelada del Brigadier General José María Paz. 284 páginas. Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

261.042. — El Leonardo Americano. Vida de Samuel F. B. Morse. 394 páginas. Autor: Carleton Mabee. Traducción del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Introducción: Allan Nevins. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

261.047. — El Precursor. Periódico. Propietario y Director: Vicente Adducci. Bolívar, 25 de Noviembre de 1947. Nº 2.888. 580 ejemplares.

261.051. — Adiós a Manolete. Canción-pasodoble, Letra. 2 páginas. Autores: S. Valverde y Kola. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Enero de 1948.

261.055. — Bebé llorón. Guaracha, Música. 3 páginas. Autores: Du Fleuve - Maury - Guarana. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

261.058. — M. S. N. (Monthly Science News). Periódico. Propietario: Consejo Británico. Director: George H. Gibbs. Buenos Aires, Junio-Octubre 1947. 24.000 ejemplares.
e.13 may.-Nº 133-v.24 may.

ABRIL 28 DE 1948

268.466—Pebeta Diquera. Tango, canción. Música. 2 págs. Autor: Dante Garófalo. Editor e impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

268.473—Un beso en tus manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Agustín Negocia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.474—Un beso en tus manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Costas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.475—Doctrinas judiciales sobre legislación aduanera. 244 págs. Autores: Juan Carlos Repetto Aguirre y Domingo V. Radice. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Grf. Lucania. 620 ejemplares. Capital Federal, abril|948.

268.476—Manual de música. Primer año del ciclo básico común. 101 págs. Autores: Luis Benvenuto, E. L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
ENERO 17 DE 1948

261.124—Por las calles del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 20 de diciembre de 1947.

261.129—Voy guarachando. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Vacis. Editor Ediciones Musicales Rodante. Impresor: Tall. Gráf. Masera. 500 ejemplares. Totoras (Santa Fe), 15 de julio de 1947.
e.14 may.-Nº 134-v.26 may.

29 DE ABRIL DE 1948

268.508. — Cuando el amor se equivoca. 226 págs. Autor: H. W. Steele. Editor: Editorial La Semana. Impresor: Manuel Cadivoni. Tall. Gráf. El Comercio. 1.000 ejemplares. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 12|4|948.

268.516. — King y el Largo Brazo de la Ley. 286 págs. Autor: Zane Grey. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

268.517. — Red Ryder en guerra en las praderas. 286 págs. Autor: Fred Harman. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

268.518. — La rifa del gorrión. 24 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

268.519. — La Princesa y el Porquerizo. 24 págs. Autor: Andersen. Adaptación de Noñé. Ilustraciones de: Agi. Editor: Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.520. — Ratón Cito y Gatón Azo. 24 págs. Autor: Calvo. Adaptación: Tito Barba. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

268.526. — Nuestra Voz. Periódico. Propietario y Director: Trofim Laszuk. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

268.528. — Higiene industrial. 254 págs. Autor: A. Dembo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

268.537. — La intromisión del santo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

268.538. — El Santo vs. Scotland Yard. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Marzo de 1948.

268.539. — El crimen no rinde. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1948.

268.541. — El misterio de las 250.000 rupías. 96 págs. Autor. Anthony Parsons. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

268.542. — La ciudad de la noche terrible. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.543. — El dragón de los aires. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.544. — Besos de fuego. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948.

268.545. — Quisiera odiarte. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.546. — Curso de ventas de Cajas Registradoras National. 1.090 págs. Autor: Anónimo. Editor: The National Cash Register Company. Impresor: Frederick H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

268.549. — Revista de la Asociación de Farmacias. Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. 900 a 1.000 ejemplares.

268.553. — Marina. Revista. Propietario: Liga Naval Argentina. Director: Julio Lera. Buenos Aires, Marzo de 1948. 5.000 ejemplares.

268.554. — No fué casualidad. Bolero son. Letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 21|4|948.

268.555. — Naturalistas argentinos durante la dominación hispánica. 450 págs. Autor: Guillermo Furlong. Prólogo: Gregorio Williner. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948.

268.557. — Vínculo. Revista. Propietario: Federación de los Centros Universitarios de la A. C. A. Director: Jorge M. Dithurbide. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.560. — Archivos de Oftalmología de Buenos Aires Revista. Propietario: Raúl

Argañaraz. Buenos Aires. Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
268.561. — La Catedral. Documentos de Arte Argentino. Cuaderno XXV. 164 p. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser, S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
268.536. — Toponomástica del Neuquén. 251 págs. Autor: Alberto Vúletin. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.
268.565. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. Aires). 23 de Abril de 1948. 6.000 ejemplares.
268.576. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y Director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. Buenos Aires, Marzo de 1948. 3.500 ejemplares.
268.581. — El Brown. Periódico. Propietario y Director: Héctor Helguera. Almirante Brown, Sábado 24 de Abril de 1948. 900 a 1.000 ejemplares.
268.582. — Anales de la Asociación Química Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: Venancio Deulofeu. Bs. As., Agosto de 1947. 2.350 ejemplares.
268.585. — Adelante con Perón de Líder. Periódico. Propietario y Director: Félix Charón, hijo. Posadas (Misiones), 29 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.
267.830. — "Peñaflor", seudónimo.
e.17 may.-Nº 135 v.29 may.

30 DE ABRIL DE 1948

268.607. — Intermediaria Azuleña. Boletín. Propietario y Director: Nicolás Francisco Motille. Azul, Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.
268.608. — El Socialista. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. 30.000 ejemplares.
268.664. — Agua clara versos de niños. 37 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Frascoli. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de Abril de 1948.
268.665. — Agarrate Catalina. Milonga-candombe. Letra. 2 págs. Autores: M. Suárez Campos y E. E. Arbol Erezcano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.
268.666. — Agarrate Catalina. Milonga. Música. 2 págs. Autores: M. Suárez Campos y E. E. Arbol Erezcano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.
268.669. — El Talón de Aquiles de la Ruleta. 108 págs. Autor: G. H. del Monte. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo Kraft. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.
268.679. — Cuatro puntales del teatro moderno. 145 págs. Autor: Julio A. A. Como. Editor: Editó Tinglado. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Capital Federal, 16 de Abril de 1948.
268.680. — Valores Argentinos. Revista. Propietario y Director: Alfredo Pairolat. Buenos Aires, Mayo de 1948. 6.000 ejemplares.
268.681. — Ecos Parroquiales. Periódico. Propietario: Pbro. Félix Masramón. Director: Adolfo Elías Pablo Olivares. Almirante Brown F. C. S. (Bs. Aires), 24 de Abril de 1948. 500 ejemplares.
268.682. — Guía del estudiante. 46 págs. Autor: Anónimo. Editor: Publicidad Index. Impresor: Tall. Anglo Argentinos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.
268.683. — El Mahatma y el Mundo. 251 págs. Autor: Krishnalal Shiridharani. Traducción del inglés: Selma Zamora. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948.
268.684. — Dostoievsky La Vida y La Obra. 463 págs. Autor: Abraham Yarmolinsky. Traducción del ingés: Olga Wolkonsky. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.
268.685. — Argentinos en Londres. 299 págs. Autor: Mariano Antonio Barrenechea. Editor: Edición del Autor. Impresor: Editorial Claridad, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948.
268.688. — Fe y Trabajo. Boletín. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.200 ejemplares.
268.690. — Anhelos. Periódico. Propietario: Asociación Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Marzo de 1948. 16.680 ejemplares.
268.691. — Boletín de la Dirigente. Periódico. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Bs. Aires, Enero-Febrero y Marzo de 1948. 410 ej.
268.692. — Primeras Armas. Periódico. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Febrero-Marzo de 1948. 5.450 ejemplares.
268.693. — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires-Montevideo, Enero de 1948. 10.150 ejemplares.
268.694. — Curso de Psicología. 256 págs. Autor: Catul Jobson. Editor: Librería La Nena. Impresor: Riera, Noseda & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.
268.695. — Instrucción Cívica. 382 págs. Autor: Dr. Héctor F. Hroneich. Editor: Librería La Nena. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.
268.699. — Línea. Periódico. Propietario y Director: Antonio Liluè. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. 20.000 ej.
268.700. — Ojos que no ven. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Alberto M. Palomino. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.
268.701. — Ojos que no ven. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto M. Palomino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.
268.703. — Noelia. Vals criollo sentimental. Letra. 2 págs. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 28 de Abril de 1948.
e.17 may.-Nº 136 v.29 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 may.-Nº 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 may.-Nº 978 s|p.p.-v.22 jun.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBORE-DO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DR. OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948 — Mario T. Dragonetti, secretario.
e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

VENTURA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 420. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los señores don Alejandro Tomás Ventura, viudo; doña Filomena María Verkinder de Ventura, viuda, francesa; doña Esther María Ventura o Ventura y Verkinder, soltera; don Pedro Salvador Ventura Iglesias, casado; don Alejandro Tomás Ventura (hijo), casado; don Afzelio Antonio Luppi, casado; don Absco Pedro Luppi, casado; don Absirto Salvador Luppi, soltero; doña Herminia Argentina Ventura Iglesias, soltera; doña María Elisa Ventura Iglesias, soltera y don Juan Carlos Ventura Iglesias, casado; todos argentinos, domiciliados en la Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos ochenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el primero de los nombrados, don Tomás Alejandro Ventura, por sí y además en nombre y representación de doña Isabel Giudici de Ventura, viuda; de doña Numidia Teresa Ventura, soltera; de don Volfando Pedro Remo Ventura, casado y de doña Sabina Josefa Ventura Iglesias de Ballario, casada; personería que acredita con los poderes generales que éstos le otorgaron, los que se hallan íntegramente transcriptos al folio seiscientos setenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, y al folio nueve, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, y que en lo pertinente, respectivamente dicen así: (se transcriben las partes pertinentes de los poderes invocados). Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo en aumentar el capital social que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a dos millones de pesos moneda nacional modificando la cláusula sexta y modificar también el inciso b) de la cláusula décima de la Sociedad de que forman parte, las que quedarán redactadas y regirán para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Cláusula Sexta — Capital: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: Alejandro Tomás Ventura, doscientas noventa y cinco cuotas que representan doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Filomena María Verdinker de Ventura, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; María Esther Ventura o Ventura y Verdinker, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Pedro Salvador Ventura Iglesias, doscientas dieciocho cuotas, que representan doscientos dieciocho mil pesos moneda nacional; Alejandro Tomás Ventura hijo, doscientas treinta y dos cuotas, que representan doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional; Afzelio Antonio Luppi, doscientas tres cuotas, que representan doscientos tres mil pesos moneda nacional; Absco Pedro Luppi, ciento sesenta y ocho cuotas, que representan ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Absirto Salvador Luppi, ciento setenta cuotas, que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional; Isabel Giudici de Ventura, ciento setenta y cinco cuotas, que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Numidia Teresa Ventura, ciento diez cuotas que representan ciento diez mil pesos moneda nacional; Volfando Pedro Remo Ventura, ochenta y cinco cuotas, que representan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Sabina Josefa Ventura Iglesias o Ventura de Ballario, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional; Herminia Argentina Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional; María Elisa Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Este capital queda totalmente integrado y suscripto en dinero efectivo y el valor de las mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, maquinarias, inmuebles y demás valores provenientes del activo líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ventura Hermanos", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los inmuebles que forman parte del activo de la presente sociedad son los siguientes: a) Los lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, paraje Villa Riachuelo, conocido hoy por "Villa Lugano", designados en el plano respectivo con los números diez y siete al veinte y uno inclusive de la manzana setenta, y ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro que se mencionan a continuación. — Los lotes diez y siete al veinte y uno de la manzana setenta, están situados en la calle Cosquín entre Cruz y Chilabert, y forman la totalidad del lote cinco, de otro plano anterior. — Y los lotes ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro, están unidos, formando una sola fracción que da frente a la calle Piedrabuena, entre las de Strangfort y la Avenida Riestra. — Inscriptos en el Registro de la Propiedad, los lotes diez y siete al veinte y uno de la manzana setenta, en el tomo doscientos setenta, zona Sud, folio trescientos noventa y tres, bajo el número cincuenta y un mil novecientos trece y los lotes ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro en el tomo doscientos setenta, Zona Sud, folio trescientos noventa y siete, bajo el número cincuenta y un mil novecientos catorce. — b) Una finca ubicada en esta Capital, Zona Sud, Parroquia Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, calle Esquiú número mil novecientos y siete, al mil cien, formando esquina a la de Tilcara número tres mil

ciento doce, con frente al Norte y al Oeste, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número ocho de la fracción letra B, inscripta en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: La mitad y tres octavas partes indivisas en la Zona Sud, tomo doscientos cuarenta y siete, folio ochocientos treinta y seis, número cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco; y la otra octava parte indivisa en la Zona Sud, tomo setecientos veinte y uno, folio doscientos sesenta y dos, número cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco. — c) Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, cale Esquiú mil ochenta y seis, entre las de Tilcara y Fournier, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B, inscripta en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, tomo trescientos veinte y siete, folio doscientos diez y siete, número setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno. — d) Cuatro quintas partes y mitad de otra quinta parte indivisa en la finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, calle antes Camino a Puente Alsina, hoy Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos ochenta, entre la Avenida Sáenz y la calle Crespo, edificada en el lote de terreno señalado con el número siete. — En este terreno está incluído un sobrante de quinientos diez metros seiscientos noventa y tres milímetros cuadrados a que se refiere la escritura de división de condominio en virtud de la cual correspondió al Doctor Julio Alberto Anaga, con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos noventa, por ante el Escribano don Eduardo Igartúa, cuyo sobrante se manifiesta en el título de propiedad de este terreno, inscripto en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: tres quintas partes en el tomo doscientos treinta y nueve, folio noventa y dos; una quinta parte en el tomo doscientos ochénta y cuatro, folio seiscientos cuarenta y nueve y la mitad de una quinta parte en el tomo setecientos noventa y siete, folio ciento setenta y cinco, todas estas inscripciones en la Zona Sud y bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis. e) Dos terceras partes indivisas en un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número ocho, situado en el antes Partido de San José de Flores, hoy municipio de esta Capital, Parroquia Vélez Sársfield, calle antes de la Tablada, después camino del Puente Alsina, hoy Avenida Coronel Roca, y el edificio en él construído, lleva hoy los números mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al mil cuatrocientos sesenta y dos. — Inscripto en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: Una tercera parte en la Zona Sud, tomo doscientos veinte y siete, folio seiscientos quince, número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete, y la otra tercera parte en la misma Zona, tomo y número y al folio seiscientos diez y seis. — f) Dos terceras partes indivisas en ocho lotes de terreno situados en la Zona Sud de esta Capital, paraje denominado ''Villa del Riachuelo'', hoy Villa Lugano, que se designan a continuación con sus inscripciones en el Registro de la Propiedad por cada tercera parte indivisa a saber: El lote número uno de la manzana setenta, calle Piedrabuena, esquina a la de Avenida Cruz, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos sesenta y cinco, número ciento seis mil setecientos cincuenta y ocho. — El lote número dos de la manzana setenta, calle Piedrabuena entre la Avenida Cruz y la calle Chilabert, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y nueve, número ciento seis mil setecientos cincuenta y nueve. — Lote número cuatro de la manzana setenta, Avenida Cruz esquina a la calle Cosquín, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y seis, folios veinte y uno y veinte y tres, número treinta y tres mil quinientos treinta y nueve. — Lote número dos de la manzana setenta y uno, calle Piedrabuena, entre las de Chilabert y Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos setenta y cinco y trescientos setenta y siete, número ciento seis mil setecientos sesenta. — Lote número tres de la manzana setenta y uno, calle Barros Pasos, esquina a la de Piedrabuena, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos ochenta y uno y trescientos ochenta y tres, número ciento seis mil setecientos sesenta y uno. — Lote número cuatro de la manzana setenta y uno, calle Chilabert formando esquina a la de Cosquín, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos ochenta y siete y trescientos ochenta y nueve, número ciento seis mil setecientos sesenta y dos. — Lote número cinco de la manzana setenta y uno, calle Cosquín entre las de Chilabert y Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y siete, número ciento seis mil setecientos sesenta y tres. — Y el lote número seis de la manzana setenta y uno, calle Cosquín esquina a la de Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ciento noventa, folio ochocientos cincuenta y dos, número treinta y tres mil quinientos cuarenta y Zona Sud, tomo ochocientos treinta y seis, folio veintiocho, número treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta. — Este capital puede ser aumentado con nuevos aportes de los socios o de terceros y en el primer caso, aquéllos contribuirán en proporción a sus capitales, salvo que resuelvan otra proporción. — Todas las resoluciones relativas a este punto deben contar con el voto unánime de todos los socios, como así también cualquier disposición que imponga una mayor responsabilidad a los mismos. — Cláusula Décima — Reparto de Utilidades: Las utilidades netas obtenidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Cinco por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) el importe que los socios, por mayoría, crean conveniente repartir entre los integrantes del Directorio. — c) El importe que corresponda por la ley once mil setecientos veinte y nueve. — d) El importe que fijen los socios por mayoría para constituir cualquier otra reserva o reserva especial o general que crean conveniente. — e) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno y será acreditado en sus respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de ''Pérdidas y Ganancias'' y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resuelvan por unanimidad cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas y en cuyo caso lo será en proporción al capital de cada uno. — Bajo las condiciones expuestas dejan modificadas las cláusulas sexta y décima del contrato de la firma ''VENTURA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Julio R. Ballatore y don Carlos I. Masera, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro T. Ventura. — Filomena M. V. de Ventura. — Esther María Ventura. — Pedro Ventura. Alejandro T. Ventura (hijo). — A. A. Luppi. — Abseo Luppi. — Absirto S. Luppi. — Herminia A. Ventura. — María Elisa Ventura. — J. C. Ventura. — Julio R. Bellatore. — Carlos I. Masera. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y se hala en el Registro doscientos sesenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en diez sellados nacionales numerados correlativamente desde el cuatrocientos noventa y cinco mil cuatro todos de un peso con cincuenta centavos hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Cortese.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.650-v.21 may.

JORGE SYRIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano Público, y testigos al final nombrados comparecen: don Jorge Kamel Syriani, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos seis, don Abraham Napque, sirio, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos diez; don Elías Elías, sirio, casado, domiciliado en la calle Lugones número un mil seiscientos setenta y seis y don Julio Selim Zakka, sirio, casado, domiciliado en la calle Ceferino García número dos mil ciento cuarenta y nueve; todos los comparecientes que son vecinos de esta Ciudad, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Jorge Kamel Syriani, Abraham Napque, Elías Elías y Julio Selim Zakka, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas número dos mil trescientos treinta y dos, departamento ''A''. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación de tejidos de punto y confecciones en general, pudiendo extender su objeto a ramos similares o anexos. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de ''JORGE SYRIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero obligatoriamente, durará períodos mínimos y consecutivos de tres años, pudiendo retirarse el socio que así lo desee, al final de cada uno de ellos si hubiera avisado seis meses antes de cada vencimiento a los otros socios, mediante telegráma colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. El haber del socio que se retirara, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas y vencidas, a contar del día de su retiro. Si el socio que se retirara fuera el que dá su nombre a la razón social, la sociedad no podrá continuar bajo esa misma razón social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente e integrado en la siguiente proporción y forma: el señor Jorge Kamel Syriani, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, el señor Abraham Napque, veinticinco cuotas o sean dòce mil quinientos pesos; el señor Elías Elías, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos; y el señor Julio Selim Zakka, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos. Se hace constar que de este capital, y a fin de iniciar la marcha de los negocios sociales, los socios han invertido en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, la suma de veinticinco mil quinientos doce pesos moneda nacional de curso legal, todo de acuerdo al inventario practicado de común acuerdo por los socios y del cual un ejemplar firmado por los mismos se agrega a la presente. Respecto del remanente del capital que se aporta en efectivo, o sea la suma de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, los socios declaran que han integrado la mitad y que con la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina acreditarán el depósito de ese cincuenta por ciento, ante el Registro Público de Comercio; estableciéndose que a la formación de ese cincuenta por ciento ha contribuído cada socio en la proporción de la cantidad suscripta. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, señores Jorge Kamel Syriani, Abraham Napque, Elías Elías, y Julio Selim Zakka, quienes cualesquiera de ellos en su carácter de tal la administrará indistintamente; pero, la firma social adoptada de ''Jorge Syriani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', sólo podrá ser comprometida por los socios señores Jorge Kamel Syriani y Abraham Napque, quienes podrán usarla indistintamente, en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes a plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con bancos particulares u oficiales incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o el portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas, de que se hará mención en la cláusula novena, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, todos los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Pero una vez dada la conformidad unánime y previa registrada en el libro de actas, a que se refiere esta cláusula, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes que tengan el uso de la firma social para cumplir los actos que determina la misma cláusula y otorgar las respectivas escrituras. — Octava: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeron sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de instalaciones y demás capitales fijos, sueldos que pueden asignarse a los gerentes y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para el Señor Jorge Syriani, otro veinticinco por ciento para el Señor Abraham Napque, otro veinticinco por ciento para el Señor Elías Elías y el veinticinco por ciento restante para el Señor Julio Selim Zakka. Las pérdidas si se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Novena: La voluntad de los socios, para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Décima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, siempre que el socio fallecido o incapaz no fuere el que dá su nombre a la razón social, en cuyo caso se estará a lo previsto en la cláusula tercera in fine, los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiere a el socio que representen de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de ciento ochenta días, trescientos sesenta días, quinientos cuarenta días y setecientos veinte días, suscribiéndose por ello los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que los otros socios se hicieran cargo del activo y pasivo social. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera persona por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Y conformes los comparecientes con las once cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad ''Jorge Syriani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Aqui-

lino López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Syriani. — Abraham Napque. — Elías Elías. — Julio S. Zakka. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Américo B. Acad. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento cincuenta y siete, protocolo corriente, Registro número doscientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y uno-II, doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y tres-II, doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y cuatro-II y el presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Bs. Aires, Mayo 12|948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.610-v.21 may.

S.I.N.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroctaveña, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, don Juan Jans, de estado soltero, suizo, comerciante, domiciliado en la Avda. Forest Nº 2225, Depto. 5; y don Sebastián Fidel Barrera, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 610, ambos mayores de edad, hábiles, resuelve formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados, se constituye la presente sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "S.I.N.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Montevideo Nº 182, 2º piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República, como en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de la explotación del ramo de exportación e importación de productos alimenticios, industriales, elaborados o elaborables, de materias primas, y en general, de todo giro anexo o similar al objeto social. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado de la siguiente manera: Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000.—), o sean Cuatrocientas ochenta cuotas, por don Juan Jans, quien en este acto entrega a la sociedad la suma de Veinte y Cuatro Mil Pesos m|n., o sean Doscientas cuarenta cuotas, las integrará a la sociedad con las utilidades que perciba de la misma durante el plazo de constitución social; don Sebastián Fidel Barrera, con Dos mil pesos moneda nacional (m$nac. 2.000.—), o sean veinte cuotas, aportando en este acto la suma de Un mil pesos m|n. o sean diez cuotas, y los restantes Un mil pesos m|n., o sean diez cuotas, los aportará en igual forma que su socio, con las utilidades a percibir de la sociedad. Todos los aportes se realizan en dinero en efectivo. — Cuarto: Las pérdidas, como igualmente las utilidades, se distribuirán de la siguiente manera: a don Juan Jans, el Noventa y Seis Por Ciento (96 %), y a don Sebastián Fidel Barrera, el Cuatro por ciento (4 %). — Quinto: La sociedad, se constituye por tiempo de Diez Años, a contar desde la fecha. Después de los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare, pero deberá comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de Noventa días por lo menos, y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Juan Jans, quien actuará en el uso de la firma social, representando a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, quedándole prohibido en cualquier forma dar fianzas, garantías, cartas de recomendación, o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. El socio gerente no queda obligado con su tiempo y|o actividad y su cargo no será remunerado. Los socios, gerente o no, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad idéntica o ajena al objeto del presente contrato. — Séptimo: La sociedad, por medio de su gerente general, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias o comerciales con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, bancos oficiales o particulares, o cualquier otro a crearse; hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, vendiendo, enajenando o arrendando toda clase de bienes, y en fin, practicará cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. Podrá otorgar poder a abogados, procuradores, que los representen, pero no podrán substituir sus facultades sui-géneris. — Octavo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios. De las utilidades, previas las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según indica el artículo cuarto. Igual ocurrirá en caso de pérdidas. — Noveno: A cuenta de utilidades, podrá retirar el señor Juan Jans hasta la suma de Un mil pesos m|n. mensuales, y el señor Barrera hasta la suma de Cien pesos m|n. mensuales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará en su giro, y los herederos o representantes podrán optar por: a) Seguir en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación. Sólo podrán tener voz y voto los herederos o representantes del actual socio gerente; no así los del otro socio, o b) retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al fallecido o incapacitado, que deberá abonarse en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, por sumas iguales, con vencimiento cada treinta días, con el seis por ciento de interés anual. En cualquiera de estos casos, la sociedad deberá hacer un balance general de los negocios dentro de los treinta días. — Décimo: En cualquier momento, cada socio podrá realizar a su costa, comprobaciones del estado de los negocios. — Décimo Primero: De comprobarse una pérdida del treinta por ciento, o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación, para el caso, el actual socio gerente será único liquidador. Levantará un inventario y balance general, pagará las deudas existentes, devolverá el aporte al otro socio, y de haber utilidades o pérdidas, se distribuirán en la forma ya indicada. De no haber dinero en efectivo para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en su reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los socios. — Décimo Segundo: Todo lo que no está previsto en este contrato, se regirá por la ley 11.645. Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión, siendo su laudo inapelable y sin recurso ante la Justicia. El que intente algún recurso, deberá depositar previamente la suma de Un mil pesos como indemnización. Los árbitros, deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto, o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento, y a su costa. Bajo las doce cláusulas pre-insertas, se constituye la presente sociedad, en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Juan Jans; Sebastián Fidel Barrera. — Buenos Aires, .. de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-Nº 50.664-v.21 may.

FELIPE ROMANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Jose M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Felipe Pascual Romanelli, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 4159; Gofredo Renan Iral Sinibaldi, argentino, casado de 40 años de edad, domiciliado en la calle Mármol número 816, y la Señorita María Angela Romanelli, argentina, soltera, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Estados Unidos Nº 4159, convinieron en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley 11.645 y en todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de Noviembre queda formalmente constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "FELIPE ROMANELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios, en esta Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 4159, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será comerciar en la fabricación y venta de zapatillas de cuero y lona y en especial continuar con la fabricación de zapatillas que en la calle Estados Unidos Nº 4159, tiene establecido el Señor Felipe Romanelli, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según balance que se acompaña. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, habiendo suscripto e integrado el socio Felipe Romanelli, 20 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, o sea la suma de Veinte Mil Pesos m|n.; el Señor Sinibaldi, 20 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, o sea la suma de Veinte Mil Pesos m|n. y la Señorita Romanelli, 10 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos m|n. Dicho capital se halla constituído por Muebles, Utiles, Materias Primas y mercaderías confeccionadas y en dinero efectivo, según balance que se acompaña por separado. — Cuarta: La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños a la Sociedad. Ello sólo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la fecha de este Contrato y a cuyo término podrá prorrogarse por el tiempo que los socios de común acuerdo establezcan. — Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por todos los socios en conjunto, teniendo el carácter de Gerente el Señor Felipe Romanelli y el Señor Sinibaldi y la Señorita Romanelli, el carácter de Subgerentes, estando el uso de la firma social a cargo del Señor Felipe Romanelli para todos los actos que realice la Sociedad; quien firmará con su firma particular acompañada de un sello de la Razón Social quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina,, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución Bancaria, o Banco particular y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de éste Contrato. Tomar dinero prestado a intereses en los mismos Bancos del Estado, o de cualquier otra Institución Bancaria Comercial, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, avales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, sub-rogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en caso los precios, plazos y demás condiciones del caso. Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; transar, apelar, desistir o realizar, cualquier otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes y necesarios al mejor desempeño de su representación. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: Anualmente el día 30 de Septiembre se practicará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, este aporte se efectuará hasta que dicho fondo llegue al 10 % del capital social. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: El Señor Felipe Romanelli y Gofredo Sinibaldi, el 40 % cada uno y la Señorita Romanelli el 20 %; en la misma proporción sufrirán las pérdidas. Los balances serán sometidos a consideración de los socios, por el Señor Contador y firmados por ellos para manifestar su aprobación. Los balances que no fueren observados dentro de los 30 días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Octava: Los socios llevarán un Libro de Actas donde se atenderán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo; en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 11.645 la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la Sociedad del representante o heredero. — Décima: La Sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del 50 % del capital social; resuelta la disolución ésta se realizará con intervención del socio gerente. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida por medio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, lo que dictarán su laudo, sin someterse a procedimiento legal alguno, dentro del plazo de 10 días de haber aceptado el cargo. En caso de que los amigables componedodes no estuvieren de acuerdo respecto a la resolución de los puntos sometidos a su fallo, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro del palzo de 10 días. — Duodécima: En todo cuanto en este Contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 que le sean aplicables. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes constituyen domicilios legales en los arriba indicados. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1947. — Sobre raspado, Diciembre, vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 may.-Nº 50.663-v.21 may.

A M B A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroctaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Jacobo José Milberg, polaco, casado, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2334 y Rafael Smalinsky, argentino, casado, domiciliado en Junín 452, piso 3º, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Reyal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur 311, en la actualidad, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Tres años, a contar del 1º de Mayo de 1948, prorrogándose por tres años más, si hasta tres meses antes del vencimiento del plazo de duración, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de no continuar el negocio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio en el ramo de joyería y relojería en general, importación y exportación, y todas las operaciones industriales, comerciales o financieras, atingentes al objeto principal. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo costituye la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cincuenta y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, susciptas e integradas por los socios en la siguiente proporción y forma: el Sr. Jacobo José Milberg, suscribe Cuarenta cuotas, de las cuales integra Diez en dinero efectivo y Treinta en mercaderías destinadas al giro social. — El socio Sr. Rafael Smalinsky, suscribe Doce cuotas, las que integra totalmente en mercaderías. — Los aportes que en mercaderías efectúan ambos socios se detallan en el inventario y tasación que suscriben por separado los socios, y que forma parte del presente contrato, sirviendo como suficiente antecedente de la integración y valuación del aporte que en mercaderías efectúan los socios. — Quinta: Serán Gerentes de esta Sociedad ambos socios; gozarán de la representación de la misma y del uso de la firma social en forma conjunta, salvo para actuaciones ante autoridades administrativas y|o judiciales, ante las que podrá actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Entran en las facultades de los Gerentes, sin que la enume-

ración sea limitativa, las siguientes: cobrar y percibir, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales mixtos y particulares; abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas y en descubierto, hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; registrar nombres, marcas y patentes; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o cancelarlas. — Los socios no podrán comprometer la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal y las reservas que los socios estimaren convenientes, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, también se soportarán en partes iguales. — Los socios no podrán retirar las utilidades, las que les serán acreditadas en su cuenta particular, con destino al aumento del capital social. — Séptima: El socio Sr. R. Smalinsky deberá dedicarse íntegramente a la atención de los negocios sociales quedándole prohibido, en consecuencia, dedicarse a otras ocupaciones que no sean las del objeto determinado en este contrato y por cuenta de esta sociedad. — El socio J. J. Milberg deberá dedicarse a la atención de los negocios sociales durante el horario comercial, y fuera de él, y en la medida que dicha actividad lo permita, podrá dedicarse a otros negocios, siempre que no fueren los del objeto de esta sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar para sus gastos personales una suma mensual que no excederá de $ 1.100 m|n. (Un mil cien pesos moneda nacional) cada uno, sumas que serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Las decisiones sociales serán tomadas en todos los casos, incluso para la aprobación de Balances y nombramiento y revocación de Gerentes, por unanimidad de los socios; se llevará un libro de Acuerdos Sociales, en el que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, firmando los socios las actas respectivas. — Décima: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas. — El socio sólo podrá cederlas íntegramente y a una sola persona, pero deberá ofrecerlas previamente al otro socio, haciendo su oferta por escrito, gozando éste de un derecho preferente de compra de las cuotas, el que deberá ejercer dentro de los plazos de Treinta días contados a partir de la recepción de la oferta. — Si resuelve la adquisición, el precio de cesión de cada cuota a su favor, será el que, proporcionalmente, corresponda, de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último balance general aprobado por la sociedad y el pago del precio se hará trimestralmente durante un plazo que no excederá de un año en cuotas iguales sin intereses. — Transcurrido el término de treinta días señalado y habiendo manifestado el socio su voluntad de no adquirir las cuotas, o no habiendo hecho manifestación alguna en ese plazo, el ofertante recuperará su libertad para ceder a un tercero el total de sus cuotas. — La persona del cesionario deberá ser aceptada por el otro socio, y éste podrá oponerse a la cesión, si el cesionario no reúne buenos antecedentes comerciales y|o morales o no tenga conocimientos comerciales suficientes para desempeñar el cargo del socio saliente. — El cesionario, por el hecho de la cesión, asume todas las obligaciones del cedente, incluso la prestación de trabajo personal. — Décimo primera: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el socio sobreviviente hacerse cargo de la empresa y liquidar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, según balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, abonándose dicha parte en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los Sesenta días del fallecimiento y el otro cincuenta por ciento en cuotas iguales trimestrales, en el término de un año, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo segunda: La sociedad se disolverá: a) por fallecimiento de uno de los socios; b) por expiración del término convenido si no se prorrogare; c) por pérdida del veinte por ciento o más del capital, que se produjera en cualquier ejercicio anual. — Salvo en el primer caso en que se procederá como lo establece la cláusula anterior, en los restantes se seguirán las normas siguientes: Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, teniendo preferencia el que más ofrezca; las ofertas se harán bajo sobre cerrado dirigidas a un tercero, nombrado de común acuerdo por los socios. — Estas ofertas no podrán ser inferiores al activo que resulte del último balance aprobado por los socios, con más una suma por el valor de transferencia del local. — Si alguno de los socios no deseare hacer uso del derecho que se le acuerda en esta cláusula, el socio que continuare con la empresa le abonará su parte de capital y utilidades, según balance practicado al efecto, la mitad al contado y la otra mitad en un plazo de un año, en cuotas trimestrales, sin interés; si no se produjera ninguna de las dos alternativas indicadas, la sociedad entrará en liquidación. — De conformidad, se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: "ocupaciones". Vale. — Sobrerraspado: "podrá oponerse". Vale. — Fdo.: Jacobo J. Milberg. — R. Smalinsky. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jacobo José Milberg y Rafael Smalinsky, ambos mayores de edad, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "Reyal" de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, han resuelto de común acuerdo, modificar la denominación de la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "AMBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando, en definitiva, modificada la cláusula primera del respectivo contrato de sociedad en la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denominará "Ambar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 311, en la actualidad, pudiendo establecer sucursales." — De conformidad se firma el presente, que forma parte integrante del contrato social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jacobo J. Milberg. — R. Smalinsky. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 mayo-Nº 50.640-v.21 mayo

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Manuel Fernández, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Manuela García, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, y don Antonio Fernández, español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María del Pilar Vázquez, domiciliado en la calle Ombú dos mil ochocientos cuarenta de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de Diciembre del año próximo pasado, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, al siete, actualmente su sede administrativa y ubicación de su negocio, pudiendo establecer sucursales o casas de venta en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será la de continuar las operaciones de la firma Manuel Fernández, en el negocio de gomería y accesorios para automóviles, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad de conformidad al balance agregado como parte integrante de este contrato y previa las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, ninguno de los dos socios podrá retirarse antes de los cinco años de la fecha de este contrato. Pasado dicho plazo, podrá hacerlo dando aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas al Señor Manuel Fernández, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y dos cuotas al Señor Antonio Fernández, o sean dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, maquinarias, créditos a cobrar y demás valores mobiliarios resultantes del balance adjunto integrante de este contrato y suscripto por ambos socios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, como también el uso de la firma social, pudiendo firmar individual y separadamente a continuación de la fórmula "Fernández Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", La firma no podrá comprometerse en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar además de los negocios que requiera su objeto, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Séptima: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con bancos oficiales y particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El capital de los socios devengará un interés del cinco por ciento anual, que se pagará con las utilidades realizadas de cada ejercicio y previamente a la distribución de las mismas. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que arroje después de la extracción antes expresada, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se repartirá en partes iguales a cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Décima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, sin que puedan distraerse en otros negocios ajenos a los de la sociedad. — Undécima: La cesión de cuotas de capital, no podrá hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial al otro socio. — Duodécima: La aprobación de los balances anuales, se efectuará por ambos socios o por mayoría de cuotas de capital, y quedarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de su realización. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido la parte de capital y utilidades que pudieran corresponderle, y todo según el último balance practicado, en pagarés de iguales valores, garantizados a satisfacción con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con interés de tipo bancario. — Décima Cuarta: El Señor Manuel Fernández, como único propietario de la finca calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, cede a la sociedad "Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en locación el local de negocio de la mencionada finca, con su correspondiente sótano, mediante un alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional, pagaderos por mes adelantado del uno al diez de cada mes, siendo por cuenta de la sociedad los impuestos o tasas correspondientes al negocio, como asimismo también los referentes a la propiedad. — Décima Quinta: Toda diferencia o dificultad que se produzca entre los asociados sobre la interpretación de este contrato u otras causas, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Todo lo no previsto en el presente contrato, será regido de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Décima Séptima: A los efectos del presente contrato de sociedad, se hicieron las publicaciones de ley ordenadas por la número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas, durante los días trece al diez y ocho de Febrero próximo pasado, habiéndose deducido oposición solamente por parte del Instituto Nacional de Previsión social, la que fué levantada después de la respectiva inspección efectuada al efecto. — Décima Octava. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y de acuerdo con la ley de la materia, estando expresamente autorizados cualquiera de ellos indistintamente para correr con todos los trámites que fueren menester, incluso la presentación ante el Señor Juez de Comercio que corresponda con todos los documentos y escritos necesarios. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes, dan por definitivamente constituída la sociedad "Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, ambos socios firman el presente en tres sellos nacionales números ciento noventa mil setecientos cuarenta y ocho, ciento noventa mil setecientos cuarenta y nueve y el presente ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho, valor de un peso cincuenta centavos, que se habilitarán de acuerdo a la ley, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado. cinco - cinco. Todo Vale. — Manuel Fernández. — Antonio Fernández. — Bs. Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.627-v.21 may.

SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tohor Toyoshima, soltero, argentino, Carlos Toyoshima, casado, argentino, Luis Trujillo, casado, brasileño, Lorenzo Trujillo, casado, argentino, y Kenzo Yao, casado, japonés, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Corrientes Nº 3655, Capital Federal, hábiles para contratar, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Corrientes 3655, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. La sociedad puede cambiar dicho domicilio si los socios lo resolvieran, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto producir, comerciar, e industrializar, importar y exportar frutas, frutos y productos. También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir o dar en consignación. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.) dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, aportando don Tohor Toyoshima doscientos cuarenta y cinco cuotas don Carlos Toyoshima doscientos cuarenta y cinco cuotas; don Luis Trujillo doscientos cuarenta y cinco cuotas; don Lorenzo Trujillo doscientos cuarenta y cinco cuotas y don Kenzo Yao veinte cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales practicado con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha ésta a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: Cualquiera de los socios dando aviso a los demás, antes del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, podrá pedir la disolución y liquidación de la presente sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de que ninguno de los socios haga uso de esta facultad, la sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios en adelante, retirarse previa comunicación hecha a los demás con una anticipación no menor de tres meses a la finalización del ejercicio económico. En caso de resolver los demás socios continuar con el giro de los negocios, deberán reembolzar al o los socios salientes, con el importe correspondiente a sus cuotas sociales, reservas y la parte de utilidades que les o les corresponda al momento de dejar de pertenecer a la sociedad. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, realizándose el primero con fecha de papel sellado de $ 010, 236.568 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para fon-

do de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley 11.645, se repartirán en partes iguales entre los socios, o sea, un veinte por ciento a cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios siguientes: Tohor Toyoshima, Luis Trujillo y Kenso Yao, los que actuarán en carácter de gerentes, pudiendo emplear la firma conjunta por lo menos dos de los tres socios gerentes. Los socios-gerentes obrarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades que por ley concierne a los administradores, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Los socios-gerentes en conjunto, dos de ellos o uno solo, representarán a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Capital y Ministerio de Agricultura. — Octava: Los socios-gerentes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales, o especiales debiendo en estos casos hacer manifestación expresa de los tres socios-gerentes. — Octava bis: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, representando un voto cada cuota de capital. Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un tercero, quienes formarán tribunal, siendo sus fallos inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, la sociedad, por mayoría de votos y capital, podrá optar por reintegrar a los herederos del fallecido, el importe de sus cuotas al valor real, conforme al último balance, con más la ganancia o deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte, o bien resolver que continúen en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación. La opción a que se refiere el párrafo anterior, será ejercida por la sociedad dentro de los noventa días del fallecimiento del socio y en caso de optar por la reintegración de las cuotas, tendrá un año de plazo a contar desde la fecha que se exteriorice su voluntad. La exteriorización de la voluntad, en todos los casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notorial o judicial. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reuniones a fin de tomar las resoluciones de papel sellado de $ 0.10 236.570 - que correspondan para la buena marcha de la sociedad, registrándose en un libro de actas que se llevará al efecto, las resoluciones tomadas. — Undécima: Para todos los trámites relacionados con la inscripción de este contrato, quedan autorizados los socios-gerentes Luis Trujillo y Kenzo Yao indistintamente. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firma en Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: utilidades, mediante, doscientos veinte y cinco cuotas, libro de actas Nº 100,957. Entre líneas: bis - Todo Vale. — Firmado: Tohor Toyoshima, Carlos Toyoshima, Luis Trujillo, Lorenzo Trujillo, Kenzo Yao. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 may.-Nº 50.652-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman, con fecha 8 de Abril de 1948, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Primero: Don Ernesto Massé, a Don José Porta, siete cuotas. Segundo: Don Juan M. Tobío a Don Justo Guillermo Nicolás Luque, cuatro cuotas, y a Don Elvio Pensato, tres cuotas. Tercero: Don Justo Olarán Chans, a Don Orlando Rossi, cuatro cuotas, y a Don Oscar Maisterra, tres cuotas. Cuarto: Don José Vicente Ribero, a Don Mario Arturo Pareto, cuatro cuotas y a Don Antonio Da Palma dos cuotas. Quinto: Don Luis Francisco Ambrosetti a Don Antonio Orlando Caracciolo, cuatro cuotas, a Don Antonio Da Palma, una cuota y a Don José Porta una cuota. Todas estas cuotas les pertenecen a los cedentes en el capital de la sociedad "G. E. M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Además se conviene que de acuerdo al artículo sexto del contrato de la sociedad fueron designados Gerentes los socios señores Alberto J. Labourdette, Don Juan Manuel Tobío, José Vicente Ribero, y Doctor Ernesto Massé, habiendo posteriormente cesado en sus funciones el señor Labourdette por haber dejado de pertenecer a la sociedad y renunciando ahora al cargo el señor Ribero, por no serle posible continuar en el mismo por razones particulares, por lo tanto se resuelve por unanimidad designar Gerente al nuevo socio señor Mario Arturo Pareto, quien ejercerá el cargo de conformidad a lo dispuesto en el mencionado artículo sexto del contrato es decir, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás Gerentes señores Tobío y Massé.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.611 v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Raúl Athos Landini, que firma "Raúl Landini", y León Lambert Droeven, ambos casados, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes suscribieron un documento privado, mediante el cual el señor Landini cedía y transfería a favor del señor Droeven Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de la SOCIEDAD LABORATORIOS ELDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA y de cuyo importe de Cincuenta mil pesos moneda nacional sólo recibió, en ese acto del señor Droeven la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo y el saldo en el mencionado documento y que aún no han sido abonados. Que con el fin de dejar constancia de la fecha en que fué celebrado el convenio aludido anteriormente, ambas partes declararán por medio de este acto público establecer la veracidad de este hecho, que podrá ser ampliamente comprobado en la oportunidad debida, como a la vez expresar que la cesión referida tuvo por fin, colocar al señor Droeven en el lugar que el señor Landini tiene en la Sociedad. Leída que le fué ratificaron su contenido, firmaron por ante mí, con los testigos don Florencio J. Sánchez y don Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Raúl Landini. — León Lambert Droeven. — Florencio J. Sánchez. — Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con la escritura número ciento cincuenta y dos que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para el cedente don Raúl Athos Landini, expido este Primer Testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge Ungaro.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 may.-Nº 50.612 v.21 may.

"ANGEL CIVALERO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Renato Angel Civalero, argentino, casado, de cincuenta y dos años, hacendado; Santiago Antonio Civalero, argentino, casado, de veintiseis años, agricultor; Rubén Civalero, argentino, soltero, de veintidos años, mecánico; y Nelly Civalero de Solaro, argentina, casada, de veinticuatro años, rentista, todos domiciliados en Villa Mirasol, territorio nacional de La Pampa, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: ANGEL CIVALERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Neuquén mil quinientos treinta y siete, sin perjuicio de las administraciones regionales que se establezcan en cualquier parte del territorio de la República, por las necesidades propias de los negocios. — Segunda: Tendrá por objeto realizar toda clase de explotaciones agropecuarias, en campos arrendados o que adquiera en propiedad, comerciar con los productos obtenidos en las mismas, o de los que se adquieran para lucrar con su venta, pudiendo además abarcar otros ramos afines que guarden relación de dependencia con su objetivo principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción y forma: Renato Angel Civalero, Noventa cuotas; Santiago Antonio Civalero, Quince cuotas; Rubén Civalero, Quince cuotas; y Nelly Civalero de Solaro, Quince cuotas, todos los cuales hacen sus aportes íntegros en bienes, cuyos detalles y valores figuran en la planilla que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes que se designen, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar cualquiera de los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones gratuítas. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma con el aditamento de "Gerente". — Los gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, y en retribución percibirán la bonificación que les acuerda la cláusula quinta. — Se designan gerentes por este acto, a los socios Renato Angel Civalero, Santiago Antonio Civalero y Rubén Civalero. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las siguientes bases: las haciendas compradas se tomarán a los precios de costo o el de plaza si fuere menor que aquél; los productos de las mismas al valor que la explotación asigne por gastos de crianza y alimentación o el de plaza si fuese menor que aquél; los frutos de las siembras por igual procedimiento; las maquinarias, útiles, herramientas y demás instalaciones se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se harán además las reservas y previsiones que se consideren indispensables. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente previa deducción del veinte por ciento destinado a los fines previstos en la cláusula cuarta, se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada uno de los socios. — Las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los mismos, y no podrán ser retiradas hasta tanto lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — El veinte por ciento asignado a los socios gerentes, se distribuirá en la siguiente proporción: Diez por ciento a don Renato Angel Civalero y cinco por ciento a cada uno de los otros dos gerentes. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, excepto aquéllos puntos, para los cuales, la ley exige mayoría especial. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes, por unanimidad, deberán resolver si admiten o no, la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Si no la admitieran, sus cuotas se liquidarán de acuerdo al valor que resulte del ejercicio de ese año, y deberán ser pagadas en dos anualidades con el seis por ciento de interés. — De las resoluciones se tomará nota en un libro de actas rubricado, las cuales serán firmadas por los socios con cuyos votos se aprueben. — Séptima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios que se encuentren en ejercicio de la Gerencia. — Los bienes podrán ser vendidos en remate o en forma privada, siendo entendido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirirlos en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto deberán hacer por escrito sus ofertas en el acto de resolverse la forma de liquidación. — Una vez vendidos todos los bienes y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada socio. — Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Angel Civalero. — Santiago A. Civalero. — Rubén Civalero. — Nelly C. de Solaro.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.624-v.21 may.

CERAMICAS JORGE POCHAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Cerámicas Jorge Pochat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Peso Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Uno. — La sociedad se denominará CERAMICAS JORGE POCHAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Artículo Dos: — Sus socios lo son los señores Jorge Pochat, argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, Capital; Ricardo Enrique Colavecchia, argentino, domiciliado en la calle Miller dos mil setecientos cincuenta y dos, Capital; Carlos Jerónimo Rovagnati, argentino, domiciliado en la calle Víctor Martínez mil quinientos cincuenta y nueve, Capital; Herbert John Rolke, norteamericano, domiciliado en Rua Marconi Veintitrés, San Pablo, Brasil, (representado en este acto por el señor Leonard G. Tait, debidamente facultado al efecto), y Leonard G. Tait, norteamericano, domiciliado en la calle Gibraltar mil trescientos sesenta y cinco, Villa Marconi, Avellaneda. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, segundo piso, escritorio B., pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al tratamiento de materias primas, su industrialización, comercialización y venta, su importación y exportación y actividades afines, comisiones, representaciones y actividades afines. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente documento. — Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de: Señor Jorge Pochat, un mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Señor Ricardo Enrique Colavecchia, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Carlos Jerónimo Rovagnati, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Señor Herbert John Rolke, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional, y Señor Leonard G. Tait, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Jorge Pochat, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las que por ley requieran para su ejercicio poderes especiales, de acuerdo al Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Ocho. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro por ciento al Señor Jorge Pochat; diez y seis punto cincuenta por ciento al Señor Ricardo Enrique Colavecchia; diez y seis punto cincuenta por ciento al Señor Herbert John Rolke; diez y seis punto cincuenta por ciento al señor Leonard G. Tait y seis punto cincuenta por ciento al Señor Carlos Jerónimo Rovagnati. — Los socios se comprometen, salvo acuerdo unánime en contrario entre los mismos, a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo el cincuenta por ciento restan-

té ser destinado al afianzamiento, ampliación y consolidación del negocio. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Artículo Nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo y repartirá el sobrante, si lo hubiere, entre los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias, previa reintegración del capital que a la sazón tuviera en la Sociedad cada uno de los socios. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sin embargo, en caso de fallecimiento de los socios Herbert John Folke o Leonard G. Tait, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido al valor que surja de un balance que se practicará al día del fallecimiento. — Si cualquiera de los socios sobrevivientes no deseara acogerse a los beneficios que establece esta cláusula, los demás socios podrán comprar las cuotas respectivas en porporción a sus aportes. — Artículo Once. — A los efectos del Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Entre líneas "norte - norte". Vale. — R. E. Colavecchia. — Jorge Pochat. — C. J. Rovagnati. — Leonard G. Tait. — Por poder: Herbert John Rolke. — Leonard G. Tait". — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 mayo.-Nº 50.657-v.21 mayo.

LUIS SEGATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio número uno, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año 1948, entre don Luis Segata, argentino, casado y mayor de edad y don Manuel Ricardo Flores, argentino, casado, también mayor de edad, se declara y convienc lo que a continuación se expresa: 1) Entre ambos queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a lo dispuesto en el presente contrato y supletoriamente a lo que establecen las disposicones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — 2) La Sociedad que se constituye por las personas nombradas, tendrá la denominación de "LUIS SEGATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 50.000", y tendrá por domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo Nº 365, de la Capital Federal pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — 3) La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del servicio de transportes en general, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, o financieras que tengan vinculación directa o indirecta con el objeto ya especificado. También podrán formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada que se relacionen directa o indirectamente al mismo o análogo objeto. Podrá igualmente la sociedad realizar la adquisición y venta de inmuebles. — 4) El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 50.000 m|n. de c|l., aportados por ambos socios en partes iguales, integrándose tal capital con el aporte de bienes de que instruye el inventario firmado de conformidad por ambas partes en documento por separado que forma parte integrante del presente contrato y del cual resulta el monto indicado de $ 50.000 m|n. de c|l. — 5) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social. Vencido el término de los cinco años indicados la duración de la sociedad podrá prorrogarse automáticamente por otros cinco años más, siempre que antes de los últimos treinta días de vencerse el plazo, no manifestara expresamente alguna de las partes su voluntad en contrario. — 6) Habiendo los socios realizado en partes iguales los aportes para la formación del capital social, queda convenido entre las mismas que al señor Luis Segata le corresponden doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una y al señor Manuel Ricardo Flores, también doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — 7) De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite máximo que esa disposición legal prescribe. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en proporción de las cuotas de que son titulares. Las pérdidas que hubiere también serán soportadas por partes iguales. — 8) La gerencia y el uso de la firma social quedará a cargo del socio Luis Segata, haciéndose constar que a los efectos de la libranza de los cheques los mismos deberán contener en todos los casos la firma de ambos socios. El socio gerente podrá realizar todas las funciones y actos que hagan al libre y mejor desempeño de su cometido, teniendo a tal efecto todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y sin restricciones de especie alguna. — 9) Se deja expresa constancia que el socio Luis Segata podrá dedicarse a otras actividades comerciales aparte de las que se le asignan en este contrato no así para el socio Manuel Ricardo Flores, quien prestará exclusivamente sus servicios para la sociedad. — 10) El ejercicio comercial correrá desde el primero de Enero al treintiuno de Diciembre de cada año, y al final de cada ejercicio comercial y dentro de un plazo máximo de noventa días, deberá practicarse un balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse las amortizaciones mínimas de acuerdo con los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva, debiéndose asimismo practicar las reservas que fuera de la legal, los socios consideren convenientes realizar con el objeto de asegurar la más perfecta estabilidad de la sociedad. — 11) Ninguno de los socios podrá sin la conformidad del otro enajenar total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — 12) En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechos pasarán a sus sucesores, quienes automáticamente, pero en forma provisoria, ocuparán el lugar del causante en la sociedad con la sola condición de designar un representante único a los efectos de los derechos que correspondan al socio fallecido. — 13) Es obligación de los socios realizar por lo menos mensualmente una reunión de la que se dejará constancia en el libro de actas debiendo la sociedad llevar la contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio incluyendo entre los libros rubricados un libro de actas. — 14) En caso de liquidación anticipada de la sociedad, o en el supuesto de no renovarse a su vencimiento, la liquidación de la misma se practicará por el o los socios gerentes. — 15) Para el caso de divergencia o duda que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación de este contrato o su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y muy especialmente del Federal y del de amigables componedores y|o árbitros arbitradores. — 16) A los efectos del presente contrato y con los alcances de los arts. 101 y 102 del Código Civil las partes constituyen domicilio legal en la siguiente forma: el señor Luis Segata en la calle Amado Nervo Nº 365 y el señor Manuel Ricardo Flores en la calle Mendoza 1881, de la localidad de Avellaneda. — 17) Del presente contrato se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar destinado a su presentación al Juez de Comercio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-Nº 50.689 v.21 may.

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Oscar Federico Piccardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos cuarenta y cinco; y Ricardo Farina, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil quinientos veinte y cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración y venta de un producto hormiguicida denominado "Lampo" y cualquier otro producto y actividad afín u operaciones comerciales que de común acuerdo resuelvan los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano dos mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Tercero: Para la mejor consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, venderlos, gravarlos, prendarlos inclusive con prenda agraria, a favor de particulares y Bancos, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, solicitar y conceder créditos, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas, derechos, asociarse a otras sociedades, personas o compañías, importación y exportación, y podrá realizar toda clase de actos y operaciones para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una y corresponde a los socios en partes iguales. — El Señor Oscar Federico Piccardo aporta en plena propiedad la fórmula de elaboración del expresado producto hormiguicida y el Señor Ricardo Farina aporta en plena propiedad la marca de comercio "Lampo", concedida a su nombre por la Oficina de Patentes y Marcas de la Nación el veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, estimando los socios de común acuerdo sus aportes en dos mil quinientos pesos nacionales cada uno, totalmente integrados. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en el carácter de Gerentes con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos trece y diez y siete de la ley de la materia, pudiendo además comprar y vender mercaderías, constituir y aceptar derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, inclusive los bancos mencionados precedentemente; aceptar, girar, endosar, librar cualquier documento o instrumento civil o comercial; registrar patentes y marcas, aceptarlas, transferirlas, cobrar y percibir, estar en juicio, otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase y suscribir escrituras. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en garantía o fianzas de terceros. — Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura, Secretaría de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, sus dependencias y cualquier otra institución oficial, mixta o privada. — Sexto: Los sueldos de los Gerentes se fijarán de común acuerdo entre los socios, resolución que se asentará en el Libro de Actas y serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a contar desde la fecha de esta escritura y podrá renovarse por otro período igual, si con una anticipación de noventa días al vencimiento del primer período, ninguno de los socios manifestase mediante telegrama colacionado al otro socio, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Octavo: Periódicamente se celebrarán reuniones de los socios prescriptas por el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tomándose las resoluciones por unanimidad. — Noveno: Los ejercicios sociales terminan el treinta de Junio de cada año, practicándose el balance general e inventario, calculándose al efecto las mercaderías al precio de costo, y una amortización anual del diez por ciento sobre las instalaciones y enseres. — De las utilidades que resultaren se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; el saldo de los beneficios será repartido entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: En caso de que un balance anual arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Undécimo: Para el caso de liquidación social, los Gerentes actuarán como liquidadores y el resultado de la liquidación corresponderá a los socios en proporción a las cuotas que posean. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro conforme a las disposiciones legales, debiendo los herederos o derechohabientes del socio ausente, unificar su personería al solo efecto de su participación en las Asambleas y resultado de los balances. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, dentro de los quince días de notificados; en caso contrario la parte solicitante del arbitraje podrá pedir su nombramiento de oficio al Juez de Comercio en turno. — Antes de aceptar los cargos, los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y afines. — Finalmente consienten en que se expidan los respectivos testimonios y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así lo otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos Don Félix Sanz y Don Argentino A. Masciotra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar F. Piccardo. — R. Farina. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Argentino A. Masciotra. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley números cuatrocientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay dos sellos). — Federico G. Luckhaus." — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.682-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Testimonio. — Cesión de cuotas y nombramiento de nuevo gerente. — Entre el Señor José María Lencina, de estado soltero, argentino, por una parte, Doña Rosina Burello Vda. de Barbieri, italiana por la otra y doña Teresa Barbieri de Bertolone, de estado casada, italiana, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don José María Lencina cede y transfiere a favor de la señora Rosina Burello de Barbieri las cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos nacionales que tiene y le corresponden en la firma "ANATERE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de doscientos pesos m|n. de c|l. importe que declara recibir en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: La señora Teresa Barbieri de Bertolone, suscribe el presente en prueba de conformidad con la cesión de cuotas que efectúa a su socio el Sr. José María Lencina. — Tercero: De común acuerdo los nuevos socios Sras. Rosina Burello Vda. de Barbieri y Teresa Barbieri de Bertolone, designan como nuevo gerente de la sociedad a esta última con las mismas facultades que tenía el Sr. José María Lencina. — Cuarta: La señora Rosina Burello Vda. de Barbieri, se coloca en el lugar y grado de prelación del cedente señor Lencina y conoce la situación comercial de la firma por haber verificado el balance que conjuntamente con la Sra. de Bertolone y el Sr. Lencina ha suscrito y que firma parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda autorizada la socia Sra. Teresa Barbieri de Bertolone para correr con los trámites tendientes a la inscripción del presente documento en el

Registro Público de Comercio. — De conformidad se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rosina Burello Vda. de Barbieri. — Teresa B. de Bertolone. — J. M. Lencina. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 may.-Nº 50.619 v. 21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Santiago Pissarelo y Juan Antonio Pérez, por una parte, y el señor Alfredo Rubinich por la otra parte, todos con domicilio en esta ciudad, calle Entre Ríos ciento ochenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: Primera: El señor Alfredo Rubinich, vende, cede y transfiere en favor de los señores Juan Santiago Fissarello y Juan Antonio Pérez, con efecto retroactivo al primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponde, sobre las Doce cuotas valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, de capital integrado, en la COMPAÑIA MAYO DE NEUMATICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, folio cuatrocientos noventa y ocho del libro diez de contratos de sociedades de esa naturaleza. — Segunda: La venta, cesión y transferencia se realiza en proporción de seis cuotas para cada uno de los adquirentes. — Tercera: El precio convenido es de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios abonan en este acto, por mitades y en dinero efectivo al cedente, quien se da por recibido otorgándoles la carta de pago correspondiente. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firman el presente documento, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado: "doce". — No vale. — Entre líneas "treinta". — Vale. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.623 v. 21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que, la sociedad "OLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de m$n. 120.000.— a m$n. 500.000.—, correspondiendo a los socios Juan Adolfo Fischer y Juan Oton Fischer, 744 y 16 cuotas, respectivamente; según escritura del 28 de Abril de 1948, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.684-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "OLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder especial al socio don Juan Oton Fischer, argentino, domiciliado en Adolfo Alsina 1829, de Olivos, F.C.C.A., para administrarla con las mismas facultades del Gerente Juan Adolfo Fischer, todo según escritura del 28 de Abril último, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.683-v.21 may.

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 392 de su Registro Nº 187, el señor Enrique Wolfgang Elster vendió sus cuotas de capital en la Sociedad "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primero: A don Carlos Padberg, diez cuotas valor de Un mil pesos cada una; y Segundo: A don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, las seis cuotas restantes de valor también de Un mil pesos cada una. — Por el mismo acto, el señor Enrique Wolfgang Elster queda separado de la Sociedad, la que continuará sus actividades con los tres socios restantes, señores Carles Padberg, Pedro Carlos Arturo Wedekindt y Román José Janikow, y se modifican las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, Octava y Décima Primera de la nombrada Sociedad "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en lo sucesivo responderán al siguiente tenor: Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta Ciudad, calle Arcos número tres mil novecientos treinta, tres mil novecientos cuarenta y tres y tres mil novecientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Quinta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, quedando en la fecha completamente integrado. — Del mencionado capital corresponden sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Padberg, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Wedekindt, y diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Janikow. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán la representación social a sola firma, con las amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la Ley respectiva. — Con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar las sumas fijadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas. — Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de amortizaciones, habilitaciones, seis por ciento de interés sobre el capital de cada socio y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirá así entre los socios: Treinta y nueve por ciento a don Carlos Padberg; Treinta y nueve por ciento a don Pedro Carlos Arturo Wedekindt; y Veinte y dos por ciento a Don Román José Janikow. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima Primera: (Actualmente Décima por supresión de la cláusula Novena): Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad, será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto. — Además se ha resuelto suprimir la cláusula Novena, por considerarse que las fórmulas y recetas son de pertenencia de la Sociedad; y por razón de dicha supresión las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera, pasaron a ser Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 may.-Nº 50.666-v.21 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor José Díez Martín y el señor Armando Fernández Convienen en celebrar el presente contrato: El señor Fernández vende al señor Díez Martín las cien cuotas —valor nominal cien pesos cada una— que posee en "DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos Estatutos obran en el Boletín Oficial del 3 de Noviembre próximo pasado (Página veintiocho). El señor Díez Martín paga por estas cien cuotas su valor nominal, haciéndose cargo de las obligaciones que las mismas traen aparejadas. — Por su parte el señor Fernández manifiesta que en lo futuro no tendrá ningún reclamo que hacer a la sociedad o a los socios de la misma por liquidaciones o saldos deudores, renunciando a cualquier derecho que le existiere en tal sentido. Presente en este acto el tercer componente de la sociedad don Antonio Díez, presta su conformidad a esta operación, manifestando que no tiene objeciones que formular. En consecuencia se suscribe el presente en el domicilio de la sociedad a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: J. Díez Martín. — Armando Fernández. — Antonio Díez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 may.-Nº 50.629-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Alberto Maisonnave, cede y transfiere cuatro quintas partes de su capital que tiene en la sociedad "SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA, RESPONSABILIDAD LIMTADA" en la siguiente forma: a Don Guillermo Federico Grillo, la cantidad de 25.000 $ m|n., o sea una cuota, a Don Julio Héctor Fiorito otra cuota que representa veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y dos cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Juan Amado Chiesa. Todo así resulta del documento de fecha 8 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-Nº 50.638-v.21 may.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García (H.), se hace saber por cinco días el siguiente contrato: "Cesión de cuotas. — Entre don José Boixadera, español, casado, de 43 años, domiciliado en Chile 2229, don Tomás López Bahamonde, de igual estado y edad, y nacionalidad, domiciliado en San José 641, y don Juan Bayona, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Luzuriaga 60, únicos componentes de JOSE BOIXADERA Y CIA., S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, al Nº 1410, Tomo 8, folio 164, de los libros respectivos se acuerda lo siguiente: Primero: El Sr. López Bahamonde vende, cede y transfiere a los socios Sres. Boixadera y Bayona las trescientas cuotas de cien pesos cada una, que constituyen el aporte de capital que hiciera en la calidad de socio que investía en la sociedad mencionada, por su valor nominal de Treinta mil pesos moneda nacional, y correspondiendo en lo sucesivo ciento cincuenta cuotas al socio Sr. Boixadera y las restantes ciento cincuenta de las transferidas al socio Sr. Bayona, quedando en este acto por lo tanto desvinculado de la sociedad el cedente. — Segundo: El importe de la cesión será abonado por los cesionarios, en cuotas mensuales sucesivas y escalonadas, a contar desde el primero de Junio próximo. — Tercero: Autorízase al Dr. Ibero Berenguer y Sr. Rodolfo E. Benavides para proceder a los trámites de la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Mayo siete de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fods.: José Boixadera. — Tomás López Bahamonde. — Juan Bayona)".

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.639-v.21 may.

REMATES

G. de Abella Victorica, martillero público, con oficinas en Lavalle 1282, T. A. 35—9621, avisa que rematará el día 1º de Junio todas las existencias del taller de bicicletas y repuestos, por cuenta y orden de su dueño don Domingo Mazzeo, sito en la calle ARGERICH 731. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.

e.17 may.-Nº 50.659-v.21 may.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el lunes 31 de Mayo, a las 14 horas, las existencias del almacén, bar, restaurant calle BELGRANO 1499, propiedad de Roberto Villasenín, domiciliado en el mismo. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Reclamos en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.674-v.21 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 Mayo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio lencería, calle CORDOBA 677, orden Carlota V. de Olivera, domiciliada allí.

e.17 may.-Nº 50.667-v.21 may.

AVISOS DIVERSOS

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreaute, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la compañía hasta la suma de pesos 3.200.000. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.428-v.19 may.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abren los concursos para proveer una cátedra de Francés y una de Latín, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio desde el 18 del actual hasta el 10 de junio próximo, de 9 a 12 horas. — El Secretario.

e.14 may.-Nº 50.486-v.21 may.

C. E. Nº 64.061|947 S.I.C.

DISPOSICION Nº 5|48 D.C.C. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Vista la presentación de la firma Compañía Importación Exportación Sud Americana S.R. Ltda., inscripta bajo el número 1934, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semiautomática, marca "Diana"; atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en las condiciones especificadas por la misma y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto número 2.568 de 4 de febrero de 1944, El Director de Contralor Comercial, Dispone:

1º — Aprobar el tipo de balanza de mostrador semiautomática, marca "Diana", modelo A, industria italiana, de 10 kilogramos de capacidad; a péndulo simple (sentido negativo); carta circular de 5 kilogramos a mínima graduación de 10 gramos y dispositivo de contrapeso a comando, ampliatorio de 5 kilogramos de capacidad; autorizando su uso en todo el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 4.055.

2º — El sello de verificación primitiva y número de identificación se aplicará en la forma especificada a fc. 36.

3º — Hacer extensiva esta aprobación a la balanza de características y funcionamiento similares, marca "Diana" modelo B, industria italiana, de 6 kilogramos de capacidad, con carta de 3 kilogramos a mínima graduación de 5 gramos y dispositivo de contrapeso a comando, ampliatorio de 3 kilogramos de capacidad.

4º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, así como los clisés y fotografías correspondientes, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

5º — Notifíquese a la recurrente; fecho vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Dalmiro A. Alsina Atienza Subdirector de Contralor Comercial a cargo de la Dirección.

e.14 may.-Nº 50.490-v.17 may.

"TOLEDO S. A. AGROPECUARIA"

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del estatuto y lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida el día 6 de Noviembre de 1947, el directorio ha dispuesto llamar a licitación para la amortización por rescate de 8.000 acciones preferidas de las series 2ª a 5ª inclusives, de su capital. Las propuestas deberán formularse por escrito, en el domicilio de la sociedad, calle Santa Fe Nº 788 antes del día 31 de Mayo de 1948 a las once horas, en que serán abiertas en presencia de quienes concurran. Los proponentes deberán indicar el precio en que consentirán el rescate de sus acciones y obligarse a mantenerlo en firme por noventa días. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.799-v.18 may.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275|14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

c.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.
c.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Comunícase que la Sociedad Comercial Quintana y Compañía, con negocio de juguetería y afines, con domicilio en la calle SANTA FE Nº 2437, de esta Capital, se transforma en la sociedad Juguetería Los Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00 m|n., la que con el mismo domicilio, se hace cargo de su activo y pasivo, y es continuadora de sus negocios sociales. Reclamaciones, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital.

c.17 may.-Nº 50.615-v.21 may.

PLATA LAPPAS

Compañía Argentina de Metales, S. A. Industrial y Comercial

A los efectos del Art. 9 de los estatutos, se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series D., E., y F. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

c.17 may.-Nº 50.631-v.19 may.

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA

de Importaciones y Exportaciones en General

Moreno 411 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 1.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una, las que deberán ser pagadas al contado al momento de la suscripción. Los señores accionistas deberán hacer uso de esta opción dentro de los treinta días hábiles de terminada esta publicación. — Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.685-v.21 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1924. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 50.677-v.22 jun.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

El Directorio de Cristalerías Almet, S. A., hace saber que por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 6 de Febrero de 1948, protocolizada el 3 de Marzo del mismo año, en el Registro del escribano don Raúl A. Pampliega, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Abril de 1948, bajo el Nº 239, folio 113 del libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales, el capital de la sociedad ha sido aumentado a dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series de quinientas acciones ordinarias o preferidas al portador de $ 100, cada una. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Udo J. Meckeler, presidente.

e.17 may.-Nº 50.679-v.19 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Avisa José V. Creus, balanceador y martillero público, of. Alsina 1844, T. A. 38-5721, que la señorita Electra M. Rovere vende a José Fernández su negocio de librería sito en JUAN B. ALBERDI 1500, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.658-v.21 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Eugenio Alonso vende a Adolfo Martín, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito ALVAREZ THOMAS 2501 esq. SUCRE, domicilio constituído por ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.651-v.21 may.

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, bal. y mart. púb., Alsina 912, T. A. 37-3583, que Indalecio González y Manuel S. Fernández venden a Antonio Espiñeira, Rogelio González y Antonio González, su café y bar "Paulista", establecido en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN 1301, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 50.546-v.21 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Modesto Lorenzo, Secundino Fernández, Germán Palacios, venden a Higinio Vázquez y Antonio Barceló, restaurant, despacho comestibles por menor, bebidas alcohólicas copeo, AUSTRALIA 1792, domicilio partes.

e.17 may.-Nº 50.644-v.21 may.

Se avisa por 5 días: la sociedad "D. V. Alvarez", vende a la sociedad "Luis V. y Amando Alvarez" su negocio de construcción de bóvedas y monumentos, ubicado AVDA. DEL CAMPO 1270, domicilio de ambas partes. Reclamos Eno. R. H. Figueroa. Avda. P. R. Sáenz Peña 811, Capital.

e.17 may.-Nº 50.613-v.21 may.

"B"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Alsina Nº 2088, T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende al señor Doroteo Manzanares, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 5302 esquina LOPE DE VEGA, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 50.662-v.21 may.

"C"

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad "Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle CASEROS 1002, que se dedica a toda clase de operaciones industriales y comerciales, que se relacionen con la compra, venta y fabricación de acumuladores, repuestos para automotores y toda clase de accesorios y afines, cuyos componentes son los señores Félix Mario Angel Cristiani y Camilo Ernesto Luis Cristiani, domiciliados en la calle Caseros 1002, y el señor Jaime Franquesa, domiciliado en la calle Pujol 981, cede y transfiere el activo y pasivo del negocio, en favor de la "Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Caseros 1002, de esta Capital. Reclamos u oposiciones al escribano que interviene, señor Carlos Rezzónico Noseda, con escritorios en la casa calle Reconquista 331.

e.17 may.-Nº 50.668-v.21 may.

Se avisa al comercio que don Mario Andrés Pomme, con domicilio en la calle Quirno Costa 1020, vende a don Gabriel Abud, con domicilio en la calle Solís 1478, la mitad del activo total del negocio que se dedica a la explotación de fabricación y venta de artículos de perfumería, tocador y afines, establecido en esta Capital calle QUIRNO COSTA 1020. Oposiciones ley. escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.17 may.-Nº 50.633-v.21 may.

Se avisa al comercio que "Perfumerías Rety-Montecarlo, S. A.", con domicilio en la República Oriental del Uruguay, concretará la venta realizada con fecha 28 de Agosto de 1946 a don Mario Andrés Pomme, con domicilio en esta Capital calle Quirno Costa 1020, del negocio que explota la fabricación y venta de artículos de perfumería, tocador y afines con domicilio en esta Capital calle QUIRNO COSTA 1020. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.17 may.-Nº 50.634-v.21 may.

Alberto Ramos, vende a Vicente Dobal y Leopoldo Isaac Rebagliatti, el negocio de café, vinos y cervezas, CARLOS CALVO 492, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley Número 11.867. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

e.17 may.-Nº 50.609-v.21 may.

Lino M. Pais, balanceador y comisionista, con oficina en B. Mitre 1176, T. A. 37-2125, avisa: que en común con el martillero público José Marcelletti, con oficinas en Moreno 1350, 2º piso, que por su intermedio la señora Nunila Martínez, vende a los señores Francisco Bruña y Julián Tejada, su negocio de hotel, sito en CERRITO 1182, libre de deudas, de acuerdo a la Ley 11.867, reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.17 may.-Nº 50.661-v.21 may.

"D"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don José Suárez Sala, vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito DOBLAS 247|29, al señor José García Gabanela. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.17 may.-Nº 50.660 v. 21 may.

E

Ernesto Pozzoli, mart. y balanceador público, con oficina San Martín 1336, Vicente López, T. A. 471-4790, avisa que Juan Oscar Martínez, vende a la Sra. Anna Fein, el despacho de pan y factura, sito calle ECHEVERRIA 1639. — Reclamaciones de ley 11.867, en mi oficina, domicilio de los contratantes.

e.17 may.-Nº 50.688-v.21 may.

"G"

Con intervención del martillero público, Angel J. Rodríguez, Güemes 4352, se avisa que: José Grasso ha vendido a la señorita Celina Ponce, su negocio taller de tapicería GÜEMES 4352, Cap., domicilio de las partes y para reclamos ley.

e.17 may.-Nº 50.632 v. 21 may.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., San José 143, T. 37-1225, avisan que: Horacio Portela vende a Atilio Esteban Fraghi, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 3350 esq. PASAJE CALINGASTA. Domic. Ptes. Reclamos ley ntras. oficinas.

e.17 may.-Nº 50.607 v. 21 may.

"I"

Jacobo Symcha Dawidson, domiciliado en la calle Pasteur 321, hace saber por cinco días que vende a don David Sznajder, domiciliado en Rodríguez Peña 203, 3º C, su negocio de casa de modas para damas, confecciones y anexos de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1471, donde se deben efectuar los reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948.

e.17 may.-Nº 50.678-v.21 may.

Blas Viciconti, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Carmelo y Pascual Fernandino, venden a Abel Nicolás Peñoñori y Luis Antonio Capabianca, negocio restaurante, INDEPENDENCIA 1916|18, domicilio contratantes. — Reclamos ley mismo negocio.

e.17 may.-Nº 50.687-v.21 may.

"L"

Ante el escribano Dr. J. González Pagliere, los señores Domingo B. Vaccaro, Saverio Arlía y Antonio Miraglia, únicos miembros componentes de la sociedad de hecho Vaccaro y Compañía, con fábrica de muebles e instalaciones, establecida en esta Capital calle EMILIO LAMARCA 2552, transfieren su activo y pasivo, en pago de sus aportes de capital, a la sociedad "Artebán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá a los mismos fines, con igual domicilio y con capital de $ 57.000,00 Reclamaciones: Esmeralda 123.

e.17 may.-Nº 50.617 v. 21 may.

Regina Sossé Viuda de Rubio comunica que ha transferido su negocio de librería, juguetería y papelería ubicado en la calle LOPE DE VEGA 3236 a don Miguel Skiarski. Reclamos de ley en el estudio del procurador Aron Moñin, Sarmiento 1320, Of. 20. Domicilio de las partes en Lope de Vega 3236.

e.17 may.-Nº 50.637 v. 21 may.

"M"

Miguel G. Girón, Escribano notifica que los Sres. José Mortola y Juan García, domiciliados en Moreno 641, venden a Pique Hermanos Soc. R. L., negocio pajarería, sito en MORENO 641, de esta Capital. — Reclamaciones por el término de ley en Chacabuco 330.

e.17 may.-Nº 50.681-v.21 may.

Se comunica que Aarón Moisés Berger, domiciliado en José E. Uriburu 616, piso 1º, vende a los señores Antonio Beresosky y Felipe Toscano, domiciliados en Bolívar 440, piso 5º, Dto. 2 y Corrientes 4500, respectivamente, la totalidad de las existencias, libre de deudas, excepto los créditos a cobrar, de su negocio de fábrica de muebles tapizados, ubicado en MALABIA 952. — Reclamos de ley doctor Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, piso 1º

e.17 may.-Nº 50.680-v.21 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La INTERMEDIARIA"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital calle MONROE Nº 2499; esquina MOLDES a los señores Armando Mateo y Ricardo Mateo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Granda, Pedro, Cabezas y Francisco Crespo. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948.

e.17 may.-Nº 50.670-v.21 may.

Avisa: José Santos, mart. Público, oficinas Bmé Mitre 1734, que: Eladio Castiñeyras y Ramón Montes (sociedad de hecho) venden a Vicente Vázquez, Manuel Hermida, Leopoldo Carpintero Blanco y José Mata, sociedad de hecho, que girará "Vázquez, Hermida & Cía.", negocio hotel, bar, restaurant, sito en la calle BME. MITRE 2647|49|53. — Reclamaciones ley y domicilio contratante mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.645 v. 21 may.

"O"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Antonio Rodríguez Ozores vende a Antonio Aradas despacho comestibles por menor, despacho bebidas alcohólicas copeo, OLAVARRIA 699, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 50.642 v. 21 may.

"P"

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina 912, T.A. 37-3583, que Erheo Serulnikor vende a Antonio Schettino su despensa, que tiene en la calle POLA Nº 2496, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 50.648 v. 21 may.

Avísase que María Aguado de Perona, vende libre gravámenes a Juan Vieira y Francisco Rodríguez Pita, su negocio lechería y anexos, PAVON 1307, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.17 may.-Nº 50.620 v. 21 may.

Se avisa que Hagop Kardashian vende a Aram Donikian su parte del negocio de artículos para la moda y mercería "Casa Eldorado de Kardashian y Donikian", de la calle PELLEGRINI 675. Reclamos de ley en el mismo donde las partes constituyen su domicilio.

e.17 may.-Nº 50.608 v. 21 may.

Los señores Emilio Merli y Gertrudis Hodel, con domicilio en Viamonte 715, comunican por el término de ley, que venden el negocio de tienda y lencería que tienen instalado en PARAGUAY 512, a la Lelé S. R. L. en constitución, con domicilio en Paraguay 512. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izq.

e.17 may.-Nº 50.616 v. 21 may.

"R"

Avísase que Ceferino Fuentes vende a José Fuente García la parte que le corresponde del negocio de lechería y anexos RECONQUISTA 610, que posee en condominio con el comprador y con José Fuente Castro. — Domicilio vendedor y comprador: Reconquista 610. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.17 may.-Nº 50.628 v. 21 may.

Héctor Roberto Solimei, escribano, hace saber que Vicente Di Tore, domiciliado Ramón L. Falcón 5531, vende a Valentín Gómez, domiciliado Saladillo 2232, su negocio de cigarrería, librería, etc. calle RIVADAVIA Nº 9961. Reclamos de ley Rivadavia 9961.

e.17 may.-Nº 50.606 v. 21 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Manuel Díaz Fernández y Manuel Fernández Díaz venden a Adolfo de Medio, Celestino Alonso y Bernardo Fernández, negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito ROJAS 901 esq. PLANES 895, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.653 v. 21 may.

"S"

Avisa: José Santos, martillero público, of. Bmé. Mitre 1734, que: Modesto Alvarez y José L. Viñambres, (sociedad

de hecho) venden a Manuel Pico y Jesús M. Calzado, (sociedad de hecho) negocio hotel, bar, restaurant, "Solís", sito en SOLIS 341|43. — Para reclamaciones de ley mis oficinas, domicilio constituído de los contratantes.

e.17 may.-Nº 50.644 v. 21 may.

"V"

Se hace saber por cinco días que Doña María Adela Llames Massini de Amoedo, Doña Beatriz Llames Massini y Doña Margarita Ercilia Reyes de Lerena, domiciliadas en la calle Santa Fe 1317; han transferido a favor de los Sres. Carlos Torvaldo Miles Christophersen, Doña Cora Luisa Pasman de Christophersen, Doña Cora María Christophersen de Gallo Argerich y Don Enzo Arturo Adorno, domiciliados en la calle Viamonte 682, todos los derechos y acciones que tenían y les correspondía en la Compañía Arenera Cruz del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle VIAMONTE 682, dedicada a la explotación de arena; recayendo asimismo la designación de gerente de la misma por unanimidad en la persona de Don Carlos Torvaldo Miles Christophersen en lugar del señor Esteban Amoedo Ezeiza quien cesa en sus funciones. Reclamos escribano Antonio Carlos Sala, Avenida de Mayo 953.

e.17 may.-Nº 50.625 v. 21 may.

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Amancio Antonio Fernández, vende a don Orosman Pablo Müller, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Acevedo", antes "Sívori", sito en esta Capital, calle NICETO VEGA número 4802 formando esquina a la de ACEVEDO, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte Nº 1620.

e.17 may.-Nº 50.656 v. 21 may.

"Z"

José V. Martínez Cía. 60-3212 avisan: Jesús Seren, vende parte mitad negocio restaurant, venta vinos y cervezas sito en ZAVALETA 433 a Joaquín Adriano Cartina. — Reclamos ley Garay 4354, domicilio contratantes.

e.17 may.-Nº 50.673-v.21 may.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 10 de Junio de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que efectúe los trámites necesarios para introducir las reformas, en caso de que la asamblea apruebe las mismas, y ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan y para que oportunamente otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.

3º Autorización al Directorio para que convenga con los tenedores de acciones preferidas, el canje de las que posean por las nuevas que se emitan, debiendo éstas gozar, a partir del ejercicio de 1948 inclusive, del dividendo adicional que se determine al emitirlas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar de la asamblea de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.636-v.4 jun.

"B"

BANCO POLACO S. A.

Polska Kasa Opieki

Dirección Telegráfica "Bankpekas"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de Mayo de 1948 a las 10 ½ horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del presidente, vicepresidente, director, 2 (dos) directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas, o sus representantes, para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio. — Julio Nowinski, presidente.

e.17 may.-Nº 50.614-v.29 may.

"C"

CASA DEL TEATRO

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el lunes 31 de Mayo, a las 14

La Casa del Teatro convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto el lunes 31 de Mayo, a las 14, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947.

3º Elección de seis miembros de la Junta Directiva (Art. 15) cuyos mandatos terminan, en reemplazo de los señores Edmundo Guibourg, Florindo Ferrario, Antonio De Bassi, Luis Otero, Alfredo Lamacchia y Jorge Puñal Storlezza, y de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los Sres. Juan Mangiante y Arnaldo Malfatti. De los seis miembros de la Junta Directiva a elegir dos deben ser actores, dos autores y dos empresarios (Art. 8º).

4º Designar dos asociados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado la mensualidad de Diciembre 1947.

Otra: Las asambleas exigen para su validez la concurrencia de la cuarta parte de los asociados. Una hora después de la fijada en la convocatoria podrá efectuarse con el número de socios presentes (Art. 28º). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

e.17 may.-Nº 50.635-v.19 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, diez horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndicos.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.671-v.29 may.

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presente o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.686-v.29 may.

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Junio a las 15 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 2045 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 33º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Renovar la comisión de cuentas.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.643-v.8 jun.

"K"

KASDORF & CIA., SOCIEDAD ANONIMA. CIA DE PRODUCTOS LACTEOS, DIETETICOS Y MEDICINALES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Loria Nº 117, el día 9 de Junio de 1948, a las 15 horas. Dicha convocatoria ha sido resuelta a pedido de accionistas que representan el 63 % del capital social, para tratar el primer punto del orden del día y a pedido de un accionista que representa el 10 % del capital social para tratar el segundo punto del orden del día. La asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Voto de confianza y aplauso a las autoridades de la sociedad y a la política económica adoptada de continuar el desarrollo creciente de las actividades sociales y su lógica consecuencia el aumento del capital social.

2º Consideración de la necesidad y oportunidad de la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea y de acuerdo al art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas a la orden de la sociedad. — El Directorio. — Walter Kasdorf, vicepresidente.

e.17 may.-Nº 50.669-v.4 jun.

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.

Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 8 de Junio de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.17 may.-Nº 50.647-v.4 jun.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Buenos Aires - San Juan - Catamarca

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, doce horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.672-v.29 may.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Sede Central — Santa Fe 4292

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio:

Por resolución de la H. Comisión se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 31 del corriente mes a las 17 horas en la sede central calle Santa Fe número 4292 esq. Uriarte, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro miembros de la H. Comisión Directiva: presidente, vicepresidente 1º, secretario general, vocal titular 3º.

3º Autorización al Sr. presidente para adquirir un lote de la finca de San Miguel.

4º Designación de dos socios para firmar el act

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar asamblea en segunda convocatoria el día miércoles 9 de Junio próximo a las 10 horas en el mismo local. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Dr. Rodolfo A. Vaccarezza, vice-presidente 1º en ejercicio. — Dr. Francisco Martínez, secretario general.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que estén al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

e.17 may.-Nº 50.665-v.17 may.

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio en curso a las 19 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 1947-48.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de nuevas autoridades, que se realizará el mismo día 7 de Junio de 1948 de 9 a 18 horas y proclamación de los electos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Aldo R. Luciani, presidente. — Pedro A. Fagiani, secretario.

e.17 may.-Nº 50.630-v.29 may.

"S"

"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A."

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.675-v.29 may.

SANTA ROSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo sobre retiro de la personería jurídica.

2º Informe del Directorio sobre todas las medidas que haya adoptado y su aprobación por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los estatutos).

Conforme a lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

e.17 may.-Nº 50.622-v.29 may.

"U"

UNION COMERCIANTES DE ELECTRICIDAD

Asociación Gremial

"U.C.E."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales, se resuelve convocar a los socios para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el sábado 29 de Mayo corriente, a las 18 y 30 horas, en la sede calle Medrano Nº 250, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del inmueble Avenida Díaz Vélez Nº 3647.

2º Aumento de la cuota de asociado. — Julio C. F. Dechert, presidente. — Vicente José Gioffre, secretario general.

e.17 may.-Nº 50.621-v.17 may.

SECCION BALANCES

(1) A. 74

C A D E C

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 18 de febrero de 1920 — Ultima reforma: 6 de julio de 1933 — Inscripta en el R. P. de Comercio: 12 de abril de 1920

C A P I T A L

Autorizado .... $ 100.000.— m|n.
Suscripto .... „ 100.000.— „
Realizado .... „ 100.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin reformas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16|4|46

A C T I V O	Valor Global	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del Ejercicio	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios..	470.606.63	300.129.05	10.599.14	159.878 24
Utiles y Herramientas	2.205.59	903.09	249.58	1.052.92
Acciones de otras Sociedades	217.554.88	6.000.—		211.554.88
				372.486.04
Activo Circulante				
Productos Agrícolas			25.084.64	
Títulos Nacionales			468.62	25.553.26
Activo Disponible				
Bancos				577.19
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			740.—	
Deudores Hipotecarios			79.700.—	
Cuentas a Cobrar correspondientes al Ejercicio			1.789.15	82.229.15
Activo Transitorio				
Adelantos para el nuevo ejercicio				1.946.46
Activo Nominal				
No existe.				—.—
				482.792.10
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas en garantía (Directores)			1.000.—	
Depositantes de títulos en custodia			874.350.—	875.350.—
				1.358.142.10

P A S I V O		m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	100.000.—	
Fondo de Reserva Legal	10.000.—	110.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		338.201.80
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	173.86	
Arrendamientos Cobrados por Adelantado	562.75	736.61
Ganancias		
Beneficio del Ejercicio	7.568.81	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	26.284.88	33.853.69
		482.792.10
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores) ..	1.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	874.350.—	875.350.—
		1.358.142.10

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E		m$n.
Amortización de:		
Inmuebles y sus accesorios..........................	10.599.14	
Utiles y Herramientas	249.58	10.848.72
Gastos Generales		
Publicaciones, papelería, gastos de escritorio, etc.		1.565.56
Patentes e Impuestos		8.382.25
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	7.568.81	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	26.284.88	33.853.69
		54.650.22

H A B E R	m$n.
Saldo Ejercicio anterior	26.284.88
Explotación Campo y Desmotadora	20.821.89
Intereses y Dividendos	7.543.45
	54.650.22

F. G. Ballantine, Presidente (ausente) — Marcelo Guthmann, José Gibbons, Ricardo M. Duwavran, Directores. — Juan Gyselynck, Síndico. — Vº Bº Ernesto Landi, Contador Púb. Nac., Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Cap. Fed. al folio 162, tomo 4º

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 may.-Nº A 74-s|p.p.-v.17 may.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 23|4|48.

(1)

CAJA DE CREDITOS "LA CAPITAL"

Soc. Cooperativa Ltda.

Lavalle 4635 — Buenos Aires

Personería Jurídica acordada el 8 de Abril de 1940
Inscripta en el Registro de Cooperativas el 7 de Mayo de 1940
Matrícula 831

CAPITAL SOCIAL

Suscripto .... $ 12.825.—

Realizado .... „ 12.375.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1947

A C T I V O		m$n.
Activo Fijo:		
Muebles y Utiles	120.—	
Impresos	30.—	150.—
Activo: Disponible		
Caja	30.40	
Banco Isr. del Río de la Plata	3.78	
Banco Mercantil Argentino	1.166.46	1.200.64
Activo Exigible:		
Suscriptores de Acciones	204.—	
Créditos	37.291.55	37.495.55
Activo Transitorio:		
Reintegro de Acciones		275.—
Total del Activo		39.121.19

P A S I V O		m$n.
Pasivo no Exigible:		
Acciones	12.375.—	
Acciones a integrar	450.—	12.825.—
Pasivo Exigible:		
Créditos Descontados	11.900.—	
Acreedores Varios	904.50	
Ctas. Personales	5.726.56	
Bco. Industria	6.337.37	
Intereses por Ctas. Personales	256.50	25.124.93
Dividendos ejercicio anterior		318.—
Reserva Legal 5 %		24.92
Reserva para Quebrantos		24.92
Reserva Facultativa anterior		130.58
Utilidad ejercicio actual a distribuir:		
Reserva Legal 5 %		33.64
„ para Quebrantos		33.64
„ Facultativa		67.28
Dividendos a Distribuir		538.28
Sumas iguales		39.121.19

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Balance General practicado al 30 de Junio de 1947

D E B I T O		m$n.
Sueldos		768.60
Alquileres		600.—
Intereses		852.19
Gastos Generales		1.192.12
Interés Cuenta Personal		84.45
Muebles y Utiles:		
Amortización 10 %		15.—
Utilidad a distribuir: $ 672.84 así:		
Reserva Legal 5 %	33.64	
„ para Quebrantos	33.64	
„ facultativa	67.28	
Dividendo a Distribuir	538.28	672.84
Total General		4.185.20

C R E D I T O	m$n.
Comisiones	3.835.55
Derechos de Solicitud	349.65
Total Crédito	4.185.20

El Presidente — El Secretario — José Gutman, Síndico

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Armando A. Moirano, 2º Jefe División de Cooperativas

e.17 may.-s|Nº-s|p.p.-v.17 may.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 23|4|48.

SECCION BALANCES

Cooperativa de Electricidad e Industrias Anexas de Intendente Alvear Ltda.

Intendente Alvear (Pampa)

Con Personería Jurídica otorgada el 5 de Noviembre de 1945.
Inscripta en la División de Cooperativas el 22 de Diciembre de 1945.
Matrícula Nº 1.260.

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado	„	Ilimitado
Suscripto	$	64.100
Realizado	„	49.582

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin observaciones por la Asamblea Ordinaria del 28 de Marzo de 1948.

A C T I V O			Parciales	Totales por Capítulo
I. — Activo Fijo:				
a) Inmuebles		2.461.20		
Amortización 2 %		49.22	2.411.98	
b) Maquinarias:				
Compra inicial	28.800.00			
Compra del ejercicio	13.351.61	42.151.61		
Amortización 5 % s/inicial		1.440.00	40.711.61	
c) Medidores:				
Compra inicial	8.200.00			
Compra del ejercicio	2.720.50	10.920.50		
Amortización 5 % s/inicial		410.00	10.510.50	
d) Red Eléctrica:				
Compra inicial	8.000.00			
Compra del ejercicio (materiales)	12.601.36	20.601.36		
Amortización 5 % s/inicial		400.00	20.201.36	
e) Muebles y Utiles:				
Valor de costo		2.158.60		
Amortización 5 %		107.93	2.050.67	
f) Camiones:				
Valor costo		250.00		
Amortización 50 %		125.00	125.00	76.011.12
II. — Activo Circulante:				
a) Acciones F. A. C. E.			100.00	
b) Repuestos, Herramientas e Instrumentos			306.82	
c) Materiales Eléctricos			1.598.65	
d) Gastos Produción Energía, Combustible: existencia		2.612.00		
Lubricante: existencia		297.00	2.909.00	
e) Gastos Generales Usina: existencia: 2 tambores desincrustante		128.80	128.80	5.043.27
III. — Activo Disponible:				
a) Caja			107.97	
b) Banco de la Nación "Caja de Ahorros"			484.96	
c) Banco Nación Local "Cta. Cte."			910.48	
d) Banco Nación Casa Central "Cta. Cte."			445.34	1.948.75
IV. — Activo Exigible:				
a) Socios Suscriptores			14.518.00	
b) Municipalidad (Servicio)			9.990.00	
c) Deudores Energía Eléctrica			2.769.42	27.277.42
V. — Activo Transitorio:				
a) Seguros (vigencia para el nuevo ejercicio)				185.30
VI. — Activo Nominal:				
a) Gastos de Constitución y Organización		3.122.29		
Amortización		997.02	2.125.27	
b) Gastos Asesoramiento Técnico			2.249.32	4.374.59
				114.840.45
Pérdidas:				
No existen.				—
				114.840.45

P A S I V O		Parciales	Totales por Capítulo
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital Social Cooperativo		64.100.00	
b) Fondo de Previsión		10.00	64.110.00
II. — Pasivo Exigible:			
a) Esteban Ochoa		795.00	
b) Obligaciones a Pagar		30.000.00	
c) F. A. C. E.		357.27	
d) Varios Acreedores:			
Siemens Schukert, S. A.	6.865.60		
Palmas Negras S. A.	725.00		
A. E. G., Cía. Arg. Electricidad	688.35		
Humberto Andreani	285.70		
Rosaz Hnos.	690.00		
Mendiburu Hnos.	247.00		
García Hnos.	3.942.55		
Casto Pérez y Cía. S. R. Ltda.	1.080.43		
Caprile y Cignetti	1.163.35		
Shell Mex Argentina	1.284.25		
Héctor Carrera	28.90		
Antonio Bejar	43.50		
Manuel Támargo	70.20		
Gabriel Acedo	34.00		
Koerting Emp. Industrial	395.00		
Santiago Caprile	275.00		
Domingo Heguy	150.00		
Oscar García	53.70		
Cei y Fernández	180.00		
M. Balbiano y Hnos.	478.95		
E. Martínez Gondra	896.70	19.578.18	50.730.45
			114.840.45
Excedentes: no existen.			
			114.840.45

Oscar García, Presidente. — José San Pedro, Secretario. — Juan Castresana, Tesorero. — Luis Goya, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y EXCEDENTES"
del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947

Aprobada sin observaciones por la Asamblea Ordinaria del 28 de Marzo de 1948.

D E B E	PERDIDAS	
Intereses y Descuentos		943.39
Impuesto a los Réditos		29.61
Gastos Varios:		
Cuotas Afiliación F. A. C. E.	150.00	
Comisiones	12.80	
Alquileres	1.260.00	
Gastos Asamblea	68.00	
Sellados	102.00	
Otros Gastos	105.75	1.698.55
Sueldos:		
Sueldos Administración	1.483.67	
Sueldos Usina	4.854.00	6.337.67
Gastos Producción Energía:		
Combustible (Deducida existencia)	7.488.41	
Lubricante (Deducida existencia)	4.109.08	
Estopa	160.00	11.757.49
Gastos Generales Administración:		
Teléfono	259.70	
Gastos de Viaje	196.30	
Estampillas y Franqueo	47.24	
Utiles de Librería	108.20	
Impresos	247.00	
Otros Gastos	21.50	879.94
Seguros		210.47
Gastos Generales Usina:		
Gastos Conservación Máquinas	1.093.58	
Fletes	222.20	
Otros Gastos	169.11	1.484.89
Decreto Ley 33.302-45 (Sueldo Anual Complementario)		574.15
Aporte Ley de Jubilaciones Nº 11.110		326.18
Gastos Conservación Redes:		
Gastos de Camión	389.15	
Reposición Lámparas Alumbrado Público	436.28	
Otros Gastos	119.27	944.70
Amortizaciones:		
Inmuebles	49.22	
Maquinarias	1.440.00	
Medidores	410.00	
Red Eléctrica	400.00	
Muebles y Utiles	107.93	
Camiones	125.00	
Gastos de Constitución y Organización	997.02	3.529.17
		28.716.21

H A B E R	EXCEDENTES	
Producción Energía Eléctrica:		
Facturado Particular	18.698.14	
Alumbrado Público	9.990.00	28.688.14
Materiales Eléctricos:		
Beneficio Obtenido en la Venta		28.07
		28.716.21

Oscar García, Presidente. — José San Pedro, Secretario. — Juan Castresana, Tesorero. — Luis Goya, Síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

e.17 may.-S|Nº s|p.p.-v.17 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Sánchez y Pérez, sociedad colectiva, transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de camisas, sito en AV. LA PLATA 1331 a una nueva sociedad Sánchez y Pérez en comandita, en formación. — Domicilio de las partes: Av. La Plata 1331. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e.15 may.-Nº 50.526-v.20 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARCE número 833. Interpónganse reclamaciones término Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome, Jesús Requeijo y Manuel Mera, Arce 833. Comprador: Venancio Rey López, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 may.-Nº 50.582 v.20 may.

Se hace saber al comercio que el señor Saverio Coyro vende a Don Sebastián Brito el negocio de corralón de materiales de construcción establecido en la AVENIDA QUIRNO COSTA 7280. Reclamos dentro del término de ley, estudio del doctor S. Levinton, Corrientes 525, domicilio de las partes.

e.15 may.-Nº 50.558 v.20 may.

Aviso: don Eusebio Sancho vende a la señora Estanislava Gafkofskaya de Behar, el negocio de peluquería instalado en esta Capital, AVDA. SAN MARTIN 1518 y 1524. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en el referido negocio. e.14 may.-Nº 50.425-v.19 may.

Doña María Lucila Veron de Gómez, vende ante mí, a doña Adela Kunkel su negocio de pensión, conocida por "Pensión Gutiérrez", libre de pasivo, instalada en AVENIDA MARCONI, chacra dos, de Posadas, Territorio de Misiones. Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Mayo de 1948. Emilio J. Gueret. Escribano Público. Ayacucho 336. Posadas.

e.14 may.-Nº 50.413-v.19 may.

Martín Solís vende a José García (hijo), su negocio de ventas de golosinas y cigarrillos, sito en AV. MONTES DE OCA 692, domicilio partes, reclamo ley en el mismo.

e.14 may.-Nº 50.510-v.19 may.

Saúl Güelman, avisa: que José Francisco Sansac vende a Juan Hell y María Kovalik viuda de Bruckler, su parte en la sociedad "Empresa Transportadora Francisco Steiner y Cía.", AVENIDA LOS INCAS 5119. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.14 may.-Nº 50.427-v.19 may.

Avisan Pedro F. Pellerano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paios 280, T.A. 26—5079, que Alfredo Arévalo Alvarez, vende a Ana R. de Jaitt, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vino y cervezas envasados, calle ALVAREZ JONTE Nº 3402. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.14 may.-Nº 50.489-v.19 may.

Escribano Rosemberg, avisa término de ley, que la sociedad "Gullen y Vidarte", vende al Sr. Jacobo Igler, un negocio de su propiedad, en el ramo de venta de medias, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 2096, de esta Capital, denominado "Casa Donato". Reclamaciones Avda. de Mayo Nº 953, p. 6º, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948.

e.14 may.-Nº 50.434-v.19 may.

Andrés Chindamo, domiciliado en Constitución Nº 2221, vende a Angela Cavallo de Tórtora, domiciliada en Remedios Nº 5296, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle AVDA. FOREST Nros. 1190 y 1192 y EL CANO Nros. 3610 y 3612, denominado Ocho Esquinas. Reclamaciones de ley escribanos Durao - Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.

e.14 may.-Nº 50.448-v.19 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.A. 48—1804; con su intervención el Sr. Emilio Laurencich vende a los Sres. José Donato Lavanga y Juan Colasurdo, su pizzería y bar, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5315 esquina PASAJE OTAWA 2904, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.14 may.-Nº 50.458-v.19 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: José María Martínez y José Souto Martínez venden hotel, bar y restaurant, AV. LEANDRO N. ALEM 1054|58 y RECONQUISTA 1045|47, a Inocencio Fariego y José Alvarez. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.

e.14 may.-Nº 50.468-v.19 may.

Vicente A. Stigliano vende a Carlos Luciano Saetta, Luis Amato y Roque Vicente Grasso el taller mecánico de su propiedad, sito en ALVAREZ JONTE 5023, domicilio de las partes. Reclamaciones: Estudio Doctor José Daniel Iglesias, Av. P. R. Sáenz Peña 730-2-24.

e.13 may.-Nº 50.364-v.18 may.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que Catalina Andelo Vda. de Pazó y Rosalía Pazó de Averbuj, por la sucesión de Manuel Pazó, venden a Desiderio Groppa, negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3996-4000 esquina LAGUNA Nº 312, domicilio ambas partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.350-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público. Oficinas Senillosa 27 Cap. 60-6746 al comercio avisa que: Federico Méndez y Alberto Vuirli, vende a Santiago Bassi, su restaurant, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 301 Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis Oficinas.

e.13 may.-Nº 50.356-v.18 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Paulino Manuel Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a José Lema, domiciliado Avda. Alvear 3702, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA ALVEAR Nº 3702|12 esquina CAVIA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.13 may.-Nº 50.264-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ARISMENDI números 2753|57. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Magide y Doroteo Manzano, Arismendi 2753|57. — Comprador: Francisco Loureiro, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.307-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AIZPURUA número 3153. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Vega, José Rivas y Manuel Vega, Aizpurúa 3153. Compradores: Manuel Domínguez Higuero y Alberto de Julio, Bartolomé Mitre 2258. e.13 may.-Nº 50.308-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARCE número 833. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome y Jesús Requeijo, Arce 833. Comprador: Rey López, Bartolomé Mitre 2258. e.13 may.-Nº 50.309-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 4660|64. Interpónganse reclamaciones término ley, oficina de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Juan Varela, Manuel Varela y Arturo González Rivas, Alvarez Jonte 4660|64. Compradores: Ramiro Taboas y Herminio Taboas, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.310-v.18 may.

Avisa Fernando Bianchi, que vende el taller de compostura de calzado, ubicado en la calle ARREGUI 5615 domicilio de las partes, Capital, al Sr. Atilio Lapilli. Reclamos de ley en Lope de Vega 2832.

e.12 may.-Nº 50.208-v.17 may.

Avisan: Castro López & Cía.: balanceadores, Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: José Perfecto Trigo, Manuel Serafín Cobas y Ramón Naviza, venden a Blás Menéndez, José del Río y Manuel Uría, negocio de cervecería, bar y pizzería denominado "San Martín", sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 1200 esquina SAN MARTIN 1199, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.328-v.18 may.

"B"

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad "Laboratorios Pavertrín" de José Pintos y Compañía, con negocio de elaboración y explotación de productos medicinales, sito en la calle BOGOTA Nº 3836, se transfiere su activo y pasivo al señor José Pintos, domiciliado en el mismo, quien lo aporta a la Sociedad a constituirse con Guido Ronconi Ferretti, domiciliado en Senillosa número 1834, bajo el rubro de "José Pintos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

e.15 may.-Nº 50.529-v.20 may.

Por "Oficina Gutiérrez", Bmé. Mitre 1740, Héctor H. Orcinoli, Rafael Virasoro y Félix Denaro, venden panadería mecánica y sus anexos, calle BEAUCHEF Nº 610|14 (sus domicilios), a Antonio Caparro, Miguel A. Viñas y Enzo Fabbro. Reclamos ley en nuestra oficina.

e.14 may.-Nº 50.484-v.19 may.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, T.A. 38—0548, avisan que, José Lepourreau vende a Dositeo Codesal, negocio de hotel, denominado "Bolívar House", sito BELGRANO Nº 766-768. departamentos 29, 30, 31, y 32 y G, J, M y P, respectivamente domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 may.-Nº 50.514-v.19 may.

Doña María Elena Medina de Donnini avisa al comercio que ha vendido el negocio de despensa sito en la calle BYNNON número 6799, a don Arnaldo Edmundo Scavino, domicilio ambas partes el mismo y para reclamos de ley, calle Juan B. Alberdi 5871, Capital.

e.13 may.-Nº 50.256-v.18 may.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores Sarmiento 1479 T. 38-7540, que Antonio Rey, vende a Rafael Palmerino Torrelli, negocio de almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas sito BALBASTRO Nº 5258, Capital, domicilio partes, reclamos ley n|Oficinas.

e.13 may.-Nº 50.247-v.18 may.

Valdez y Cía., martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Nazario Bertol vende a Edgar Antonio Guzzetti y Nicolás Juan Macchiaroli, su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle BACACAY 2401 esquina FRAY CAYETANO, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.324-v.18 may.

"C"

Se hace saber al comercio que don Miguel Angel Nava vende a don Humberto Renzo Mario Trissano el negocio de farmacia denominado "Quintana" sito en la calle CANNING 1602 esquina EL SALVADOR. Reclamos dentro del término legal al escribano Alfredo E. del Valle, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, domicilio de las partes.

e.15 may.-Nº 50.555 v.20 may.

Se hace saber que Don Jorge Raúl Helguero, vende a Don Domingo Dellai, la mitad indivisa del negocio de confitería, venta de café y helados, situado en la calle CALLAO 617. Interviene y reclamos escribano Juan Carlos Ferraria Acosta, Tucumán 1481, domicilio partes.

e.15 may.-Nº 50.537 v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital calle CUENCA Nº 1478|80; a los señores Juan Quintero, Florentino José Folis y Marcelino Fernández. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Máximo Almenta, José Ponce y Oscar A. Lopolito. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.594 v.20 may.

Aviso: Que Dolores Torres vende al señor Ahmed Mahmoud El Zein, el negocio de zapatería de medida y composturas, sito calle CALIFORNIA 2198, domicilio de las partes. Reclamaciones en el negocio. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.575 v.20 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle CANGALLO Nº 2659; a los señores Adolfo Perdiz, José Ramón Aeulle y Andrés Junquera. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Granda. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.595 v.20 may.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, avisa: Que Francisco Rafellini, domiciliado Cuenca 2500 vende a Antonio Bonanni, domiciliado Cuenca 2498, el negocio de restaurant, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 2500. Reclamos de ley en mi oficina.

e.15 may.-Nº 50.542 v.20 may.

Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34—8635, avisan que, ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y vta. helados, COCHABAMBA Nº 4305, que Manuel Lorenzo efectuara, por nuestro intermedio a Dionisio López Rodríguez.

e.14 may.-Nº 50.498-v.19 may.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Manuel Trillo y Emilio Trillo venden panadería mecánica calle CABRERA Nº 3847|49 (sus domicilios), a Emilio Rodríguez y Pedro Machado, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina.

e.14 may.-Nº 50.485-v.19 may.

Antonio Nieto, Manuel Gómez Vilanoba, José Gómez Vilanoba y Manuel Pazos González, que giran "Nieto & Cía.", venden a Martín Florentino Albarracín, una quinta parte del negocio de panadería, fab. de masas y derivados "La Sonámbula", CORRIENTES 1864 y anexo CANGALLO 2094. Rec. y dom. partes Corrientes 1864. Interviene, Rodolfo D. Castro. e.14 may.-Nº 50.512-v.19 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Manuel Barral vende almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, CANGALLO 4095|99 esq. GASCON 505|7, a Benigno Alvarez. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes. e.14 may.-Nº 50.474-v.19 may.

Avisa Constantino Fernández, mart. púb., Pozos 61, 48—1963 que, Domingo Díaz y Julio Fernández, venden a Sergio Alvarez, José Abad, José Deive, José Carballo, José Rodríguez, Bautista Rodríguez y Hernando Fojo, negocio chocolatería "Smart", CORRIENTES 1247. Dom. ptes., recl. ley n|of.

e.14 may.-Nº 50.475-v.19 may.

Meix, Bermejo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Corrientes Nº 857, vende a José Andrés Griego y Juan Helisch, domiciliados en la calle Pasteur Nº 235, el negocio cinematográfico o sala de espectáculos de su propiedad, sita en la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, llamado cine "Wilde", calle Las Flores Nros. 336|48, y cuya administración gira en la Cap. Fed., calle CORRIENTES 857, ante la escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo Nº 791, Capital Federal.

e.14 may.-Nº 50.411-v.19 may.

Se hace saber al comercio y público en general que, don Adalberto Riesenbach vende a Jacobo Berman el negocio de lencería, mercería y confecciones, sito en CABILDO 2847. Reclamos por el término de ley, en el estudio sito en la calle Rodríguez Peña 545. Procurador Universitario don Héctor Rebollo Paz.

e.14 may.-Nº 50.452-v.19 may.

Ladislao Maksim vende a Manuel Seoane y Calisto Seijo, su negocio café - bar sito CORDOBA 5502, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.14 may.-Nº 50.412-v.19 may.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Víctor J. Parlaghy vende a Benigno González, Ramón González, Ramón Vieytes, Rudesindo Rivero, Jacinto A. Maldonado y José Manuel Noya, su bar Castelli, calle CORRIENTES 2702 esquina CASTELLI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.423-v.19 may.

Se hace saber por cinco días que doña Carmen Alamos de Fuentes cede y transfiere a los señores Toribio Alamos, Pedro Alamos y Elena Alamos, en la proporción del 50 % para el primero y 25 % para cada uno de los restantes, la totalidad del capital que tiene aportado en la sociedad "Toribio Alamos y Cía." que se dedica al ramo de tienda y confecciones para lutos en la calle CERRITO Nº 192, domicilio de las partes, por la suma de cinco mil pesos m|n. Reclamos: "Amura", estudio jurídico-contable, Uruguay 560, escritorios 84|85.
e.14 may.-Nº 50.404-v.19 may.

Carlos A. Pazo, escribano, domicilio Corrientes 980, T. A. 35-3535, avisa al comercio y a quien tenga interés, que doña Nélida Esperanza Gallar, domiciliada en Ciudad de la Paz 2443, vende a doña Benedita Josefa Bosco de Masera, domiciliada en Córdoba 1383, el negocio de lencería, medias, pañuelos y taller de zurcidos, sita en la calle CORDOBA 1383, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14 may.-Nº 50.298-v.19 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342, Cap., avisan: que Roberto De Angelis vende a Gerardo García, parte mitad indivisa del negocio café, bar, beb. alcohól. que comparte con Manuel García, sito CABILDO 779, domic. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.407-v.19 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. F. Lacroze 2342, Cap. avisan: Teresa Teitelbaum de Tolcachin vde. a María del Rosario Escartín de Ferrero, neg. artículos bebés sito CORDOBA 2950, Cap., dom. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.409-v.19 may.

José Minore y Benjamín González avisan que venden a Antonio Ferreira, Juan Jurisic, Agustín Gergic y Armando D. Di Lello, el taller mecánico de reparación de automóviles y pintura duco, instalado en esta Capital, COSTA RICA 5153, domicilios de las partes. Reclamaciones de ley ante el Escribano Jorge Luis Linck, Montevideo 184, 5º piso.
e.13 may.-Nº 50.375-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Oficinas Senillosa Nº 27 Cap. al comercio avisa que Sergio Jacinto Pacotte vende a Patricio Francisco Arroyo la parte mitad que le corresponde de útiles y máquinas (planchado y lavado) existente en COCHABAMBA Nº 3245 Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.13 may.-Nº 50.353-v.18 may.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor José María Fernández, vende a los señores Angel Baglietto y Eduardo Furelos, su negocio de café, bar y billares sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 3602 esquina NUÑEZ, domicilio partes. reclamos término ley en n|oficina.
e.13 may.-Nº 50.265-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO números 3611|13. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Eugenio Rodríguez Alonso y Norberto Oscar Taylor, Cabildo 3611|13. Compradores: Angel Blanco, Julio Blanco, Pedro Blanco, Francisco Blanco y José Alfredo Fernández, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.311-v.18 may.

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, 54-2741, con su intervención, Florentino y José Varela, venden libre de gravamen a Pablo Eugenio, Domingo Antonio y José Cruz Pellati, su negocio de bar y despacho de bebidas, CORRIENTES 3599, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.
e.13 may.-Nº 50.293-v.18 may.

Dr. Mario J. Bendersky, Cangallo 362, Avisa por el término de ley, que la Sociedad Colectiva constituída por los señores Bernardo Berizansky y Uscher - Zmener, bajo el rubro de "Berizansky & Zmener", con domicilio en la calle CANNING Nº 420, que se dedica a la fabricación de camisas y ropería en general, transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que compuesta por los nombrados e ingreso de los señores Mauricio Schwartz, Jacobo Scherman y Gdal Zmener, se constituirá bajo la denominación de "Berizansky, Zmener & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.
e.13 may.-Nº 50.251-v.18 may.

Se hace saber por término de cinco días, que Osías Post, domiciliado Sadi Carnot 467, vende la panadería y fábrica de masas de su propiedad, sita en esta Capital, calle SADI CARNOT Nros. 467|469, a Mauricio Sreider, domiciliado Pedro Lozano 4375. — Reclamos de ley a Escribano León Neiman, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º
e.13 may.-Nº 50.243, 50.245-v.18 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan que los señores Francisco Romero y Leopoldo Antelo venden al señor Corsino Vigil su negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y copas, situado en la calle CANGALLO 3397|99 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.12 may.-Nº 50.217-v.17 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital, calle CABRERA números 5134|36. Interpónganse reclamaciones en término Ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Romero Pato y Sergio Romero Pato. Cabrera 5134. Comprador: Arturo Villar, Rojas 1285.
e.12 may.-Nº 50.204-v.17 may.

José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 avisan que: Evaristo Pérez, vende a Luciano Pérez Gómez y Manuel Pérez Gómez, su parte mitad despacho comestibles por menor y bebidas envasadas, sito CORDOBA 4199 esquina PRINGLES quienes con Dionisio López girarán "Pérez López y Pérez". Domic. Ptes. m|negoc. Recl. ley nuestras oficinas.
e.12 may-Nº 50.238-v.17 may.

"Gilbert y Cía.", sociedad en comandita transfiere a Atilio Cantoni, Raúl Clauso y Jacinto Carlos Oviedo la fábrica de calzado de CUENCA 2245, domicilio de partes. Reclamos: escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 "N".
e.12 may.-Nº 50.219-v.17 may.

"CH"

Enrique Sartorio, mart. públ. ofic. Cerrito 388, 6º p., T. A. 35-5948 y 6900, avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Bertotta y Falconi", domiciliados Chile Nº 777, Cap., vende libre de todo gravamen a Oscar Erosa y Saverio y Vicente Luis Angio domiciliados en Rivadavia Nº 1861, Cap., el negocio de garage alquiler "Gran Garage Chile", calle CHILE Nº 767|77, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.15 may.-Nº 50.548 v.20 may.

Se hace saber que Prudencio García, domiciliado OBLIGADO 1001, vende a Pedro Bogdanowicz, parte social que corresponde como integrante de razón "Bogdanowicz y García", que explota empresa de transporte "El Progreso". Reclamos de ley: Martillero Machado Vázquez, 9 de Julio 478, Resistencia (Chaco). Resistencia, Mayo 4 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.331-v.18 may.

Eleuterio Carrizo, vende a Guillermina Nahuelquir de Venancio, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103 - COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364 - Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-Nº 50.415-v.19 may.

Juan Rosovic vende a Natalio Cucuk, su parte negocio restaurant denominado "Sarmiento", sito SARMIENTO 667, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-Nº 50.414-v.19 may

Comunícase que el negocio de carnicería, frutería y anexos denominado carnicería "Modelo", sito calle 9 DE JULIO 820, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, propiedad Luis Porteri y Joaquín Cavalli, será transferido en favor de Francisco González y Antonio Hermoso. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.14 may.-Nº 50.394-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisan que B. Rodríguez Lorenzo vendió a Emilio Gómez y Antonio Rodríguez neg. almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito calle CHILE 1601, Cap. Recl. término ley n|ofic. Domic. partes mismo negocio.
e.14 may.-Nº 50.397-v.19 may.

Mariano Borojevich vende a Ginés Sánchez y Eliseo Herrero su comercio de hotel y afines, denominado "Río Mayo", sito en RIO MAYO, CHUBUT, hoy ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, hoy Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
e.14 may.-Nº 50.422-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía, bal., Salta 489, 37—1908, avisan que, Emilio Gómez vendió a Antonio Rodríguez, negocio almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito CHILE 1601, Cap. Reclamos térm. ley n|ofic. Domic. partes mismo negocio.
e.14 may.-Nº 50.443-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, avisan que Emilio Gómez y B. Rodríguez Lorenzo que giran en plaza Emilio Gómez y Cía., vendieron al señor Antonio Rodríguez, su neg. almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito CHILE 1601, Cap. Dom. partes mismo neg. Recl. término ley n|ofic.
e.13 may.-Nº 50.291-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CHARLONE número 102. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Vicente Usarralde (hijo) y Carlos Veneroni, Charlone 102. Comprador: Dulcineo Silva, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.305-v.18 may.

"D"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Cerqueira y Antonio Cerqueira, venden a Enrique Pascual Zabala, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 23, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15 may.-Nº 50.566 v.20 may.

Se hace saber por cinco días que, don Josías López Henríquez, vende libre de deudas a doña Delia Barragán de Lanza y a don Domingo Antonio Alonso Alvarez, el negocio de farmacia "La Estrella", sito en la calle DEFENSA número 201 esquina ALSINA, Capital. Reclamos de ley: Escribanía José A. Berutti, Talcahuano 458, 2º piso, domicilio constituído por las partes.
e.14 may.-Nº 50.416-v.19 may.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Vicente Youna vende panadería mecánica y confitería "Stella Maris", calle DEFENSA Nº 668|70 (su domicilio), a Rodolfo Martín, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.487-v.19 may.

"E"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Evencio Sánchez vende a Valentín Gutiérrez y Félix Gutiérrez, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en ESCALADA 1804. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.
e.13 may.-Nº 50.302-v.18 may.

"F"

Otilia Susana Reibel vende a la Sociedad de Capital e Industria Reibel & Lafalce, integrada por Otilia Susana Reibel y Victorio Lafalce su negocio de farmacia "Víctor" sita en la calle FREIRE 1502. Reclamaciones de Ley escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 may.-Nº 50.533 v.20 may.

"G"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482 (38) 4864, que el señor Alejo Cardigonde, vende su parte mitad al señor Manuel Salgado del negocio de café bar, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO número 3600, activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamos en mis oficinas.
e.15 may.-Nº 50.544 v.20 may.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38) 4864, que el señor José Ferrero vende al señor Benigno Fernández el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle GRAL. DANIEL CERRI Nº 1601, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.15 may.-Nº 50.545 v.20 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Antonio Fidalgo y Francisco José García, venden a Domingo Estévez, Antonio Bernárdez y Casimiro Carballo, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle GÜEMES Nº 4301|19 esquina GURRUCHAGA Nº 2406, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15 may.-Nº 50.560 v.20 may.

Juan S. Lambruschini, martillero y balanceador público, con oficina Diógenes Taborda 561, avisa que por su intermedio don Anastasio Papagiorgis vende su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle GENERAL IRIARTE 4749 a don José Moisio, libre de deuda. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.13 may.-Nº 50.297-v.18 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Celmira Acevedo de Del Campo vende a Miguel Rasc, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GORRITI 5868. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.
e.13 may.-Nº 50.301-v.18 may.

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que Rosario Venezia, vende su establecimiento industrial denominado "Rosario Venezia Fábrica de Calzado para la Infancia" sito GARAY 3135 domicilio de ambas partes, a Marcos Barmaimon; Lucía Chaki de Taragano y José Azar, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley mis oficinas Uruguay 412, 1º piso, Dpto. 3º.
e.12 may.-Nº 50.189-v.17 may.

"H"

"Kapustin Hnos." domiciliados: Habana 3759, negocio de zapatería en HABANA 3759, se disuelve por retiro del socio Benjamín Kapustin, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Isaac Kapustin, que se dedicará a lo mismo con domicilio indicado es de partes. Reclamos: Escribano Isaac Kostianovsky, Lavalle 1346. Esc. 15.
e.14 may.-Nº 50.453-v.19 may.

Se avisa al comercio que Melgior Schvarcz y Julio Klein se retiran de Damerico Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de dulces, mermeladas y productos alimenticios, calle HEREDIA 947 al 953 y ceden la totalidad de sus cuotas de capital a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ghers Corembilt, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de Ley: Doctor Isaac Slinin, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso I, domicilio de las partes.
e.15 may.-Nº 50.586 v.20 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Antonio Garrote y José Díaz venden a los señores Flor Elía y Humberto Ferraris su negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle HEREDIA Nros. 955|37, Capital. Reclamos Ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 may.-Nº 50.360-v.18 may.

Se hace saber conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 11.867 que don José María Gregorio vende, cede y transfiere a don Francisco Argentino Di Chiara las instalaciones y útiles, maquinarias, vagones tanques, cubas, rodados, caballos, las marcas "Charrúa" y "Vallecito" y demás bienes que pertenecieron a la Sociedad de hecho denominada "Bodega Charrúa" compuesta por los señores Antonio Gumersindo Cardó y José María Gregorio, con asiento de sus negocios y domicilio en la calle HONDURAS número 5473|79 de la Capital Federal, todo lo cual

es de pertenencia del vendedor por habérsele adjudicado en la disolución de la expresada sociedad decretada por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9. — Reclamaciones de ley: en la Capital Federal, calle Uruguay número 546, piso 3, departamento 6º, domicilio de las partes, y en la Provincia de Mendoza Clarck Nº 560, Mendoza.
e.15 may.-Nº 50.522-v.20 may.

Al comercio: Fernández Filgueira y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Rincón 76, 48-0558, avisan que Delmiro Fernández vende a David Márquez da Silva y Antenor da Silva, lechería y venta de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 2215, dom. ptes. Reclamos ley n|ofic. — 10|5|948.
e.13 may.-Nº 50.262-v.18 may.

"J"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Corradi, vende a Francisco Corradi, Hércules Bordolani, Pablo B. Corradi y Mario Orlando Schiappacasse (Sociedad Colectiva en Formación) un negocio de su propiedad de taller mecánico ubicado en JUJUY 1785, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo. Interviene el Dr. Rubén L. Baciocco, con domicilio en Lavalle 900, 5º piso "A". Buenos Aires, Mayo 11 de 1948.
e.14 may.-Nº 50.418-v.18 may.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Marcelino Betanzos vende a Emilio Armesto, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, JUNCAL 2802|06 esquina AUSTRIA, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.13 may.-Nº 50.275-v.18 may.

"L"

Se comunica que el negocio de farmacia denominado "Americana", sita en LAVALLE 2700 esquina PUEYRREDON, del señor Hipólito Julio Echevarría, será transferido a doña Rebeca Gutman de Malajovich, que continuará sus operaciones bajo la misma denominación. Reclamos por el término de Ley: Escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, 2º piso. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.559 v.20 may.

Se hace saber por el término de Ley, que don Angel A. M. Magliano domiciliado en Remedios 3787, vende a "R. Ces y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, domiciliada en la calle Tacuarí 781, el negocio y taller para fabricación de ampollas, sito en la calle LAGUNA 866. Reclamos de ley en el domicilio de la compradora. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.556 v.20 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342, avisan: que Margarita Pronzatti de Mareco, María Eloisa Mareco venden a Otilia Enriqueta Meyers, Ana María Gregoria Leonhardt de Agramonte su lencería y bebés "L'Aiguille", sito FCO. LACROZE 2278, domc. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.408-v.19 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Francisco D'Alessandría, vende al señor Alberto Revale su negocio de bordados y labores sito en la calle LIMA 945. — Reclamaciones de ley Estudio Dr. Luis Scorza, calle Corrientes 980, 9º. domicilio ambos contratantes.
e.13 may.-Nº 50.241-v.18 may.

Samuel Bal transfiere a "Bal y Balaban", sociedad colectiva en formación; el activo y pasivo de su negocio de confecciones ubicado LARREA 777; domicilio de las partes. Reclamos: Feldman, Uruguay 560.
e.12 may.-Nº 50.187-v.17 may.

"LL"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL número 2450. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Rivas, José Diácono y Fructuoso Pérez, Llavallol 2450. Compradores: José Trillo y Manuel Vigil, Bartolomé Mitre 2258. e.13 may.-Nº 50.303-v.18 may.

"M"

María Teresa Gioia de Ameri, vende a Bendicoff y Gioia de Ameri, Sociedad de Capital e Industria en formación, el activo y pasivo de la farmacia "Monroe" sita en MONROE 5500. — Reclamaciones de ley Escribanía Ciruzzi, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.527-v.20 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.A. 38-1766, que Santiago González domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a Eladio Vázquez, José Valentín Fernández e Isidro Alvarez, domiciliados Moreno 1167, el negocio Fábrica de Paraguas, situado calle MORENO Nº 1167. — Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.
e.15 may.-Nº 50.524-v.20 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Marcelino Areces, vende "Despacho Pan y Facturas", situado en la calle MEXICO Nros. 4292|300, a Petrona Morales de Braconi, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.15 may.-Nº 50.554 v.20 may.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas Montevideo 590, T. A. 35-2556 y 0318, que procede anular la Castor Sobral, domiciliado Acevedo 2955, promesa de compra de mercaderías y existencias efectuadas por el Club "Gimnasia y Esgrima de la Ciudad de Buenos Aires", correspondientes al refectorio, que en el noveno piso, de la casa central, Bartolomé Mitre 1137, explotaba éste, como concesionario. La anulación se efectúa en razón de hallarse encuadrada dentro lo que determina el artículo 8 de la Ley 11.867. Por ello, tanto la Institución, cómo el martillero interviniente, quedan desligados de toda responsabilidad y compromisos.
e.15 may.-Nº 50.561-v.20 may.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa: don Domingo Favale venderá a don Guillermo Francisco Bristow, su despacho de pan y venta de helados, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3199, domicilio contratantes para reclamos ley.
e.14 may.-Nº 50.424-v.19 may.

Al comercio: Rogelio Estrada González, avisa: vende a José María Estrada, Remedios Ameijeiras y Nicolás Calvo (que se hacen cargo activo y pasivo), negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1901, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el negocio.
e.14 may.-Nº 50.461-v.19 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924, T.A. 48-1804, con su intervención Felisindo López vende a Ernesto Piacenza y Dardo Omar Miró su negocio de café y bar calle MIGUELETES 1199 esquina FEDERICO LACROZE 1694, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.455-v.19 may.

Chil David Milsztejn, domiciliado en Corrientes Nº 3140, vende a Aristides Septimio Pedro Sarnari, domiciliado en 2 de Mayo 4910, Lanús y Hilario Pierucci, domiciliado en 4039, Florida, el taller mecánico denominado "La Unión" sito en esta Capital calle MAGALLANES Nros. 827-841. Reclamaciones de ley Escribanos Durao, Raffaelli. Bmé. Mitre Nº 559. Capital.
e.14 may.-Nº 50.441v. 19 may.

Gómez Ramos & Cía., of. F. Lacroze 2342 avisan: que Juan Terzano vende a Liborio Schillaci y Pedro Santamaría, despensa c|bebidas alcoh. envas., vinos y cervezas copeo, sito MAR CHIQUITA 5294 esquina BUCARELLI 2899, Cap. dom. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.406-v.19 may.

Mauricio Perelstein e Isaac Krichmar, venden a Selim H. Sabbag y Elías Anzarut el negocio de artículos para hombres sito en la calle MAIPU 362, domicilio de las partes. Reclamos de ley estudio Gurman-Kamenszain, Lavalle 1474.
e.14 may.-Nº 50.405-v.19 may.

El Dr. Elías Knobel, con domicilio en José E. Uriburu 616, piso 1º, comunica que, por incumplimiento de los señores Antonio Beresosky e Isaac Gregorio Rotbart, domiciliados en Bolívar 440, piso 5º. Dpto. 2 y Zabala 3349, respectivamente. ha quedado sin efecto la compra-venta del negocio de fábrica de muebles tapizados ubicada en MALABIA 952. propiedad de don Aarón Moisés Berger, domiciliado en el mismo. e.12 may.-Nº 50.194-v.17 may.

"N"

Norberto J. Podestá, corredor público matriculado, con oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención José Scaglia vende a Emilio Abraham su panadería mecánica, sita JORGE NEWBERY 3151|53.
e.15 may.-Nº 50.562 v.20 may.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, Bal. y Mart. Públicos, oficinas Cabezón 3069, que Rodolfo Laxague vende a José Novoa González, negocio despensa de comestibles y anexos, calle NAZARRE 5151, Capital, domic. ambas partes. Recl. ley n|oficinas.
e.14 may-Nº 50.459-v.19 may.

Norberto J. Podestá, Corredor y Balanceador Público matriculado, con oficinas Rincón 50, avisa que la promesa de transferencia del negocio de panadería mecánica sito en la calle JORGE NEWBERY 3151|53 de José Scalia a favor de Federico Castellanos, a quedado sin efecto.
e.14 may.-Nº 50.476-v.19 may.

Se avisa: Que Jorge Nahas, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2235, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de la "Droguería Mitre" de su propiedad, instalada en el mismo domicilio, a la sociedad en formación "Droguería Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrarán el nombrado señor Jorge Nahas y los señores Enrique Kraft, Antonio Salomón Musi. César Assad Chelala y Taufi Nahas y que explotará dicha droguería; cuya sociedad en formación y sus nombrados integrantes constituyen domicilio en el ya indicado [illegible] B Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.
e.13 may.-Nº 50.373-v.18 may.

Berasategui y Lalín, Balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Alejandro Coccia, Juan Alejandro Esain y Julio Gutiérrez venden café, bar y billares, NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA 2900 a Baldomero Silva. Reclamaciones ley, Sarmiento 1392, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.469-v.19 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público oficinas Senillosa Nº 27 Cap. 60-6746 al comercio avisa: Que Salomón Beristein vende a Boris Gutkin, su despensa y afines, sito en la calle MIRALLA Nº 171 Cap. Domicilio de las partes reclamos de ley mis oficinas.
e.13 may.-Nº 50.355-v.18 may.

Se hace saber por el término de Ley que Don José Edmundo Cilento domiciliado Medrano 18 vende a Don Manuel López Vázquez, domiciliado Castro Barros 50 y José Ernesto Zangone, domiciliado Rioja 559 el negocio de calzados instalado en la calle MEDRANO 18, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones: Escribanía Bonetti. Florida 336.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.340-v.18 may.

Se hace saber que Baldano y Massacane venden su fábrica de calzado de calle MAZA Nº 1948 a don Andrés Sueldo. Reclam. I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737. Domic. contratantes: Maza Nº 1948. Mayo 10 de 1948 e.13 may.-Nº 50.365-v.18 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2173 Capital, que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores José Ceccato y Mariano De Lucca su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle MURGUIONDO números 4341|45|47, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 may.-Nº 50.361-v.18 may.

"P"

Se avisa que por ante Escribanía Tauziet, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 8º piso, escritorio 82, Capital Federal, la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de "La Carena, de C. Bellati y Compañía", constituída por los señores Carlos Bellati y Juan Carlos Arias, que se dedica a la explotación del negocio de empresa de pinturas en general, y en especial a picareteo y rasqueteo de buques, lanchas, botes, etc., con domicilio en esta Capital Federal, en la calle PI y MARGALL Nº 1048, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los mismos socios y con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por ellos en partes iguales. Reclamos en la escribanía Tauziet. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.578-v.20 may.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Manuel Méndez y Asunción R. de Méndez venden su negocio de hotel sito en calle PASTEUR 136, Capital, a Bautista Correas y María S. López de Correas. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
e.15 may.-Nº 50.600 v.20 may.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236, que Aurelio Menéndez vende libre de todo gravamen el negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle PATRICIOS 1699 esq. CALIFORNIA, al señor José María Lastra. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.399-v.19 may.

"R"

Angel García Velón, martillero público, avisa: Miguel Canizzo vende a Lucía Díaz de Pérez, su única parte mitad de la pensión, sita RIVADAVIA Nº 4655, domicilio de partes, recl. ley m|of., Pozos 125.
e.15 may.-Nº 50.573-v.20 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Pablo Carnovale, domiciliado en la calle O'Higgins 4387, vende a doña Nelly Marta Guerriero y Elena Enriqueta Guerriero, domiciliadas en Palpa 2964, el negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle RAMALLO 2388. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios especiales.
e.14 may.-Nº 50.500-v.19 may.

Pablo Caldonazzi vende a Nello Garagnani, el negocio hostería y confitería "El Tronador" calle AVDA. SAN MARTIN 66, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, en pesos 15.000 m|n. Las partes constituyen domicilio especial en el mismo negocio. Reclamos: Escribano Alejandro F. Bowers, Bariloche, Río Negro, calle Bmé. Mitre 17, teléfono 85.
e.14 may.-Nº 50.482-v. 19 may.

Bernardo Eisenberg, comunica que vende a Ricardo Farbiarz, su negocio de mueblería sito RIVADAVIA 10872|74. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo.
e.14 may.-Nº 50.467-v.19 may.

Francisco Ambrosio Pedace, vende a Julián Pintado, el negocio de alpargatería, zapatillería y calzados en general, establecido en el local RIVADAVIA número 10736, domicilio de ambos. — Reclamaciones en el mismo, por término de ley.
e.13 may.-Nº 50.254-v.18 may.

Avísase que Zacarías Vilches vende a Eleuterio Lorenzo el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle REMEDIOS 2762, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.
e.13 may.-Nº 50.266-v.18 may.

"S"

Se hace saber que: Wolf Mancheimer vende a Jonas Hermanos, negocio mueblería Buenos Aires, sito SAN MARTIN 172, esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos Carlos Pellegrini 359. Domicilio de las partes escribanía Lesca, Sáenz Peña, (Chaco), Abril 24, 1948. — Carlos Lesca, escribano.
e.15 may.-Nº 50.538-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería, confitería y fábrica de emparedados, sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2073, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación Rodríguez, Lozano y Cía. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Lozano y Cesario Rodríguez. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.593-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y productos de graham, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 3473|77, a los señores José A. Mieres y José A. González. Reclamaciones

de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Armando Mateo y Ricardo Mateo. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.596-v.20 may.

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, hace saber que doña Consuelo Ezpeleta de Brain vende a Mario Fatala, ambos domiciliados en la calle San Juan 2700 el negocio denominado "Casa Fatala" que se dedica al ramo de mercería, lencería y afines, sito en la calle SAN JUAN 2700, reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.

e.14 may.-Nº 50.389-v.19 may.

Ketty Lucy Stepheson de Martínez vende a Elida Martínez de Troncoso su hotel-pensión sito SANTA FE 2958, domicilio de la vendedora. Reclamos de ley a Piedras 71, domicilio de la compradora.

e.14 may.-Nº 50.421-v.19 may.

Lorenzo Santos, Martillero Público, con oficinas en Santa Fe 5075, T. Argentina 71-7206, avisa: Garabet Adjoyan vende a Antonio Alfonso, zapatería, taller de composturas, sito en SANTA FE 5058, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de ambos.

e.14 may.-Nº 50.465-v.19 may.

Florencio N. Amoresano. Escribano titular del Registro 299, con domicilio en la calle Corrientes 1447, segundo piso C., hace saber que don Florencio Badiola, casado, domiciliado en la calle Cangallo 974, vende, cede y transfiere su parte del activo y pasivo que tiene en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la firma social "Montes y Compañía", para comerciar en la venta de calzados y anexos, sirviendo de base para sus operaciones el negocio de esa índole que tienen instalado en la calle SUIPACHA 170, bajo la denominación "Goya, Calzado", a sus socios don Cesáreo Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1305, tercer piso y don Gerardo Montes, que firma G. Montes, casado, domiciliado en la calle Rawson 2591, Martínez, Provincia de Buenos Aires, quienes continuarán con el mismo giro social. A los efectos legales de esta cesión se deja constituído el domicilio del Escribano autorizante arriba indicado.

e.14 may.-Nº 50.488-v.19 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores Francisco Suevo y Antonio Paz su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SOMELLERA Nros. 5902|08, esquina CAFAYATE, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 may.-Nº 50.359-v.18 may.

Bruno Fioretti vende a Antonio Rey su negocio de pensión SAN JUAN 1253 domicilio del vendedor reclamaciones, en el domicilio del comprador, Lavalle 539, piso 1º.

e.13 may.-Nº 50.371-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Schiaffino & Compañía, establecida en SUIPACHA Nº 168, se disuelve totalmente, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad Schiaffino & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, con capital de pesos 175.000.00 que se constituye como aporte de capital. Reclamaciones de ley en Suipacha 168.

e.13 may.-Nº 50.329-v.18 may.

Avisa al comercio, Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, Avda. Rivadavia 2542, p. 1º, esc. 8, que por su intervención ha vendido el señor Melchor Chas su negocio de panadería mecánica sito SOLIS 482|84, Capital, al señor Angel Martín. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.319-v.18 may.

Se avisa: Que Rómulo A. Rufino, vende a don Juan Hugo Maulhart sus oficinas de remate y comisiones, sita en la calle SARMIENTO Nº 1533, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley al escribano Arturo R. Siffredi, calle General Urquiza Nº 341, Caseros, F.C.P. Caseros. — Mayo 10 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.267-v.18 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Pedro Corrado, domiciliado en la calle César Díaz Nº 4650, en su carácter de propietario de la empresa de ómnibus denominada "La Ideal", con domicilio legal en la calle SEGUROLA 1124, transfiere la línea Nº 21 de ómnibus cuyos servicios de transporte de pasajeros en común realiza en esta Ciudad en virtud del permiso acordado por la Municipalidad de la Capital en el Expediente 55.620-C-942, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, 8º piso. Reclamaciones en la escribanía del señor Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.

e.13 may.-Nº 50.272-v.18 may.

Avisa: Enrique J. Parola, martillero público Lavalle 1546, 8º "B", 35-6929, que Leonardo L. Zechin vende hotel alojamiento sito SOLIS 759 a Juan Cottarelli domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.12 may.-Nº 50.203-v.17 may.

"T"

Avisa Ernesto Pozzoli, Martillero Público, oficina Av. San Martín 1336, Vicente López, T.A. 741-4790; que por su intermedio el Sr. Juan Nístico, vende a los Sres. Aurelio Pérez Rojo y Abelardo Pozzoli, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle TRIUNVIRATO 4496-4500 Esq. OLAZABAL. Reclamaciones de Ley 11.867, en mi oficina, domicilio de los contratantes.

e.14 may.-Nº 50.506-v. 19 may.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Juan Alberto Batallan, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 461, vende y transfiere al señor Enrique Repetti y señor Mario Roberto Luis Sánchez, domiciliados en la calle Tucumán 1331, la parte que tiene y le corresponde en el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en esta Capital, calle TUCUMAN 1331. Reclamos Escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331, Capital.

e.14 may.-Nº 50.454-v.19 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas en Rivadavia 2617; con nuestra intervención, los señores José Mouro e Isaías Espasandín, venden libre de todo gravamen el negocio de panadería mecánica, confitería y repartos denominada "Las Delicias", sita en esta capital, calle TRIUNVIRATO números 3771|75, a los señores Manuel Estévez, Alfredo José Sánchez y José Marino García. Constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617. Interpónganse las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.

e.14 may.-Nº 50.440-v.19 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Los Sres. José y Agustín Iranzo y José Varela, venden al señor Antonino José Macri, negocio café-bar calle TUCUMAN Nº 784, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.14 may.-Nº 50.449-v.19 may.

Víctor Stingo, domiciliado Tucumán 1501, vendió su negocio de ferretería, bazar y anexos, sito TUCUMAN 1501, a Manuel Campos y Sabino Francisco Barrio domiciliados Ortega 911. Reclamos y cuentas a cobrar ley 11.867, en el negocio Corrientes 380.

e.13 may.-Nº 50.320-v.18 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, que: Julio Fernández, Cristóbal Aguiar, Alfredo Arejón, Juan Bagés, Darío Baldacci y Manuel Díz, venden a Constantino Ríos, una séptima parte indivisa chocolatería, lunch, elaboración y venta helados, TRIUNVIRATO 4721, domic. ptes. Rec. mis ofic.

e.13 may.-Nº 50.246-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Vicente Nápoli vende a sus socios señores José Hontalvilla y Josué Corvino, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calle TELLIER números 326|30 y COSSIO número 7451, respectivamente, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.12 may.-Nº 50.202-v.17 may.

"U"

L. Roberto Torres y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas V. Cevallos 150, T.A. 37-8034, avisan: Jesús Alfredo Pérez vende a Bonifacio Arciniega, libre deuda o gravamen, su negocio despensa, sito USPALLATA número 2682, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 may.-Nº 50.515-v.19 may.

"V"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38), 4864, que el señor José Imparato vende al señor José Ferrero, el negocio de despensa, despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY LINIERS Nº 1742, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.15 may.-Nº 50.543-v.20 may.

Angel García Velon, martillero público, avisa: Baudilio Ludueña vende a Margarita C. de Rueda, Nelia Guevara, Carmen Irigostelere de Bernal, Melitona Ayala, Adelia A. Bolli y Benito Alonso, el negocio de café y bar, VIAMONTE 224. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.

e.15 may.-Nº 50.565-v.20 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Ricardo Russo y César Minasi, venden su negocio de despacho de pan y facturas, calle VARELA Nº 930, a Carlos Carimatto y María Estela Botta. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.14 may.-Nº 30.492-v.19 may.

Doctor Roberto P. Mazzola, avisa que por disolución de la sociedad "Angiolini, Anzilotti y Carretero", dedicada a la explotación ramo linotipía, con denominación comercial "Linotipia Pino", establecida calle VENEZUELA Nº 1724, se hace cargo activo y pasivo extinguida sociedad los socios Angel Angiolini y Germán Carretero. Reclamaciones ley, Lavalle 1474, p. 3º, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 may.-Nº 50.298-v.18 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47 - 2233, avisa: que el señor Gregorio Gamarra vende al señor Secundino Fernández su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle LUIS VIALE 1001 esquina PUJOL, domicilio de las partes.

e.13 may.-Nº 50.381-v.18 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, T. A. 38-8294 y 37-7019, que: Julia Guillot vende a José Rodríguez Palleiro, su negocio de pensión, sito 25 DE MAYO Nº 611, 2º piso, Dpto. 2, dom. ptes. Rec. mis oficinas.

e.12 may.-Nº 50.199-v.17 may.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Técnica, Industrial y Comercial S. A. "Tecosa", calle Tucumán 348, vende a los Sres. Manuel Mira, Adrián López y Juan Fábregas, calle Coronel Esteban Bonorino 465, ambos domicilios de esta Capital Federal, el taller mecánico y de reparaciones calle VENEZUELA 110, también de esta Capital. Oposiciones en el domicilio de los compradores.

e.13 may.-Nº 50.386-v.18 may.

bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad calle VENEZUELA Nº 3100 esquina a GENERAL URQUIZA Nº 508 al 512, domicilio este de ambas partes. Reclamos en término de Ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.345-v.18 may.

Al comercio: Fernández & Cía. Mar. Púb. Of. Rivadavia 5393 (43-3965) avisan que Enrique Losada, vende libre de t|deuda a Francisco Martínez, s|negoc. almacén al p|menor, vinos y cervezas p| copas AGUSTIN DE VEDIA 3401|7|11; domc. part. y reclamo ley n|Of. Bs. As., 10|5|48.

e.13 may.-Nº 50.249-v.18 may.

Antonio R. Giunta, Avenida Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio, venderon fábrica pastas frescas, VALLE 901: a José María Lema y Elías Lema Alvarez, domiciliados Montiel 73.

e.12 may.-Nº 50.220-v.17 may.

"W"

Se avisa al comercio, que José Arenson transfiere el activo y pasivo de su comercio de desarme de autos y venta de repuestos usados denominado "Casa El Criollo", ubicado en WARNES número 1439, a la sociedad José Arensón y Cía., a constituirse con Simón Sneidman, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de Ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º — Domicilio de los contratantes.

e.14 may.-Nº 50.466-v.19 may.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rincón Nº 176, T. A. 48-6878 avisan, que el señor, Eugenio Andreis, vende al señor, Roque Sforza, la parte mitad del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2702, quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.14 may.-Nº 50.457-v.19 may.

"Z"

Hago saber que la sociedad de hecho con domicilio en la calle ZAPIOLA 2948, domicilio partes Zapiola 2948, con fábrica de muebles, existente entre Wolfgang Fabián y Carlos Gayer, ha sido disuelta totalmente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Wolfgang Fabian.

e.12 may.-Nº 50.227-v.17 may.

CONVOCATORIAS

"A"

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio social e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Remuneración al director-delegado y síndico.

6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.895-v.21 may.

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Mayo de 1948

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1948.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo que determinan los artículos 55 y 108 del estatuto social, tenemos el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 26 del cte., a las 21 horas, en nuestra sede social calle Misiones 141.

Esta asamblea tiene por objeto ratificar la aprobación del aumento de la cuota social aprobada en la asamblea extraordinaria realizada el día 15 de Abril ppdo.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aprobación del aumento de la cuota social en $ 1.— m|n. (un peso) mensual, en cada categoría de socios, a partir del 1º de Enero de 1948.

2º Ratificación de la aprobación para autorizar a la Comisión Directiva para que pueda elevar posteriormente la cuota social en $ 0.50 m|n. (cincuenta centavos), mensuales más en cada categoría de socios, si las necesidades económicas de la entidad así lo requieran.

3º Designación de tres señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

Esperando vernos favorecidos con su asistencia le saludamos muy atte. — Juan Lleonart, secretario.

e.15 may.-Nº 50.538-v.18 may.

A. HILDING OHLSSON LTDA., S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria citada para el 30 de Abril de 1948, se la vuelve a convocar por segunda vez para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestro local calle Belgrano 936, para tratar la misma,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.899-v.19 may.

ACTIVIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Designación de dos acicionistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barrau, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.

e.10 may.-Nº 49.970-v.28 may.

ALFATEX
SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 345 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10. de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

"B"

BRICAR
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.336 v. 24 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por renuncia del Sr. Augusto E. Belcaguy.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto de la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.135-v.31 may.

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1948 a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.261 v. 24 may.

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación de estatutos sancionada por la asamblea extraordinaria del 18 de Diciembre de 1947 y su trámite.

2º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley y en general para que realice todos los trámites inherentes a los puntos 1º y 2º de la orden del día.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.941-v.19 may

BERESINA
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y del suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Córdoba 1819, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 14 de Mayo de 1947.

2º Aniversario de la Asociación.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

4º Transmisión del mando de la comisión directiva.

5º Designación de 2 socios para suscribir el acta de esta asamblea. — E. Guberman, presidente. — C. Beack, prosecretaria.

e.15 may.-Nº 50.591-v.18 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES
Sociedad Anónima (en liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo por el que le ha retirado la personería jurídica a la Sociedad.

2º Consideración del informe de la correspondiente actuación del Directorio y de las medidas que ha tomado.

3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y sobre los demás aspectos consiguientes, según lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos y teniendo presente el inventario y el balance que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.518-v.29 may.

CIA. DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 8 de Junio 1948, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 160, para:

1º Considerar la concesión de la línea de ómnibus a Mendoza, otorgada por la Comisión Nacional de Transportes.

2º Aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.570-v.3 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, Esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Destino y/o distribución de utilidades acumuladas en reservas.

2º Consideración de renuncias de miembros del Directorio y Comité.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de a asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.286-v.1º jun.

COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S. A.
2ª CONVOCATORIA

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos y Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las quince horas, en el local del Estudio de los Dres. Domenech, calle Paraguay Nº 1255, planta baja A.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la memoria del ejercicio y del informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previa reserva de ley.

3º Elección de dos directores por tres años y de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir al acto debe cumplirse previamente el art. 23 de los Estatutos. Tratándose de 2ª Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas.

e.14 may.-Nº 50.396 v.26 may.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo, a las once horas, en el local social: calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nacional Nº 9.997 de fecha 7 de Abril de 1948.

2º Determinación del modo de liquidación, nombramiento de liquidadores y poderes de los mismos.

3º Consideración de los actos del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.330-v. 24 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 2 de Junio de 1948, a las [illegible] horas, en el local de la Sociedad: calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para la consideración y resolución del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Retiro de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo.

2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de las medidas adoptadas.

3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.294-v. 29 may,

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local social calle Dorrego Nº 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores titulares (Art. 4º de los estatutos).

2º En caso afirmativo elección de dos directores titulares por dos años.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.192-v.31 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1948, no se realizó por falta de quórum, por lo cual convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.153-v.21 may.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social, Corrientes Nº 860, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.205-v.31 may.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes, 24 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de la escritura de compra del terreno de la calle Esmeralda 162, que fué otorgada el 18 de Setiembre de 1947.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.11 may.-Nº 50.121-v.19 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas; hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1947. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.901-v.26 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas, que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

C A I C O
Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

"CUSTODIA"
S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.909-v.26 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto. Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.

4º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.684 v. 17 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 27 de Abril de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores y cuatro directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e. 5 may.-Nº 49.725-v. 17 may.

CIA. ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA S. A.
Avda. R. S. Peña 740 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña número 740, 4º piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1947;

2º Fijación del número de directores;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.668 v. 17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES
C.A.D.A. S. A.
Arroyo 932 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Mayo de 1948 a las 18 horas, en el local social, Arroyo 932, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta que el Directorio ha efectuado, ad referéndum de la asamblea, del activo físico de la sociedad a la sociedad en constitución "Aurum Argentina".

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.644-v.17 may.

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.

e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA
CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

CASANOVA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.273-v.17 may.

"D"

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.334-v.24 may.

"E"

EL FUTURO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 3 de Junio, a las 11 horas, en Suipacha 612, piso 3º, Depto. B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.597-v.3 jun.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FLORIDA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Establecimien-

tos Textiles "Pablo Buder", S. A. Industrial y Comercial".
2º Reforma del estatuto social con la modificación del artículo 24º.
3º Aumento del capital autorizado (art. 6º del estatuto).
4º Elección de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
Pablo Buder, presidente. — Luis R. Cánepa, síndico.
e.15 may.-Nº 50.530-v.6 jun.

EXPRESO ARGENTINO S. A. TRANSPORTES TERRESTRES FLUVIALES Y MARITIMOS

Expreso Argentino Sociedad Anónima de Transportes. Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 5 de Junio de 1948 a las 12 horas en Belgrano Nº 624 para tratar: 1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º Ejercicio. 2º Situación Económica de la Institución. 3º Elegir síndicos. 4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.
e.13 may.-Nº 50.348-v.1º jun.

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado al 31 de Enero de 1948 y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años. Síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.376-v.31 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.252-v.24 may.

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria (2ª convocatoria) para el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas en Gascón 62. Local ACYEDE.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.
3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.758-v.18 may.

E M E L C O
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 28 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|63, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación creada por la resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos del 31 de Enero de 1948.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Aprobación de los sueldos y retribuciones.
4º Aplicación de las utilidades.
5º Ratificación de varias operaciones efectuadas por el Directorio.
6º Fijación de número de miembros del Directorio.
7º Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Curt G. Lowe, Presidente.
e.12 may.-Nº 50.191-v.22 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Junio, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio.
2º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.
3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).
e.12 may.-Nº 50.233-v.31 may.
e.1 jun.-Nº 50.383-v.1 jun.

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de Estatutos.
2º Emisión de debentures.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;
2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;
3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.
e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

"F"

FICOM
Sociedad Anónima — Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio.
2º Distribuir utilidades y reservas.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.11 may.-Nº 50.081-v.29 may.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 16,30 horas, en la sede social: calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobación del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1942, celebrado con el director-gerente don Ricardo Neitzer y de liquidaciones ya efectuadas en virtud del mismo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la reserva especial.
2º Dar cuenta a la asamblea de diversos actos del Directorio ejecutados con cargo de informar a los accionistas.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Ernesto L. Herbin, presidente.
e.5 may.-Nº 49.653-v.17 may.

FABRICA SPORTLANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o un Banco, por lo menos, con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — A. Menéndez y Menéndez, presidente.
e. 5 may.-Nº 49.713-v. 22 may.

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.
2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes
3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may.

"G"

GEOTECNICA S. A. COM. E IND.

Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Charcas 1775, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de personas que integrarán el Directorio (no más de seis ni menos de cuatro - Art. 7º de los estatutos) y elección de las personas para ocupar dichos cargos por el término de dos años.
4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. T. Meadows, presidente.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el Art. 14 de los estatutos.
e.7 may.-Nº 49.835-v.24 may.

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.
2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).
3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.
e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

"H"

H I E R R O M A T S. A. COMPAÑIA IMPORTADORA DE HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea gene-

ral extraordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.039-v.20 may.

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 341, Capital

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Remuneración director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HARAS LAS ORTIGAS
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Mayo, a las 18 hs., en Reconquista 379, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.), ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción — Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.715-v.18 may.

"I"

INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
Rivadavia 409 — T. A. 33, Avenida 6628
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la dirección general.

3º Elección de nuevas autoridades sociales, conforme a los estatutos en vigencia al momento de celebrarse la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de director y síndico, salientes.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 may.-Nº 50.585-v.28 may.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA - BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los Estatutos de la institución, el concejo directivo ha resuelto en su sesión del 9 de Mayo de 1948, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1948, en el salón "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Renovación parcial del concejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año, y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1948, rendición de cuentas e inventario, a las 17 horas.

3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Notas: Artículo 13º — "...si no hubiere quorum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 20º de los reglamentos para poder votar es imprescindible la presentación de la correspondiente credencial otorgada por la institución.

e.14 may.-Nº 50.395 v.29 may.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 20 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo, por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, Dr. Ernesto Bosch, Almte. Carlos G. Daireaux, Almte. Daniel Rojas Torres, Dr. Octavio M. Pico Estrada, Dr. José Evaristo Uriburu, y por fallecimiento del Dr. J. Honorio Silgueira (por un período de dos años).

3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas para el ejercicio 1º de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1950, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Dr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Octavio M. Pico Estrada, secretario. — Enrique Udaondo, secretario.

e.11 may.-Nº 50.089-v.20 may.

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria (segunda convocatoria), para el día 26 de Mayo a las 10 horas en San José 1481 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco C. Rosenbusch, presidente.

e.10 may.-Nº 50.041-v.20 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

"J"

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA DECORACIONES Y MUEBLES

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Situación futura de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-Nº 50.273-v.24 may.

"K"

KATADYN S. A.
Químico Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Junio de 1948 a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang & Cía., calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de un liquidador y de un síndico y determinación de sus atribuciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.521-v.3 jun.

KATADYN S. A.
QUIMICO INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1948, a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang y Compañía, calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por el término de un año y designación de uno de ellos para presidente de la sociedad.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.502-v.26 may.

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Sábado 5 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo tercero, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.370-v.1º jun.

LA GRANJA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 5ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Sebastian Lopo Martín, presidente. — José Luis Olivari, secretario.

e.13 may.-Nº 50.374-v.31 may.

LABORATORIOS BIOQUIMICO FARMACEUTICOS LUTETIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, piso 1º, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 5 directores, síndicos titular y suplente, y remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos de tres días de anticipación.

e.12 may.-Nº 50.380-v.12 may.
e.14 may.-Nº 50.380-v.31 may.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de los directores.

3º Elección de síndico.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 10º de los estatutos sociales, depositando sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.244-v.24 may.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas, en el local social calle Viamonte 986, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.218-v.31 may

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.

3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.564 v.21 mayo.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Renuncia de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo. Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.
El Directorio

e.28 abr.-Nº 49.265-v.17 mayo

"M"

M A R I L U
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio del año corriente, a las once horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.326-v.1º jun.

M I L L A C O
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 1º de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

M. A. P. Y. C. S. A.
Minerales Argentinos Petróleos y Combustibles — Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de la compra-venta del activo y pasivo de Minacar S. R. L. y su financiación.

3º Liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947.

4º Consideración de las actuaciones seguidas en la Inspección General de Justicia.

5º Elección de cinco directores titulares para completar el término de mandato de los renunciantes Dr. Edmundo Leopoldo Zara, Walterio Buschmann Garat, Dr. Leandro B. Piriz, Dr. Rafael González Aliaga y Eduardo Warnken Benavente, elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por el término estatutario.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.013-v.20 may.

MARFINANCO
SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº 49.940-v.26 may.

"MARIE ANNE COMMAUX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo.

2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

MITAU & GRETHER S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.827-v.24 may

METALURGICA SMELTING S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.705 v. 22 may.

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

ORBIS S. A.
INDUSTRIAL METALURGICA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo.

2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

"P"

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, y conforme lo determina el artículo 19 de los estatutos, el Directorio, de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 7 de Mayo en curso, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio próximo, a las 10 horas, **en el local de la calle Brasil N 731,** 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. sobre el retiro de personería jurídica.

2º Informe de la actuación del Directorio y de las medidas adoptadas y su aprobación.

3º Nombramiento de uno o varios liquidadores, acordando sus facultades, conforme lo determina el art. 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para que redacten y firmen, en representación de la asamblea, el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.546-v.28 may.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2da. CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 31 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 441, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades, y aprobar gratificaciones especiales.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.14 may.-Nº 50.451-v.26 may.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS
Las Heras 2214

Convócase a los socios del Patronato de Recluídas y Liberadas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el 20 de Mayo, a las 18 horas, en Las Heras 2214, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Aprobación de memoria, balance e inventario.

b) Reforma de estatutos.

c) Elección de autoridades sociales.

d) Designación de dos socios para firmar el acta. — Dra. Blanca A. Cassagne Serres, presidenta.

e. 13 may.-Nº 50.351-v. 20 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Informe del Directorio sobre actos realizados con cargo de dar cuenta a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.810-v.18 may.

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may.

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES
Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Productos Farmacéuticos y Biológicos
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3666, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y ratificación del mandato de los síndicos.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por tres años.
5º Elección de dos directores suplentes por un año.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 49.967-v.20 may.

"R"

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Junio de 1948, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.11 may.-Nº 50.127-v.29 may.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES
Pampa, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento por el período 1947/49, de los directores en reemplazo de los señores Ing. Marcelino L. J. Herrera Vegas y el señor Jorge Herrera Vegas, que renunciaron a su mandato.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.
e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may.

"S"

S U D A M T E X
S. A. TEXTIL SUDAMERICANA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 7 de Junio de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización para gestionar esa reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.325-v.1º jun.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1948.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pablo Fenkart. Director.
e.11 may.-Nº 50.095-v.29 may.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar
ORDEN DEL DIA:
I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.
II Remuneración del síndico y de los directores.
III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.
IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 515, 3er. piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. Buenos Aires, Mayo 4 de 1948.
e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"
25 de Mayo 567
2ª CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Honorarios del síndico.
4º Considerar la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.
2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.
3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los blea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

S. A. L. V. A.
SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA
Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de síndicos.
3 Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.
2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.
3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.760-v.24 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Aumento de capital social.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.804-v.18 may.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"
Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo primero ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1947.
2º Elección nuevo directorio.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.
e.5 may.-Nº 49.690 v. 17 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA, LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"
Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre 1947.
2º Elección de un miembro para completar directorio, por un año.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea.
5º Renuncia de honorarios por el directorio. — El Directorio.
e.5 may.-Nº 49.692 v. 17 may.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes

2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.
3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.
4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.
e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S I F A
SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.
2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.
3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.
e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA
Buenos Aires - República Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

"T"

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.
2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

THE COOPER - STEWART ENGINEERING Co.
(SOUTH AMERICA) S. A. IMPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el viernes 21 de Mayo, a las 10 horas, en Moreno 970.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e. 5 may.-Nº 49.739-v. 17 may.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 15 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947.
2º Financiación de terrenos y construcciones.
3º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la reunión.
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones será válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.759-v. 18 may.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON. MERCANTIL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el día 10 de Mayo de 1948, el Directorio de la sociedad cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 7 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710.
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución de la sociedad en virtud de la aplicación del decreto que le retira la personería jurídica.
2º Designación de liquidadores con determinación de las medidas necesarias para la liquidación.
3º Ratificación de los actos del Directorio a producirse hasta el nombramiento de liquidador.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.358-v.1º jun.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Expediente Nº 9275-E-1948
Llámase a Licitación Pública Nº 245, para el día 31 de Mayo del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 400 toneladas de papel en bobinas de 80, 82 u 84 cms., para la impresión del Boletín Oficial, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.12 may.-Nº L-1418-v.31 may.

Expediente Nº 3.926|1|48
Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de un boletín bimensual, destinado a la Secretaría de Industria y Comercio.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.8 may.-Nº L-1.369-v.20 may.

Expediente Nº 1.310|B|48
Llámase a Licitación Pública Nº 225, para el día 19 de Mayo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la realización de dos películas cinematográficas, con destino a la Caja Nacional de Ahorro Postal.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración - Subsecretaría de Informaciones.
e.8 may.-Nº L-1.355-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para affiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34 (T)
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, para la adquisición de un solar de 4.800 metros cuadrados aproximadamente, cuyo frente no deberá ser inferior a 60 metros y de un fondo no inferior a 80 metros lineales, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: 50, 51, 6 y Diagonal 80, de la ciudad de La Plata. (Prov. de Buenos Aires).
Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, o Cabecera del 2º Distrito (La Plata).
La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.15 may.-Nº L.1412-v.17 may.
e.21 may.-Nº L.1412-v.24 may.

Licitación Pública Nº 32 (T)
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,10 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las calles: Charcas, Larrea, Santa Fe y Pueyrredón, de la Capital Federal.
Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 6º piso, Capital Federal.
La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.15 may.-Nº L.1413-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1413-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1413-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1413-v.24 may.

Licitación Pública Nº 33 (T)
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,20 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Brasil, Bernardo de Irigoyen, Cochabamba y Piedras, de la Capital Federal.
Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.
La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.15 may.-Nº L.1414-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1414-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1414-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1414-v.24 may.

Licitación Pública Nº 35 (T)
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,40 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Sadi Carnot y Corrientes, de la Capital Federal.
Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.
La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.15 may.-Nº L.1415-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1415-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1415-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1415-v.24 may.

Licitación Pública Nº 31 (T)
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las calles Rivadavia, Yerbal, Artigas y Fray Cayetano, de la Capital Federal.
Para pliego de condiciones, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.
La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.15 may.-Nº L.1416-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1416-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1416-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1416-v.24 may.

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la provisión de (160) ciento sesenta básculas, de plataforma (Expediente número 3.888|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.
e.12 mayo.-Nº L-1.386-v.22 mayo.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Capital Federal, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 3 de Junio de 1948 a las 14 horas en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

e.15 may.-Nº L. 1450 v. 3 jun.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo a las 15 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº L.1340-v.18 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Hasta el día 21 de junio de 1948 a las 17 horas se recibirán en la oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la provisión y montaje (excluídos cimientos) de hasta 50 galpones de estructura metálica de 2.400 m.2 de superficie cubierta c|u., a ubicarse en el depósito general situado en el Km. 10 del camino a La Plata.

Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cien pesos por ejemplar en la oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.14 may.-Nº L-1420-v.2 jun.

Hasta el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, se recibirán en la Oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la construcción de dos torres tanques de hormigón armado para servicio de agua, en el Depósito General del IAPI en el Km. 10 del camino a La Plata. Presupuesto oficial, $ 363.457.— m|n. Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cincuenta pesos m|n. por ejemplar en la Oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.12 may.-Nº L-1.396-v.22 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1948, a las 10 horas. — Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.12 mayo.-Nº L-1.375-v.17 mayo.

Secretaría de Educación

Dirección General de Contabilidad y Patrimonio

División Suministros

Llámado a licitación pública:

Nº 168; artículo: camioneta rural; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 22.666|948.

Nº 169; artículo: material p|construcción de un evaporador a tubo largo; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 15.425|948.

Nº 170; artículo: material para taller mecánico; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 3.420|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.15 may.-Nº L-1426-v.20 may.

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la provisión de ropería, colchones y almohadas, con destino a la Tercera Cátedra de Clínica Médica, ubicada en la calle Charcas esquina José E. Uriburu, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 40.580.— m|n. Garantía: 1 % sobre el Presupuesto Oficial. Pliegos y consultas: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en la fecha y hora indicadas, ante los interesados que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Arqº Julio F. Otamendi, Secretario ad-hoc.

e.12 may.-Nº L-1.401-v.17 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 10 del 29 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio para el personal de la Repartición durante el año 1948. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.15 may.-Nº L-1423-v.28 may.

Expediente Letra Nº 2.571—1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 19 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y pintura, con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670 - Capital. — El Secretario General.

e.7 may.-Nº L-1.282-v.18 may.

Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de diversas herramientas y elementos para talleres de automotores, carpintería, herrería, fundición, lonería y talabartería.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.12 may.-Nº L-1400-v.18 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Dirección General de Ingenieros

Azopardo 250. Capital

Licitaciones Públicas Nros.: 51, 52, 53, 54 y 55, para el día 28 de Mayo de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 51 — Hora: 10. — Provisión de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo número 4.065, $ 16,20 m|n.

Nº 52 — Hora: 10.10. — Provisión de cocinas a gas de kerosene. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.064, $ 11,20 m|n

Nº 53 — Hora: 10,20. — Provisión de termoacumuladores eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.063 $ 10.60 m|n.

Nº 54 — Hora: 10.30. — Provisión de materiales y artefactos eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.066 $ 13 m|n.

Nº 55 — Hora 10.40. — Provisión de artefactos para supergas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.067, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.391-v.17 mayo.

Licitación Pública Nº 49, para el día 31 de Mayo de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 49. — Hora: 10. — Construcción de un pabellón de cirugía y traumatología, incluso instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores y la pavimentación de la playa de estacionamiento. — Presupuesto oficial $ 1.793.683,67 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.055 $ 95.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.388-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 50, para el día 21 de Mayo de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 50 — Hora: 10,10. — Adquisición de papel "Oce" y polvo revelador. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.180 $ 5 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.390-v.17 mayo.

Ejército Argentino

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJRCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: elementos de cordelería, talabartería, electricidad, droguería, óptica y precisión y globos pilotos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.365-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: herramientas y útiles para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (m$n. 15). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo-Nº L-1.366-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: elavos, tornillos, tirafondos, alambre de púa y liso, redes de enmascaramiento, hierro redondo y flejes de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo ,(División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.367-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo y trabones de cuero crudo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.368-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 521|48 [illegible]

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60 m|n., el juego, en la citada División todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 556.246,33 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - accidental.

e.5 may.-Nº L-1.305-v.17 may.

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 24 de Mayo de 1948, para la provisión de materiales para armeros, talabarteros y carpinteros; herramientas, talabarteros, metales, tornillos, bulones, maderas, carbón de piedra, cueros, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.12 may.-Nº L-1405-v.22 may.

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X, de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz", en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.

e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo.

Dirección General de Fabricaciones Militares

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 111|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,00 horas, para la provisión de Potasa, Sulfuro, Pinturas, Alcohol, Masilla, Thinners Dueo, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1376-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,10 horas, para la provisión de Planchuelas y Chapas de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1377-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 113|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,20 horas, para la provisión de Lámparas Eléctricas, Tubos Fluorescentes, Válvulas de Radio, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1378-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 114|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,30 horas, para la provisión de Mecha Rápida, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1379-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 115|48 para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,40 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1380-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,50 horas, para la provisión de Cartuchos de Propulsión para Mortero, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1381-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,00 horas, para la provisión de Osciladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1382-v.24 may

Llámase a Licitación Pública Nº 118|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,10 horas para la provisión de Mirillas y Grifos de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1383-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,20 horas, para la provisión de Un Equipo Radiográfico Transportable, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1384-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 141|48, para el día 17 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Libros Técnicos, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Planta Baja, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-N: L-1297-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 134|48, para el día 20 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Material para Puentes de Pontones de 18|22 t. con destino a esta Gran Repartición.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-Nº L-1298-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A.".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

División Ventas
Cabido 65 - T. A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1013|48 para el día 19 de mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de: Acero en Viruta.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.5 may.-Nº L-1300-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1014|48 para el día 28 de Mayo de 1948 a las 11.30 horas para la venta de: Acido Sulfúrico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.14 may.-Nº L-1421-v.26 may.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires".
Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60.— m|n. el juego, en la citada división todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 556.246,33 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.
e.12 may.-Nº L-1399-v.21 may.

Licitación Pública Nº 525|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Complementarias" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en San Francisco —Provincia de Córdoba—.
Apertura de propuestas: 31 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en la citada División todos los días hábiles entre 10.30 y 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial: m$n. 134.835,29.
Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.
e.13 may.-Nº L.1385-v.24 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 31 de Mayo próximo a 16.30 horas, ejecución obra "Desagües pluviales" en la Base de Submarinos de Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 150.664 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.12 may.-Nº L-1398-v.22 may.

Llámase licitación pública 24 de Mayo próximo a 16.00 horas, ejecución obra: "Colectora cloacal de la Escuela para Cabos y Soldados" en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 109.238,00 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.5 may.-Nº L-1.306-v.17 may.

Llámase a licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.
Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.5 may.-Nº L. 1.311-v.22 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "Espigones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).
Presupuesto oficial: $ 11.944.462,80 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).
Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada Nº 165, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la preparación de un mil quinientas (1500) toneladas de polvo langosticida, con contenido mínimo de 10 % de dinitro-orto-cresol al estado libre, proveyendo este producto el Ministerio de Agricultura, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 33.630|47.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-N L.1359-v.20 may.

Llámase a licitación privada Nº 166, para el día 21 de Mayo de 1948 a las 15,15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de polvo langosticida con 20 % de hexaclorociclohexano y 2.800 toneladas de polvo langosticida con 5 % de hexaclorociclohexano, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 25.454|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-Nº L.1360-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 18 de Mayo de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de ocho (8) teodolitos y nueve (9) anteojos prismáticos, requeridos por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques en el expediente número 60.245|47.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.
e.5 may.-Nº L-1.336-v.17 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 638
Expediente Nº 459|48

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1948 a las 16,00 horas, para adjudicar la provisión de cubiertas destinadas al material rodante que prestan servicio en los distintos Parques y Reservas Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 8,30 en la Oficina de Suministros sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.15 may.-Nº L. 1448 v. 20 may.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 11 de Junio de 1948 a las 17, para construcción muro de atraque, Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles, Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantía $ 28.003,00 m|n.
e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de vestuarios metálicos para obreros. División Equipos y Almacenes, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.15 may.-Nº L-1424-v.28 may.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba - Monte Cristo (Km. 314|334,800), pesos 499.433,70. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.392-v.22 mayo.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba a Carlos Paz (Km. 722.85|730,25), $ 190.343,30. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.393-v.17 mayo.

Licitación pública de las obras del edificio destinado a la sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.394-v.31 mayo.

Licitación pública para la adquisición de un equipo para hincar pilotes y tablestacas. Ruta Nº 11. Carretera Juan de Garay, $ 20.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 21, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 may.-Nº L.1356-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y mimeógrafos, $ 210.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 cap.
e.10 may.-Nº L.1357-v.20 may.

Licitación Pública de las obras de los caminos interiores del arsenal centro "José María Rojas", $ 704.363.85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.8 may.-Nº L-1.345 v.19 may.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, R.8, tramo Pilar - Pergamino Km. 53,5, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 18, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. O|14745.
e.5 may.-Nº L. 1285 v. 17 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.154-O-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300 m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo

a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 10 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 may.-Nº L-1411-v.21 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de medidores de agua de 0,015 m. a 0,250 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de agosto próximo a las 15,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 12.195-O-948. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.14 may.-Nº L-1425-v.21 may.

Expediente 11.767-F-1948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una fábrica de cañería de hierro fundido centrifugado de 0,400 m. a 0,600 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.12 may.-Nº L-1397-v.19 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de bauxita pulverizada y quince mil (15.000) toneladas de bauxita a granel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.361-LP-948. — Buenos Aires, 5 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 may.-Nº L. 1.387-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.

2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.

3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.

3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.

3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.

3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.

3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.

8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.

8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.

8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p. trabajos de fundición, OC. 6|48.

8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Victor, OC. 13|47 Ax. 7.

9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.

9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.

e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de Instrumental de Cirugía, con destino al Servicio Médico Central de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.10 may.-Nº L-1.350-v.20 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nos. 5.361 y 5.362, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 16.30 y 17 horas, respectivamente. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-Nº L-1.348-v.18 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pescadores Rotary (5593) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18-5-48. Bujías (5554) 15; botas de goma (5555) 15,30; tanques (5553) 16; generador de espuma (5631) 16,30; 19-5-48. Ventilador (5556) 15; ruedas para camiones (5557) 15,30; columnas de hierro (5558) 16; 20-5-48. Conducto de humo (5559) 14,30; hierros (5560) 15; tobos de acero (5561) 15,30; caños y accesorios (5563) 16; pilotos de hormigón (5618) 17; 21-5-48. Bolsas (5562) 14,30; repuestos para caldera (5564) 15; 24-5-48. Hierros (5565) 14; altímetros (5569) 14,30; 26-5-48. Cadena (5570) 14; correas (5571) 14.30; 28-5-48. Muebles (5572) 14,30; compuertas de hierro (5617) 16; 31-5-48. Material refractario (5602) 15,30; elementos para laboratorio (5603) 16; 1-6-48. Cubiertas (5576) 14,30; cascos de corcho (5635) 15,30; 2-6-48. Impermeables (5577) 14; estracto de piretro (5578) 14,30; tejidos (5606) 15; 3-6-48. Lonas (5579) 14; 4-6-48. aisladores eléctricos (5604) 14; trapos y cáñamos (5610) 14,30; 7-6-48. Cal y yeso (5611) 14; muebles para imprenta (5612) 14,30; aparato desinfección (5622) 15; 8-6-48. Ventiladores (5627) 15; 10-6-48. Material radiotelefonía (5632) 14,30; conductores eléctricos (5634) 15; 15-6-48. Motores eléctricos (5584) 14; cabos manila (5685) 14,30; 17-6-48. Cámara frigorífica (5629) 16,30; 18-6-48. Material de construcción (5589) 14,30; 21-6-48. Mangueras (5591) 14,00; 15-7-48. Magnetómetros (5594) 14,00; gatos y aparejos (5595) 14,30; motones de hierro (5596) 15; 16-7-48. Sacatestigos (5592) 14; 18-5-48. Papelería (5639) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº 1.335-v.17 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nros. 928 y 929, para el día 20 de Mayo próximo, a las 14 y 14.10 horas, respectivamente, para la contratación de obras de construcción de un edificio para compresores en Comodoro Rivadavia, y la excavación correspondiente a la misma obra.

Los planos y especificaciones para ambas licitaciones, podrán ser consultados en esta Dirección General, Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.354-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 927, para el día 20 de Mayo, a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas auxiliares para carga. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.346 v.19 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el día Agua Negra (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº 1.342-v.22 may.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta freatímetros y ciento cincuenta medidores para tanques de evaporación.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 11 horas.

e.12 mayo.-Nº L-1.407-v.18 mayo.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de quince (15) molinetes hidrométricos y veinte (20) plomadas de 30 kilos para sondeo de contacto eléctrico de fondo.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.13 mayo.-Nº L-1.406-v.18 mayo.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10.—, Nº 44|48 A. "Provisión de papel y elementos varios para máquina "Rotaprint". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5,— y 10,20 horas, Nº 45|48 A. "Provisión de aparadores". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3,—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1429-v.26 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 187 para el día 8 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la obra "a medición de lo hecho": "Estructuras resistente de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42, Taller Regional Quilmes (Provincia de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: Uno por ciento del valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1403-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 42|48 A "provisión de caños de acero y caños filtro tipo Layne". Precio de la documentación técnica m$n. 25.—y 10.20 horas Nº 43|48 A "provisión de 100 ventiladores de pie". Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 may.-Nº L-1.370-v.20 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 18|948, para el día 28 de Mayo a las 10 horas para la provisión de: material y elementos de cirugía, clínica, traumatología, hospitalario, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia y útiles para farmacia y laboratorio.

Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353. — Buenos Aires, T. A. 43 — 0510. — Precio del ejemplar m$n. 5. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.12 mayo.-Nº L-1.389-v.22 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 30|948, a las 10,15 horas.

Equipo de útiles para costura, taller de zapatero, colchonero talabartero, sastre y material para compostura de calzado.

Licitación Pública Nº 31|948 a las 10,30 horas. Elementos de peluquería.

Licitación Pública Nº 32|948 a las 10,45 horas. Carpas en general.

Licitación Pública Nº 33|948 a las 11,00 horas. Elementos de banda.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.5 may.-Nº 1.337-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.30 abr.-Nº L.1.256-v.19 may.

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da, madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas

de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1ª y 2ª, acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, a bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, giroclinómetros, autocronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L-1.419-v.7 jun.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 172|48. — Apertura 26 de Mayo de 1948, 14 horas. — Herramientas para torno, con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 173|48. — Apertura 8 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 174|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller do previsión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 175|48. — Apertura 17 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 4.00).

Los pliegos de condiciones y espeficaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12 may.-Nº L. 1.373-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 horas, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duralumino, superduraluminio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1363-v.28 may.

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 161|48. — Apertura 24 de Mayo de 1948; 14 horas. Materiales y Elementos para Imprenta: papeles, cartones, cartulinas, telas, cueros para encuadernación, tintas, etc. etc. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 162|48. — Apertura 1º de Julio de 1948; 14 horas. Material Refractario: 45.000 ladrillos y otros elementos para horno. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 163|48. — Apertura 3 de Junio de 1948; 14 horas. Abrasivos: papeles y telas esmeriles, pastas, polvos, etc. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 164|48. — Apertura 4 de Junio de 1948; 14 horas. 4 equipos metaloscopios y 2 equipos espectroanalizadores. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 165|48. — Apertura 7 de Junio de 1948; 14 horas. Herramientas y elementos varios de ferretería. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 166|48. — Apertura 9 de Junio de 1948; 14 horas. Elementos de electricidad: 6.000 Kgs. de alambre para resistencias y bobinados; 61.600 Mts. alambre de cobre aislado, etc. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 167|48. — Apertura 11 de Junio de 1948; 14 horas, 75.000 Mts. cables de cobre subterráneo, bajo plomo, etc., y otros materiales varios de electricidad (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 168|48. — Apertura 16 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 169|48. — Apertura 18 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 170|48. — Apertura 21 de Junio de 1948; 14 horas. 14.745 lámparas eléctricas, (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1364-v.20 may.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 20 de Mayo de 1948 a las 12 y 5, para la provisión de Telas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.14 may.-Nº L-1404-v.19 may.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1948, a las 12 y 5, para la provisión de Carnes y Extras al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Temperley, F.C.S., durante el período 1º de Junio, 31 de Agosto de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.12 may-Nº L-1.395-v.17 may.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expediente Nº 21.557|48

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos de fisioterapia y equipos de Rayos X, con destino a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 may.-Nº L-1372-v.20 may.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expte. Nº 27.490|48

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propuestasn se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

Exp. Nº 27.620|48

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar el suministro de Leche en polvo con destino a las Escuelas-Hogares y Comedores Escolares, dependientes de la arriba indicada Dirección, durante el año 1948.

Las apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o expresada Dirección de Ayuda Escolar, (Ayacucho Nº 1037, Ca. pital), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1339-v.18 may.

Exptes. Nros. 26.538|48 y 26.540|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, papelería, muebles y artículos varios, destinados al Establecimiento del epígrafe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos nómina de efectos o informes, dirigirse a dicho establecimiento, Ayacucho 1037, o a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L-1315-v.18 may.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 22.925|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, máquinas, herramientas y otros materiales para la fabricación de aparatos de electro medicina y rayos X, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos (Avda. Uriburu y Rafael Hernández), Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1338-v.18 may.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra 'J'', se cit.. se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 859 s|p p.-v 2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

Núm. 1[illegible]

El Juez doctor Adrián Fernández Moujón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.

e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALFREDO MANRY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 may.-Nº 930 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —
e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINGRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948, Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 778 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041),

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA I. ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 52. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 768 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 762 s|p.p.-v.17 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-Nº 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de, presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SAN TIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-Nº 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 abr.-Nº 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA EMILIO GUIDO. Prio 71.080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso:

Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-Nº 922 s|p.p. v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho e la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sabi Massüe, secretario.

e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue el delito de ·fraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser larado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano . Tucumán, ·cer piso. — Bu··· Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo d treinta días, que será contado desde l primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. -- Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.

e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.10 abr.-Nº 764 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.

e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. Ñ., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se

cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Mcdestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote 11, Manzana 9, Partida Nº 61085, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8310, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 973 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 973 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Concordia s|n. y Gral. César Díaz s|n., Manzana 58 b., Partida Nº 258734, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8357, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 974 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 974 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pareja s|n., Lote 18, Manzana 11, Partida Nº 302848, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8392, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 975 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 975 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote B., Manzana 33, Partida Nº 29525, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8260, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 968 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 968 s.|p.p. v. 25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., Lote 13, Manzana 14, Partida Nº 30887, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8265, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 969 v. s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 969 s.|p.p. v. 25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. y Pola s|n., Lote 28, Manzana 11, Partida número 31529, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8266, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 970 s|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 970 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano s|n., Lote 17, Manzana 5, Partida Nº 51587, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8300, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 971 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 971 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N. 38, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal s|n., Lote 21, Manzana KL., Partida número 59445, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8307, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 972 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 972 s.|p.p. v. 26 jun.

Núm. 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Sarandí Nº 229, Partida número 200.655, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.638, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 933 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 933 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n. altura 4555, Sec. 15, Partida Nº 271.539, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.661, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 934 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 934 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 84.736, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.632, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 935 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 935 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Suárez s|n., Partida número 121.915, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.620, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 936 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 936 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plácido Martínez s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 84.531, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.631. Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 937 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 937 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. América s|n. Sec. 15ª Partida Nº 273.100, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.663, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 938 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 938 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 69.994, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.596, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 939 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 939 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, 2º, 7º, Río Negro, Partida Nº 680.268, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.761, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 952 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 952 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje Ostende s|n., sección 15ª, Partida Nº 290.441, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.706, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 953 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 953 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán sin número, sección 1ª, Partida Nº 72.498, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.599, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 954 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 954 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., sección 1ª, Partida Nº 37.530, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.546, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 955 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 955 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia M. Ñacanguazú, A 1, 21 A 2, Posadas, Misiones, Partida número 606.254, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.754, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 947 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 947 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Dto. San Javier, Misiones, B. Concepción, Partida Nº 630.071, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.755, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 948 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 948 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Comodoro Rividavia, D 1, B 11 D, Chubut, Partida Nº 720.080, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.760, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 949 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 949 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ens. Norte, Colonia Sarmiento, C. Rivadavia, Chubut, Partida número 720.541, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.764, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 950 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 950 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Comodoro Rivadavia, D 1, B 21 D, Chubut, Partida Nº 720.048, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.762, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 951 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 951 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cachimayo sin número, Zelarrayán sin número, lado 1886 Cachimayo, Partida Nº 45.667, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ', del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.553, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 940 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 940 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, sección 1ª, Partida Nº 53.372, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.580, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 941 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 941 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lado Nº 2823, sección 1ª, Partida Nº 37.498, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.545, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 942 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 942 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., sección 1ª, Partida Nº 69.993, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.595, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 943 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 943 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia El Porvenir, lotes 9|10 y 5|6, Territorio del Chaco, Partida número 552.948, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.743, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 944 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 944 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en General Acha, Pampa Central, lotes 7, 8, 13 y 14, sección A, manz. 14, Partida Nº 520.754, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.741, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 945 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 945 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Margen Sud del Río Negro, Viedma, 4 ms. 52, lotes 1, 3, 7, 8, Partida Nº 652.554, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.758, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 946 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 946 s|p.p.-v.22 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO de GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que las represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, 26 de Abril de 1948. — León Auliel, escribano - secretario.

e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Willig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 44. — Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis: En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina a veinte y nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Federico Uriburu, Escribano Público Nacional, a cargo del registro número ciento seis y testigos al final nombrados, comparecieron don Juan Bautista Raviolo; que firma J. B. Raviolo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Itala Montemurri; Don Luis Federico Cagliero, que firma L. F. Cagliero; argentino de cuarentiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Adela Fornari; Don Felipe Raviolo; que firma F. Raviolo, argentino de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Bossio; Don Lino Rafael Montemurri; que firma L. Rafael Montemurri; argentino de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Leticia O. Allassia; Don Miguel Tito Montemurri, argentino de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Cabeillou; Doña Marcelina Raviolo de Pisciolari;; que firma Marcelina R. de Pisciolari; argentina de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con Don Antonio Pisciolari; Don Guillermo Alfredo Allassia; que firma Guillermo A. Allassia; argentino de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Leticia Delide Caligaris; Don Remo Mario Montini, que firma Remo M. Montini; argentino de veinte y seis años de edad, soltero; Don Adelio Mariani, argentino de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Romilda Bonafede, Doña María Raviolo de Culasso, argentina, casada en primeras nupcias con Don Francisco Culasso, todos vecinos de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente en ésta: Don Filiberto Rómulo Mischis; que firma F. R. Mischis, argentino de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Alberga; Don Joaquín Eleuterio Gallardo; que firma J. E. Gallardo, español, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Lucía Cagliero; ambos vecinos de la ciudad de Buenos Aires; accidentalmente en esta; y Don Osvaldo Pedro Domingo Raviolo, argentino, de veinte años de edad, soltero, vecino de la ciudad de Córdoba, todos los comparecientes, personas hábiles de mi conocimiento; doy fe como de que este último concurre autorizado para ejercer el comercio, por su señora Madre Doña Luisa Cravero de Raviolo, viuda de primeras nupcias de Don Domingo Raviolo, como lo justifica el testimonio de autorización otorgado en la ciudad de Córdoba, ante el escribano Don José Casarmeiro, cuyo testimonio legalizado se encuentra totalmente copiado en escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada en este registro a cargo del suscripto Escribano, cuyas partes pertinentes, copiadas literalmente dicen así: "Fol. 641, Vto. Primer testimonio. Escritura número doscientos dos. En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí:... Escribano Nacional... compareció la señora Luisa Cravero de Raviolo. Argentina, ... domiciliada en la calle Fragueiro mil quinientos treinta de esta ciudad. hábil de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en los artículos diez y once, inciso primero, y segundo del Código de Comercio, autoriza a su hijo legítimo... don Osvaldo Domingo Pedro Raviolo, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, para ejercer libremente el comercio en cualquier punto.. Inscripto en el Registro Público de Comercio... autorizaciones... bajo el número ochenta y uno, folio doscientos ocho, tomo primero. Córdoba, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; todo es copia fiel; doy fe, y el señor Silvio Nicolás Montemurri, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Tacca, vecina de la provincia de Santa Fe, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren como componentes de la razón social "RAVIOLO,. CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABIBLIDAD LIMITADA", según el Contrato Social y actas de la honorable asamblea de socios que me presentan para este acto y copiada literalmente dicen así: "Acta número siete, folio diez y trece del libro de actas. En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a veinte y un días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron siendo las diez horas del día de la fecha, los señores socios componentes de la razón social "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, S. R. L.'', señores B. Raviolo, Luis Federico Cagliero, Felipe Raviolo, Lino Rafael Montemurri, Miguel Tito Montemurri, María Raviolo de Culasso, Marcelina Raviolo de Pisciolari, Guillermo Allassia, Remo Mario Montini, Filiberto Rómulo Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Osvaldo Domingo Pedro Raviolo y Adelmo Mariani, en asamblea ordinaria de acuerdo al artículo catorce del contrato social, para tratar las gestiones realizadas por los señores gerentes durante el ejercicio vencido el treinta y uno de Agosto del corriente año, de acuerdo a lo prescripto en el artículo undécimo del contrato social y considerar los siguientes puntos: Primero: Designación de presidente de asamblea. Segundo: Informe de los señores gerentes y aprobación del Balance del año comercial. Tercero: Capitalización de utilidades. Cuarto: Aumento de capital. Puesta en consideración la orden del día, la asamblea resuelve por unanimidad designar a presidente de la misma al señor Juan B. Raviolo, quien acepta el cargo a los efectos de presidir el acto. Conforme al punto segundo, los señores socios gerentes informan sobre su gestión realizada al frente del negocio durante el año comercial; después de un cambio de ideas, es aprobada la obra realizada por los señores socios gerentes, dejando constancia expresa del empeño puesto por los mismos al frente del negocio, por el progreso alcanzado y por la marcha de la Sociedad. Puesto a consideración el balance y liquidación de las utilidades y pérdidas, es aprobado sin observación, aceptando las mismas conforme al resultado siguiente: Sucursal de San Francisco: ($ 164.147.21) ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos con veinte y un centavos; Sucursal Sunchales: ($ 59.308.98) cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos con noventa y ocho centavos; Sucursal Casablanca ($ 16.941.38) diez y seis mil novecientos cuarenta y un pesos con treinta y ocho centavos y Casa Central ($ 117.174.17) ciento diez y siete mil ciento setenta y cuatro pesos con diez y siete centavos. De estas utilidades debe deducirse las habilitaciones y fondo de reserva legal, que serán distribuídas de acuerdo a lo que establece el artículo doce del contrato. De conformidad a estos resultados y atento a lo dispuesto en el citado artículo, se capitaliza la suma de ($ 156.200.00) ciento cincuenta y seis mil doscientos pesos, acreditados a los señores socios en la proporción siguiente: Juan B. Raviolo ($ 35.400) treinta y cinco mil cuatrocientos pesos; María R. de Culasso ($ 2.800) dos mil ochocientos pesos; Lino R. Montemurri ($ 11.600) once mil seiscientos; Marcelina R. de Pisciolari ($ 8.000) ocho mil pesos; Osvaldo D. Raviolo ($ 9.300) nueve mil trescientos pesos; Luis F. Cagliero ($ 19.200) diez y nueve mil doscientos pesos; Rómulo Filiberto Mischis ($ 17.500) diez y siete mil quinientos pesos; Joaquín E. Gallardo ($ 15.100) quince mil cien pesos; Felipe Raviolo ($ 14.300.00) catorce mil trescientos pesos; Miguel T. Montemurri ($ 16.600) diez y seis mil seiscientos pesos; Guillermo Allassia ($ 3.700) tres mil setecientos pesos; Remo M. Montini ($ 1.900) mil novecientos pesos; Adelio Mariani ($ 800.00) ochocientos pesos. — Cuarto: Al tratarse este punto. los señores gerentes exponen: Que dado el volumen cada día mayor de las operaciones de Casa Central. como asimismo de las sucursales, al elevado costo de las mercaderías, al aumento constante de artículos incorporados para satisfacer la demanda, a la mayor conveniencia de efectuar el pago de facturas al más breve plazo, proponen a la asamblea un aumento de capital para poder de esta manera desarrollar en mejores condiciones las actividades de la firma, para lo cual proponen un aumento hasta completar un capital de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000), suma que estiman suficiente por el momento y que ponen en consideración de la asamblea. Luego de un cambio de ideas, los socios resuelven aprobar el aumento de capital teniendo en cuenta las razones expuestas por los señores gerentes, las estiman razonables y necesarias, autorizándoles para que realicen los trámites pertinentes. Acto continuo, los señores gerentes ponen en conocimiento de la asamblea el ofrecimiento hecho por Silvio Nicolás Montemurri, de ingresar como socio de la firma con una determinada suma que hará efectiva el día 15 de Noviembre del corriente año.

Considerada esta proposición por los señores socios, resuelven: que dadas las condiciones personales del señor Montemurri y la solvencia del mismo, aceptarlo como miembro de la Sociedad, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo siete del Contrato Social. Acto seguido es invitado el señor Montemurri al seno de la asamblea, la que le manifiesta su resolución, aceptando su ofrecimiento y dándole desde el momento de efectuar su aporte como incorporado a la Sociedad con todas las obligaciones y deberes de los demás socios. Con lo que terminó la sesión, siendo las trece horas. Es copia fiel. Doy fe. Copia del acta número ocho, que dice así: "Acta Nº 8. En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a los quince días del mes de Noviembre del año 1947, se reunieron siendo las 16 horas del día de la fecha, los señores socios componentes de la razón social "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, De Sociedad Responsabilidad Limitada", señores Juan Bautista Raviolo, Luis Federico Cagliero, Felipe Raviolo, Lino Rafael Montemurri, Miguel Tito Montemurri, María Raviolo de Culasso, María Raviolo de Pisciolari, Guillermo Alfredo Allassia, Remo Mario Montini,

Filiberto Rómulo Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Osvaldo Pedro Domingo Raviolo y Adelio Mariani y Silvio Nicolás Montemurri, en asamblea extraordinaria, de acuerdo al artículo 14 del Contrato Social, para tratar los siguientes puntos: Aumento del capital social con nuevos aportes: aumentos de sueldo a los señores gerentes Mischis, R. J. Gallardo y L. Cagliero. Abierta la sesión, informan los señores gerentes que de acuerdo a las facultades otorgadas en la asamblea anterior, han tramitado ante los señores socios el integro de nuevos ingresos al capital hasta completar la suma de $ 1.600.000 m|n., cantidad que queda realizada al efectuar los señores socios los siguientes nuevos aportes: Juan B. Raviolo ($ 68.000); Lino R. Montemurri ($ 44.200); María R. de Culasso ($ 15.900); Marcelina R. de Pisciolari ($ 17.600); Osvaldo P. D. Raviolo ($ 10.000); Luis Cagliero ($ 22.700); Rómulo F. Mischis ($ 30.000); Joaquín E. Gallardo ($ 16.300); Felipe Raviolo ($ 54.300); Miguel Montemurri ($ 77.000); Guillermo Allassia ($ 8.000); Adelio Mariani ($ 4.200);

Silvio N. Montemurri, en su carácter de ingreso a la Sociedad, la suma de $ 75.000.00 m/n., de acuerdo al detalle precedente, ingresa en total la suma de $ 443.800.00 m/n., quedando en consecuencia formado el capital social por la suma de $ 1.600.000 m/n. c/l. —

Puesto en consideración el segundo punto, se trata del aumento de sueldo a los socios gerentes R. Mischis, J. Gallardo y F. Cagliero, en la suma de $ m|n. 100.00 c/u.; después de un cambio de ideas en el que se manifiesta lo lógico de tal propuesta teniendo en cuenta los mayores gastos que le demanda la permanencia en la Capital Federal a los dos primeros y el traslado a San Francisco del señor Cagliero, se acepta este punto, quedando en consecuencia fijados los sueldos de los señores Mischis y Gallardo c/u. $ 650 m/n. y el señor Cagliero en $ 450 mensuales. — Estos aumentos regirán desde el mes de Septiembre inclusive del corriente año. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.30 horas." — Todo es copia fiel del acta presentada. doy fe. Y los comparecientes nombrados en primer término, dicen: que por escritura autorizada en el pueblo de Sunchales de la provincia de Santa Fe, por el Escribano don Oreste G. Remondino, con fecha cuatro de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron la Sociedad comercial bajo el rubro de "Raviolo Cagliero, Mischis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad de San Francisco, departamento San Justo de esta provincia de Córdoba y cuyo contrato debidamente legalizado fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de esta ciudad de San Francisco, del folio ciento veinte y cuatro al folio ciento treinta y cuatro, del libro trece de Contratos, el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y modificado dicho contrato por escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre del mismo año mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada en esta ciudad y en este Registro a cargo del suscripto Escribano e inscripto en el Registro Público de Comercio, corriente del folio doscientos sesenta y siete al doscientos setenta y seis del libro catorce de Inscripción de Contratos de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con fecha tres de Diciembre del mismo año. Posteriormente, por escritura de fecha veinte y cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, autorizada en esta ciudad, y en este Registro a mi cargo, los comparecientes modificaron el contrato de referencia y ampliaron el capital social, inscribiéndose la referida escritura en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, corriente a los folios trescientos ocho al trescientos quince de Inscripción de Contratos del libro diez y seis con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y los comparecientes continúan exponiendo: Que en asamblea de los señores socios han resuelto de conformidad con el Directorio, como lo justifican con las actas precedentes transcriptas, la admisión.. del señor Silvio Nicolás Montemurri en su carácter de socio de la firma y ampliar el capital social haciendo nuevos aportes, para lo cual viene por el presente acto jurídico a modificar el referido contrato en la siguiente forma: Desde el artículo primero al artículo quinto inclusive subsisten sin modificaciones. Artículo sexto subsiste íntegramente en cuanto a la forma de los aportes y se modifica el monto del capital que era de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado con los nuevos aportes a la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos nacionales de curso legal, divididos en fracciones de cien pesos nacionales cada una, o sean diez y seis mil cuotas que han suscripto íntegramente los señores socios en la proporción y forma que se detalla en las actas transcriptas más arriba, cuya fecha de ingreso y distribución se da por reproducida en este lugar, como así la fecha de ingreso y aporte del nuevo socio, señor Silvio Nicolás Montemurri. Desde el artículo séptimo al décimo octavo inclusive, quedan subsistentes, sin modificación. — Bajo los dieciocho artículos que preceden, queda modificado el relacionado contrato social de la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ampliado el capital social, quedando obligados conforme a su derecho a su fiel cumplimiento, el cual ratifican en todas sus partes, dando por reproducidos los artículos que no han sido modificados, consistiendo se expide un testimonio de la presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio; doy fe. En su testimonio, leídas que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido firmándola ante mí y juntamente con los testigos del acto, señores don Miguel Castellano y don Ovidio Gómez, vecinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Entre líneas — sobre — que — Vale. — Raspado — Rafael — Guillermo — Vale. — Enmendados — Los — Vale. — Sobrerraspado — Elsa Cabeillou — Vale. — Entre líneas — Doña Francisca Raviolo de Culasso, argentina, casada en nupcias con Francisco Culasso — Vale. — J. E. Gallardo. — F. Raviolo. — J. B. Raviolo. — Miguel T. Montemurri. — María R. de Culasso. — Marcelina R. de Pisciolari. — Lino R. Montemurri. — L. F. Cagliero. — F. R. Mischis. — Remo M. Montini. — Adelio Mariani. — Silvio Montemurri.— G. A. Allassia. — Osvaldo Raviolo. — Tgo. Miguel Castellano. — Tgo. O. Gómez. — Ante mí: F. Uriburu. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su original, que pasó por ante mí, doy fe. — Para la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis y Compañía, S. R. L." expido este primer testimonio en seis

sellos de un peso moneda nacional cada uno numerados del ciento sesenta y dos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesenta y dos mil seiscientos veinte y ocho inclusive y del ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos al ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro inclusive, que firmo y sello en esta ciudad en la fecha ut-supra. — Sobrerraspado — Tacca — Proposición — Nuevos aumentos — e — amplias — transcriptas — Vale. — Entre líneas— Sobre — en — Vale. — Testado — De— no — Vale. — (Hay estampilla y firma del Escribano Nacional Federico Uriburu.) — Certifico: Que el presente contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio; del folio 107 al folio 113 del libro Nº 19 de Inscripción de Contratos de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de San Francisco. — En fe de ello, expido el presente, que firmo y sello en San Francisco a veinte y cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un sello del Juzgado y firma del Secretario David R. Samane.) — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 15 may.-Nº 50.592-v. 20 may.

FEDERICO WOLF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Federico Tucumán Wolf, casado, de nacionalidad alemana, con domicilio en la calle Paseo Nº 377 de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Luis Wolf, casado, argentino, domiciliado en la calle Paseo Nº 377 de Témperley; don Pablo Benito Morales, casado, argentino, con domicilio en la calle Cangallo 582 de Témperley; don José Carlos Holasek, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Cangallo Nº 582 de Témperley y don Benigno Villanueva, casado, argentino, con domicilio en la calle Paseo esquina Colón de Témperley, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FEDERICO WOLF Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº 2221, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: Construcciones en General y en Especial de Techos, Galpones y sus Afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades o empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de diez años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los dos años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Decidiendo los socios restantes proseguir las operaciones sociales, el socio saliente se compromete desde ya a no instalarse en el país con negocio similar o que pueda competir directa o indirectamente con el que realizará la Sociedad, por un término mínimo de diez años. Notificado el retiro de algún socio, los restantes podrán dentro de diez días, optar por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las que correspondan al socio o socios salientes, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal, en veinticuatro mensualidades consecutivas con el seis por ciento de interés anual. — Quinta. El Capital social se fija en la suma de: Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacio- (Sigue en el Sello de m$n. 0.10 Numerado 177.922 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.921 Serie H.) nal (m$n. 64.000.00), dividido en seiscientas cuarenta cuotas de Cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Federico Tucumán Wolf, seiscientas cuotas, valor Sesenta mil pesos m|n.; Luis Wolf, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n.; Pablo Benito Morales, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n.; José Carlos Holasek, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n. y Benigno Villanueva, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n. y que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad serán ejercidas por el socio Federico Tucumán Wolf, quien tendrá el uso de la firma social en todos los actos y operaciones, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma, ni en fianzas y garantías para terceros. — Séptima: El socio-Gerente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal de la Sociedad. b) Administrará todos los bienes o negocios sociales con las más amplias facultades. c) Podrá por sí solo aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, prestar dinero con garantía hipotecaria, tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar o endosar letras y pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, cancelar hipotecas o cualesquiera otra obligación, conferir poderes generales y especiales. d) Designará los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. e) Podrá vender, ceder, tranferir, hipotecar o de otro modo gravar y enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad, pudiendo percibir su importe al contado o a plazos, otorgar y firmar las escrituras respectivas. f) Celebrar todo acto que estime conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. El socio-gerente cuando deba hacerlo firmará los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Federico Wolf y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo su firma individual. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente a actividades afines a las de la Sociedad, si no es exclusivamente al servicio de ésta; fuera de las indicadas el socio Federico Tucumán Wolf, podrá dedicarse libremente a cualquier actividad comercial e industrial, no así los socios restantes quienes deberán consagrarse a los fines sociales en forma exclusiva. — Novena: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General, según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Federico Tucuman Wolf, cuarenta por ciento (40 %); y los socios restantes quince por ciento (15 %) cada uno. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reser- (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.923 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.922 Serie H.) va Legal, hasta la integración del mismo. — Décima: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre las maquinarias, implementos y demás bienes del activo que corresponda se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley 11.645. A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Duodécima: En caso de disolución de la firma, se establece que el socio Federico Tucuman Wolf tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, mediante el pago a los otros socios de sus partes en el haber de la Sociedad, en la forma estipulada en la cláusula cuarta. Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por el socio-gerente, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera. En caso de fallecimiento del socio-gerente, sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes tendrán opción para aceptar a los herederos como socios o en su defecto les adquirirán las cuotas correspondientes al socio fallecido, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal en los plazos y condiciones a que se refiere la cláusula cuarta. A los efectos de esta cláusula ocurrido el fallecimiento de cualquier socio, se practicará de inmediato un Balance General de la Sociedad.— Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad: "Federico Wolf y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y obligándose a su fiel cumpli- (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 177924 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.923 Serie H.) miento, firman para constancia el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, dándosele efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — E|L. "optar": Vale. (Fdo.) F. Wolf. — Luis Wolf. Pablo B. Morales; José C. Holasek. B. Villanueva.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may.-Nº 50.571-v.20 may.

"LA INTERPROVINCIAL"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número ciento sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don César Teófilo Gotuzzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; don Saúl David Di Santi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres; don Abraham Di Santi, casado, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos veinte; doctor Alberto Enrique Macchi, casado, argentino, domiciliado en Marcos Paz, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doctor Juan Armando Baglietto Rivara, casado, argentino, domiciliado en la calle Senillosa número ciento ochenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario a excepción del doctor Macchi, — de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución. Artículo primero. A partir de la fecha queda constituída entre los señores don César Teófilo Gotuzzo, don Saúl David Di Santi; don Abraham Di Santi; doctor Alberto Enrique Macchi y doctor Juan Armando Baglietto Rivara, una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Razón social y domicilio. Artículo segundo. La sociedad girará bajo la razón social de "LA INTERPROVINCIAL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo tercero. El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, actualmente en Azcuénaga novecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Objeto social. Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto principal y preferente el transporte de toda clase de mercaderías y realizar también por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Primero: Operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía o aportes de capitales o negocios realizados o a realizarse a sociedades constituídas o a constituirse. Segundo: Operaciones comerciales mediante la compraventa de mercaderías en general y o productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, su industrialización, importación y exportación. Tercero. Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, hipoteca, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos o rurales. Cuarto: Representaciones y consignaciones nacionales o extranjeras de productos de toda clase mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborar. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a y de particulares civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive el Estado Nacional, provincias y municipios, institutos bancarios oficiales y privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, carta de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales, o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derecho. — h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por la sociedad. — i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitro, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses de particulares, comerciales o de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole de las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación

Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la promoción del intercambio o cualquier otra institución nacional o extranjera creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objeto de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros a nombre propio o de terceros y o asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años, a partir del día de la fecha. — Sin embargo, el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y durante el mes de diciembre de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por capital y o utilidades le corresponda, les será liquidada en la forma prevista en la base décima quinta de este contrato. — Capital Social y Suscripción — Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, representando cada una de ellas un voto y suscripto en efectivo en la proporción siguiente: don César Teófilo Gotuzzo treinta cuotas o sean treinta mil pesos; don Saúl David Di Santi quince cuotas o sean quince mil pesos; don Abraham Di Santi diez cuotas o sean diez mil pesos; el doctor Alberto Enrique Macchi quince cuotas o sean quince mil pesos, y el doctor Juan Armando Baglietto Rivara diez cuotas o sean diez mil pesos. — Artículo Séptimo: Los socios podrán por resolución unánime ampliar el capital social hasta la suma que se considere conveniente para las necesidades de la sociedad, en cuyo caso cada socio tendrá derecho a integrar las cuotas adiciones en la proporción que les corresponde en el capital original. — En caso de que alguno o varios de los socios no hicieran uso de este derecho, su parte será prorrateada entre los restantes, siempre tomando como base la proporción en el capital original. — Administración y Gerencia — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Armando Juan Baglietto, quien queda por este acto designado gerente de la misma con un sueldo mensual de quinientos pesos. — La denominación de "La Interprovincial Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del gerente. — Artículo Noveno: El o los gerentes de la sociedad podrán celebrar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades de administración que determina la ley, y el artículo cuarto de este contrato, previniéndose que para todos aquellos actos que importen disponer de los bienes de la sociedad u obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta del Gerente y de dos socios o la de tres socios solamente, salvo los cheques que deberán ser firmados por el gerente y un socio o dos socios solamente. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de Procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representada con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros, arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el o los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y o para reservas para probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen conveniente para remuneración y o gratificación de los gerentes y o el personal de la sociedad y en especial la cantidad fijada en el artículo octavo como retribución del gerente designado en este acto. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva o previsión. — d) Un diez por ciento en carácter de habilitación que se imputará a la cuenta personal del gerente señor Armando Juan Baglietto, importe que el mismo no podrá retirar y que dejará de imputársele en el momento que ese diez por ciento haya alcanzado la suma de diez mil pesos, con cuyo importe el nombrado entrará a formar parte de la sociedad como socio. — e) El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — En caso de observación, la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos y a este único efecto, cada socio sólo tendrá un voto. — Voluntad Social. — Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el o los gerentes a iniciativa propia o a pedido de socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrarán un acta que firmarán los presentes. — Serán validadas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en esta Asamblea por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto al o los Gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades. — a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad, mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra dentro del término de los sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente, constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni que los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad y o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir, capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, cuando un socio desee ceder sus cuotas en favor de un hijo varón mayor de edad. — De este derecho podrá usar cada socio una sola vez y en favor, de un solo hijo. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance. — b) La voluntad unánime de los socios después de transcurridos los plazos establecidos por el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o las personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes deberán dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad solicitar la parte que por capital y o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance-inventario, aprobado por la sociedad, quedando los herederos automáticamente por la muerte o incapacidad del causante, desvinculados de la sociedad. — En este caso la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una. — Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho, la cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que será publicado e inscripto en Registro Público de Comercio de acuerdo a derecho. — Leida que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José A. Micheli y don Guillermo F. Cervellera, vecinos y hábiles, doy fe. — César T. Gotuzzo. — S. Di Santi. — A. Di Santi. — Alberto Enrique Macchi. — J. A. Baglietto Rivara. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Entre líneas mil novecientos cuarenta y nueve y durante el mes de diciembre de Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.601-v.20 may.

A. P. I. SCHADEGG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 410. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Ernesto Schadegg, suizo, casado en primeras nupcias con doña Susana Martínez, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alberdi mil trescientos noventa y tres, Ituzaingó, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Haintzi, austríaco, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Martín H. Haedo número dos mil treinta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Carlos Freyberg, alemán, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Plaza tres mil cuarenta y cinco: todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto celebrar una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, vienen a otorgar por medio de este acto el contrato que ha de regirla, bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación de un taller mecánico en general. — Segundo: El plazo de duración de la presente sociedad, será por el plazo de diez años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen la validez de este contrato, considerándose prorrogada automáticamente por período iguales, si uno de los socios no le hiciere saber a los otros su intención de disolver la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, o pudiendo sin embargo disolverse en cualquier momento por decisión tomada en reunión de socios. — Tercero: La Sociedad se denominará "A. P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional, representado por Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Schadegg, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sean pesos diez y seis mil setecientos moneda nacional; el Señor Haintzi, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea pesos diez y seis mil setecientos moneda nacional y el señor Freyberg, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, representádo el aporte del señor Ernesto Schadegg por dinero efectivo y el aporte de los Señores Walter Haintzi y Carlos Freyberg por maquinarias, herramientas y útiles, según inventario. — Quinto: La administración de la Sociedad y uso de la firma social, queda a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, debiendo siempre firmar el señor Ernesto Schadegg, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Todas las decisiones, ya sean las que se mencionan en este contrato u otros, tales como publicidad, proyectos, elección de subcontratista y actos de disposición de bienes sociales, deberán ser tomadas de común acuerdo entre los tres socios. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija, y no podrán dedicarse a actividades similares o ajenas a la que forma el objeto de esta Sociedad. — Séptimo: Los gerentes además de las facultades que como tales les corresponden, tienen además las de comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción, o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores y conferir poderes generales o especiales, o revocarlos. — Asimismo, podrán: a) adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresa, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particular, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. c) realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas y transigir. e) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. f) rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. g) formar sociedades accidentales o de participación, conceder habilitaciones y designar las personas que deban ejercer las funciones de la casa de comercio. h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Marzo, los socios practicarán un balance del giro social y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan formular en cualquier momento para determinar el estado del negocio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídos entre ellos en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas sociales si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que le correspondan a los socios si no fueran reiteradas, se acreditarán a sus cuentas personales. — Noveno: Los socios podrán

retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de seiscientos pesos moneda legal, cuyas extracciones se imputarán a las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Décimo: Salvo expresa conformidad de todos los socios, debidamente asentada en el libro de acta, queda prohibido toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el Artículo doce de la ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Si esto ocurriera los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar en representación y continuar con el contrato hasta la terminación del plazo. — Décimo Segundo: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Francisco Miranda; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Ernesto Schadegg. — Walter Haintzi. — Carlos Freyberg. — J. O. Haurie. — Francisco Miranda. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mi al folio cuatrocientos diez del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para "A. P. I. Schadegg. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may. Nº 50.549-v.20 may.

"A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Coronel Carlos Tempesti, casado, italiano, Doctor Fausto María Bonamico, que firma "Fausto M. Bonamico", casado, italiano, ambos domiciliados en la calle Río Bamba número doscientos doce, cuarto piso, departamento E; Doctor Franco Tognetti, casado, italiano, y Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, que firma "Juan Tognetti", soltero, argentino, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, sexto piso, departamento B, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fé, y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes Coronel Carlos Tempesti y Doctores Fausto María Bonamico, Franco Tognetti y Juan Alfredo Pío Tognetti una Sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías y negocios auxiliares en todo el territorio de la República. Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, sexto piso, departamento B, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de esta República. Tercero. — El término de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha, con facultad para cualquiera de los socios de retirarse de la misma después de transcurridos los primeros tres años, y dando un preaviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado a los demás consocios. En este caso su haber en la Sociedad le será reintegrado en la forma que se determina en el artículo décimo. Cuarto. — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Tempesti treinta cuotas o sean tres mil pesos, de los cuales tiene integrados un mil novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos en útiles y material rodante ya aportado a la Sociedad, y los un mil treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos restantes los integra en dinero efectivo; Fausto María Bonamico, cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos que integra en dinero efectivo; Franco Tognetti, ciento trece cuotas o sean once mil trescientos pesos, de los cuales tiene integrados siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos en útiles y material rodante ya aportado a la Sociedad, y los tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos restantes los integra en dinero efectivo; y Juan Alfredo Pío Tognetti, ciento doce cuotas o sean once mil doscientos pesos, de los cuales siete mil doscientos sesenta pesos con ochenta centavos los tiene integrados en útiles y material rodante, y el resto de tres mil novecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos los integra en dinero efectivo. Quinto. — El capital suscripto podrá ser aumentado a pedido de todos los socios, en cuyo caso la suscripción de capitales se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por unanimidad. Sexto. — Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para transferencias de las cuotas se precisa la conformidad de todos los socios. Séptimo. — La Sociedad será administrada por dos Gerentes, quedando designados los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti. Además queda designado Secretario administrativo el Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti. El sueldo de los gerentes será de setecientos cincuenta pesos el Doctor Bonamico, y de quinientos pesos el Doctor Tognetti, y el del Secretario administrativo de cuatrocientos pesos, cuyos importes se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto para los siguientes que necesitarán la firma conjunta: prestar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, otorgar y firmar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad; tomar representaciones, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, conferir y revocar poderes generales o especiales, comprar y vender patentes de invención; negociar o comprar talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades o industrias. Tanto los Gerentes, como el Secretario administrativo, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para toda clase de operaciones bancarias con cualesquier Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires en todos los cuales podrán hacer toda clase de descuentos, pago, cobros, extracciones o depósitos de dinero, títulos y otros valores; abrir cuentas corrientes, girar, librar, endosar o aceptar cheques, letras de cambio, giros, vales y demás documentos bancarios. Octavo. — El primero de Mayo de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios practicar, debiendo las utilidades líquidas que quedaren distribuirse en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento del capital. b) El porcentaje que sea fijado por la asamblea de los socios anualmente a fin de amortizar el material rodante. c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esta misma proporción. Si los socios resolvieren por unanimidad no retirar los beneficios de uno o más ejercicios, los saldos personales gozarán de un interés del seis por ciento anual. Noveno. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de Actas, firmadas cada una de ellas por todos los socios presentes o sus representantes. Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y ella continuará entre los sobrevivientes o no incapacitados. La parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire en los términos del artículo tercero, que resulte del balance especial que se practicará, le será entregada en cuatro cuotas a los tres, seis, nueve y doce meses del día del fallecimiento, incapacidad o retiro, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. Undécimo. — Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Duodécimo. — En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos Don José A. Micheli y Don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles, doy fe. Carlos Tempesti — Fausto M. Bonamico — Franco Tognetti — Juan Tognetti. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Enmendado — cuatrocientos — designado. — Vale. Testado — bancarios. — No Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.599-v.20 may.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad: "FER, E. CASTIGLIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerentes de la sociedad a los señores: Dr. Práxedes Piacenza, argentino, casado, con domicilio en Avda. Diag. R. S. Peña 943 y don Manlio Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Ocampo 2872, piso 3º, ambos mayores de edad, quienes podrán actuar indistintamente, tanto entre sí, cómo con respecto a los actuales socios gerentes, todo según documento firmado el 20 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.,

e.15 may.-Nº 50.590-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 30 Abril 1948, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, la Sociedad "SILVESTRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Cangallo 521, ha designado también Gerente de la misma al señor Juan Carlos Miralles.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.577-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencias de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Antonio Chiappe e Idiano B. Stragliotto, socios integrantes de SIGLART, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Enrique O. Castro, argentino, casado, domiciliado en Parral 1430, resuelven: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que el socio Chiappe efectúa a favor de los señores Idiano B. Stragliotto y Enrique O. Castro en la proporción de ciento cuarenta para Stragliotto y diez para Castro, por la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, declárando estos últimos conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1643, folio 128 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Resuelven los presentes encomendar al sñor Enrique O. Castro la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y el señor Castro.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Bautista C. Laurencena, secretario.

e.15 may.-Nº 50.581-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores Manuel Da Costa Vilaza y Alwin Donald Farquharson han cedido a su consocio señor Cosmo Heriberto Gibson las cinco cuotas que a cada uno de ellos correspondía en la sociedad "MADERIL GUATAMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 18 de gosto de 1947. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — M. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 may.-Nº 50.568-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha aumentado el capital de la Sociedad "LUCIEN COCAGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" reformando el artículo cuarto del contrato social que queda redactado así: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, integradas en dinero efectivo en la siguiente forma, el socio señor Lucien Cocagne, doscientas cuarenta cuotas y los socios restantes cuarenta cuotas cada uno. Todo así resulta del documento de fecha 3 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.547-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Raúl Fleischheker, Enrique Schcolnik y Benjamín Stulman, ceden y transfieren a favor de don José Schcolnik, la totalidad de las cuotas sociales, que les corresponden a cada uno en la sociedad denominada "SOCIEDAD COMERCIAL S.O.D.A.R. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean seis cuotas a don Enrique Schcolnik y tres cuotas a cada uno de los señores Raúl Fleischheker y Benjamín Stulman, haciéndose cargo el señor José Schcolnik de las doce cuotas de capital de referencia con los derechos y obligaciones de sus cedentes. Además convienen con el señor José Schcolnik designarlo en calidad de Gerente con las atribuciones establecidas en el contrato de constitución de la sociedad, debiendo actuar y firmar indistintamente con el otro Gerente don Manuel Schcolnik, entendido que las utilidades que correspondan a los cedentes en adelante serán a favor del socio señor José Schcolnik. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.535-v.20 may.

"M. A. DE MARTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen doña María Andreoli de Martín, viuda, italiana, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno, don Renato Andreoli, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, don Andrés Andreoli, soltero, italiano, de treinta y nueve años de edad, éstos dos últimos domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve y don Jorge Ghigo, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Filiberto número mil setecientos ochenta y uno, todos son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Declaran constituída a partir del primero de Abril del corriente año entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "M. A. DE MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad, en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve y tendrá por objeto a la compra y venta y torrefacción de café, así como la importación y exportación de dicho producto. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Abril del corriente año. — Después de transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución a los demás socios,

mediante telegrama colacionado, con un mes de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente, que abonarán en la forma que más adelante se determinará. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una que se aportan por los socios en la siguiente forma: treinta mil pesos o sean trescientas cuotas por el socio don Renato Andreoli, diez mil pesos que representan cien cuotas por el socio Andrés Andreoli, diez mil pesos que representan cien cuotas por el socio don Jorge Ghigo y cincuenta y cinco mil pesos que representan quinientas cincuenta cuotas por la señora María Andreoli de Martín. — Los Señores Renato Andreoli y Jorge Ghigo, efectuarán sus aportes en dinero efectivo y la Señora de Martín verifica su aporte que está representado por los muebles, instalaciones, útiles, mercaderías y demás existencias de su actual negocio de torrefacción de café denominado "Cafelandia", establecido en esta Ciudad, en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve que declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye y el Señor Andrés Andreoli, en mercaderías incorporadas al negocio. — Se deja establecido que no existe cuota suplementaria de capital. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Renato Andreoli y Jorge Ghigo, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la Sociedad y tendrán todas las facultades propias del cargo que al efecto le confiere la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco, debiendo firmar conjuntamente en todos los actos, contratos que realice la Sociedad, quedándole absolutamente prohibido emplear la firma social en fianzas y garantías de terceras personas o en negocios ajenos al giro social, como tampoco en facilitar préstamos de dinero o de cualquier otra naturaleza a terceras personas. — Los gerentes podrán usar la firma social, separadamente para todo lo relacionado con la cobranza y percepción de las cuentas a favor de la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que consideren conveniente practicar, para establecer la marcha de los negocios sociales y establecer las utilidades o pérdidas producidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de capital y un porcentaje que determinarán los socios para formar el fondo de previsión para solventar al personal por las indemnizaciones establecidas por las leyes de previsión y el remanente de las utilidades obtenidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas. — Los balances no observados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios se consideran aprobados. — Sexto: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se hará constar y se asentarán las resoluciones tomadas por los socios en todo lo que se relacione con las actividades de la sociedad, haciéndose constar la aprobación de balances y sus objecciones, así como cualquier otra resolución relacionada con el giro de la sociedad. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital que representen los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos deberán unificar su representación y la sociedad continuará el giro de sus negocios hasta la terminación del plazo establecido. — En caso de que los herederos no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital, pertenecientes al socio fallecido, de acuerdo al último balance aprobado, con más el interés a razón del seis por ciento anual, devengado hasta la fecha del pago y el que podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales. — Octavo: Los socios que se retiren de la sociedad, de acuerdo con el artículo segundo, lo comunicarán a los socios restantes, quienes tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital de los socios salientes en la misma forma y modo establecido en el artículo anterior. — Noveno: Si la sociedad llegare a experimentar en cualquier balance, pérdidas que asciendan al quince por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que se efectuará por los señores Renato Andreoli, Jorge Ghigo y María Andreoli de Martin. — Igualmente estos socios serán los liquidadores de la sociedad por cualquier otra causa. — Las cuotas de capital de los socios no podrán cederse a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de todos los demás socios, pués se deja establecido el derecho de prioridad para su adquisición por los socios actuales de la sociedad. — Décimo: Los socios señores Renato Andreoli, Andrés Andreoli y Jorge Ghigo, podrán retirar cada uno de ellos la suma de Trescientos pesos en concepto de sueldo que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar en función, designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio e inapelable para los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de que se trata, quedando obligados con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don José Palomba, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — M. A. de Martín. — Jorge Ghigo. — Renato Andreoli. — Andrés Andreoli. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor números: cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y uno; cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y dos. — Corregido: Anualmente —se—Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.540-v.20 may.

"SUPRALANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. René Tavernier, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 218. — Primer testimonio. Número ciento ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho días de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Simón Polack, viudo de sus primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, y don Wolf Polack, casado en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad, ambos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primero: Entre don Simón Polack y don Wolf Polack queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse preferentemente al comercio e industria de lanas en todas sus bases y frutos del país en general. A tal fin la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y negocios civiles o comerciales, comprar o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir toda clase de gravámenes reales, hipotecas, prendas y otorgar y aceptar créditos de particulares o Bancos Nacionales, Provinciales, particulares o mixtos, inclusive Bancos Hipotecarios Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y de la Nación Argentina. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Salta novecientos ochenta, de esta Capital, pudiendo instalar agencias o sucursales, dentro o fuera del país y se denominará "SUPRALANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente forma: El socio Wolf Polack suscribe cinco cuotas que importan cinco mil pesos de las que integra en el acto el cincuenta por ciento debiendo integrar el saldo cuando de común acuerdo ambos socios lo consideren necesario. Por su parte el socio don Simón Polack suscribe noventa y cinco cuotas o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional totalmente integrados, consistiendo su aporte en mercaderías, maquinarias y créditos. — Quinto: Quedan designados gerentes ambos socios quienes tendrán individualmente la representación de la Sociedad y uso de la firma social y todas las facultades de administración y disposición necesarias para el objeto de esta sociedad, aún aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles y comerciales exigen mandatos especiales. — Sexto: La Sociedad además de los libros de contabilidad exigidos por el código de Comercio, llevará un libro de actas en que se asentará acta de la resolución que recaiga sobre todo asunto tratado y dicha acta será firmada por los socios. En los actos y contratos para cuya existencia sea necesaria la escritura pública deberá transcribirse en ésta el acta de la reunión de socios en que se hubiera considerado y autorizado la operación. Deben ser tratados necesariamente en reunión de socios, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente los asuntos siguientes: Aprobación de inventario, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, o remoción de gerentes, factores, mandatarios y representantes, la participación en otras sociedades. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno del mes de Diciembre se practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizaran cada vez que un socio así lo solicite. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdición o quiebra de uno de los socios. Los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios, para todos ellos deberán nombrar a uno para que asuma la representación legal de los demás. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva. Todo lo que exceda del diez por ciento del capital podrá ser utilizado, por acuerdo unánime de los socios en la eventual ampliación de la planta industrial y renovación de las instalaciones. El saldo será distribuído entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la liquidación de la Sociedad regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios en cualquier época será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte y la tercera por los arbitradores designados; el fallo del Tribunal será inapelable. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Juan Oscar Haurie; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Simón Polack. — Wolf Polack. — Oscar A. Porcel. — J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos diez y ocho del Registro ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Supralana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta número trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: Polack Wolf Polack. Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 mayo-Nº 50.536 v.20 mayo

"COMCIER, COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, don Benjamín Salomón Lifschitz, argentino, casado y don Abraham Galavenchiz, argentino naturalizado, soltero, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 885, piso 1º, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMCIER, COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra y venta de mercaderías generales y representaciones nacionales y extranjeras. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 885, piso 1º "A", pudiendo extender sus operaciones comerciales é instalar sucursales en el interior y exterior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Benjamín Salomón Lifschitz, veinte y cinco mil pesos m|n. y por don Abraham Galavenchiz, setenta y cinco mil pesos m|n.; capital que se divide en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una; correspondiendo, por lo tanto, al Sr. Benjamín Salomón Lifschitz, veinticinco cuotas y al Sr. Abraham Galavenchiz, setenticinco cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: el socio Benjamín S. Lifschitz, aporta los veinticinco mil pesos m|n. en mercaderías y el socio Abraham Galavenchiz aporta veinticinco mil pesos m|n. en mercaderías y cincuenta mil pesos m|n. en efectivo. Los valores de las mercaderías han sido establecidos por los socios mediante tasación especial practicada al efecto. — Quinta: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Séptima: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales, o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Octava: Los socios Benjamín Salomón Lifschitz y Abraham Galavenchiz tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella. Podrán usar dicha firma social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia o en Bancos Particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para patentar inventos y registrar marcas; para quitas de deudas, y para todos los demás actos de la Sociedad, siendo el detalle hecho precedentemente, simplemente enunciativo y no limitativo. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Queda convenido, de que el socio Benjamín Salomón Lifschitz, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y que el socio Abraham Galavenchiz, en cambio, podrá dedicarse, por su propia cuenta, a negocios y actividades ajenas a la Sociedad, sin limitación alguna. De conformidad con lo establecido en las ocho cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — B. S. Lifschitz. — A. Galavenchiz."

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 may.-Nº 50.584.-v. 20 may.

"ARPUNTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato: Los Sres. María Antonia Prieur de Archer, Francesa, domiciliada en la calle Callao 1452, Felipe León Ayton Archer, inglés, domiciliado en la calle San José 236, Gastón Guthmann, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 222 y Jorge Jonathan, francés, domiciliado en Avenida Quintana 359, todos mayores de edad y casados, estando representado el último por el Sr. Archer en virtud del poder general amplio que le confirió ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Rezzónico Noseda, el 13 de Febrero de 1946, inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 795 del Registro 50, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º — La sociedad girará con el nombre "ARPUNTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle San José Nº 236, pudiendo establecer agencias y sucursales donde le conviniera, dentro y fuera del país. — 2º — El objeto de la sociedad es el de fabricación, compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos de punto, bonetería, tejidos, hilados, etc., pudiendo realizar sin excepción todos los actos y contratos que fueran necesarios o convenientes a esos fines sin perjuicio de las demás ramas de la industria y comercio que resolviera explotar. — 3º — La duración de la sociedad será de tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier época por decisión de cualquiera de los socios, notificada con un preaviso mínimo de seis meses. Al vencimiento de ese término la sociedad entrará en li-

quidación siempre que los demás socios o cualquiera de ellos no resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que resultara según balance que se practicará a esa fecha. El socio saliente no podrá oponerse a esa adquisición, quedando entendido que no se incluirá a ese fin ningún valor por llave de negocio. En caso de procederse a la liquidación, ésta estará a cargo de la persona o personas que los socios designarán por mayoría de votos. — 4º — El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción; treinta cuotas la Sra. Prieur de Archer, treinta cuotas el Sr. Archer, cincuenta cuotas el Sr. Guthmann y noventa cuotas el Sr. Jonathan. El capital social ha quedado integrado hasta la suma de Setenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos invertidos en máquinas y mercaderías adquiridas para la sociedad con el aporte de los socios en proporción de las cuotas suscriptas, quedando obligados a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo requieran, en proporción a las cuotas que posean. — 5º — Todos los actuales socios quedan designados gerentes de la sociedad, pudiendo administrarla y representarla cualquiera de ellos indistintamente con las más amplias facultades sin limitación. Los socios que ejerzan efectivamente la gerencia podrán percibir el sueldo que se les fijará de común acuerdo. — 6º — La interpretación de este contrato y todas las resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la sociedad y aprobación de los balances se harán por mayoría de votos de los socios. Los Balances se practicarán según las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — 7º — El ejercicio anual vencerá el día 31 del mes de diciembre a las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del mismo, una vez deducidos los gastos generales, participaciones, amortizaciones, reservas y demás que correspondiera, se aplicará: el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — 8º — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin más ingerencia de los herederos o representantes en los negocios, debiendo aquéllos unificar su personería para poder participar en cualquier acto o votación relativa a la sociedad. — En caso de que dichos herederos o representantes desearan retirarse de la sociedad será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 3º — Hecho en cuatro ejemplares en Buenos Aires, el 16 de Marzo de 1948. Fdo.: A. Archer. — G. Guthmann. — F. L. Archer. — p.p. Jorge Jonathan. — F. L. Archer.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948 — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 may.-Nº 50.531-v.20 may.

"TRELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Enrique Laugner, por una parte, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Charcas 2544 y la Sra. Gertrudis Ella Neumann de Silbermann que firma "T. Silbermann", por la otra, de nacionalidad alemana, estado civil casada, domiciliada en Arenales 2111, ambos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle San Martín 345 ó donde se traslade en adelante, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que se establezcan en el Interior ó Exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años a partir del 1º de Mayo de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al cierre de cada cuatro ejercicios, preavisando por telegrama a los restantes socios, con ciento cincuenta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la compra, venta, importación, exportación, elaboración y distribución de carnes, subproductos y derivados y otros productos alimenticios, pudiendo también la sociedad como parte de su objeto fundar industrias o adquirir establecimientos atinentes al ramo principal; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario, inmobiliario y de semovientes que directamente se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos m|l. dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Laugner 900 cuotas o sea 90.000.00; Silbermann 100 cuotas o sea $ 10.000.00. Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas en dinero efectivo. — Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la sociedad de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios por unanimidad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, haciendo uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipoteca sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad, al igual que prendas comerciales y agrarias. El mandato para administrar comprenden además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; establecer las agencias y sucursales que crean convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad con facultad para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deban presentarse a los socios y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de ambos socios indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades que no sean las que forman el objeto de la sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta, pudiendo aumentar o disminuirse y estableciendo el cargo o imputación de tales retiros. — Undécima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 30 de Abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades o pérdidas participarán los socios en la proporción del 90 % para el Sr. Langner y el 10 % para la Sra. Silbermann, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, una vez compensado cualquier deuda que tengan con la sociedad, podrán ser retiradas por aquéllos hasta el 50 %, en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios por mayoría de capital. El restante 50 % deberá quedar depositado en la sociedad en cuenta especial que no gozará de interés, mientras el socio forme parte de la sociedad. — Décimotercera: Dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en asamblea a efectos de considerar y aprobar el Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas, retiro de utilidades y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido. Cualquiera de los socios podrá también solicitar reunión de asamblea durante el ejercicio para que se considere y resuelva cualquier asunto que se considere de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimocuarta: En caso de producirse el retiro de un socio de acuerdo con la cláusula 3ª los restantes podrán hacerse cargo de sus cuotas, o de lo contrario con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, deberán avisar al socio saliente su voluntad también de retirarse de la sociedad, en cuyo caso ésta se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes. En caso de continuar con los negocios, los socios que queden reintegrarán al socio saliente su capital, utilidades acumuladas y participación en el fondo de reserva legal 50 % en efectivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo del 50 % en 4 cuotas mensuales iguales con vencimiento inicial a los 30 días del primer pago, firmándoseles pagarés sin intereses. En ningún caso se computarán llave de negocio y los valores del balance se tomarán de acuerdo a libros. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de un socio, se practicará a esa fecha un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido quienes a tal efecto unificarán su representación. Los sobrevivientes podrán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o hacer saber dentro de los 30 días del balance a los herederos su voluntad de no continuar con la sociedad, en cuyo caso ésta se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes. En caso de continuar con los negocios, deberá reintegrar a los herederos unificados, el capital, utilidades y participación en la reserva legal del socio fallecido en las mismas cuotas, plazos, y condiciones expresadas para el caso de retiro en la cláusula anterior, siendo también de aplicación lo expresado para la llave de negocio y valores del balance. — Décimosexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, debiendo aquéllos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, —al igual que el de los arbitradores en su caso— será inapelable y obligatorio. — De conformidad se firman dos ejemplares iguales para un mismo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. Enrique Langner. — T. Silbermann.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.525.-v. 20 may.

MAZZOLA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Natalio Rafael Mazzola, don Mariano Mazzola, don Rafael Mazzola, don Héctor Horacio Mazzola, domiciliados en la calle Vieytes 860, don Américo Abad, domiciliado en la calle Emilio Mitre 984; todos de estado casado; don Orlando Stella, soltero, todos argentinos, domiciliado en la calle Solís 1270; don Verner Oscar Robert, belga, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 1362; y doña Pilar López Garzón, soltera, española, domiciliada en la calle Caseros 796, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "MAZZOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Vieytes 862, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y nombrar agentes en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segundo: El plazo de la Sociedad se fija en tres años a contar del veintiúno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, terminando por lo tanto el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, pero el se prorrogará automáticamente de tres en tres años, salvo denuncia que se haga del contrato, po rcualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercero: El objeto de la sociedad será: la explotación, importación, industrialización, comercialización, representaciones, consignaciones, en los ramos de refrigeración, aire acondicionado, heladeras eléctricas, calefacción y en general cualquier otra actividad que se halle relacionada con la mecánica en general y que haciendo al comercio tenga atingencia con las operaciones propuestas, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es taxativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de: Doscientos Cinco Mil Pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en dinero efectivo y en especie y atribuídas así: Rafael Mazzola, sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean treinta mil pesos, en dinero efectivo; Mariano Mazzola, seis cuotas de quinientos pesos cada una (cuatro en especie y dos en dinero efectivo); Américo Abad, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos; Natalio Rafael Mazzola, doscientas noventa y siete cuotas, de quinientos pesos cada una, o sean ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos; Héctor Horacio Mazzola, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos; Orlando Stella, dos cuotas de quinientos pesos, o sean un mil pesos; Pilar López Garzón, seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean tres mil pesos; y Verner Oscar Robert, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos. — Los seis socios últimamente nombrados hacen sus aportes en especie. — Todo lo cual hace un total de cuatrocientas diez cuotas por un valor de doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; dejándose expresa constancia de que las cuotas aportadas en especie lo han sido de acuerdo a balance e inventario practicado por Contador Público Nacional Matriculado y suscrito por todos los socios contratantes en prueba de conformidad. — Quinto: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios y solamente en caso de retiro de alguno de éllos, serán también para terceros extraños a la sociedad, pero en todos los casos, aquéllos gozarán de un derecho de preferencia a prorrata de las cuotas que posean y del derecho de acrecer para el caso de no usar los otros de aquella preferencia. — Por lo expuesto el retiro de uno de los socios no origina la disolución de la Sociedad, excepto si él fuera el socio gerente, señor Natalio Rafael Mazzola, en cuyo caso, la misma entrará "ipso jure" en liquidación. Los plazos de consultas, en las opciones de compra y de acrecentamiento a que antes se ha referido, quedarán librados en su fijación a la Gerencia, pero ellos no podrán en ningún caso ser en conjunto, inferiores a cuarenta y ocho horas, ni superiores a diez días. — Sexto: Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, con el consentimiento de la mayoría, fondos en cuenta corriente, las condiciones de interés y de reembolso, serán previamente convenidas entre el depositante y la Gerencia. Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida exclusivamente por el socio Gerente señor Natalio Rafael Mazzola, quien tendrá la representación de la Sociedad con mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según el Código Civil, Comercial y cualquier otro y|o Ley requiera Poder Especial. Podrá en consecuencia efectuar toda clase de operaciones bancarias y representar a la socie-

dad judicial o extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales. Solamente en caso de ausencia o impedimento temporario del Gerente, podrá previa constatación del hecho en el Acta labrada en el libro pertinente, hacer uso de la firma social y a efectos de no trabar la marcha de los negocios sociales, el señor Héctor Horacio Mazzola. — Octavo: Las operaciones sociales serán constatadas por documentos regulares que estará a cargo del Gerente en la sede social, llevados al día y conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comenzará el primero de Mayo de cada año y terminará el treinta de Abril del año siguiente, incluso en el primer ejercicio a cuyos efectos se retrotraen al veintiúno de Julio los efectos del presente contrato. — Noveno: Todos los años la Gerencia, en la primera quincena de Junio someterá a todos los socios, el resultado del ejercicio y en su caso la propuesta de distribución de beneficios, para su aprobación por la mayoría de socios. Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumidos al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos; sobre esos beneficios netos se descontará previamente: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, un cinco por ciento para el fondo de la Lel once mil setecientos veintinueve y correlativas, el noventa por ciento restante será distribuído entre los accionistas o socios en la siguiente forma: Un treinta y dos por ciento para los señores Natalio Rafael Mazzola, Américo Abad, Verner Oscar Robert y Mariano Mazzola distribuídos a razón de un once, nueve y medio, nueve y medio y dos por ciento, respectivamente. El sesenta y ocho por ciento restante será distribuído entre todos los socios de la Sociedad, incluídos los que anteceden y en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas también en proporción a las cuotas de cada socio. — Décimo: Fuera de los casos en que por contrato los socios deban ser consultados obligatoriamente, pueden serlo igualmente en toda otra circunstancia. — Las consultas deberán ser dirigidas por carta certificada y contendrán el texto de los proyectos de resolución; el envío indicará el plazo de que los socios disponen para contestar y que será por lo menos de cinco días hábiles, salvo en el caso del artículo noveno en que será por lo menos de quince días. Los votos pueden emitirse personalmente o por mandatario y serán por sí o por nó; todos los demás serán nulos. — Undécimo: El retiro, muerte o incapacidad de un socio no origina la disolución de la Sociedad, excepto o con la limitación que para el socio-gerente establece el artículo quinto. Los herederos del premuerto o representante del incapaz, unificada la representación, optarán entre continuar en calidad de tales o retirar las partes que les correspondieran de acuerdo a los resultados del último balance. En este último caso la Sociedad se reserva el derecho de abonar los saldos que resulten, en doce cuotas mensuales o en cuatro semestrales o iguales y que devengarán el interés corriente en plaza para casos análogos. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se origine entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato e incluso las derivadas de la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por un árbitro arbitrador, cuyo laudo será inapelable. — Bajo tales conceptos las partes dan por finalizado y formalizado el presente contrato, firmando todos los interesados en prueba de conformidad en Buenos Aires, a veintitrés días de Abril de mil nevecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas — tres — vale. — M. Mazzola. — P. López Garzón. — A. Abad. — Verner O. Robert. Héctor H. Mazzola. — Rafael Mazzola. O. Stella. — N. R. Mazzola. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may.-Nº 50.519-v.20 may.

E. M. I. M. A.

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Abril, del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Ingeniero Emilio Maier, que firma "Emilio Maier", alemán, de sesenta y cinco años de edad, nacido el día diez y siete de Febrero del año mil ochocientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Doña Julia Lina Blickensdorfer, argentina, nacida el día nueve de Mayo del año mil ochocientos ochenta y seis, con domicilio real en la Calle Laprida número ciento ochenta y ocho, Ramos Mejéa, Provincia de Buenos Aires, y su hijo Emilio Juan Maier, que firma "Emilio J. Maier", argentino por opción, nacido el día veinte y seis de Enero del año mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Adriana Clotilde Meyer, argentina, nacida el día nueve de Mayo del año mil novecientos once, con domicilio real en la calle Chacabuco número nevecientos setenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, se ha Convenido Constituir una SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que se denominará E. M. I. M. A., y se regirá íntegramente por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de octubre del año mil novecientos treinta y dos y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Paraná número veinte y seis, Sexto Piso, Departamento "C", pudiendo establecerse Sucursales, Agencias y Fábricas en cualquier punto de la República o Países Extranjeros, pudiendo el domicilio legal fijado establecerse en otro sitio, de común acuerdo de los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la Fabricación y Venta de dos bombas, mejoradas, a motor eléctrico para sacar agua a la superficie del subsuelo, con un caudal de distinto metros cúbicos por hora, según las necesidades de los adquirentes. El invento de la primer bomba, mejorada, de sondeo y pistones de la misma está anotada en el Registro de Patentes y Marcas Argentino, según acta número cuarenta y nueve mil cuarenta del día veinte y tres de Junio del año mil novecientos treinta y nueve (Acta Nº 49.040) y la segunda bomba, también mejorada, de sondeo, mediante altas velocidades, fuerza reducida y equilibrada, está anotada en el mismo Registro de Patentes y Marcas, según acta número sesenta y un mil ciento cuarenta y seis del día veinte y ocho de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete (Acta Nº 61.146), ambas por un plazo de quince años, anotaciones que se han hecho a nombre del socio Ingeniero Emilio Maier, su inventor. — Tercero: El capital social de esta Sociedad, fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, está constituído por el importe de los dos inventos, que se justiprecian a este fin, en la suma de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y Seis Mil Quinientos Pesos de Igual Moneda, respectivamente, lo que hace la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que aporta a la Sociedad el Ingeniero Emilio Maier, y las Maquinarias y Herramientas, cuyo inventario y justiprecio, se fija también en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que es el aporte del otro socio Emilio Juan Maier, con lo que queda integrado el capital social. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el día de la Inscripción de este Contrato en el Registro Público correspondiente, pudiendo prorrogarse por otro período distinto de años, de común acuerdo de los socios, considerándose prorrogada de hecho al final del período por otro igual, si no hubiere resolución en contrario de los socios. — Quinto: La Administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios en carácter de Gerentes de la misma Cada uno de los socios, en forma indistinta, representará a la Sociedad, tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la Administración de los negocios, incluso ante los Bancos Oficiales o Particulares, creados o a crearse. — Los socios en ningún caso podrán afectar la firma social, en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro e intereses de la Sociedad que se constituye. — Sexto: El ejercicio de la Sociedad termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año, indefectiblemente. — A tal efecto se efectuará anualmente un balance de las operaciones de la Sociedad y un inventario general de las existencias de la misma. — Las ganancias líquidas y realizadas, se repartirán proporcionalmente al importe aportado al constituirse la Sociedad, previo un descuento del cinco por ciento (5 o|o), o más si se conviene, de común acuerdo entre los socios, para formar el fondo de reserva legal. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la proporción que corresponda al aporte de cada socio. — Séptimo: Si a los socios constituyentes de esta Sociedad, les convinicre aceptar o admitir otro u otros socios, para ensanchar la esfera de acción de la misma, ya sea aportando dinero en efectivo o bienes muebles o inmuebles, o algún otro invento o inventos, que beneficiaren el giro de los negocios de Industria y Comercialización, podrán admitirse de común acuerdo de los socios constituyentes de esta Sociedad y de los otros, si ya hubiesen sido admitidos algunos con anterioridad en las condiciones que se expresan. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará su desenvolvimiento, con sus herederos legítimos declarados, los que si son varios, deberán actuar bajo una sola representación en la Sociedad, por la parte que ha correspondido al socio fallecido. — Noveno: La Sociedad puede disolverse antes del período fijado para su duración de común acuerdo de los socios, y sólo podrá disolverse a la terminación del ejercicio anual, pudiendo en caso excepcional o de fuerza mayor, liquidarse antes del ejercicio legal que se establece, lo que se hará siempre de común acuerdo de los socios o sus herederos legítimos declarados. — Décimo: Si un socio deseare o le convienere retirarse de la Sociedad, puede ceder su parte a otra persona, que ocupará su lugar en las mismas condiciones que se ha desempeñado desde la constitución de la Sociedad o de su ingreso, siempre de común acuerdo con el otro socio o socios, si éste u otro no prefirieren adquirir esa parte en igualdad de condiciones. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare por el cumplimiento de este contrato, será resuelta por amigables componedores o árbitros, designándose uno por cada parte, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Conforme los constituyentes de esta Sociedad con todo lo expuesto en las cláusulas precedentes, se comprometen a cumplirlas fielmente como si fuera la Ley misma. — Firmado: Emilio J. Maier. — Emilio Maier. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 may.-Nº 50.523-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días se hace saber: Que por escritura del 7 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano señor Luis C. Valiente, el Dr. Enzo Taddei, cedió y transfirió al socio señor Andrés Francisco Giles, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos nacionales de capital que tenía suscriptos en "ARGITAL", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de todos los demás socios señor Dr. Salvador De Carlo, Juan Stefani, Oreste Biasutto, Romano Casasola y Sebastián Maronese, quienes con el cesionario quedarán como únicos integrantes de la dicha Sociedad resolviéndose además: suprimir del artículo quinto del contrato social, el párrafo que dice: "con excepción del señor Giles que no excederá del treinta por ciento del aumento individual de sus consocios", cuyo párrafo lo declaran sin efecto. Modificar la primera parte del artículo noveno la que sustituyen por la siguiente: "Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad un síndico, que podrá ser reelecto quedando por este período nombrado el señor Andrés Francisco Giles". Que con las modificaciones consignadas en los precedentes artículos quedan en vigor todas y cada una de las demás cláusulas y condiciones del referido contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.417 v.19 may.

SAMPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores don Francisco Deogracias Samper, que firma "F. D. Samper", casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos ochenta y cinco; don José López Cavaco, que firma "J. L. Cavaco", casado, domiciliado en la calle Paulero número cuatro mil trescientos doce, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Luis José Samper, que firma "L. J. Samper", casado, domiciliado en la calle Formosa número quinientos ochenta y siete, los tres argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos socios de "Samper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante mí, el trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y modificado su contrato social el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis... Y los comparecientes exponen: Que a fin de dar un mayor desenvolvimiento a la sociedad, han resuelto aumentar el capital social, incorporar como socios a los Señores don Miguel Rosario Samper, don Pedro Mariño, don Angel Luis Portaluppi, don Leonardo Fava y don Carlos Pedro Avila, y modificar alguna de las cláusulas de su contrato social, por lo cual con la conformidad y concurrencia de estos nuevos socios, vienen a dejar establecidas las bases bajo las cuales se regirá en adelante la sociedad, las que dejan consignadas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "SAMPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuyo activo y pasivo de la anterior sociedad, se hace cargo la que por este acto queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Su domicilio legal es en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o representaciones dentro y fuera de esta República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse á despachos de Aduana, por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a operaciones conexas de importación, exportación, fletes y transportes marítimos y aéreos, financiaciones, consignaciones y comisiones. — Tercero: El plazo de duración queda fijado hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, después de transcurridos tres años y a la terminación del ejercicio social correspondiente, si así lo dispone la mayoría del capital social. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y son aportados por los socios en la siguiente forma: a don Francisco Deogracias Samper, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales cuarenta cuotas o sean pesos cuarenta mil, ya los tiene aportados a la Sociedad, en virtud del anterior contrato social y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, las aporta en este acto en dinero efectivo; a don José López Cavaco, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional ya las tiene aportadas a la Sociedad en virtud del anterior contrato social y el resto las aporta en este acto en dinero efectivo; a don Luis José Samper, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, ya las tiene aportadas a la Sociedad, en virtud del anterior contrato social y el resto las aporta en este acto en dinero efectivo; y a los señores Miguel Rosario Samper, Pedro Mariño, Angel Luis Portaluppi, Leonardo Fava y Carlos Pedro Avila, tres cuotas cada uno o sean tres mil pesos moneda nacional cada uno, que las aportan también en este acto en dinero efectivo. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores don Francisco Deogracias Samper, don José López Cavaco y don Luis José Samper, pudiendo hacer uso de la firma social en la forma y con las facultades siguientes: a) Don Francisco Deogracias Samper, actuando individualmente, queda ampliamente facultado para administrar la Sociedad, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto social, inclusive, para los casos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones lega-

les se exija poder especial; y b) don José López Cavaco y don Luis José Samper, actuando conjunta o separadamente podrán girar cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad, endosar cheques, giros, letras de cambio u otros documentos comerciales para ser depositados en las mismas, firmar la correspondencia general y entender en los trámites aduaneros, firmando los documentos del caso. — En ningún caso estos dos últimos podrán comprometer la firma social con garantías a terceros, salvo las que se relacionen directamente con los negocios u operaciones sociales ante la Aduana. — Sexto: Con excepción del socio don Francisco Deogracias Samper, los demás dedicarán exclusivamente sus actividades a la Sociedad. — Con imputación a "Gastos Generales", los socios, en su carácter de empleados de la Sociedad, percibirán un sueldo mensual como lo hacen en la actualidad, los cuales para ser aumentados deberán contar con la conformidad del socio don Francisco Deogracias Samper. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general demostrativo de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; un diez por ciento se separará para contribuir al fondo de habilitaciones o gratificaciones al personal de la Sociedad, las que serán fijadas y distribuídas de común acuerdo entre los socios, siempre que así lo consideren conveniente, y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción, las que serán integradas en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previo a cualquier distribución de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los restantes, quienes de inmediato con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, practicarán un balance de acuerdo a las prácticas establecidas en el comercio, a la fecha del fallecimiento, para fijar lo que le corresponda por capital, reservas y utilidades del ejercicio hasta esa fecha, liquidándose estas últimas de acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, y a efecto de las habilitaciones y gratificaciones al personal por el término de ese ejercicio, regirán las del anterior ejercicio proporcionalmente a las utilidades realizadas durante el ejercicio y a la fecha en que ocurrió el fallecimiento. El importe total que resulte, la Sociedad podrá abonarlo íntegramente al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales, documentadas en otros tantos pagarés a los que se le agregará un interés a razón del cinco por ciento anual, con vencimientos a partir de la fecha del fallecimiento del socio. — Noveno: Los títulos que por un valor nominal de Siete mil pesos moneda nacional se encuentran depositados a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, continuarán depositados como garantía de la presente Sociedad, quedando entendido que los mismos son de propiedad particular del socio señor Francisco Deogracias Samper. — Décimo: Cualesquiera divergencia entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Al aceptar el cargo, los arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia, el que sólo entrará en funciones si los arbitradores de las partes no estuvieran de acuerdo. En caso de no mediar acuerdo sobre la persona del tercero, el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Ciudad de Buenos Aires. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. Presentes también a este acto los Señores don Miguel Rosario Samper, que firma "Miguel R. Samper", casado, domiciliado en la calle Griveo número tres mil doscientos once; don Pedro Mariño que firma "P. Mariño", casado, domiciliado en la calle Vieytes número mil seiscientos veinticuatro; don Angel Luis Portaluppi, soltero, que firma "Angel L. Portaluppi", domiciliado en la calle Juncal número trescientos dos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Leonardo Fava que firma "L. Fava", casado, domiciliado en la calle Basualdo número novecientos cuarenta y cuatro y don Carlos Pedro Avila que firma "C. Avila", soltero, domiciliado en la calle Bolnes número setecientos cuarenta y cuatro, los cinco argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, exponen: Que enterados de los términos de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación. Y previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia de los testigos don Oscar Canavarro y don Emilio F. Sauvervein, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — F. D. Samper. — J. L. Cavaco. — L. J. Samper. — Miguel R. Samper. — P. Mariño. — Angel L. Portaluppi. — L. Fava. — C. Avila. — Tgo.: O. Canavarro. — E. F. Sauvervein. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. Para la Sociedad "Samper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés, al presente, trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete, todos letra H que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la - Sobrerraspado: cantidad - dividido - conformidad - firmo. Valen. — Julio A. Robirosa. — (Hay dos sellos). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.504-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días que el señor Carlos M. Jáuregui cede y transfiere a favor del Dr. Carlos Rueda las ochenta y cinco cuotas de capital que posee como socio de "COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 may.-Nº 50.499 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, interinamente a cargo del Dr. Mario Lassagna, se hace saber por el término de cinco días, que en el contrato de la "AGENCIA MARITIMA CAYETANO PAINO, S. R. L." publicado en el Boletín Oficial los días 10 a 15 de Marzo ppdo., donde dice Antonio Moleta, como por error consta en el contrato original que corre agregado a foja 1, corresponde y debe decir Antonino Moleta.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 may.-Nº 50.477 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Robert Shoffner, cede y vende al socio señor Teófilo Schenker diez de las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una de OREGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, con lo cual el capital de ambos socios en la sociedad queda representado por sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una para el señor Robert Shoffner y treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, para el socio señor Teófilo Schenker. Utilidades proporcionales, según acta del 16 de Marzo y contrato del 23 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.481 v.19 may.

"CINEMATOGRAFICA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Bernardo Müller, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Güemes tres mil ochocientos veinticuatro, don Rafael Müller, argentino, de veinte y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta, don David Varsavsky, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro, don Jorge Eduardo Varsavsky, argentino, de veinte y siete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro; don Jacobo Sasson, sirio, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta y ocho; don Gregorio Wender, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ochocientos diez y seis; don Roberto Varsavsky, argentino, soltero, comerciante, de veinte y tres años de edad, domiciliado en Larrea novecientos treinta y cuatro, y don Moisés Polanuer, ruso, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Caracas trescientos veinte y ocho, todos los comparecientes, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fé como de que los seis primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL", que fué constituída por escritura pasada por ante mí, el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio novecientos veinticuatro vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de Septiembre siguiente bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y seis, del Libro nueve, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual fué modificado el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cincuenta y nueve, al folio setenta y siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificado por escritura pasada ante mí, el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos treinta y uno vuelto de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio ciento cincuenta y uno, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente modificada por escritura del diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio cuatrocientos noventa y cinco, de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de Mayo siguiente, bajo el número quinientos veinte, al folio doscientos noventa y cinco, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que para este acto tengo a la vista, en sus testimonios y transcripto en lo pertinente, por su orden dicen así: "(Aquí la transcripción de todos los contratos ya relacionados).—" Es copia fiel de las partes pertinentes de los contratos de su referencia, como de que, tanto los últimos comparecientes, como todos los demás concurren también en ejercicio de sus propios derechos y el señor Bernardo Müller, dice: Que vende la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad. Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas son cien de mil pesos moneda nacional, cada una y cuya venta efectúa en la siguiente forma: Cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Moisés Polanuer, treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional al señor David Varsavsky, y quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional al señor Roberto Varsavsky, cuya venta la efectúa por el valor nominal o sea por un valor total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, en dinero efectivo, por lo cual otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, manifestando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Por su parte enterados los señores Moisés Polanuer, David Varsavsky, y Roberto Varsavsky, de esta venta de cuotas efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptan, declarando que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas. En este estado el señor Rafael Müller, dice: Que vende la totalidad de las cuotas que tiene en Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, que asciende a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una a favor del señor Jorge Eduardo Varsavsky, declarando que la venta la efectúa por el valor nominal o sea por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora a su satisfacción de manos de don Jorge Eduardo Varsavsky, en dinero efectivo por cuyo importe y por la presente le otorga al adquirente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había transmitiéndoselas a don Jorge Eduardo Varsavsky, a quién coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Enterado don Jorge Eduardo Varsavsky, de esta venta de cuotas a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se encuentra en posesión real de las cuotas adquiridas. En este estado los señores Bernardo Müller y Rafael Müller, dejan expresa constancia que con la venta de cuotas que precede desaparecen de la Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago y cancelación por todos los saldos que les hubieren correspondido o les pudieren llegar a corresponder y/o contra la sociedad y/o los socios individualmente por todo concepto, no teniendo suma alguna que percibir, ni saldos de ninguna índole, por cuanto con la venta de cuotas que precede, quedan cedidos a favor de los adquirentes en las proporciones respectivas, todos y cada uno de los saldos en todas las cuentas bancarias y/o sociales a la orden conjunta o indistinta de uno o varios socios y la totalidad de las cuentas corrientes sociales que figuran a nombre de Müller y Varsavsky, en los libros de la Sociedad, agregando que esta transferencia la efectúan ambos vendedores como efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Y yo el autorizante dejo constancia que con motivo de la venta de cuotas que precede se han solicitado por los otorgantes los certificados a que alude el artículo once in fine de la resolución General número veinte y nueve de la Dirección General Impositiva de la Nación, expedido bajo los números dos mil setecientos cincuenta y cinco, y dos mil setecientos cincuenta y seis, de los que resulta que no debe efectuarse retención alguna en concepto de las ganancias eventuales. A esta altura del acto los señores David Varsavsky, Jorge Eduardo Varsavsky, Roberto Varsavsky, Jacobo Sasson, Gregorio Wender y Moisés Polanuer, dicen: Que con motivo de la venta de cuotas que precede, son los dicentes los únicos actuales socios integrantes de "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos Diez mil pesos moneda nacional", y en tal carácter vienen por la presente a dejar modificados los artículos, quinto, sexto, y séptimo del contrato social en la forma que se indica a continuación: — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor David Varsavsky, doscientas cuarenta y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Jorge Eduardo Varsavsky, cuarenta cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Roberto Varsavsky, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional; el socio Jacobo Sasson, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, el socio Gregorio Wender, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Moisés Polanuer cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el que ya ha sido integrado antes de ahora a la Caja Social en su totalidad y se encuentra invertido en los bienes y valores que detalla el balance que se agrega por cabeza de esta escritura. — Artículo sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera indistintamente, de los gerentes que por este acto se designan en la persona de don David Varsavsky y don Jorge Eduardo Varsavsky, quienes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a gastos generales; y los que para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente bajo el sello "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional" pudiendo uti-

lizar la firma social con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales, ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas, y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personas e hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades y reparticiones provinciales, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos y Tribunales de Faltas, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera; formulando toda clase de escritos, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos, se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiendo que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, de acuerdo a la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio señor don David Varsavsky; quince por ciento para el señor don Jorge Eduardo Varsavsky, tres por ciento para el señor don Roberto Varsavsky; seis por ciento para el socio señor Jacobo Sasson, seis por ciento para el socio señor Gregorio Wender y diez por ciento para el señor Moisés Polanuer. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad, sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, debiendo ser aprobado por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos de capital, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. —Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Bajo tales conceptos los señores don David Varsavsky, don Jorge Eduardo Varsavsky; don Roberto Varsavsky, don Jacobo Sasson; don Gregorio Wender y don Moisés Polanuer, dejan modificados los artículos números quince, sexto y séptimo del contrato social, en la forma precedentemente indicada, permaneciendo en consecuencia todas las cláusulas del aludido contrato social y sus modificaciones individualizadas al comienzo y transcriptas en sus partes pertinentes, vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, las cuales los señores don Roberto Varsavsky, y don Moisés Polanuer, declaran conocer, aceptar y consentir íntegramente, todo con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero del corriente año. — Leída que les fué a los comparecientes se Ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí y testigos del acto que fueron los señores Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos de esta Capital, personas hábiles de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — B. Muller. — R. Muller. — D. Varsavsky. — J. E. Varsavsky. — Jacobo Sasson. — G. Wender. — R. Varsavsky. — Moisés Polanuer — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 mayo.-Nº 50.464-v.19 mayo.

"ARPON LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Senaldi, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Mouron, de 53 años de edad; Carlo Lodetti, italiano, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Franchini; José Erminio Cazzulani, italiano, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Audoglio y Ermanno Cazzulani, italiano, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con María Scarioni, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes. — Primera: A partir del día uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ARPON LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Garay trescientos ochenta y ocho, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, principalmente, la fabricación y comercio de acumuladores y placas para acumuladores, pudiendo realizar, además, todos los actos y contratos mercantiles y jurídicos permitidos por las leyes y, en consecuencia, adquirir, producir y traficar con efectos y mercaderías sin limitación alguna. — Para el mejor desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá vender, comprar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes inmuebles. — Cada uno de los socios se compromete a no producir ni comerciar productos similares en el país, fuera de la Sociedad. — Cuarta: La duración de este contrato se conviene por seis años a partir del primero de Abril de 1948. — A pesar del plazo fijado para su duración, es facultativo de los socios retirarse en cualquier momento, mediante un preaviso no menor de seis meses, notificado en legal forma a los otros socios. — En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente, le serán pagados en ocho semestres iguales, sin intereses, sobre la base del último balance realizado y esa cuota capital, fondo reserva y utilidad, serán integrados por los socios restantes. — Al vencer el plazo de seis años, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por periodos sucesivos, a menos que cualquiera de los socios exprese su voluntad de ponerle término. — En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente serán liquidados de común acuerdo, debiéndose integrar la cuota del capital retirado por los socios restantes. — En ambos casos, para liquidar la cuota capital y utilidades no se computarán valores de llaves, marcas, clientelas, etc., que no figuren en el activo Social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Luis Senaldi, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; el señor Carlo Lodetti, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional; el señor José Erminio Cazzulani, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional, todos éstos en dinero efectivo y el señor Ermanno Cazzulani, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, integradas por el valor de tres moldes para fabricar placas, a dos de las cuales se les atribuye un valor de cuatro mil pesos moneda nacional cada una y al tercero un valor de dos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas aportadas en dinero efectivo y que suman cincuenta mil pesos moneda nacional, se hallan integradas en su totalidad. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Luis Senaldi, Carlo Lodetti y Ermanno Cazzulani, en su carácter de socios administradores. — En todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que intervenga la Sociedad y sea parte interesada, será necesaria la firma de dos socios administradores. — Para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones por un monto superior a cinco mil pesos moneda nacional, se establece obligatoriamente la firma del socio Luis Senaldi. — La firma social no podrá emplearse a finés ajenos al objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías de terceras personas. — Séptima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto. — Es necesaria la conformidad de todos los socios para la venta o disolución de la sociedad, como así también para el ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones que se realicen, las que deberán llevarse a cabo, por lo menos una vez al año, a efectos de tratar la aprobación del balance. — Octava: Al socio Ermanno Cazzulani, que se compromete a dedicar toda su actividad exclusivamente a la atención del negocio, se conviene en fijarle un sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Novena: Si durante el término de duración de esta sociedad falleciese alguno de los socios, la Sociedad continuará con los supérstites e incorporará a los herederos del premuerto, con la proporción que les correspondiese en su cuota capital. — A tales efectos los herederos unificarán su personería, teniendo el carácter de socios pasivos. — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, a comenzar del corriente, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días siguientes a su confección. — Undécima: Cuando el resultado del balance arroje pérdidas mayores a un veinte por ciento del capital social, se reunirán los socios dentro de los quince días de aquel y resolverán si reintegran el capital faltante o liquidan la sociedad. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios administradores con las facultades que les otorga la ley. — Duodécima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el 5 o|o para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en partes iguales, no obstante la diferencia de capital suscripto por cada uno, excepto que los socios resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas, como así también los préstamos que los socios hicieran y los sueldos no retirados, devengarán un interés del 6 o|o anual. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias. — Trigésima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. — El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios desde ya a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|Líneas: mensuales: Vale. — Firmado: Luis Senaldi. — José Cazzulani. — Carlo Lodetti. — E. Cazzulani. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.332-v.19 may.

P A C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, con intervención de la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Alejandro Gerardo Mellado, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y firma A. G. Mellado; Jaime Arenas, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia mil ciento sesenta y siete, Capital, y firma J. Arenas; Enrique Mario Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carabobo ciento diecisiete, capital, y firma Enrique M. Gibelli; María Enriqueta Gibelli de Müller, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avenida Vértiz seiscientos setenta, Capital, y firma M. Enriqueta Gibelli de Müller; Arquitecto Juan Carlos Gibelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, Capital; Julio César Gibelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, y firma Julio C. Gibelli; Eduardo Alberto Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Charcas dos mil doscientos treinta y nueve, Capital, y firma Eduardo A. Gibelli; Doctor Gastón Roberto Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos setenta y nueve, Capital, y firma Gastón R. Gibelli; Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, y firma E. Catarineu Grau, por derecho propio; y la firma "Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, representada en este acto por los señores Doctor Fernando José Sanjurjo, que firma Fernando J. Sanjurjo y Arquitecto Luis Firpo, presidente y director, respectivamente, de la mencionada Sociedad de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y convienen lo siguiente: Los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas son los únicos titulares de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pacar constituída con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil seiscientos diez y seis al folio doscientos treinta y dos del libro nueve. En esta su condición resuelven modificar el contrato constitutivo de la Sociedad admitiendo a la misma nuevos socios y aumentándose el capital social. Contemporáneamente los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas renuncian al derecho de opción que les correspondería en el aumento de capital y al cargo de gerentes nombrándose como gerente único al señor Gonzalo de Lamor, casado, español, mayor de edad, domiciliado Carabobo seiscientos diecisiete, Capital. Por unanimidad de los presentes se delibera modificar las cláusulas I - II - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII del anterior contrato social cuyo texto será el siguiente: Cláusula I. — La sociedad girará bajo el nombre PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de élla. Cláusula II. — La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, salvo el caso de perderse el fondo de reserva a formarse y el cincuenta por ciento del capital social, motivo que determinará la liquidación de la Sociedad. Cláusula III. — Invariada. Cláusula IV. — El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos quinientos cada una que se suscriben como sigue: Alejandro Gerardo Mellado pesos setenta y cinco mil, equivalentes a ciento cincuenta cuotas: Jaime Arenas pesos setenta y cinco mil, equivalentes a ciento cincuenta cuotas; Enrique Mario Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; María Enriqueta Gibelli de Müller pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Arquitecto Juan Carlos Gibelli pesos siete mil quinientos pesos, equivalentes a quince cuotas; Julio Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Eduardo Alberto Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince tas; Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau pesos diez mil, equivalentes a veinte cuotas; Doctor Gastón Roberto Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; la firma Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria pesos cuarenta y cinco mil, equivalentes a noventa cuotas. Las cuotas suscriptas por los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas se hallan totalmente integradas. Las cuotas suscriptas por los Señores Enrique Mario Gibelli, María Enriqueta Gibelli

de Müller, Arquitecto Juan Carlos Gibelli, Julio César Gibelli, Eduardo Alberto Gibelli, Doctor Gastón Roberto Gibelli, Ingeniero Enrique José Ramón Catarinau Grau y la firma Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se integran en efectivo por el cincuenta por ciento en este acto y lo restante a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cláusula V. — Mediante acuerdo tomado por las tres cuartas partes del capital social, éste podrá ser elevado, teniendo derechos los socios a suscribir las nuevas cuotas en partes proporcionales a las que poseyeran. Para la transferencia de las cuotas se necesitará el acuerdo unánime de los socios. Cláusula VI. — La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente. El gerente o los gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar indistintamente en nombre de la Sociedad con toda la amplitud necesaria que requiera el desempeño de sus funciones y con potestad de constituir apoderados especiales. Para instituir apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. En caso de que la Sociedad fuera administrada por un solo gerente, el mismo, tendrá facultad para nombrar apoderados generales, con el previo consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Los gerentes no podrán interesarse en negocios similares ni comprometer la firma en fianzas o garantías ajenas a su tráfico. Se nombra gerente al Señor Gonzalo de Lamor quien, presente en este acto, acepta el cargo. El nombramiento, la remoción de los gerentes, la provisión de las vacantes y la determinación de los deberes y derechos de su cargo no previstos en este contrato, serán materia de acuerdo para el cual se necesitará la conformidad de las tres cuartas del capital suscripto. El gerente o los gerentes tendrán las remuneraciones que fije la Asamblea de Socios. Cláusula VII. — Cada año el treinta y uno de octubre se realizará un balance general e inventario. Cada socio tiene derecho a la más amplia fiscalización de las operaciones sociales y a la inspección de los libros y papeles de la Sociedad. Las utilidades anuales que resulten del balance después de las previsiones necesarias y oportunas se repartirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento para el Gerente único. En caso de nombrarse dos gerentes la Asamblea establecerá el porcentaje; c) diez por ciento para repartir a los socios fundadores señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas por el término de cinco ejercicios a partir del ejercicio en curso (mil novecientos cuarenta y siete-mil novecientos cuarenta y ocho); derecho este que podrá ser transferido en caso de transferencia de cuotas; d) el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de la integración. Los socios podrán retirar las utilidades solamente de acuerdo con las disponibilidades de la Sociedad. Las pérdidas se imputarán según las cuotas de capital integradas. — Cláusula VIII. — Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año convocados por el o los Gerentes dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance, y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionados, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por otro socio mediante carta poder. Los acuerdos en las Asambleas de socios, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el Acta de constitución, serán tomadas siempre por acuerdo de las tres cuartas partes del capital suscripto, salvo en los casos en que la ley o el contrato exijan mayor proporción o unanimidad. — Cláusula IX. — En caso de disolución de la Sociedad serán liquidadores la persona o personas designadas por las tres cuartas partes del capital suscripto. — Cláusula X. — En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, interdicto o inhabilitado, debiendo los herederos hacerse representar por una sola persona. — Cláusula XI. — La sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad previsto en el Código de Comercio y leyes complementarias por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Cláusula XII. — Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios será dirimida por un arbitrador único, elegido de común acuerdo que será designado en la primera Asamblea de socios. Si fuese necesario recurrir a los Tribunales de justicia los socios se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Hecho en un sólo ejemplar en sellos de diez centavos números: Un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos, un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, diez y siete mil setecientos sesenta y nueve. Sobreraspado: "Enrique José Ramón Catarineu Grau". — Vale. — Entre líneas "La". Vale — "Por" Vale. — Sobreraspado "Carabobo — argentino" Vale. — Entre líneas "Naturalizado — casado — español, mayor de edad, domiciliado Carabobo seiscientos diecisiete — Capital — Las pérdidas se imputarán — según las cuotas de capital integradas". Vale. — Continúa en el sello número diecisiete mil ochocientos de diez centavos. — Continúa de sello número diez y siete mil setecientos sesenta y nueve de diez centavos. — A. Mellado. — J. Arenas. — Enrique M. Gibelli. — M. Enriqueta Gibelli de Müller. — J. Carlos Gibelli. — Julio C. Gibelli. — Eduardo A. Gibelli. — Gastón R. Gibelli. — E. Catarineu Grau. — Hay un sello que dice Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Luis Firpo Arquitecto, Director. — Doctor Fernando J. Sanjurjo, Presidente. — G. de Lamor". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 may.-Nº 50.384-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días que de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de "COMERCIO, ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha dispuesto ampliar a dos el número de Gerentes designándose nuevo Gerente a la señorita Marta Lydia Rueda además del actual Sr. Carlos M. Jáuregui quedando ambos facultados en su carácter de tales para actuar conjunta o separadamente ejercitando todos los actos y facultades que le confiere el contrato.

Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 may.-Nº 50.497 v.19 may.

"COLOMBIA TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Mansour, casado, haitiano, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575; José Tabbush, casado, egipcio, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Laprida Nº 1164 (Vicente López); Elie Leo Silvera, soltero, inglés, de 32 años de edad, domiciliado en O'Higgins Nº 1.655; Cecilio Mansour, soltero, inglés, de 35 años de edad, con domicilio en Malabia Nº 2595; Alfredo Farhi, casado, argentino naturalizado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 1238; León Mansour, casado, inglés, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Madero Nº 1110 (Vicente López), y Edmundo Btesh, casado, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1861 los cinco primeros por sí, el señor León Mansour, por sí y en representación del señor Ellis Mansour, británico, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1652, de la Capital Federal y el señor Edmundo Btesh, en representación del señor Mauricio Ades, casado, norteamericano, de 49 años de edad, domiciliado en la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de Norte América, mandatos que se acreditan con las escrituras que al final se transcriben, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Abraham Mansour; José Tabbush; Elie Leo Silvera; Cecilio Mansour; Mauricio Ades; León Mansour; Ellis Mansour y Alfredo Farhi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "COLOMBIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Monasterio Nº 1568 al 1588, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de treinta años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento de los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, a cuyo efecto deberá manifestar su voluntad, por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios, con seis meses de anticipación y transferir sus cuotas de capital a éstos a prorrata de las que posean en la Sociedad o por lo que de común acuerdo entre ellos se resuelva. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según balance, que le será pagado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, firmando pagarés, con el cinco por ciento de interés anual. — Sólo en el caso de que los socios no desearen adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá disponer libremente de ellas y venderlas a terceros ajenos a la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general y realizar todo el proceso industrial para su elaboración, importación y exportación, compra-venta y cualquier otra negociación relacionada con el ramo de textiles en general y sus anexos. — Quinta: Para llenar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalar, adquirir, comprar, vender financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad que por este acto se constituye; formar sociedades, adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías o empresas. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Abraham Mansour, doscientas cincuenta cuotas, o sea, doscientos cincuenta mil pesos; el Señor José Tabbush, cien cuotas, o sea, cien mil pesos; el Señor Elie Leo Silvera, ciento ochenta cuotas, o sea, ciento ochenta mil pesos; el Señor Cecilio Mansour, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; el Señor Mauricio Ades, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos; el Señor León Mansour, ciento veinticinco cuotas, o sea, ciento veinte y cinco mil pesos; el Señor Ellis Mansour, ciento veinticinco cuotas, o sea, ciento veinte y cinco mil pesos, y el Señor Alfredo Farhi, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos. — El importe será integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Abraham Mansour, Doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos, en parte del precio de compra que ha abonado para la adquisición de las maquinarias, accesorios, repuestos y rodado, según inventario que se firma por separado, que transfiere por este acto a la Sociedad; Diez y seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; Los Señores José Tabbush; Elie Leo Silvera; León Mansour y Ellis Mansour, en cuentas a cobrar, cuyo detalle se firma por separado, y los Señores Cecilio Mansour; Mauricio Ades y Alfredo Farhi, en dinero efectivo. — Séptima: La Gerencia, Administración, Dirección y uso de la firma social estará a cargo del Señor Abraham Mansour quien para el caso de ausencia o impedimento, será reemplazado en sus funciones por el que de común acuerdo entre los socios se designe. — El Gerente o sus reemplazantes, a cuyo cargo estará la firma social, no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro de los negocios, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El socio Gerente o sus reemplazantes, quedan facultados para ejercer los siguientes actos; cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) tomar dinero prestado a interés o sin él de establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y de cualquier otro oficial o particular, con sujeción de sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduanas y Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, de todo orden, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denuncias o interponer querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal del socio gerente o la de sus reemplazantes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado por los socios dentro de los noventa días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el Señor Abraham Mansour, el treinta y seis y un cuarto por ciento (36,25 %); para el Señor León Mansour, el diez y tres cuartos por ciento (10,75 %); para el Señor Ellis Mansour, el diez y medio por ciento (10,50 %); para el Señor José Tabbush, el ocho y medio por ciento (8,5 %); para el Señor Elie Leo Silvera, el quince y tres décimos por ciento (15,3 %); para el Señor Cecilio Mansour, el cuatro y un cuarto por ciento (4,25 %); Para el Señor Mauricio Ades, el doce y tres cuartos por ciento (12,75 %), y para el Señor Alfredo Farhi, el uno y siete décimos por ciento (1,7 %). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción a sus capitales. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la sociedad ha perdido el treinta por ciento (30 %) de su capital social. — Décima: Aprobado cada balance anual, los socios podrán retirar hasta el 50 %, cincuenta por ciento, de sus utilidades netas. — Si los saldos acreditados a favor de los socios en sus respectivas cuentas particulares excediesen al capital de cada uno de ellos, quedan facultados para retirar todo el excedente. — Décima primera: Al vencimiento del primer período de tres años, de común acuerdo entre todos los socios, podrá reajustarse la participación en las ganancias y pérdidas fijadas en la cláusula novena. — Décima segunda: El socio Gerente deberá dedicar a los negocios sociales el tiempo y la actividad necesarios, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre que no afecten la marcha de las operaciones sociales. — Décima tercera: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros o entre sí, sin la conformidad expresa de todos los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas en las mismas condiciones y a prorrata de las que posean. — Décima cuarta: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales será expresada por medio de resoluciones adoptadas por mayoría de votos, en asambleas, y las decisiones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posee. — Décima quinta: En caso de disolución social, el socio gerente practicará un balance general e inventario y procederá a la liquidación, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo a los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se convenga de común acuerdo que uno o más de ellos se hagan cargo del activo y pasivo social, por el precio, en la forma y condiciones que se establezcan entre todos ellos. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente

de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes ingresarán a la Sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor. — Décima séptima: Con la conformidad expresa de todos los socios, esta sociedad podrá ampliar su capital o convertirse en sociedad anónima. — Décima octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Se transcriben a continuación los poderes a que se ha hecho referencia más arriba... Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Mansour. — José Tabbush. — E. L. Silvera. — C. Mansour. — A. Farhi. — L. Mansour. — Edmond Btesh.''

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 may.-Nº 50.378-v.19 may.

A. VAINSTEIN E HIJOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se ordena la siguiente publicación por el término de cinco días.

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Vainstein, de nacionalidad rumano, casado; Seme Vainstein también de nacionalidad rumano, casado; Samuel Vainstein, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero y Salomón Vainstein, argentino, de estado civil soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados todos en la calle Vera Nro. 913 de esta Capital, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las condiciones del presente contrato. — Primero: A contar desde el día 15 de febrero del corriente año 1948, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de A. VAINSTEIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente instalada en esta capital, calle Vera 913 y donde tendrá su asiento y será el domicilio actual de la sociedad. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones de Pilotos para hombres, damas y niños, y demás anexos al por mayor e importación y exportación en general, negocio éste que hasta la fecha de la constitución de esta sociedad explotaba la misma firma de A. Vainstein e hijos, con carácter de Sociedad Colectiva, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de noviembre de 1946 bajo el número 1042, del Libro 49 al folio 151 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este mismo instrumento. Habiéndose publicado oportunamente los anuncios que establece la Ley número 11.877 sobre transferencias de negocios. — Tercero: La duración será por tiempo indeterminado, pudiéndose ser liquidada en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000.— m|n.) dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una e integradas totalmente en la siguiente proporción: Abraham Vainstein, doscientas ochenta cuotas; Seme Vainstein, ciento noventa y seis cuotas, Samuel Vainstein ciento cuarenta cuotas y Salomón Vainstein ochenta y cuatro cuotas. Este capital como se ha dicho ha sido integramente aportado con el activo y pasivo de la anterior firma y según balance practicado en la fecha. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Abraham Vainstein y Seme Vainstein, que con el carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de tercero. Para firmas, cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos irá precedida de la razón social A. Vainstein e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios podrán retirar para sus gastos particulares la suma de seiscientos pesos cada uno. Estas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones, aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias o prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance, se preparará tan pronto como sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días; si dentro de este plazo no hubieran hecho observación alguna, se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios y el saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros sin el consentimiento de todos los socios, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de aquél en la sociedad y designándose en el caso de ser varios a una sola persona o representante. Undécimo: Para los casos de disolución de la sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, retiro de algún socio o de transferencia de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último Balance, con más utilidades del ejercicio corriente, abonándosele en cuotas trimestrales iguales en un período que no exceda de un año, más el interés del cuatro por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, sobre la administración o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quiénes en desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Como esta sociedad que se forma, es una continuación de la anterior que giraba en esta plaza bajo la denominación de: A. Vainstein e hijos y cuyos balances anuales se debían practicar el 15 de febrero de cada año, se ha convenido entre las partes que en lo sucesivo los Balances anuales se realizarán el 31 de diciembre de cada año. — Décima Cuarta: A los efectos de gestionar los trámites de inscripción y demás requisitos exigidos para estos casos se autoriza al señor Berek Wietzbinsky para firmar a ruego de la sociedad A. Vainstein e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: y exportación. Vale. A. Vainstein. Seme Vainstein. Samuel Vainstein. Salomón Vainstein. Se desiste de la última parte de la cláusula quinta referente a los retiros para gastos particulares de pesos seiscientos para cada uno; y asimismo también desisten de la totalidad de la cláusula décima. A. Vainstein. Seme Vainstein. Samuel Vainstein. Salomón Vainstein. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.304-v.19 may.

T U N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Sigisberto Rosenberg, alemán, domiciliado Billinghurst Nº 1657, dep. E., Herz Rajch, polaco, domiciliado Lamadrid Nº 263 de la Ciudad de Bahía Blanca y Jaime Pisman, polaco, domiciliado Azcuénaga Nº 71, dep. B., todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar; han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará ''TUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su asiento en esta Ciudad, actualmente en la calle Jorge Newbery Número 3985. — 2º) La sociedad se dedicará a la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de punto y jersey. — 3º) La duración de la sociedad será de tres años a contar del quince de noviembre de 1947 a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la sociedad que por este acto se constituye. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil Cien Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas sesenta y una cuotas de cien pesos cada una que se suscriben en la forma siguiente: 161 cuotas el señor Sigisberto Rosenberg, Herz Rajch 200 cuotas y el señor Jaime Pisman 200 cuotas. — 5º) Los socios realizan su aporte en la forma siguiente: el señor Sigisberto Rosenberg mediante la transferencia en este acto de las máquinas, muebles, útiles, materia prima y cuenta a cobrar que constituye el patrimonio líquido de la fábrica de ropa interior ubicada en la calle Jorge Newbery Nº 3985 y que tenía en condominio con el señor Sava Bossin y de la que se hace cargo la Sociedad que se constituye por la presente en carácter de sucesores y de acuerdo al balance inventario firmado por las partes, forma parte integrante del presente y del que resulta que el valor del aporte efectuado por el señor Rosenberg es de $ 16.100 por cuyo importe prestan conformidad los socios. — Los señores Pisman y Rajch integran su aporte en mercaderías, muebles y útiles. — 6º) La Sociedad será administrada en forma conjunta por los gerentes señores Jaime Pisman, polaco y Sigisberto Rosenberg, alemán, ambos casados; los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social la que sólo podrán obligar en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la sociedad aún aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del art. 1881 del Cód. Civil y el art. 608 del Cód. de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros y cuenta de la sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios y a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computada según capital como lo establece el art. 412 del Cód. de Comercio. — 9º) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 10º) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancias de las resoluciones que adopten. — 11º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la forma indicada en el artículo 9º). — 12º) Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad a la reglamentación que se dictará, salvo los socios Pisman y Rajch que podrán dedicarse a otros asuntos y negocios así como ausentarse. — 13º) Las divergencias que se suciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores. — Presente a este acto el señor Sava Bossin, ruso, casado, domiciliado Colodrero Nº 3167, dep. 2, manifiesta: Que presta conformidad a la transferencia efectuada como aporte del señor Sigisberto Rosenberg, habiendo recibido antes de ahora la suma de cinco mil novecientos pesos correspondientes a su parte en la sociedad de hecho que con él tenía, desistiéndose de todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la misma otorgándoles por la presente carta de pago y recibo en forma, declarando que nada tiene que reclamar a su ex-socio ni a la Sociedad que por el presente acto se constituye. — Se conviene entre las partes que el señor Jaime Pisman correrá con todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Jaime Pisman. — Gregorio Raij. — Sigisberto Rosenberg. — S. Bossin.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.419-v.19 may.

PRONTOLAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría Nº 2 del autorizante dispuso hacer saber, por cinco días, en actuaciones ''Prontolava Sociedad de Responsabilidad Limitada'' s| Inscripción, el siguiente contrato: ''En Buenos Aires, a 20 de Abril de 1948, Sofía Laura Ayarragaray de Fernández (firma Sofía L. A. de Fernández), Laura Bunge de Llavallol (firma Laura B. de Llavallol), Carmen Nazar Anchorena de Ayarragaray (firma Carmen N. A. de Ayarragaray), Lucila Quesada de Nazar Anchorena (firma Lucila Q. U. de Nazar), Adela Nazar Anchorena de Somoza (firma Adela N. A. de Somoza), Delia Alcira Llambí Terrero de Allende (firma Delia Llambí de Allende) y Angélica Estrada de Carril (así firma), argentinas, casadas, mayores de edad y domiciliadas respectivamente, en esta ciudad calles Bustamante 3033, Paraguay 1545, Juncal 1366, Córdoba 1628, Juncal 1255, Vicente López 1857 y Vicente López 1843, formalizan el siguiente contrato: — Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de ''PRONTOLAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta ciudad y por un plazo de tres años. — Segundo: Tendrá por objeto el lavado mecánico de ropa y otros trabajos afines y complementarios. Para tal fin podrá realizar operaciones: mobiliarias; inmobiliarias; de préstamo con Bancos nacionales y privados, provinciales, municipales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, y con particulares. — Tercero: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, ya aportado en efectivo, dividido en cuotas de quinientos pesos, integradas: por las socias señoras Fernández, Llavallol, Ayarragaray, Nazar Anchorena y Somoza, diez cuotas cada una; y las socias señoras Allende y Carril, cinco cuotas, respectivamente. — Cuarto: La Gerencia será ejercida por cualquiera de las socias, con facultades bastantes de administración, para cumplir el objeto. Serán firmados por dos socias: todas las operaciones de crédito; los cheques; los contratos de disposición y los poderes a favor de terceros. — Quinto: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán aprobados por mayoría de capital y practicados cada treinta y uno de diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 5 % para fondo de reserva legal, hasta el 10 % del Capital; hasta un 10 % para reserva facultativa; el saldo, en proporción a las cuotas de cada socia, igual que la contribución en las pérdidas. — Sexto: Las socias o sus apoderados serán los liquidadores. Para todo lo no previsto, rigen en lo pertinente el Código de Comercio y la ley 11.645. — Transitorio: Los Dres. Lucas F. Ayarragaray y|o Adolfo L. Allende tramitarán la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de lo que antecede firman las otorgantes de conformidad. — Sofía L. A. de Fernández. — Laura B. de Llavallol. — Carmen N. A. de Ayarragaray. — Lucila Q. U. de Nazar. — Adela N. A. de Somoza. — Delia Llambí de Allende. Angélica Estrada de Carril.''. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.14 may.-N.º 50.292.-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que en el contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''WUL Y MULLIKOVSQUI'', que fué publicado del 29 de Marzo al 2 de Abril ppdo., los socios han reformado el art. 10 de dicho contrato, en la forma siguiente: Diez: En cualquier momento de liquidarse la sociedad objeto de este contrato, se procederá de la siguiente manera: Previamente se practicará balance general de los negocios de la sociedad, y de acuerdo a este balance se adjudicará a cada socio el importe que le corresponda conforme las cuotas y ganancias que hubiera a su parte en ese momento, en razón propor-

cional a los bienes de la sociedad, ya en mercaderías, muebles y útiles, dinero en efectivo, cuentas a cobrar o cualquier otro bien que representa algún valor.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.14 may.-Nº 50.392 v.19 may.

LAPILLI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franlin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio. Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Darío Lapilli, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Lope de Vega dos mil ochocientos treinta y cuatro; José Lapilli, italiano, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado Víctor Hugo número dos mil cincuenta; Atilio Lapilli, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Irigoyen dos mil trescientos treinta y uno; Luis Bottoni, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Arregui cinco mil setecientos veinticinco, todos estos domiciliados de la Capital Federal; Angel Piccoli, italiano, casado, con domicilio real en Cichillas Redondas, Pcia. de Entre Ríos y Bautista Mario Pontali, italiano, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Camarones mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LAPILLI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de sus negocios en la calle Lope de Vega Nº dos mil ochocientos treinta y dos|treinta y cuatro de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: La actividad fundamental y objeto esencial de la sociedad será la explotación del ramo de compra-venta al por menor y mayor de artículos para talleres mecánicos y tornerías en general, motores, maquinarias, herramientas, etc., pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna. Para la realización de los objetos expresados la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, haciéndose presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de todas clases de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. cien mil), dividido en cien cuotas de mil pesos m|n cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio señor Darío Lapilli treinta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalente a treinta y cuatro mil pesos m|n.; el socio señor José Lapilli veintinueve cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a veintinueve mil pesos m|n.; el socio señor Atilio Lapilli quince cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n.; el socio señor Luis Bottoni diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n.; el socio señor Angel Piccoli diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n. y el socio señor Bautista Mario Pontali dos cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a dos mil pesos m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados y están constituídos por: el de los socios señores Darío Lapilli y José Lapilli con los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo del negocio de compra venta de metales, herramientas, motores, maquinarias, etc., que giraba en esta plaza, como sociedad de hecho, bajo el rubro de "Lapilli Hnos.", establecido en la calle Lope de Vega dos mil ochocientos treinta y dos|treinta y cuatro de esta Capital y que son transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, por un valor equivalente al de sus aportes, todo lo que resulta del balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se adjunta debidamente firmado por los socios, a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, el de los socios señores Atilio Lapilli, Luis Bottoni, Angel Piccoli y Bautista Mario Pontali por los importes de sus créditos en las respectivas cuentas particulares, equivalentes a sus aportes, según así resulta del mismo balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre que lo preavise a sus consocios con una anticipación de ciento ochenta días anteriores a su retiro, por telegrama colacionado. El reintegro de su capital y de las utilidades acumuladas que proporcionalmente hubiere a su favor, se hará efectivo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que le serán pagadas, sin interés, a partir de la fecha de su retiro. — Quinto: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Darío Lapilli y José Lapilli, que actuarán como Gerentes con las más amplias facultades, en forma individual o conjunta, sin más limitación que la que imponga los intereses sociales, con todas las atribuciones citadas en la cláusula segunda. Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "Lapilli Hnos. & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos cien mil m|n.", estándoles prohibido afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro social. — Séptimo: Los Gerentes, por su actividad directa en la Sociedad, gozarán de una remuneración de quinientos pesos moneda nacional cada uno, la que podrá ser ampliada, según las circunstancias, con la aprobación de todos los socios y con la sola constancia en el libro de Actas de la Sociedad. Dichos importes serán llevados a Gastos Generales. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad que constituyen, no pudiendo dedicarse a actividades que establezcan por su naturaleza una competencia con esta Sociedad. — Noveno: Todos los años, el último día de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobado si no fuesen observados dentro de los treinta días de efectuados. Las utilidades líquidas de la Sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décimo: Este contrato empezará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden resuelvan por unanimidad incorporar a la sociedad a un representante del socio fallecido o incapacitado. En caso de suceder el primer supuesto el pago se hará, salvo acuerdo, distinto en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, estando a cargo de ellos la liquidación de la misma y continuando con igual remuneración a la precedentemente establecida. — Décimo tercero: Las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno sólo, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para caso de discordia. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Décimo cuarto: Los socios resuelven encomendar al señor Darío Lapilli la tramitación relacionada con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha consignados al principio. — Darío Lapilli. — J. Lapilli. — Atilio Lapilli. — Luis Bottoni. —Angel Piccoli. — B. M. Pontali. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.14 may.-Nº 50.401.-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la señora Jesusa Souto y los señores Muzio M. Girardi y César Ollero venden a sus condóminos señores Indalecio Janeiro Pérez y Francisco Janeiro Almejeiras, las cuotas que, poseían en la "IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Avda. América Nº 4314, en la suma de pesos Diez y siete mil quinientos moneda nacional de curso legal ($ 17.500.— m|n. c|l.).
Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.
e.14 may.-Nº 50.400 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad J. Vázquez Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "VAZQUEZ, CERVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: veintidós cuotas a Don Paulino Antonio Vázquez, tres cuotas a Don Francisco Cervo y las veinticinco cuotas restantes a Don José Ignacio García Parra, según escritura pasada ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, por la que también se aumenta el capital de la sociedad modificándose la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye "la suma de Ochenta y ocho mil pesos "moneda nacional, o sean ochenta y ocho "cuotas de mil pesos cada una, las que "se encuentran íntegramente aportadas "en la proporción siguiente: El socio "Don Paulino Antonio Vázquez aporta "cuarenta mil pesos o sean cuarenta "cuotas de mil pesos cada una, aporte "que proviene de lo siguiente: Cinco mil "pesos o sean cinco cuotas de mil pesos "cada una, que aportara en el acto de "constitución de la Sociedad, veintidós "mil pesos o sean veintidós cuotas de "mil pesos cada una, que le corresponden "en virtud de la cesión efectuada al "principio y trece mil pesos o sean trece "cuotas de mil pesos cada una, que "provienen del activo, de su cuenta per- "sonal, que se transfieren a la cuenta "capital. — El socio Don José Ignacio "García Parra, aporta veinticinco mil "pesos o sean veinticinco cuotas de mil "pesos cada una, que le corresponden en "virtud de la cesión referida al prin- "cipio, y el socio Don Francisco Cervo, "aporta veintitrés mil pesos o sean vein- "titrés cuotas de un mil pesos cada una, "aporte que proviene de lo siguiente: "cinco mil pesos o sean cinco cuotas de "mil pesos cada una que aportara en el "acto de constitución de la Sociedad; "tres mil pesos o sean tres cuotas de mil "pesos moneda nacional, que le corres- "ponden en virtud de la cesión efec- "tuada a su favor al principio de la pre- "sente y quince mil pesos o sean quince "cuotas de mil pesos cada una provienen "del activo de su cuenta personal, can- "tidad que se transfiere a la cuenta "capital".
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.
e.14 may.-Nº 50.388 v.19 may.

"NIXON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Karekin Kullahian, armenio, casado con Beatriz Aivazian, domiciliado en la calle Pedro Morán cuatro mil quinientos uno; Don Mois Persiado Keschales, argentino naturalizado, casado con Rosa Baquisch, domiciliado en la calle Mendez de Andés mil ciento sesenta y siete; Don Atanás Jorge Pavloff, búlgaro, casado, con Irma Fulco, domiciliado en la calle Córdoba mil seiscientos cincuenta y ocho; Don Hugo Francisco Bruno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem seiscientos treinta y nueve; y Don Bartolomé Osvaldo Siffredi, argentino, casado con Velia Locuoco, domiciliado en la calle Garay dos mil ochocientos seis, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada para comerciar en el ramo de fabricación y venta de lapiceras a bolilla y actividades afines, a cuyo efecto instalarán en esta Ciudad un establecimiento de esa naturaleza, conviniendo en subordinar este contrato a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "NIXON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Larrea cuatrocientos seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogable por dos años más a partir desde el día trece del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen sus efectos, aceptando y ratificando todos los actos y operaciones realizados desde entonces. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Kerekin Kullahian, noventa y nueve cuotas, o sean, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; Mois Persiano Keschales, cuarenta y nueve cuotas, o sean, cuatro mil novecientos pesos moneda nacional; veinticuatro cuotas, o sean, dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de los socios Hugo Francisco Bruno y Bartolomé Osvaldo Siffredi; y cuatro cuotas, o sean, cuatrocientos pesos moneda nacional el socio Atanás Jorge Pavloff. — El capital integrado en su cincuenta por ciento, resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo, aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, suscribiendo cuotas suplementarias, como también extender el rubro de sus negocios, abarcando otros ramos distintos a los que forman el objeto social, en cuyo caso se entenderán incorporados al mismo los nuevos ramos abarcados. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Don Karekin Kullahian, conjuntamente con Mois Persiado Keschales y Hugo Francisco Bruno, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos, negocios y contratos que interesen a la Sociedad, conviniéndose expresamente que entre estas facultades están incluídas las que la ley acuerda a los Gerentes, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Código Civil, en cuanto fueran aplicadas a los actos de la Sociedad que se forma. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro social, ni puede comprometerse en fianzas o en prestaciones a título gratuito. — Todo movimiento de dinero debe efectuarse por intermedio de los bancos, mediante depósitos en cuenta corriente. — Las funciones a desarrollar por cada socio dentro de la Sociedad, serán establecidas por un Reglamento Interno que al efecto confeccionarán de común acuerdo, debiendo dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio Don Karekin Kullahian, quien podrá delegar su representación y personería en sus hermanos Vartkes y Suren Kullahian. — El socio Don Atanás Jorge Pavloff, tendrá a su cargo las funciones técnicas de la Sociedad. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán en un Libro de Actas, que suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: Anualmente, el trece de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances simples de comprobación que se efectuarán en las oportunidades que los socios estimaren conveniente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejerci-

cio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Karekin Kullahian, el veinticinco por ciento; Mois Persiado Keschales, el veinte por ciento; Atanás Jorge Pavloff, el veinte por ciento; y Hugo Francisco Bruno y Bartolomé Osvaldo Siffredi, el diez y siete y medio por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Cada socio podrá extraer mensualmente para gastos propios, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Décima: No podrá ninguno de los socios incorporar otro u otros, sin el consentimiento de sus consocios, ni transmitir ni ceder la firma social. — Undécima: Se considerará disuelta la Sociedad en caso de fallecimiento de alguno de los socios, salvo convención con los herederos; como así también en cualquier momento, por determinación común de los socios, distribuyéndose en tal caso el capital social y utilidades, en la forma que los mismos dispongan. — Undécima: Ningún socio podrá renunciar sin causa debidamente justificada; si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en las partes pertinentes. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que surgiera en la interpretación de este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan reíprocamente. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad con los testigos del acto Don Rodolfo Redondo y Don Julio Montero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Kullahian. — M. Keschales. — A. J. Pavloff. — Hugo F. Bruno. — B. O. Siffredi. — Tgo: R. Redondo. — Tgo.: Julio Montero. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número ciento veintisiete y al folio trescientos veintiuno vuelto del Registro trescientos a mi cargo. — Para "Nixon, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, numerados correlativamente del: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos siete, al presente, cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas: "y medio". — Vale. — Firmado: E. A. Deluchi Levene. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.344-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor José Ramón Caputo, cede y transfiere al señor Alejandro Pazos, las cuotas sociales, que le corresponden en la sociedad "CARLOS FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A su vez el señor Carlos Fernández cede y transfiere al mismo señor Alejandro Pazos diez cuotas de las que les corresponden en la misma sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente con fecha 15 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 may.-Nº 50.420-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos ires, Capital Federal de la República Argentina, a ocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Los señores Samuel Kot y Sabatino Kot componentes de la razón social SAMUEL KOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato otorgado el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Agosto del mismo año bajo el número mil ciento cincuenta y cinco al folio cien del Libro anual de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primera: De conformidad de los contratantes se eleva el capital social suscripto e integrado de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto incorporan en carácter de socio al señor Juan Kot, argentino, de estado civil soltero, de diez y nueve años, por lo que su padre el señor Samuel Kot le extiende en este acto la venia correspondiente para el ejercicio del comercio. — Segunda: El capital que se aumenta de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal será dividido en doscientas setenta cuotas de a mil pesos cada una suscribiéndose los señores: Samuel Kot con ciento sesenta cuotas, Sabatino Kot con sesenta cuotas y Juan Kot con cincuenta cuotas, las que serán integradas por los componentes de la razón social con los créditos que los mismos poseen en la sociedad y|o con las partes que les correspondan de las utilidades en la misma. — Queda establecido que las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno se hallan suscriptas, por el socio señor Samuel Kot, trescientas cuarenta, Sabatino Kot, ciento diez y Juan Kot, cincuenta. — Tercera: La nueva proporción de utilidades a distribuir será para el señor Samuel Kot el sesenta por ciento, Sabatino Kot el treinta por ciento y Juan Kot diez por ciento. — Cuarta: A los efectos de asignar el sueldo correspondiente al socio señor Juan Kot los componentes de la razón social se reunirán en asamblea para fijar el mismo. —Queda establecido que el señor Juan Kot deberá desempeñar dentro de la sociedad las tareas que le indique el socio gerente, no pudiendo dedicarse a otras actividades extrañas o similares a las de la sociedad constituída. — Quinta: En todo lo que no se ha modificado del contrato originario subsisten las cláusulas indicadas en el mismo a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las que tendrán efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su realización. — Sobrerraspado ocho de Abril. — Vale. — Firmado: Samuel Kot. — Sabatino Kot. — Juan Kot. — S|t. Luis Quirno Costa, vale. — E|l. Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 may.-Nº 50.460-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo Héctor Pozzati, ha cedido por escritura de fecha 13 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano Horacio H. Pampliega, todas las cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al señor Domingo Tedesco 68 cuotas, equivalentes a seis mil ochocientos pesos; al señor José Francisco Gioia 66 cuotas, equivalentes a seis mil seiscientos pesos; y al señor Valeriano Bautista 66 cuotas equivalentes a seis mil seiscientos pesos.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.429-v.19 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Göran Agrell, propietario de cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, del capital de "ADDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 5.000 m|n., cede la totalidad de las aludidas cuotas, como así también todos los derechos y utilidades inherentes a las mismas y con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, a la Sociedad Anónima de derecho sueco denominada "Aktiebolaget Dixma. Por el mismo acto el Doctor Jorge E. O'Farrell, en su carácter de propietario de cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional del capital de la misma sociedad Addo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 5.000 por el presente, cede cuatro de dichas cuotas como así también todos los derechos y utilidades inherentes a las mismas y con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, a la sociedad Anónima denominada Aktiebolaget Dixma, según así resulta del documento de fecha 17 de Febrero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.346-v.19 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por el término de cinco años a contar desde el día 29 de Marzo del corriente año, el término de duración de la sociedad "POLOGNA HERMANOS E IRUSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.369-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Juan Weisz, ha cedido y transferido las diez cuotas de mil pesos que le corresponden a C. SZURMAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas y en la siguiente proporción: tres cuotas a Enrique Brull, tres cuotas a Gualterio Klement y cuatro a Kurt Szurmai, habiendo recibido el pago íntegro y quedando desligado en forma total de la sociedad.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.447 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otelo León Fuselli, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos cincuenta y nueve y Renato Polverigiani, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, únicos componentes de "INTERNACIONAL PLASTICA A INYECCION, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Alsina mil doscientos sesenta, piso primero, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doce, el folio ciento cincuenta y nueve del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelvan: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevar el capital social, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es de cien mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año. Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Otelo León Fuselli, doscientas seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ó sean doscientos seis mil pesos moneda nacional, y a Renato Polverigiani, doscientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional. Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo. Otelo L. Fuselli. — Renato Polverigiani.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.426 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que don Federico Guillermo Nagel, ha vendido y cedido al señor Juan Bautista Faillace, las quince cuotas de capital que tenía en la sociedad ANDRES JODRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILI DAD LIMITADA, de acuerdo al documento privado de fecha 31 de marzo de 1947 y, en tal virtud, ha quedado modificado el artículo cuarto del contrato de sociedad, el que en definitiva tendrá la siguiente redacción: "El capital social lo constituye la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: Andrés Jodry, ciento setenta cuotas, o sean $ 17.000, y Juan Bautista Faillace, treinta cuotas, o sean, $ 3.000. — Este capital ha sido integrado totalmente". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-Nº 50335-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herman Hollander, casado, estadounidense, con domicilio en Tucumán 141 y el doctor Julio Delmonte, casado, argentino, con domicilio en Cangallo 439, ambos mayores de edad, en su carácter de socios de A. J. HOLLANDER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital de la firma a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), por lo que se modifica el contrato social en su artículo tercero el que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividida en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el Señor Herman Hollander, suscribe cuatrocientas noventa y nueve (499) cuotas o sean, cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, (m$n. 499.000), y el doctor Julio Delmonte una (1) cuota, o sean, mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000). — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Delmonte. — Herman Hollander. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50323-v.19 may.

RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA, DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 843 v. — Primer Testimonio: Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevila, casado; doña María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado y don Alejandro G. Biglieri, casado; todos argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que los cinco primeros concurren a este acto por sus derechos propios y el señor Alejandro G. Biglieri, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" "A.C.R.A. — Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas — Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con los poderes que me exhibe y copiados íntegramente dicen: "Primer Testimonio: Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, República Argentina, a siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Alberto F. Pacheco, escribano Público, a cargo del registro ciento catorce y testigos de ley, comparecen los señores don Hugo Storani, que firma "H. Storani"; don tonio Brunetti, que firma "A. Brunetti" y don Emilio Hipólito Barrou, que firma "Emilio Barrou", actualmente domiciliados legalmente en esta ciudad, el primero en la calle General Paz novecientos cuarenta y uno y los dos últimos también en la calle General Paz novecientos sesentidós, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren; el señor Storani, en nombre y representación de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", en su carácter de Presidente del Directorio de dicha entidad; y los señores Brunetti y Barrou, como Gerentes de la sociedad "A.C.R.A." (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan el señor Storani: a) con los estatutos respectivos de la sociedad instituyente, que con el decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno de la Provincia y acta de Asamblea inicial, se hallan íntegramente transcriptos en este registro a mi cargo, en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", labrada por mí el autorizante a folio mil doscientos ochenta, en fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, e inscripta el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, a página treintisiete del libro siete del Registro de Sociedades Mercantiles, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Circunscripción Judicial; b) con lo pertinente de las actas números doscientos cuarenta y tres y doscientos noventa y ocho, obrantes a páginas treintitrés y ochentisiete del libro dos de sociedad, referente a la Asamblea General ordinaria de Accionistas, por la que el señor Storani es elegido miembro titular del directorio por tres años y designado Presidente de la entidad, respectivamente; y c) con el acta número trescientos ocho corriente al folio 101 (ciento uno) del

citado libro, inherente a este acto que, en lo pertinente al contrato social y a las dos primeras actas e íntegramente la última, por su orden, dicen así: "Escritura número trescientos ochentiuno: En la ciudad de Río Cuarto... a veinte y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta, ante mí Alberto F. Pacheco... Estatutos: Capítulo Primero: Creación, objeto, domicilio y duración: Artículo primero: Bajo el nombre de "Cayetano Ripamonti Limitada", se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será:... Tercero: Explotar toda clase de negocios de campaña, comerciales, industriales, financieros ... y todo otro negocio derivado o complementario de los principales. — Artículo tercero: La sociedad podrá fundar otras sociedades o tomar participación en ellas... Artículo cuarto: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Río Cuarto, donde se encuentra su directorio. — Artículo quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos. — Capítulo Segundo: Del Capital y acciones: Artículo sexto: El capital de la sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional... Capítulo tercero: Dirección y Administración: Artículo quince: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por la Asamblea general. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo diez y siete: El directorio nombrará de entre su seno al Presidente y éste designará de entre sus miembros al que ha de ejercer las funciones de secretario... Artículo diez y nueve: El Directorio funcionará legalmente con la mayoría de sus miembros en ejercicio y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — El presidente, o quien haga sus veces, vota... De las resoluciones se levantarán actas que serán firmadas por los directores presentes... Capítulo cuarto: Del directorio. — Artículo veintidós: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por medio de su presidente o reemplazante, quien está autorizado para ejercer todos los actos representativos, firmando los correspondientes documentos; b) Administrar los negocios de la sociedad, con la más amplias facultades... otorgar poderes generales, especiales... prorrogar de jurisdicción ... y ejecutar todo otro acto de administración o enajenación que encuadre en los fines de la sociedad, aunque no estén enumerados en estas atribuciones, pues que las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio ... Capítulo sexto: Del Presidente: Artículo veinte y cinco: El presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general; b) ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del directorio... Capítulo noveno: De las asambleas generales: ... Artículo treinta y ocho: Las Asambleas serán presididas por el presidente ... las resoluciones se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, por el secretario y dos accionistas designados por la asamblea...". — "Departamento de Gobierno, Córdoba, setiembre dos de mil novecientos treinta. — Visto el expediente número 76.8.930 (setenta y seis|ocho|novecientos treinta), por el cual la sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", solicita se apruebe sus estatutos... El Gobernador de la Provincia: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los estatutos de la sociedad recurrente... Artículo segundo: Acuérdase a la institución mencionada el carácter de persona jurídica... Decreto Nº 4863 (número cuatro mil ochocientos sesentitrés) Serie E. — Ceballos H. Salas Oroño". — "Acta número doscientos cuarenta y tres, veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Río Cuarto... a los veinte y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, en la Sala de Sesiones de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", siendo las diez y nueve horas... con quórum legal... constituída según libro de asistencia en uso y firmado por los asistentes... el presidente declara abierta la asamblea para tratar la siguiente: Orden del Día:... Segundo: Elección por tres años de cuatro directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato... Cuarto: Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea...... Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día:...... En consecuencia, se procede a elegirlos y después de verificada la votación resultan elegidos por mayoría de votos las siguientes personas: para Directores titulares: señores Hugo Storani; Jorge A. Ottinetti; Mariano Gil; y Antonio Brunetti...... A esta altura sólo falta tratar el cuarto punto de la orden del día:...... Puesto a consideración el señor Jorge A. Ottinetti hace moción para que se designe a la señora Albina H. de Ripamonti y a la señorita Ana Constancia Ripamonti y por unanimidad de votos quedan designadas........ No habiendo más asuntos ...... el presidente declara levantada la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti. — Secretario. — Albina H. de Ripamonti. — Ana C. Ripamonti. — Hay un sello". — "Acta número doscientos noventa y ocho. — Quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Reunión del directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.... se reúne el directorio de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada, bajo la presidencia del titular don Hugo Storani y con asistencia de los vocales señores Jorge A. Ottinetti, Secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti, se declara abierta la sesión.... De acuerdo al artículo diez y siete de los Estatutos, se resuelve designar Presidente del Directorio al señor Hugo Storani y éste nombra secretario al señor Jorge A. Ottinetti.... siendo las once cincuenta horas.... da por finalizada la reunión. — M. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello". — "Acta número trescientos ocho. — Marzo 26 (veintiséis) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) Reunión del Directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Sala de Sesiones de la Entidad, siendo las diez y siete horas se reúne el Directorio de la sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", presidida por el presidente don Hugo Storani y con la asistencia de todos los vocales señores Jorge A. Ottinetti que actúa de secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti. — Abierta la reunión, por secretaría se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. — El Presidente manifiesta que: consecuente con la resolución del Directorio de fecha de hoy, asentada en el acta precedente, se hace necesario el otorgamiento del poder para que por la Instituyente se firme la escritura de formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrará juntamente con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón. — Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: Autorizar al señor Presidente del Directorio don Hugo Storani para que confiera con las facultades necesarias, poder especial a favor del señor Alejandro G. Biglieri, a fin de que éste y en nombre de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", constituya en la Capital Federal, con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada" "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta, Julio César Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón, la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación Exportación", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales la mandante aportaría en efectivo la cantidad de doscientos mil pesos de igual moneda, con las bases, condiciones y demás estipulaciones consignadas en el proyecto aceptado por sus coasociados. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez y ocho horas, se levanta la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello s". — Conforme lo inserto con lo relacionado doy fe. — La personería de los señores Brunetti y Barron la justifican: a) Con la escritura de formación de "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada ante el autorizante, en este mismo registro a mi cargo, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, corriente al folio trescientos once, cuyo primer testimonio debidamente publicado se anotó en el Registro de Sociedades Mercantiles del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, en el libro catorce, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, folio treinta y siete, en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; b) Con la escritura de modificación y ampliación del capital de la nombrada entidad "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada", también labrada por ante mí el autorizante, el diez y nueve de febrero último, al folio cinco, e inscripto con anterioridad a su publicación en el libro diez y seis, bajo el número ciento sesenta, folio uno al nueve, del Registro Público de Comercio, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, con fecha veinte y ocho de febrero del corriente año; c) Con el acta inherente a este otorgamiento, obrante a página diez y nueve del libro uno de la titular, que su original he tenido a la vista e íntegramente transcripto, con lo pertinente de las referidas escrituras, dicen así: "Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de Río Cuarto... a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público.... comparecen: los señores Hugo Storani.... don Antonio Brunetti.... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que concurren los señores Brunetti y Barrón por sus propios derechos y el señor Storani a nombre y representación de la sociedad "Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad y suficientemente autorizado para este otorgamiento.... y los comparecientes de común acuerdo y atento a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido en la formalización del siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre la sociedad "Cayetano Ripamonti Limitada", Sociedad Anónima, don Antonio Brunetti y don Emilio Hipólito Barrón, queda constituída una entidad jurídica que se denominará "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad limitada. — Segundo: El domicilio legal.... estará en esta Ciudad de Río Cuarto.... Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación durante cuatro períodos de cinco años.... El término de duración se contará desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.... Cuarto: El objeto principal de la sociedad es ejercer, comerciar y explotar la representación y comprar y vender automóviles, camiones, acoplados y toda máquina automotora.... La indicación precedente debe considerarse meramente enunciativa, y facultada la sociedad para acometer toda clase de negocios y actividades que considere conveniente. — Para el cumplimiento de dichos objetivos, la sociedad podrá.... conferir poderes especiales o generales.... otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas facultades son simplemente enunciativas y que podrá realizar cualquier otro acto conveniente o necesario a los fines de su institución. — Quinto: El capital social queda constituído por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional.... Noveno: La dirección y administración de la sociedad.... estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.... requieren poder especial.... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de.... fusión o combinación con otras sociedades o personas y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza.... Décimotercero: Quedan designados gerentes los señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón...." "Escritura número cinco. — En la Ciudad de Río Cuarto.... a diez y nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Alberto F. Pacheco.... comparecen: los señores don Hugo Storani.... don Antonio Brunetti .... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que, el señor Storani concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" en su carácter de Presidente del Directorio de dicha Entidad.... y los concurrentes señores Storani, Brunetti y Barrón, aquél por la representación acreditada, manifiestan: Que la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los dicentes don Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, formaron la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) que en esta plaza gira con un capital de cien mil pesos nacionales.... los exponentes, resuelven: Que el capital social de "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, sea elevado a la cantidad de doscientos mil pesos nacionales.... Como una consecuencia del aumento del capital y de las modificaciones que introducen al contrato en lo referente a los pactos sexto, décimo y décimo séptimo, estas cláusulas y la quinta quedan redactadas.... en sustitución de las del contrato primitivo. — Quinto: El capital social originariamente de cien mil pesos nacionales de curso legal, lo constituirá la suma de doscientos mil pesos nacionales por aumento de la cantidad de cien mil pesos de igual moneda.... Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno, con exclusión de los incisos quinto y sexto, del Código Civil.... requieren poder especial. — Agregan los comparecientes, que dejan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones no derogadas por los pactos modificados precedentemente .... "Acta número nueve: Asamblea Extraordinaria: Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). — En la Ciudad de Río Cuarto a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y nueve horas, se reunen en Asamblea Extraordinaria los integrantes de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Antonio Brunetti, Emilio Hipólito Barrón y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", está representada por el Presidente del Directorio don Hugo Storani, quienes firman al margen, presidida por este último y actuando de secretario el socio señor Barrón. — Abierta la sesión el Presidente da cuenta de las gestiones llevadas a feliz término para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación" Sociedad de Responsabilidad Limitada" que con sede en la Capital Federal y un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales integrará las titular veinte mil pesos nacionales, han de constituir los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani; Armando Falcón; "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada". — Siendo necesario conferir un poder para que por la instituyente se suscriba la escritura correspondiente, pone a consideración de sus consocios lo expuesto. — Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Autorizar a los gerentes de la entidad señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón para otorgar con las facultades que fueren inherentes, poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri, para que en nombre de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituya con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón la sociedad a denominarse "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la que, suscribirá y aportará la cantidad de veinte mil pesos nacionales de curso legal. — No habiendo más asuntos que tratar después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la reunión. — H. Storani. — A. Brunetti. — Emilio Barrón. — "Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados doy fe. — Y los señores Hugo Storani, Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, aquél por la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y éstos por "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que confieren poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que en nombre de sus mandantes constituya la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-So-

ciedad de Responsabilidad Limitada'' con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal de los cuales integrará ''Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, la suma de doscientos mil pesos nacionales y ''A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad Responsabilidad Limitada'' la cantidad de veinte mil pesos nacionales. — Al efecto facultan al mandatario para que firme la escritura pública de constitución de la referida sociedad, cuya sede estará en la Capital Federal, con las cláusulas, condiciones y demás estipulaciones se expresan en el proyecto que obra en poder del mandatario y consigne además cuantos requisitos sean inherentes a la misma, deposite los importes con que contribuyen a la formación de la sociedad, establezca la forma de integración de los aportes, solicite inscripciones, prorrogue de jurisdicción y ejecute todos los demás actos que tiendan al mejor cumplimiento del presente. — En su testimonio previa lectura que les fué ratifican su contenido firmando por ante mí y a presencia de los testigos don Francisco Calzone y don Inocencio Correa, vecinos mayores, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — H. Storani. — Emilio Barrón. — A. Brunetti. — Francisco Calzone. — I. Correa. — Ante mí: Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Concuerda con su matríz número diez y ocho, que al folio cuarenta y siete pasó por ante mí, en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del ciento veinte y seis mil setenta y cuatro al ciento veinte y seis mil ochenta y uno y el presente número ciento veinte y cinco mil doscientos ochenta y seis que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Alberto F. Pacheco es escribano como se titula en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Primer testimonio: Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley, comparece el señor Félix Roberto Masoeto, que firma ''F. Masoeto'', nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Elvira Benavídez, domiciliado legalmente en la casa calle General Paz actualmente novecientos uno de esta ciudad; hábil, de mí conocido, doy fe, como de que concurre en su carácter de Gerente de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas'', como lo justifica con el contrato social celebrado por ante mí en este registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a folio ciento ochenta y siete, cuya parte pertinente conforme al artículo mil tres del Código Civil e íntegramente el acta corriente al folio quince del libro uno de la nombrada sociedad inherente a este acto dicen así: ''Escritura número setenta y tres: En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley; comparecen los señores don Hugo Storani... don Jorge Antonio Agustín Ottinetti... don Félix Roberto Masoero... don Rogelio Alberto Juan Ponisio... y don Camilo López ...como de que el señor Storani, concurre en nombre propio y además en representación de la sociedad anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada''... y los comparecientes... convienen en lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados señores Félix Roberto Masoero; Hugo Storani; Jorge Antonio Agustín Ottinetti; Rogelio Alberto Juan Ponisio; Camilo López y Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'' una sociedad que se llamará ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en esta ciudad de Río Cuarto. — ... Tercero: El término de duración de la sociedad será de quince años, renovable ...durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno... El primer período se contará desde el primero de julio próximo pasado... Cuarto: Tiene por objeto principal... el explotar los negocios de ferretería, repuestos, maquinarias y artículos rurales, compra venta de camiones y todo otro renglón relacionado con aquéllos. — También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial o administrativa; compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ellas podrá realizar toda clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tales efectos, la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: ...Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constitución de cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios... otorgar poderes... y esenciales de otra naturaleza... A los fines expresados, la sociedad podrá otorgar suscribir y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y documentos privados sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales de curso legal ... Noveno: La dirección y administración de la sociedad, en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización de los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo décimo sexto de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos... y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos quinto y sexto del Código Civil... que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial ...y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de... fusión, participación o combinación con otras sociedades o personas... y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. — En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más gerentes, deba realizar los actos que enuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas como parte integrante la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la sociedad... Décimo tercero: Queda designado gerente el señor Félix Roberto Masoero, cuyos datos personales se han consignado anteriormente, el que cesará en sus funciones ipso-facto deje de ser socio....'' — ''Inscripto en el libro Nº 15 (quince) de Sociedades Mercantiles, bajo el número mil cuatrociento sesenta, folios uno al once inclusive... correspondiente al Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación de esta ciudad... el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete''. — ''Acta número dos. — marzo 24 (veinte y cuatro) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho). En la Ciudad de Río Cuarto, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social y siendo las diez y nueve horas y treinta, se reunen en Asamblea Extraordinaria, conforme a la convocatoria todos los socios de la entidad ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', señores Félix Roberto Masoero, Rogelio A. J. Ponisio, Jorge A. A. Ottinetti, Camilo López y Hugo Storani, éste por sí y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'' a quien representa, presidida por el Gerente de la sociedad, señor Masoero, actuando de secretario el señor Ottinetti designado para este acto. Abierta la sesión, se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. El señor Ottinetti hace reseña de las tramitaciones para la formación de la sociedad ''Ripamonti, Falcón y Compañía, de Importación y Exportación'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo proyecto de contrato social conocen los asistentes y de la que, la titular participará con un capital de veinte mil pesos nacionales. Que siendo menester se confiera poder especial para la firma de dicha escritura a labrarse en la Capital Federal, cree conveniente se designe como mandatario al señor Alejandro G. Biglieri que a la vez representará a los partícipes de aquella Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'' y ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) sociedad de responsabilidad limitada''. Después de un cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve: Autorizar al Gerente de la Sociedad señor Félix Roberto Masoero para que otorgue poder con las facultades que sean necesarias. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas, después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la sesión. — F. Masoero. — H. Storani. — J. A. A. Ottinetti. R. A. J. Ponisio. — Camilo López. — Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados, doy fe; y el señor Félix Roberto Masoero, por la representación acreditada, es decir a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas'' expone: Que confiere poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que por la instituyente constituya, en la Capital Federal, la entidad ''Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de cuyo capital integrará la cantidad de veinte mil pesos nacionales. Le faculta para que firme la escritura pertinente con las bases y condiciones determinadas en el proyecto de contrato en poder del mandatario, deposite la suma que aporta en la forma convenida o modifique el modo y proporción de integración del capital, solicite inscripciones y publicaciones, prorrogue de jurisdicción y realice todos los demás actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del presente. En su testimonio y leída, ratifica su contenido, firmando por ante mí y en presencia de los testigos don Celestino J. Pascual y don Francisco V. López, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — F. Masoero. — C. J. Pascual. — Francisco López. — Ante mí: Julio Alberto Pacheco. Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado y a folio setenta y cuatro vuelto pasó ante mí en el registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario señor Alejandro C. Biglieri expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales del bienio mil novecientos cuarenta y ocho-cuarenta y nueve, números ciento veinte y cinco mil novecientos sesenta y dos al sesenta y cinco inclusive, que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: rurales, sociedad, participará firma de, valen. — Julio Alberto Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Julio Alberto Pacheco es Escribano Nacional como se titula, en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el señor Biglieri que los mismos se encuentran vigentes sin habér sufrido restricción ni modificación alguna; y los comparecientes en el carácter invocado otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las estipulaciones que siguen y bajo las disposiciones de Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniendo los otorgantes las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados señores: Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', ''A. C. R. A. (Sociedad de Responsabilidad Limitada)''; Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevilla, casado; María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado; todos argentinos, una sociedad que se llamará ''RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en el edificio de la calle Lavalle Número Mil Ciento Setenta y Uno el que podrá variar discrecionalmente por disposición de su administrador. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Quince Años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación, durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno; si seis meses antes de vencer el primer período de quince años o los siguientes, uno o alguno de los socios no hiciese saber por telegrama colacionado o notificación notarial, su voluntad de separarse de la sociedad y aún en ese caso, los socios restantes podrán continuar con los negocios sociales, dentro del mismo régimen y personalidad de la sociedad. — Cuarto: Tiene por objeto principal la sociedad, el explotar los negocios de importación y exportación de maquinarias y motores en general para la industria y agricultura, herramientas para industria y agrícolas, accesorios y repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, artículos de ferretería, cojinetes, alambres, artículos rurales, explotar artículos de fabricación nacional en compra y venta; estimular la fabricación nacional de maquinaria agrícola, repuestos y acoplados; y todo otro renglón relacionado con los enunciados. También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial y administrativa, compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma, debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ella podrá realizar toda otra clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A tales efectos la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dividir bienes en condominio o de cualquier otra manera, adquirir o enajenar muebles e inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones que posea o adquiera la sociedad al contado o a plazos y en las condiciones y forma de pago que conviniera, abonando o percibiendo los valores e importes que correspondan, celebrar contratos de locación o sublocación de inmuebles, aún por el término máximo de tiempo, como locadora o locataria y cesión de los mismos contratos, constituya usufructos, servidumbre de tránsito, de uso y habitación y los renueve, modifique, amplíe, prorrogue y rescinda, pagando y recibiendo los alquileres, otorgue y exija los recibos del caso, acepte y constituya hipotecas especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y de otra institución Bancaria, Sociedad, Corporación o persona nacional o extranjera, con sujeción a los reglamentos y cartas orgánicas, ante quienes podrá solicitar cualquier préstamo, hipotecario o prendario, ceder o adquirir créditos hipotecarios y demás derechos y acciones, por los precios, plazos, forma de pago, interés y demás condiciones que convenga; aceptar dación en pago de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones por deudas existentes a la sociedad. Efectuar declaraciones, rectificaciones y modificaciones de títulos y de cualquier otro contrato. Dar y recibir la posesión de bienes inmuebles, realizar protestas y protestos, notificaciones, comparendos y emplazamientos de cualquier naturaleza. Liberar a título oneroso, total o parcialmente los inmuebles grabados, otorgando las escrituras y documentos de cancelación y cartas de pago que correspondan. Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constituir cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios; liquide y disuelva las mismas, aceptando los cargos que se le asigne. Dar y tomar dinero en calidad de préstamo a oró o en papel moneda de curso legal, el plazo, formas de pago, interés y demás condiciones que pactare, renovar con las garantías que se le exigieren; constituir depósitos de dinero, títulos, acciones y valores en la forma y ante quien deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los recibos, cheques, documentos, resguardos y cualquiera otra libranza sea inherente; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo o de cualquier otra naturaleza y tipo de moneda, girar sobre los depósitos existentes, sobre los que se efectúen o en descubierto, librar, descontar, endosar, ceder, transferir y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro papel de negocio, aceptarlos, endosarlos, con las garantías personales y prendarias que se les exigiera, en el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; de Crédito Industrial; del Instituto Argentino para la Promoción

del Intercambio, u otra institución de crédito oficial o particular creada o a crearse y de sus sucursales. Para que adquiera o enajene toda clase de valores, títulos y acciones, los que podrá recibir o dar en pago. Constituir o aceptar toda clase de prendas agrarias o comunes y otros documentos de garantías, los que renovará, ampliará o reducirá, según sea la conveniencia social, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos y de seguro como asegurado; suscribir y endosar cartas de porte, guías, warrants, conocimientos y certificados de toda índole; celebrar locaciones de servicios, verificar remuneraciones, oblaciones y consignaciones, solicitar aclaraciones de quiebras y aceptar concordatos, adjudicaciones y quitas, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; demandar a los deudores y contestar demandas y reconvenir; cobrar y percibir en juicio, sea en dinero o en especie o toda cantidad se adeude a la sociedad; aceptar novaciones, esperas o remisiones de deudas; campareсer en juicios por sí o por medio de apoderados, otorgar poderes especiales o generales para pleitos y especiales de otra naturaleza; los revoque y nombre nuevos apoderados acordándolos con las facultades que sean necesarias; acepte mandatos; y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que convenga a la sociedad, considerando que esta enunciación no es limitativa de todo acto lícito que la sociedad podrá realizar dentro de la amplitud consagrada por el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los fines expuestos, la sociedad podrá otorgar, suscribir y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de Trescientos Setenta Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, representado por trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", doscientas cuotas o sean la suma de Doscientos Mil Pesos Nacionales; "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas - Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Manuel Falcón sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos Nacionales; Pedro Zubieta, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Julio César Capdevila, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; María Angélica Bañuelos de Luciani, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales, y Armando Falcón diez cuotas o sea Diez Mil Pesos Nacionales de curso legal. Dicho capital será aportado integramente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el resto por iguales partes a los noventa y ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Sexto: La sociedad podrá aumentar el capital social hasta la suma de Un millón de pesos nacionales por suscripción de los socios nombrados y en la misma proporción en que ellos han suscripto el capital fijado precedentemente o por incorporación de nuevos socios, aceptados éstos por la unanimidad de los componentes de la sociedad. Para el aumento del capital se requerirá una mayoría favorable de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos de aumento de capital, las nuevas cuotas deberán integrarse dentro de los términos señalados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las cuotas sociales en ningún caso serían divisibles y cuando, por cualquier motivo el título o más cuotas pertenezcan a varias personas, éstas deberán designar un representante capaz, el que actuará previa aceptación, por simple mayoría de los socios. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán transferirse a terceros, reunan éstos o no la condición de sucesores a título singular o universal, sin que previamente la asamblea de socios les preste su aprobación por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital y la mitad más uno de los socios, computándose también el voto del socio interesado en la cesión. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización en los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo diez y seis de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos cinco y seis del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, otorgar protestos y protestas y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. En cambio, la gerencia no podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños al giro comercial, daría en garantía de terceros ni usarla por cuenta propia ni realizar actividades de competencia a los negocios sociales. — Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesario la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de disposición o gravamen de bienes raíces, constitución de prendas o garantías reales, fusión, participación o combinación con otras Sociedades o personas, arrendamientos de inmuebles o otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más Gerentes, deba realizarse los actos que anuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas, como parte integrante, la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la Sociedad. — Duodécima: Los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de capital, sin necesidad de invocar causal alguna. En ningún caso, el Gerente removido podrá reclamar indemnización a la Sociedad. — Décimo Tercero: Queda designado Gerente el Señor Manuel Falcón, el que cesará en sus funciones ipsofacto deje de ser socio, sin perjuicio del poder de remoción que de acuerdo a la cláusula anterior tiene la Sociedad. — Décimo Cuarto: Los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila y Armando Falcón recibirán mientras desempeñen un cargo en la Sociedad una remuneración mensual de dos mil pesos el primero; un mil pesos el segundo; un mil pesos el tercero y setecientos pesos el cuarto, sumas que se imputarán a gastos generales. — Décimo Quinto: La Sociedad será fiscalizada por un síndico, el que tendrá las mismas facultades, en todo lo que sea adecuable, de los síndicos de sociedades anónimas, el que será designado anualmente por la Asamblea General a simple mayoría de capital. — Décimo Sexto: Se designa Síndico a la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", a quien ejercerá el cargo por medio del Presidente del Directorio o de la persona que indique, siendo su mandato por el plazo indicado en la cláusula quince, sin perjuicio del derecho de remoción que la Sociedad ejercerá con respecto a él, con la misma amplitud que para el cargo de Gerente. — Décimo Séptimo: El Gerente o Gerentes practicarán unidos o por separado, si no hubiese acuerdo, balances mensuales de comprobación y anuales de inventario de cuentas de ganancias y pérdidas, al final de cada ejercicio, que se fija para el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital social, que determina como fondo de reserva el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; otro cinco por ciento será distribuído entre los empleados, en las proporciones aconsejadas por la Gerencia y aprobadas por la Asamblea; uno por ciento como retribución al Síndico, y el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: Cayetano Ripamonti Limitada el treinta y cinco por ciento; Manuel Falcón el veinticuatro por ciento; Pedro Zubieta el once por ciento; Julio César Capdevila el diez por ciento; María Angélica Bañuelos de Luciani el ocho por ciento; A. C. R. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento; Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento, todo sin perjuicio de destinar partidas de utilidades para crear un fondo de previsión, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción al capital de cada uno, debiendo esa proporción aumentar o disminuir en lo futuro si aumenta o disminuye su capital social. — Décimo Octavo: Treinta días después de cerrado cada ejercicio, deberá ser sometido a la Asamblea Ordinaria de Socios, el balance, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el proyecto de distribución de utilidades y pérdidas, siendo obligatorio de la Gerencia hacer llegar, con diez días de anticipación a la Asamblea, a cada uno de los socios, un ejemplar del balance y demás documentos a considerar. — Décimo Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente en los siguientes casos: a) una vez cada año a fin de que se pronuncien sobre las cuentas del ejercicio; b) cuando correspondan aplicarse las medidas del Artículo cuatrociento diez y nueve del Código de Comercio; c) En los casos de transferencia de cuotas sociales; d) para el nombramiento de Gerentes o Síndico; e) cuando lo soliciten los titulares de cuotas sociales que importen el cincuenta por ciento del capital social; f) cuando lo disponga el Síndico, cualquiera de los Gerentes o el gerente si fuere uno. El acto tendrá lugar en el día y hora que fije la Gerencia o el Síndico, según quien haga la convocatoria, en la sede y domicilio de la Sociedad, siendo presidido por el Gerente o el Síndico, a cualquiera de los cuales se faculta para dirigir las deliberaciones y proponer el texto de los acuerdos y tomar en relación con los asuntos que la motiven. A cada socio corresponde un voto por cuota y se considerarán aprobados los acuerdos cuando le presten su conformidad socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, salvo en los casos en que la Ley o este contrato exijan una mayoría superior o inferior. Las actas se labrarán en un libro especial que será suscripto por los asambleístas. Si el número de socios y de votos no se alcanzare en primera votación a las mayorías requeridas, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para el acto, los acuerdos se podrán tomar a simple mayoría de los presentes cualquiera sea la porción del capital representado, siempre que la ley no exigiese una mayoría superior. A tal fin, al solo inasistente se le considerará como votando favorablemente el acuerdo tomado. — Vigésimo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de sus componentes o por la pérdida de un treinta por ciento de su capital social. En cambio, no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad por interdicción de alguno de los socios. En estos casos, producido el hecho, se practicará un balance para precisar el haber del socio por capital y utilidades que tenga en la Sociedad, el que ésta podrá abonar en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo, a partir de los treinta días siguientes al suceso. En la fracción del inventario y balance, no es obligación para la Sociedad, aceptar el control de los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido. Los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea, resolverán por mayoría de capital, a que socio se adjudican y transfieren las cuotas del socio fallecido o incapacitado o interdicto, teniendo opción el adquirente a pagar su importe en la misma forma, plazo y condiciones estipuladas en favor de la Sociedad, para abonar el saldo de dicho socio. — Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la persona que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. En caso de que la Asamblea, por cualquier motivo, no pudiera reunirse, la designación del liquidador la hará el Síndico. — Vigésimo Segundo: La Sociedad tampoco se disolverá en los casos a que se refiere el Artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio. La existencia del hecho declarada por la Asamblea de socios y por la sola votación del acuerdo, determinará la separación del o de los socios causantes, a quienes se aplicará la regla del Artículo veinte con respecto a la liquidación de sus cuotas y utilidades, las que serán pagadas dentro del mismo plazo, en la misma forma, pero sin interés. — Sin perjuicio de que el socio incurso en la sanción, quede obligado a reparar los perjuicios producidos a la Sociedad, declarándose, en tal sentido afectados al pago de los daños, el importe de las cuotas realizadas. — Vigésimo Tercero: Con la mayoría de tres cuartas partes del capital, se podrá excluir a cualquiera socio por inconducta notoria, deslealtad o falta de colaboración para la Sociedad. En esos casos se procederá como indica el artículo anterior. — Vigésimo Cuarto: Cuando se produjere alguna desinteligencia entre los socios o de éstos con la Sociedad, que no pudiese ser resuelto por el procedimiento de la votación, será sometida al arbitraje inapelable del doctor Angel Zabala Ortiz, o de la persona que se designe si el nombrado no aceptase o no estuviese en condiciones de ejercer el cargo. Bajo las cláusulas y condiciones que preceden dejan formalizada la presente Sociedad. En este estado doña María Angélica Bañuelos de Luciani manifiesta que el dinero que aporta a la Sociedad por este acto constituída, es de su exclusiva pertenencia, y proviene de la adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su señor padre don Benigno Bañuelos en el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Doctor Sauce Juárez. — Leída y ratificada firman por ante mí, junto con los testigos del acto don José Antonio González Polero y don Antonio Melkus, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Angélica B. de Luciani. — M. Falcón. — J. C. Capdevila. — A. Falcón — A. Biglieri. — P. Zubieta. — Tgo.: J. A. González Poleno. — Tgo.: A. Melkus. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A Garbarino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro diez y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en diez y nueve sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete al presente número un millón ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique A. Garbarino. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena. — secretario.

e.13-may.-Nº 50.277-v.18 may.

"LA QUIMICA AGROPECUARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Agustín Cornelio Goñi, argentino, soltero, domiciliado en el pueblo de Hudson, (provincia de Buenos Aires); Natalio José Bianchi, italiano, casado, domiciliado calle Castro Barros número ciento ochenta, de Bernal (provincia de Buenos Aires) y Víctor Herrera, argentino, casado, domiciliado en el pueblo de Villa Adelina (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, que, de común acuerdo, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "LA QUIMICA AGROPECUARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes constituyen una Sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Helguera número dos mil ochocientos doce, pudiendo cambiarlo y establecer Sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El término mínimo de duración de la Sociedad, será de Tres Años, a partir desde el diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, día éste al que se retrotrae, declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces. La Sociedad continuará funcionando por un nuevo período de Tres Años, salvo que cualquiera de los socios manifestara con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado, o por acta labrada y firmada por los socios en el libro de Actas de la Sociedad, su voluntad de retirarse y disolverla. — Tercera: Su objeto es la Elaboración y Distribución de Productos Químicos Destinados a la Terapéutica y Protección de los Animales y las Plantas. Por decisión unánime de los socios, podrá también desplegar otras actividades industriales relacionadas con las actividades que realice. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales; y exportar e importar. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Agustín Cornelio Goñi, ciento cuarentinueve cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cuarentinueve mil pesos; Natalio José Bianchi, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; y Víctor Herrera, una cuota de mil pesos, o sean un mil pesos. Los socios ya integraron en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean cien mil pesos, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente General, que tendrá el uso de la firma social, firmando a continuación de la fórmula: "La Química

Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. El Gerente General firmará en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realice en representación de la Sociedad, de acuerdo con la cláusula Cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y al uso de la firma. — Queda nombrado Gerente General el socio Agustín Cornelio Goñi, y en caso de ausencia temporaria, incapacidad o inhabilidad de éste, lo substituirá en dicha función el socio Natalio José Bianchi, con las mismas atribuciones especificadas precedentemente. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal exclusivamente para la atención y buena marcha de los negocios sociales, salvo el socio Agustín Cornelio Goñi, que podrá atender otra clase de asuntos o negocios; y ningún socio podrá ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad, sin consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octava: El día nueve de Enero de cada año, se practicará un Inventario con Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio o industria y aceptados por la Dirección General Impositiva; c) las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por ley; d) el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Agustín Cornelio Goñi; veinticinco por ciento al socio Natalio José Bianchi; y veinticinco por ciento al socio Víctor Herrera. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Undécima: La mitad de las utilidades que correspondan al socio Víctor Herrera, será invertida en la adquisición de cuotas de capital suscriptas e integradas por el socio Agustín Cornelio Goñi, hasta el número de cuarentinueve, o sea hasta la suma de Cuarentinueve mil pesos, que este último socio se obliga a ceder y transferir a aquél, a fin de que pueda llegar a quedar determinado definitivamente el capital del socio Agustín C. Goñi en cien cuotas, o sean cien mil pesos, y el del socio Víctor Herrera en cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — Duodécima: Como retribución de su trabajo personal, y con cargo a Gastos Generales, los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos: dos mil pesos el socio Agustín Cornelio Goñi, y un mil pesos cada uno de los socios Natalio José Bianchi y Víctor Herrera. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pasar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo con el Balance General inmediato al día del fallecimiento. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente como para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad "La Química Agropecuaria". Sociedad De Responsabilidad Limitada, y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — A. C. Goñi. — Natalio José Bianchi. — Víctor Herrera. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.13 may.-Nº 50.282-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de cl$ 100.000.—, aportado por los socios en la siguiente forma: Eduardo Alberto Otero $ 36.000.—; Juan Héctor Borzese y Miguel Mateo Fulco $ 26.000.—, cada uno y Felipe Bernardo Mazzei $ 12.000.—, elevando el capital social a la suma de cl$ 600.000.—, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 28 de Abril 1948. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.318-v.18 mayo.

ROJAS & TAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia, soltero, argentino, domiciliado en Faraday 1422, y Jorge Abel Rojas, divorciado, argentino, domiciliado en Chirimay 76, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ROJAS & TAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 412, pudiendo establecer agencias y establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º) El objeto social es la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, especialmente dulces; ya sea por cuenta propia o de terceros; su importación y exportación; representaciones y demás objetos lícitos vinculados a tales fines. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una. — El capital social ha sido suscripto a razón de doscientas cuotas por cada uno de los socios, e integradas en la siguiente forma: Ciento setenta y cinco cuotas en especie y veinticinco cuotas en dinero efectivo, según así resulta del inventario suscripto por separado. — 5º) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio: que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma será usada indistintamente por los socios Gerentes; pero se exigirá su firma conjunta para todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, salvo para el endoso de cheques que deban ser depositados en las cuentas de la Sociedad, para lo cual bastará la firma de cualquiera de ellos. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los Artículos 10 y 11 de este contrato, el socio restante podrá optar: a) por la liquidación total de la Sociedad; b) por asumir el activo y pasivo social, abonando a los sucesores del saliente el capital que resulte del pertinente balance; c) O bien, adquirir por igual importe las cuotas del socio saliente incorporando nuevos socios en su substitución. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales y con más un interés del 5 o|o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así lo conviniere. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a ... de Abril de 1948. — Jorge Tapia. — Jorge A. Rojas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.281-v.18 mayo.

CASA YO - YO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Melchor Schijman y Marcoo Kleiman, casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Cuenca número dos mil setecientos ochenta y seis, hábiles para este acto, con el propósito de proseguir conjuntamente con la explotación del comercio que se mencionará, haciéndose cargo de su activo y pasivo en los términos y condiciones que entre ambos acordaron expresamente, resuelven constituir formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Constituye el principal objeto de esta Sociedad la explotación del comercio en los ramos de "Mercería, Modas y Afines", pudiendo desarrollar además cualquier otra actividad comercial por mayor o menor y por cuenta propia o ajena, como anexar otros ramos o actividades sin limitación alguna. — Segunda: Girará con la razón y firma social de "CASA YO - YO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará para distinguir su establecimiento comercial, la enseña o denominación de "Casa Yo - Yo", denominación ésta que ha sido registrada por el socio señor Schijman y cuyo uso sin cargo alguno autoriza durante todo el tiempo que integre la firma. — Tercera: El domicilio y asiento legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la casa de la calle Cuenca número Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos al Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las que el socio señor Schijman suscribe y tiene integradas ciento setenta cuotas y el señor Kleiman suscribe treinta cuotas, de las que integra diez y siete, obligándose a integrar las restantes mediante aportes mensuales no menores de una cuota. El capital integrado está representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados y demás efectos y existencias que forman el activo neto del negocio que con la expresada denominación de Casa Yo - Yo, girará a sólo nombre del señor Schijman, y que esta Sociedad toma a su cargo, quedando formalmente transferido a la misma y en todo de acuerdo, además al inventario del que un ejemplar se agrega a este como parte integrante. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años prorrogable por otro período igual de cinco años a contar desde el día primero de Septiembre del año último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando por ende, todos los negocios y operaciones verificadas a partir de la misma. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará exclusivamente a cargo del socio señor Schijman para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas. La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán y desempeñarán ambos socios conjunta, separada, alternativa o indistintamente, como gerentes de la firma, obligándose además a dedicarle todo su tiempo, dedicación y atención. El socio señor Schijman podrá continuar como al presente la atención de sus restantes actividades. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general. Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para el señor Schijman y el treinta por ciento restante para el señor Kleiman. En la misma proporción se sufrirán las pérdidas y distribuirá el fondo de reserva legal a la expiración del presente. — Octava: En cualquier momento que se constate la pérdidas de un veinte por ciento del capital, podrá pedirse la inmediata disolución de la Sociedad, cuya liquidación como en cualquier otro caso de liquidación o disolución, la practicará el socio señor Schijman con amplias facultades al efecto. — Novena: La aprobación de los balances, distribución de beneficios, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones y demás resoluciones de importancia, se resolverán y adoptarán por unanimidad en asamblea convocada al efecto, asentándose las determinaciones en un Libro de Actas rubricado. — Décima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar en deliberaciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Undécima: En todo lo no previsto y en subsidio, se aplicarán las disposiciones del Código de la materia, leyes y reglamentaciones conexas. Las partes hacen constar que para la transferencia del comercio a que se hace referencia en éste, se han efectuado las publicaciones de ley, no mediando al presente oposición alguna que lo impida. De Conformidad con lo establecido precedentemente, los firmantes dejan constituída formalmente la entidad "Casa Yo - Yo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando en su testimonio el presente original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — M. Schijman. — M. Kleiman. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.259-v.18 may.

DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Alberto Hércules Tavelli, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 5342; Miguel Del Prete, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fraga Nº 246; Juan Guerrieri, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charlone Nº 144; y Donato Brigante, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chorroarín 1099, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el día de la fecha la firma "DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la construcción de ataúdes en general, y todos los trabajos pertenecientes o afines a dicho ramo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los

socios. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad queda establecido en la calle Fraga Nº 246, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 92.000 m|n.) dividido en 92 cuotas de mil pesos cada una. Cada uno de los socios se suscribe con 23 cuotas las que integran en la proporción y forma que a continuación se establece. el socio Alberto Hércules Tavelli integra totalmente sus 23 cuotas, o sean $ 23.000 en dinero efectivo; los socios Juan Guerrieri y Donato Brigante integran 6 cuotas cada uno, es decir $ 6.000 cada uno, quedando el saldo, o sean $ 17.000 cada uno, para ser integrado por dichos socios con las utilidades líquidas y realizadas que obtengan en la sociedad, a cuyo efecto se comprometen a no retirar dichas utilidades hasta completar la cantidad referida; el socio Miguel Del Prete integra totalmente las 23 cuotas, o sean $ 23.000 m|n., con maquinarias y mercaderías, que han sido previamente estimadas por los demás socios en la suma referida y que dicho socio transfiere a la sociedad que en este acto se constituye en pleno dominio. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Alberto Hércules Tavelli y Miguel Del Prete, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos: c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria, o personal; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Para todos los actos jurídicos enumerados de a) hasta k) es indispensable la firma de ambos socios administradores, y en caso de impedimento de uno de ellos, la concurrencia al acto de un representante del socio impedido, con poder suficiente al respecto. — Sexta: Para extraer total o parcialmente los depósitos bancarios constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, será necesario que, conjuntamente con uno de los socios administradores, firmen asimismo los cheques cualquiera de los otros consocios, esto es, el Señor Guerrieri o el Señor Brigante. — Séptima: Anualmente, y dentro de los tres primeros meses del año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital social. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios, con las limitaciones dispuestas en la cláusula cuarta respecto de los socios señores Juan Guerrieri y Donato Brigante. — Novena: Todos los socios dispondrán mensualmente, como retribución de sus servicios personales a la sociedad, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.). Los socios se obligan por este contrato a prestar sus servicios en forma exclusiva a la sociedad que por este acto se constituye, consagrando a la misma todo su tiempo, capacidad y actividad; sólo se exceptúa de esta obligación al socio Alberto Hércules Tavelli, quien podrá dedicarse asimismo a atender otros asuntos de su particular interés. — Décima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, no asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo, sin previa autorización de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o que lo sean posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapaz podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato en cuyo caso el pago se efectuará dentro de los 180 días de la fecha del deceso; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios. — Décimotercera: Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, como así también para el caso del punto c) de la cláusula décima, los otros socios tendrán derecho preferente a su adquisición, por el precio que porporcionalmente resulte del último balance de la sociedad. — Décimocuarta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, para considerar el inventario, el balance general y las cuentas del ejercicio, los que deberán ser aprobados por aquellos. Se considerará que los mismos están aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de efectuados no fueren observados por alguno de los socios. — Décimoquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de los tres días de producido el conflicto, y la tercera por los árbitros designados. El fallo de dicho Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. A. H. Tavelli. — Miguel Del Prete. — Juan Guerrieri. — Donato Brigante — Buenos Aires, Mayo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.258-v.18 may

"TEXTILES VIENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, Heriberto Jacobsohn, alemán, soltero, domiciliado en la calle Moldes seiscientos cincuenta y siete de esta Capital; Ernestina Weisz de Keller, húngara, casada, domiciliada en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital; y Alicia Liebermann de Keller, austríaca, casada, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil ocho de esta Capital, los tres mayores de edad y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de mayo del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de fábrica de tejidos de punto, compra venta de las materias primas e importación y exportación de los artículos del ramo y afines. — La sede legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento "D". — La fábrica funcionará en la calle Juan B. Justo trescientos ochenta y cinco de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "TEXTILES VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobsohn, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; la señora Weisz de Keller, diez cuotas, o sea diez mil pesos, y la señora Liebermann de Keller diez cuotas, o sea diez mil pesos. El aporte del señor Jacobsohn está constituído por las máquinas, motores, muebles y útiles, herramientas y accesorios de acuerdo con el inventario practicado al efecto de conformidad por todos los socios firmiantes, con fecha veintidós del corriente mes. El aporte de las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller será hecho en dinero efectivo. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo que deberán practicarse en el momento en que lo solicite cualquiera de los socios, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: dos terceras partes para el señor Jacobsohn y una tercera parte para las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller en conjunto. De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pero transcurridos tres años, podrá cualquiera de los socios solicitar la disolución dando aviso en forma auténtica con seis meses de anticipación, y la liquidación será hecha por los mismos socios. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales adquiriendo las cuotas del o de los socios salientes al precio que resulte de un balance que se hará a los quince días de formalizado el retiro del o de los socios salientes, sobre la base de los valores reales, cuales, en plaza de todos los bienes sociales. Además, el o los socios salientes recibirán en concepto de "llave" una suma equivalente a la tercera parte de lo que les hubiera correspondido en concepto de ganancias según el balance del último ejercicio comercial. Si el retiro se produjera transcurridos más de seis meses del balance del último ejercicio comercial, se tomará como base la ganancia del o los socios salientes durante ese lapso y obtenido el promedio mensual, se les abonará, en concepto de "llave" solamente el valor equivalente a cuatro meses. Quince días después de practicado el balance especial a que se refiere esta cláusula, con motivo del retiro, se les pagará al o a los socios salientes, en dinero efectivo, la mitad de las sumas que les correspondieren y el resto les será pagado en dos partes iguales, mediante pagarés firmados por la sociedad con vencimiento a tres meses y seis meses, respectivamente, contados desde la misma fecha. — Sexta: Los socios señores Jacobsohn y señora Weisz de Keller deberán dedicarse al trabajo y atención que requiera la sociedad, quedándoles prohibido emplear su actividad o participar en negocios ajenos o en sociedades iguales o similares a los de este contrato. En cambio, la señora Liebermann de Keller tendrá plena independencia para dedicarse a sus ocupaciones habituales u otras, no estando obligada a dedicar su actividad ni su atención a los negocios de esta sociedad. Los dos primeramente nombrados retirarán, con imputación a gastos generales, quinientos pesos por mes cada uno. — Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por el señor Heriberto Jacobsohn y la señora Ernestina Weisz de Keller, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Octava: En caso de producirse la liquidación de la sociedad sea judicial o extrajudicialmente, antes o después del plazo del contrato, las ganancias o pérdidas se dividirán en proporción a los capitales aportados. — Novena: Todas las cuestiones que surgieran respecto al retiro anticipado de algún socio, transferencia de cuotas, incapacidad o muerte, serán resueltas de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia. — Décima: En caso de muerte de cualquiera de los socios sus herederos no participarán de la sociedad, y les serán pagadas a éstos las sumas correspondientes que resulten de la aplicación de las normas previstas en la cláusula quinta para los socios salientes que hubieran denunciado el contrato social, cuya cláusula se da aquí por reproducida íntegramente a sus efectos. — Undécima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pues los firmantes renuncian expresamente y desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. En este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en Buenos Aires, el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "fianzas", "conjunto", "cualquiera", "anticipación", "todos", todo vale. — Sobre borrado: "Weisz", también vale. — Heriberto Jacobsohn. — Ernestina Weisz de Keller. — Alicia L. de Keller. — Testado: "b". no vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 may.-Nº 50.240-v.18 may.

DELFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 485. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Dante Victorio De Lorenzi que firma "Dante V. De Lorenzi", casado, don Renzo Germán Lucio De Lorenzi; soltero que firma Renzo De Lorenzi; y don Mario Esteban De Lorenzi, casado, que firma Mario E. De Lorenzi; los tres argentinos, comerciantes, de treinta y nueve, treinta y cuatro y treinta y un años de edad, respectivamente, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por propio derecho, haciéndolo además el primero, en nombre y representación de don Isidro Ermete Sergio De Lorenzi que firma Isidro De Lorenzi, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, a mérito del poder que éste le otorgó ante mí el quince de este mes al folio cuatrocientos cincuenta de este prótocolo corriente y en lo pertinente expresa: "... ante mí... comparece el señor Isidro Ermete Sergio De Lorenzi... y dice: Que confiere poder especial a favor de su señor hermano Dante Victorio De Lorenzi para que en su nombre y representación y conjuntamente con el mandatario y sus señores hermanos Renzo Germán Lucio y Mario Estébal De Lorenzi, otorgue y firme un contrato de sociedad comercial que los cuatro nombrados han proyectado constituir de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Diagonal Presidente Roque Ráenz Peña seiscientos noventa y nueve quinto piso, con el objeto de dedicarse a la importación de maquinarias para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general la compra y venta bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, obligaciones, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, totalmente integrado por partes iguales por los cuatro socios con acciones de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, por diez años y los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta y con las demás cláusulas y condiciones que el apoderado viere convenir... Isidro De Lorenzi... Ante mí: Antonio J. Llach". Es copia fiel doy fe, manifestando el apoderado que el poder transcripto se halla vigente sin modificación y los comparecientes por sí y además el primero por la representación que ejerce, dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día de hoy y por el plazo de diez años queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "DELFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos noventa y nueve, quinto piso, sin per-

juicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del extranjero y nombrar agentes y representantes. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la importación de máquinas para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general a la compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones en todos los casos por los precios, plazos y formas de pago que mejor convengan, a negocios de exportación de toda clase de mercaderías y en general a toda actividad comercial lícita que consideren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Monéda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado en acciones ordinarias al portador de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, aporte que en partes iguales efectúan en este acto. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán semestralmente. — Las ganancias anuales que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios los que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales o de terceros. — Actuando siempre en forma separada, los cuatro socios gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar gienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, otorgar préstamos con garantías reales o personales en las condiciones que mejor vieren convenir, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Santa Fe; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando autorizados en todos los casos los cuatro socios gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio uno de actas donde se asentarán las resoluciones que adopten. — Sexta: — Sin perjuicio de dedicar la máxima atención a los negocios sociales, quedan todos los socios autorizados a intervenir o asociarse a otras actividades comerciales. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la Sociedad continuará en su giro, hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho, sea uno o más, con la intervención del representante, hasta la terminación del contrato, con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal representación. — Octava: Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad que no reconocerá más que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados a su costo a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario; y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las resoluciones y decisiones que tomen los socios. — El valor de las cuotas, en caso de cesión, para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Novena: Para el caso de que cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, acerca de la interpretación o aplicación de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo De Tales Conceptos, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los Señores Santiago del Pozo y Juan Luis De Simone, ambos vecinos de esta Ciudad y hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Dante V. De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Mario E. De Lorenzi. — J. L. De Simone. — Santiago del Pozo — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números ciento veinte y nueve mil seiscientos setenta y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y siete, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado — Código — de— facto — ante — los — Todo Vale. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.268-v.18 mayo.

OMNITEXT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Antonio López, argentino, casado, domiciliado en Salta 444, Capital Federal; don Mauricio Carlos Becquart, francés, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal; doña Susana Vergé de López, francesa, domiciliada en Salta 444, Capital Federal, y doña Teresa Juana Escourrou de Becquart, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo el nombre de "OMNITEXT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos, hilados, artículos de bonetería, lencería y afines; pudiendo efectuar también toda otra clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con el ramo de textiles. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta al cierre de cualquier ejercicio económico, si por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital se conviene el cese de los negocios sociales. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Antonio López, 600 cuotas, o sean m$n. 60.000.—; por don Mauricio Carlos Becquart, 300 cuotas, o sean m$n. 30.000.—; por doña Susana Vergé de López, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— y por doña Teresa Juana Escourrou de Becquart, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— El precitado capital está representado por los bienes y créditos detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios señores Antonio López y Mauricio Carlos Becquart. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones en que la Sociedad esté interesada; firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales y particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Los socios Gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de todos los demás socios. — Sexta: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 30 de marzo. — De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarias para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo que resultare previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquella. — Las decisiones se tomarán por mayoría que represente no menos del setenta y cinco por ciento del capital. — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes. — Novena: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — En caso de que algunos de los socios se retirara de la Sociedad, dicha prohibición regirá durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes continuarán la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, conjunta o separadamente, por el valor que resulte del balance correspondiente al último ejercicio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los Gerentes, con las más amplias facultades. — Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — A. López. — M. Becquart. — S. López. — Teresa J. Becquart. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.279-v.18 mayo.

CETERA, GIUDICI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina se conviene lo siguiente: Entre los señores Mario Cetera, argentino naturalizado, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Florida 941, Dr. Alfonso Giudici, italiano, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 55, Eugenio Albertone, italiano, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1550 Florida, y Domingo Caudana, italiano, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 1776, que tendrá el fin y objeto según determinado en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CETERA, GIUDICI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Transportes; su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Florida 941. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de Transportes de mercaderías en todo el territorio de la República, por cuenta propia y de terceros, mediante el empleo de camiones y remolques. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años, a cuyo término se efectuará una prórroga de dos años más, si no existe manifestación en contrario de parte de alguno de los socios. — Cuarto: La administración y gerencia de la misma estará a cargo del socio Dr. Alfonso Giudici, como también el uso de la firma social para actos administrativos. Para los actos que obliguen a la sociedad será indispensable la firma conjunta del socio gerente con el Sr. Mario Cetera. El socio Mario Cetera tendrá el derecho de inspeccionar, examinar y verificar los actos de la sociedad, en cualquier momento que así lo desee. — Quinto: El capial social será de diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. El Sr. Mario Cetera, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Dr. Alfonso Giudici, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional: el Sr. Eugenio Albertone, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Domingo Caudana, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional. De dicho capital queda integrado en este acto el cincuenta por ciento, según así resulta del depósito respectivo que se ha efectuado en el Banco de la Nación Argentina. Dado que para el desarrollo de su objeto la sociedad adquirirá de inmediato un camión con un remolque para una carga no menor de veinte toneladas, en el que se invertirá hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del aporte que la sociedad pueda efectuar, el Sr. Mario Cetera aportará a la sociedad la suma que sea necesaria para el pago de la primera cuota y los gastos e inversiones para dejar el camión en estado de (Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 Nº 489.926 —H) explotación. Todos los socios se coobligarán solidariamente y en partes iguales en cubertura de las cuotas restantes a abonar hasta la extinción completa de la deuda relativa a la compra del camión. Las cuotas restantes del compromiso de compra serán cubiertas con las utilidades que resultan de la explotación del camión, o con los aportes personales de los socios. A tal efecto el Sr. Mario Cetera será garante del cumplimiento de tales obligaciones, acreditándosele en su cuenta capital los importes abonados en concepto de pago de tales obligaciones, a fin de establecer lo más pronto posible y posiblemente al cierre del primer ejercicio comercial, las partes de capital que correspondan a cada uno de los socios. Las utilidades que resulten de la explotación y que se utilicen o no en el pago del camión, serán repartidas en partes iguales entre los cuatro socios componentes de la sociedad, acreditándoseles en sus cuentas capital los importes a los efectos establecidos en la última parte del párrafo precedente. — Sexta: el treinta de junio de cada año siguiente al de constitución de esta sociedad, se efectuará un balance a fin de establecer los resultados de la explotación y las pérdidas o ganancias que resulten del mismo será soportadas o distribuídas por igual parte entre los socios componentes de la sociedad. — Séptima: En caso de disolución a su expiración o antes por imperio o voluntad de uno de los socios, se procederá a efectuar un balance en la forma que lo determina el artículo precedente y se procederá a liquidar el activo y pasivo, el que se llevará a efecto dentro de los treinta días de haberse exteriorizado tal deseo o de expiración del contrato. — Octava: Durante el tiempo que obligue a la sociedad al pago de la deuda contraída por la compra del camión, los socios no podrán retirar más del sesenta por ciento de las ganancias eventuales, para sus gastos personales. — Novena: De los balances a efectuarse cada año comercial se destinará de las utilidades obtenidas un cinco por ciento a un Fondo de Reserva para cubrir posibles eventualidades, y un diez por ciento a un Fondo de Previsión y reposición del material rodante. El remanente será distribuído en la forma que indica el artículo sexto. — Décima: Todos los socios componentes de la firma se obligan desde ya y por toda la duración de la sociedad, a dedicar sus actividades, posibilidades, conocimientos, etc. al desarrollo de los negocios de la sociedad todo en compatibilidad con las ocupaciones actuales de los dos primeros socios, mientras que los

dos últimos deberán dedicarse exclusivamente a la presente sociedad. Ninguno de los cuatro componentes de la razón social podrá participar, crear o formar parte, ya sea directamente o por interpósita persona, en otra sociedad o explo- (—Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.928 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) tación de transporte de mercaderías que pueda ser competencia de la presente. — Undécima: Los socios Sres. Eugenio Albertone y Domingo Caudana se obligan a vigilar, manejar y reparar personalmente el o los camiones de la firma en todos los viajes que efectúen, en calidad de chóferes responsables. Los gastos que origine tal servicio serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto y toda divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia del presente contrato entra en vigor y obliga blemente entre ellos; si así no lo fuera, se designará una tercera persona —ajena a la sociedad y del conocimiento de todos los socios— que decidirá y solucionará el desacuerdo. — Décimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, al que acatarán los socios componentes. — Décimocuarta: El presente contrato entra en vigor y obliga en conformidad a todos los socios de inmediato, pudiendo las actividades de explotación iniciarse más adelante, compatiblemente con la entrega del camión ordenado. — Décimoquinto: De conformidad se firman en Buenos Aires, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario Cetera. — Alfonso Giudici. — Eugenio Albertone. — Domingo Caudana. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.242-v. 18 may.

ECHEVARRIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, ha sido dispuesta la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Echevarría, español, casado; don José Marín Echevarría, argentino, soltero y don Saturnino Manero, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo número mil ochocientos uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizaron el contrato social de "ECHEVARRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de cien mil pesos moneda nacional, y un testimonio de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos treinta del libro siete de contratos para estas sociedades. Y han resuelto con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso ampliar el capital social en veinte mil pesos moneda nacional más, tomando para ello los saldos que arrojan las cuentas particulares de los comparecientes según la constancia de la contabilidad que lleva la sociedad, quedando así entonces el capital y por ese aumento elevado a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, correspondiendo al aporte del señor José Echevarría ochenta y cuatro mil pesos o sean ochenta y cuatro cuotas; al señor José Marín Echevarría dieciocho mil pesos, o sean dieciocho cuotas, y al señor Manero dieciocho mil pesos o sean dieciocho cuotas de mil pesos cada una y para todos los socios, consistiendo el aumento al capital ya suscripto por los comparecientes en dos cuotas para el primero, ocho cuotas para el segundo y diez cuotas para el tercero, cuotas. que como se dice, se integran con los saldos de la contabilidad aludida quedando así modificada la base quinta del contrato de origen. Con igual efecto retroactivo modifican las bases sexta, séptima, octava y décima segunda en los términos siguientes. — Sexta: La sociedad será administrada por tres gerentes que podrán ser o no socios, cuyo nombramiento y remoción será resuelto por mayoría de capital. Los Gerentes tendrán amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad en todos los actos de su vida comercial y de relación con terceros, así como el uso de la firma social indistintamente para fines exclusivos de la sociedad. Se designa desde ya Gerentes a los propios comparecientes. — Séptima: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los act s que la Ley reserva a las personas capaces y en especial negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones inclusо contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos y papeles de comercio como libradora, endosante y aceptante; conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, dar o tomar bienes en locación, ajustando sus contratos conforme a sus intereses; estar en juicio en todas las jurisdicciones así como intervenir en las reparticiones públicas administrativas, nacionales, provinciales o comunales que existen en la actualidad o se crearen en el futuro y en donde la sociedad pueda tener algún interés. Podrá aceptar cargos de toda índole de carácter comercial, civil o administrativo. — Octava: Todos los treinta y uno de Marzo se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la Ley; el excedente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor José Echevarría; quince por ciento para el señor José Marín Echevarría y quince por ciento para el señor Saturnino Manero. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados a cada socio. Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. — Décima segunda: La sociedad tomará sus resoluciones conforme lo resuelva la mayoría de capital, las que serán asentadas en el libro de actas respectivo. Las resoluciones tendrán efectos legales entre los socios, artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. Establecidas las reformas de las bases indicadas, la sociedad continuará su desenvolvimiento manteniendo firmes y en todos sus alcances las demás que expresa el contrato de origen, para que conjuntamente con las reformadas sigan rigiendo hasta la terminación social. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Roberto Marinelli y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — José Echevarría. — José Marín Echevarría. — Saturnino Manero. — Tgo.: Roberto Marinelli. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Echevarría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie H., número trescientos quince mil ochocientos setenta y cuatro y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: según— los — vale. — Honorarios pesos ciento noventa y dos m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Mayo 5|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 may.-Nº 50.248-v. 18 may.

CASA GRASSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los Señores Eugenio Romeo Grassi, que firma "E. R. Grassi", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Festa, argentino, de cuarenta y seis años de edad y domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos; Francisco Maly, casado en primeras nupcias con doña Alzbeta Petruchova, checoeslovaco de cuarenta y cuatro años de edad; Raúl Gaspar Fontana, que firma "Raúl Fontana", casado en primeras nupcias con doña María Josefina Estebo, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliados en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y cuatro; y Enrique Cantamessa, que firma "E. Cantamessa", casado en primeras nupcias con doña Josefa Drisaldi, italiano, de cincuenta años de edad y domiciliado en la calle Viamonte número dos mil ochocientos sesenta y seis, Departamento cuatro. Todos hábiles, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que vienen a llevar a efecto mediante el respectivo contrato que formalizan en este acto bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los nombrados don Eugenio Romeo Grassi, Francisco Maly, Raúl Gaspar Fontana y Enrique Cantamessa, declaran constituída con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar la industria y comercio en el ramo de calefacción eléctrica sus anexos, afines y accesorios, en base al Establecimiento industrial y comercial de propiedad del socio señor Eugenio Romeo Grassi, denominado "Casa Grassi", existente en esta Capital, calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos, que en virtud de este otorgamiento pasa a ser de propiedad de esta sociedad, comprendiéndose llave, denominación, marca de fábrica "Relámpago" de la clase veinte, maquinarias, instalaciones, útiles, herramientas, enseres, créditos, y cuantos más constituye dicho establecimiento, sin reserva ni limitación alguna, con la expresa manifestación de que no existe pasivo alguno, pero que a los fines de salvaguardar eventuales derechos de terceros, esta sociedad se hace cargo del pasivo que existiere. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años contados del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos, y en lo sucesivo donde lo resolvieran los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cualesquiera otros puntos de la República y girará bajo la denominación de "CASA GRASSI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno. Dicho capital es el valor en que de común acuerdo han justipreciado los contratantes el activo de la precitada casa de comercio, base de esta sociedad, y está integrada totalmente, dejándose expresa constancia que los señores Maly, Cantamessa y Fontana, han satisfecho antes de ahora al señor Grassi los montos de sus respectivos aportes o cuotas, parte en dinero efectivo y el resto con las sumas que les correspondería percibir a cada uno por indemnizaciones por despido y demás conceptos previstos por las leyes y decretos vigentes en su carácter de empleador del señor Grassi, a cuyos empleos han renunciado a los fines de constituir con el mismo la presente sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Eugenio Romeo Grassi, en su carácter de Gerente, y en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste, por el señor Raúl Gaspar Fontana, en su carácter de sub-Gerente, siendo entendido que si el señor Grassi falleciera o se retirase de la sociedad, la Gerencia, pasará a ser ejercida por el señor Fontana, siempre que los demás socios así lo crean conveniente y en su caso se determinará por escritura pública cuál de ellos ejercerá el cargo de sub-gerente. El uso de la firma por la sociedad para todos los actos y contratos relativos a la misma, estará a cargo del Gerente, quien suscribirá con su firma particular debajo de la denominación social, manuscrita o estampada por cualquier medio mecánico, indicando el cargo; y el sub-gerente lo hará en la misma forma, juntamente con cualquiera de los otros dos socios, en cuanto a la firma del otro socio que suscriba con el sub-gerente, deberá ir seguida de la palabra "socio", que también podrá escribir debajo de su firma. Los socios que firmen por la sociedad no podrán hacerlo en asuntos ajenos al giro de la misma ni para fianzas de terceros, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de separación, cesación del cargo y responder por los daños y perjuicios consiguientes. — Quinto: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario generales, demostrativos del estado y marcha y existencia de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que dos de los socios o el Gerente lo pida, de las utilidades que resulten de los balances generales, se destinará previamente el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, después se determinará el porcentaje o cantidad que se considere necesaria para fondo de eventuales y amortización de maquinarias y útiles; después la cantidad o porcentaje que se determine para responder a las obligaciones prescriptas por las leyes y decretos relativos al personal de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también en la misma proporción, pero si de cualquier balance resultaren pérdidas equivalentes al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios, de común acuerdo resolvieran continuarla. Las utilidades se distribuirán después de los treinta días de aprobado el balance respectivo. — Sexto: Los socios percibirán mensualmente de la caja social para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de utilidades. — Séptimo: El socio señor Grassi podrá retirarse de esta Sociedad en cualquier momento, una vez transcurrido un año de la fecha, transfiriendo sus cuotas de capital a los otros socios, por el valor nominal, que deberá serle abonada juntamente con las utilidades que correspondieran o con deducción de la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere, en un plazo no mayor de dos años, debidamente garantizado y en la forma que convengan las partes. — Octavo: Con excepción de lo previsto en el artículo séptimo, ninguno de los socios podrá ceder, vender o afectar sus cuotas, utilidades o derechos en esta sociedad, ya sea a otro socio o a terceras personas, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá formar parte directa o indirectamente, de otras sociedades que exploten el mismo ramo que la que se constituye por este acto, como así mismo dedicarse fuera de la misma por cuenta particular a actividades similares, bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios consiguientes. Y todos los socios se comprometen a colaborar y dedicar su tiempo y conocimientos profesionales, para el mayor desarrollo y éxito de la sociedad, quedando obligados los señores Maly, Cantamessa y Fontana a trabajar personalmente en el establecimiento de aquélla, distribuyéndose las tareas de común acuerdo conforme a sus aptitudes, y en cuanto al Gerente señor Grassi, su obligación sólo consistirá en los actos y firmas de documentos, pudiendo disponer libremente de su tiempo, siempre que no desatienda las obligaciones de su cargo en forma perjudicial para la sociedad. Sin perjuicio de las facultades inherentes al cargo de gerente, podrá además de los actos, tratos, gestiones y contratos relativos al giro y naturaleza de la sociedad, realizar los siguientes, que se consideran subsidiariamente comprendidos en el objeto de la sociedad; constituir, aceptar y reconocer prendas comunes y agrarias, estar en juicio, transijir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores con o sin tercero para el caso de discordia o imposición de multas o sin ellas, reconocer y confesar obligaciones; hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar, prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos; otorgar y firmar toda clase de documentos privados, administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria; hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas; concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos; contratar como locador, sub-locador, locatario y sub-locatario sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales determinando precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas; aceptar hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago; efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte; deducir tercerías de dominio o de mejor derecho; modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República, sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen, de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos en los cua-

los podrán solicitar descuentos, préstamos, y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en cajas de ahorro: realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contencioso administrativo, tomar, despedir y suspender el personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones y practicar en fin, todo aquello que por ley y este contrato, no esté prohibido expresamente o condicionado. — Décimo: La ausencia, enfermedad u otro impedimento a que se refiere el artículo cuarto, no será necesario acreditarlo por el sub-gerente ante terceros para la validez de los actos y contratos que ejecute o suscriba, pero en tales casos deberá dejarse debida constancia en el libro rubricado de actas, bajo la firma del Gerente y el Sub-Gerente, a los efectos del orden interno de la sociedad. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que el gerente o dos de ellos lo pidan, a los efectos de tratar los asuntos que se consideren necesarios o de interés. Igualmente se reunirán dentro de los cinco días de practicados los balances e inventarios generales para tratar sobre su aprobación. En las asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio, aunque tendrá derecho de no asistir remitiendo al gerente o sub-gerente su voto respecto de los asuntos a tratarse. Cada cuota representa un voto y todas las decisiones, salvo aquéllas que por ley requieran una mayoría especial, serán resueltas por simple mayoría de votos de capital, presentes o representados en la Asamblea. Para los casos de empate el gerente o quien presida la asamblea, tiene un voto más a los efectos de decidir. De todas las Asambleas se levantará un acta en el respectivo libro rubricado, las que serán firmadas por todos los presentes, y tanto sus originales como los testimonios respectivos inscriptos por todos ellos tendrán validez de documento habilitante. — Duodécimo: La liquidación de esta Sociedad, sea por vencimiento del contrato o por cualquiera de las causales, prevista en el mismo o por la ley, será realizada por el socio gerente o el subgerente en su caso, conjuntamente con otro cualquiera de los demás socios, de acuerdo a las prescripciones legales pertinentes, salvo que todos los socios de común acuerdo resolvieran designar otro liquidador o adoptar otra forma especial de liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración legal de la incapacidad, a los efectos de establecer el haber del causante, cuya operación se hará con intervención de un representante de los herederos o sucesores, o del curador en su caso. Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continuara entre ellos y los herederos del fallecido o con el curador del incapacitado y en caso negativo deberán abonarle el respectivo haber, según dicho balance especial en la siguiente forma: veinte por ciento al contado: y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales juntamente con un interés del seis por ciento anual y debidamente garantizado, y todo previo otorgamiento de la escritura de transferencia de cuotas en forma legal, no obstante lo expuesto, los otros socios podrán adquirir esas cuotas para la sociedad, y también abonar al contado el importe correspondiente o en cuotas mayores, disminuyendo el plazo para el pago. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre uno o varios de los socios, o entre uno o varios de ellos y los sucesores de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, y se refiera a los derechos obligaciones o deberes de los socios o al alcance o interpretación de las presentes cláusulas, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los cuales designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión por las partes. Antes de someter la cuestión a los árbitros, los socios y en su caso los representantes de la otra parte, se reunirán en asamblea para tratar de solucionarla, y en caso de no llegar a un acuerdo, se levantará un acta en el libro respectivo, consignando los motivos de la cuestión y los distintos puntos de vista sostenidos por cada parte, de la cual se sacará testimonio, que firmado por todos los presentes se remitirá a los árbitros arbitradores allí designados, a sus efectos. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté expresamente previsto o tratado en este contrato, será regido y resuelto por las disposiciones legales pertinentes, y subsidiariamente, por la jurisprudencia aplicable y las normas observadas corrientemente como normales y aceptables en esta clase de sociedades y contratos. En las precedentes condiciones, dejan constituída la sociedad "Casa Grassi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado con resultado negativo las siguientes publicaciones, haciendo saber la transferencia del establecimiento comercial e industrial de referencia a esta Sociedad, en el Boletín Oficial del veintitrés al veintinueve de Diciembre próximo pasado, y en el diario El Noticioso de esta Capital, el diecinueve al veintitrés del mismo mes de Diciembre último. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Eugenio Palumbo y don Rafael Capodanno, vecinos, hábiles, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Grassi. — Francisco Maly. — Raúl Fontana. — E. Cantamessa. — Eugenio Palumbo. — Rafael Capodanno. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y ocho del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete correlativamente al presente, doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, que sello y firmo en él lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: veinticinco, clase, dejándose, podrán, empleador, prorrogar, girar, empate, sub-alcance. Vale. Decreto - Ley 30440: $ 352.00. Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 may.-Nº 50.225-v.17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES (COPLINT ARGENTINA)

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Rizzani, de profesión Ingeniero, de nacionalidad italiana, de estado soltero, de cincuenta y dos años de edad; Gian Antonio Mina, ingeniero, italiano, casado con doña Elsa Serra, de cincuenta y dos años de edad; Domingo Calligaro, ingeniero, italiano, de estado casado con doña Ofelia Pozzo, de cincuenta y siete años de edad; Dionisio Gandrus, ingeniero, italiano, casado con doña María Candussi, de cincuenta y dos años de edad; Diego Cilea, abogado, italiano, casado con doña María Bussinger, de cincuenta y dos años de edad; y Mario Boreich, arquitecto, italiano, casado con doña Ofelia Darío, cincuenta años de edad, todos domiciliados en esta capital en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, escritorio doscientos dieciocho, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las razones que pasan a enumerarse: Artículo Primero: Habiendo llegado, por intermedio del doctor Diego Cilea, a conocimiento de los señores ingeniero don Antonio Rizzani, ingeniero don Gian Antonio Mina; ingeniero don Domingo Calligaro e ingeniero don Dionisio Grandus, el "Sistema Evolutivo Planeado", afianzado por medio de centros Embrionales, localizados por el arquitecto don Mario Boreich, conjuntamente con otros ajustes renovadores en el campo de la concreción de planeamientos integrales: proponen los mismos a este último fundar una Sociedad que asegure la continuidad de sus investigaciones y, al mismo tiempo, se preocupe de dar una aplicación práctica a los sistemas y métodos por él localizados. A su vez, el arquitecto don Mario Boreich, comprendiendo la importancia que esta propuesta representa para la continuidad de sus estudios, al contar con una colaboración tan importante, como la que los señores precitados puedan aportar a su realización, por sus conocimientos técnicos y por la valiosa experiencia acumulada individualmente, en sus distintas actividades, tanto por su dedicación en las respectivas especializaciones técnicas, como por las importantes realizaciones llevadas a cabo por los mismos, acepta la propuesta, y en virtud de la magnitud de la tarea que ésta implicará dentro de un desenvolvimiento favorable y considerando la multiformidad de los problemas técnicos y científicos a tratar, se reserva el derecho de nombrar colaboradores, cuando lo creyere necesario. — Artículo Segundo: De común acuerdo y atento las premisas del artículo primero, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES" (COPLINT-ARGENTINA), cuyo objeto es la explotación de una oficina técnica para planeamientos integrales, urbanizaciones, trazados y realización de ciudades-jardín, ciudades satélites, centros industriales, centros agrícolas y todas las obras subsidiarias y complementarias necesarias al desenvolvimiento y a la vida racional de dichos centros, como ser, vías de comunicaciones, fuentes de producción de luz y fuerza, de abastecimiento de agua, obras de riego, de saneamiento, de salubridad, etcétera, etcétera, inclusive mensuras, relevamientos, plano-altimétricos, estudios de peritajes, tasaciones; transacciones, financiaciones, organizaciones, y en fin, todo estudio y asesoramiento técnico vinculado a las actividades indicadas más arriba, pudiendo la Sociedad convenir o contratar los trabajos, estudios y asesoramiento especificados precedentemente, con entes privados o públicos indistintamente, como así intervenir en forma directa en operaciones comerciales, industriales o financieras que emergieren de esas actividades, por cuenta propia o por encargo de terceros. — La sociedad podrá invertir capitales provenientes del fondo social en cualquiera de las operaciones enunciadas, aumentando su capital propio con el aporte de todos los socios o de cualquiera de ellos en la medida de su voluntad. La Sociedad podrá, además, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza, tomar o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella y realizar cualquier operación lícita, aun cuando no esté determinada expresamente en este contrato. — Artículo Tercero: — El plazo de duración de este contrato, es de cinco años contados desde el día veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. —Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, debiendo notificar su resolución a los demás socios, con seis meses de antelación, ya sea por notificación notarial o por telegrama colacionado, siendo prohibido la transferencia de las cuotas de capital a un tercero sin consentimiento unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social está formado por cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas a razón de ocho cuotas por cada socio, en dinero efectivo, por lo que dicho capital inicial es de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, reservándose los socios el derecho de aumentar el aporte de conformidad con las leyes vigentes. — Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades, así como las pérdidas que hubiere, serán divididas o soportadas entre los socios, por partes iguales. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de tres socios gerentes, siendo suficiente la firma conjunta de dos de los mismos, para representar amplia y plenamente a la Sociedad en todo acto o contrato, en que deba intervenir por cualquier causa o motivo. — Artículo Sexto: A los efectos de lo establecido en la cláusula que antecede quedan designados gerentes de la Sociedad, los socios señores ingeniero Domingo Calligaro; Gian Antonio Mina y arquitecto Mario Boreich, cuyas funciones son: a) administrar los negocios y los bienes sociales con las facultades que este contrato y las leyes les otorgan, pudiendo en consecuencia solicitar cualquier clase de concesión de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas de cualquier jurisdicción; arrendar, subarrendar, vender, permutar o gravar bienes inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, materiales o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) comprar, fraccionar o vender directamente o por cuenta e intermedio de terceros, campos, terrenos urbanos y rurales hacer edificar y|o comprar casas directamente o por cuenta e intermedio de terceros, para ser vendidas al contado o a plazos; c) administrar propiedades de terceros, dar y tomar para sí o por cuenta o por intermedio de terceros, dinero en préstamo y|o en hipoteca, en anticresis o en cualquier forma; aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; celebrar contratos de arrendamiento y locación de cualquier índole; abrir o aceptar cuentas corrientes, emitir, endosar, aceptar y avaluar letras de cambio y otros documentos de comercio; d) operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, como también en todos los demás Bancos, sean oficiales o particulares, aceptando sus respectivas reglamentaciones y firmando las letras, cheques y demás documentos que fuere necesario. Intervengan y representen a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, inclusive Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Instituto de Previsión Social, Aduana o cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, sean autárquicas o no; e) celebrar contratos y sub-contratos, cuantas veces fuere necesario, de gestión de negocios y de Sociedades de cualquier clase; industriales y rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso la de carácter accidental, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; f) aceptar fianzas y dar garantías motivadas por cualquier operación directa, derivada o conexionada con el giro de las actividades; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; otorgar poderes especiales o generales, con las cláusulas que estimen conveniente y revocarlo tantas veces lo consideren necesario, nombrar apoderado; hacer donaciones, renovaciones, remisiones y quitas de deudas; para que puedan arrendar, alquilar u obtener en toda otra forma Cajas de Seguridad para la guarda de caudales, títulos y toda clase de objetos o valores de los Bancos Oficiales o Particulares, y sociedades de cualquier índole, ya sea de esta Capital o de cualquier otro punto del país o del extranjero; para que representen a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, en que sea parte como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, presentándose ante los señores Jueces y autoridades que correspondan con toda clase de escritos, documentos, pruebas testigos y demás justificativos; entablen y contesten demandas, reconvengan, presenten denuncias o querellas y las retiren, soliciten desalojos y lanzamientos, así como la quiebra o el concurso de los deudores, asistan a las juntas que tengan por objeto determinar los documentos para la comprobacion de firmas, juicios verbales, juicio de conciliación, reuniones de acreedores y demás que se decreten, nombren síndicos liquidadores, escribanos, martilleros, y toda clase de peritos, pongan y absuelvan posiciones, presten y difieran juramentos estimatorios o cualquiera otros, recusen, prorroguen o declinen de jurisdición, digan de nulidad, interpongan los demás recursos legales, renuncien o desistan de ellos, incluso de apelaciones y de juicios iniciados o a iniciarse, pidan embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestando las fianzas o cauciones que se les exija; g) efectúen todo otro acto de administración o enagenación relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados que fuere menester, teniendo en cuenta que la enumeración que precede, no es limitativa sino que tiene simplemente un valor enunciativo; h) establecer el reglamento interno de la administración y sus gastos en general, designar todos los empleados que estimen conveniente, fijándoles las respectivas remuneraciones por medio de sueldo y|o comisiones, participaciones y gratificaciones, con las imputaciones legales que corresponda. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que se efectuará por los demás socios, sin intervención de los herederos o sucesores del socio fallecido. — La parte correspondiente al socio muerto, por capital y utilidades, será entregada a sus sucesores a medida que se liquiden las operaciones sociales. — Artículo Octavo: Toda duda, divergencia ó dificultad, liquidación o participación, será dirimida por medio de árbitros nombrados por las partes en disidencia y que tendrán la facultad de nombrar al tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren en conocimiento de la cuestión que será sometida a su decisión. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES" (COPLINT-ARGENTINA), firmando este contrato en prueba de conformidad en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cuarenta y un mil trescientos

setenta y seis, doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y ocho, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos, y el presente, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y seis todos habilitados con el estampillado de Ley, el que se suscribe en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Borcich. — Domingo Calligaro. — Diego Cilea. — Dionisio Gandrus. — Gian Antonio Mina. — Rizzani Antonio. — Cláusula Adicional. — Considerando todos los socios la característica de la colaboración del señor ingeniero don Domingo Calligaro, y accediendo a los deseos de éste se modifican los artículos quinto y sexto, en lo referente a la representación de la Sociedad, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes, quienes actuando conjuntamente, representarán amplia y plenamente a la Sociedad en todo acto o contrato en que deba intervenir por cualquier causa o motivo. — Artículo Sexto: A los efectos de lo establecido en la cláusula que antecede, quedan designados gerentes de la Sociedad, los socios arquitecto don Mario Borcich e ingeniero don Gian Antonio Mina con todas las facultades consignadas en el presente contrato que se dan aquí por reproducidas íntegramente. — En prueba de conformidad suscribimos esta ampliación en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Borcich. — Diego Cilea. — Domingo Calligaro. — Dionisio Gandrus. — Gian Antonio Mina. — Rizzani Antonio. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — E|L — doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos y el presente. — Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 may.-Nº 50190.-v. 17 May.

SENCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 361. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen: por una parte el señor Miro Simunovich, casado en primeras nupcias, de nacionalidad croata, católico, de cincuenta y cinco años de edad, industrial domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos diez y siete, y por la otra don Miroslav Gal, soltero, croata católico, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Rincón número ciento treinta. — Ambos comparecientes son personas hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de SENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la Fábrica se denominará "Senca, Fábrica de Galletitas y Bizcochos", con domicilio real y legal en la calle Quirno números mil veinte y tres al mil veinte y nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran instalarse. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una Fábrica de Galletitas y Bizcochos y productos alimenticios así como la compra-venta y exportación e importación de maquinarias y las materias primas elaborados y sus derivados y anexos. — Tercera: Se conviene un plazo de duración de diez años contados desde el día primero de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuatro cuotas de Veinte y Cinco Mil Pesos cada una de ellas, que es aportado en la proporción de tres cuotas o sean Setenta y Cinco Mil Pesos por el señor Simunovich y una cuota o sea Veinte y Cinco Mil Pesos por el señor Gal. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por las maquinarias que resultan del inventario que por separado han firmado las partes y tienen por parte integrante del presente. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir toda clase de muebles e inmuebles, al contado o a plazos con garantías reales o personales, constituir o aceptar toda clase de gravámenes hipotecarios y prendarios, dar bienes en pago, dar y tomar bienes en locación y sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos, Instituciones de créditos y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de las actividades sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente con amplias facultades. — El gerente está autorizado para endosar y aceptar letras, vales, pagarés, así como firmarlos, girar en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y firmar contratos de toda índole y en general para toda cuestión compatible con el objeto social. — Séptima: Desígnase Gerente al socio señor Miro Simunovich. — Octava: El gerente tendrá una asignación mensual de Un mil quinientos pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o de las pérdidas efectuar las previsiones amortizaciones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Décima: Los socios se reunirán en Asambleas dentro del primer mes de cada año, a fin de considerar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirán también cada vez que sean convocados por el Gerente o por los socios que representen mayoría del capital. — En la primera reunión se considerará el reglamento interno y fijará las retribuciones, sueldos y jornales. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, excepción hecha de los casos en que la ley exija una mayoría especial. — Cada cuota representa un voto. — Décima Segunda: Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios proseguirá el giro de la Sociedad, con los herederos, quienes unificarán su representación. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo designar un tercero. — Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de ley y su fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que preceden dejan formalizada la sociedad obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Abel Baca Castells y don Carlos Alberto Campana, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Miro Simunovich. — M. Gal. — Abel Baca Castells. — Tgo.: Carlos A. Campana. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 may.-Nº 50.214-v.17 may.

ARIETE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, con fecha trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y tres del Registro ciento ochenta y siete, los formantes de la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificaron expresamente la constitución de dicha Sociedad; modificaron el artículo Quinto de su contrato social y resolvieron agregar al mismo dos artículos, los que llevarán los números de orden Décimo Tercero y Décimo Cuarto. Los artículos citados responderán al siguiente tenor, de acuerdo a dicha escritura: Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de seis gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. Serán gerentes de la sociedad los señores Pablo Pol, Bartolomé Riera, Floreal Almirón, José Floridia, Germán Schweizer y Amadeo Tavoletti, quienes actuarán siempre de a dos conjuntamente y en la siguiente forma: Pablo Pol y Bartolomé Riera, Floreal Almirón y Germán Schweizer y José Floridia y Amadeo Tavoletti. Entre las funciones de los gerentes se establecen en especial las siguientes: nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, fijando y reglamentando sus funciones y remuneraciones; ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la Sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades, de acuerdo a lo siguiente: cobrar, girar, endosar y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio; contratar en nombre de la Sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con particulares, constituir garantías prendarias de cualquier naturaleza por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los casos por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la Sociedad, hacer y firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la Sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones de hipotecas, acudir ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales con petitorios, escritos y reclamaciones; estar en juicio en representación de la Sociedad por sí o por medio de apoderados, con poder suficiente y en forma, para lo cual podrá otorgar los respectivos mandatos y revocarlos con las siguientes facultades: se atienda y represente a la Sociedad en todos los asuntos y juicios en que la misma sea parte por cualquier causa, derecho, razón o título, sea como actora o demandada, sean civiles, comerciales, correccionales, criminales, administrativos o municipales, entablando las acciones o gestiones pertinentes y compareciendo ante los tribunales y juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los de trabajo y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, con escritos, escrituras, partidas, documentos de toda clase, testigos y todo género de justificativos, pruebas e informaciones; iniciando y contestando demandas, reconviniendo, prorrogando o declinando de jurisdicción; prestar juramentos y cauciones juratorias en razón de los juicios; tachar, recusar, interponer o desistir de los recursos legales; transar, pedir absolución de posiciones, embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; asistir a juicios verbales, cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; solicitar depósitos, desalojos, lanzamientos, posesiones y adjudicaciones, testimonios, medidas conservatorias y remates de bienes; cobrar y percibir y dar recibos y cartas de pago en razón de los juicios; hacer cargos por daños y perjuicios; oponer o interrumpir prescripciones; nombrar peritos u otros funcionarios; comprometer los juicios en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles; reconocer o impugnar obligaciones; conceder remisiones o quitas; prestar o exigir fianzas en razón de los juicios; iniciar juicios de declaratoria de herederos o sucesorios; aceptar o impugnar concordatos; reconocer o desconocer acreedores o legatarios; formular protestos y protestas; sustituir y practicar cuantos más actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la Sociedad. — Décimo tercero: Todo cambio de objeto de la Sociedad, aumento o disminución del capital social o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá adoptarse por unanimidad de votos; también se requiere unanimidad de votos para comprar, vender o permutar bienes inmuebles y constituir garantía hipotecaria. — Décimo cuarto: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, la que continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del plazo fijado en la cláusula primera, de este contrato, quienes nombrarán un representante ante la Sociedad. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los representantes o herederos del mismo, serán representados ante la sociedad por una sola persona. — Entre líneas - también se requiere unanimidad de votos. - vale. — Buenos Aires, abril 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.12 may.-Nº 50.210-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ESPARRACH Y BATALLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional más, o sea hasta la suma de ciento veinte mil pesos de curso legal, cuyo aumento es aportado por los socios en la siguiente proporción; por el socio señor Agustín Esparrach la suma de diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y dos cuotas de cien pesos de curso legal cada uno, y por el socio señor Raúl Víctor Batalles, la cantidad de veinte y dos mil ochocientos pesos moneda nacional o sean doscientos veinte y ocho cuotas de cien pesos de curso legal cada una, cuyos aportes de aumento de capital se encuentran representados por mercaderías, útiles, créditos y demás enseres adquiridos con las utilidades arrojadas en el giro de los negocios, todo ello de conformidad al balance que las partes tienen levantado al efecto, quedando por lo tanto el capital de la sociedad en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y aportado por los señores socios Esparrach y Batalles por partes iguales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez, con fecha 5 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.221-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por término de cinco días, que Manuel Postán, cede y transfiere a Kunia Segalowicz de Sragowicz, a Isaac Sragowicz y a Aarón Sragowicz las cuatrocientas cuotas de capital que tiene en la Sociedad "ARBENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la siguiente proporción: ciento cuarenta, ciento treinta y ciento treinta cuotas, respectivamente, según contrato del 8 de Abril de 1948. — Entre líneas "término de". Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.224-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "AGIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Agencia Internacional Mellor", el doctor José Domingo Ray, según resulta del documento de fecha 16 de Marzo de 1948. — Sobre raspado — Doctor — Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.212-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Mordoqueo Bogoslavsky, rumano, Hersch Ber Albus, polaco, Bernardo Oizerovich, argentino, Samuel Hersch Liberman, polaco, Isaac Liberman, polaco y Fiszel Chwojnik, polaco, todos casados, mayores de edad, domiciliados Méjico 4250, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1418 al folio 483, del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Que el capital social de la Compañía de Navegación Cuimbae Sociedad de Responsabilidad Limitada originario de doscientos mil pesos, es aumentado en este acto a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales correspondiendo: a Mordoqueo Bogoslavsky, sesenta cuotas; a Hersch Ber Albus, sesenta cuotas; a Bernardo Oizerovich, ciento veinte cuotas; a Fiszel Chwojnik, ochenta cuotas; a Samuel Hersch Liberman, cuarenta cuotas e Isaac

Liberman, cuarenta cuotas. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente al 1º de Marzo de 1948. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 26 de Abril de 1948. — M. Boguslavski. — H. B. Albus. — B. Oizerovich. — S. H. Liberman. — I. Liberman. — F. Chwojnik. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.223-v.17 mayo.

"CEMENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaria autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires reunidos los señores León Deligdisch, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 764 piso 1º; Gunter Joseph Bergmann, alemán, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Charcas 3776 piso 1º Dto. B.; y Martín Radzewski, alemán, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2880 piso 1º Dto 7, vecinos de esta Capital resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CEMENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la elaboración de productos para industrialización de cueros en general y cuyo asiento principal provisoriamente, se establece en la calle Esmeralda mil treinta y seis de esta Capital. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en Cinco años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Veinte y ocho mil pesos de igual moneda por el socio Deligdisch y mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios restantes, dividiéndose el capital en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una.—Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios: quienes se designa Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. Todas las obligaciones o créditos que solicite la sociedad, así como la firma de los cheques, etc., serán suscriptos por dos de los socios Gerentes, pero siempre deberá constar la firma del socio Deligdisch. — Quinto: Del capital aportado, solo se ha integrado el cincuenta por ciento en este acto, completándose el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resultare del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645 y lo restante será repartido de la siguiente forma: el treinta y ocho por ciento para el socio Deligdisch y el treinta y uno por ciento para cada uno de los otros socios. En caso de arrojar pérdidas el balance, éstas serán soportadas proporcionalmente a los capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del socio Deligdisch, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, con el aditamento de "en liquidación". — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus aptitudes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido a los socios Bergmann y Radzewski, dedicarse a (Continúa en el sello de cincuenta centavos serie F. Nº 085.896. Continuación del sello de cincuenta centavos serie G. Nº 004.751) otras actividades similares o no, mientras esté en vigencia este contrato. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios, no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma conforme a la emergencia contemplada en el artículo sexto. — Noveno: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación de algún socio que falleciere durante la vigencia del presente contrato a aquellos deberá entregársele en cuatro cuotas trimestrales, la parte de capital y ganancias que le correspondiera al socio fallecido en la fecha de su deceso y de conformidad al balance e inventario a efectuarse. El primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de los herederos o legatarios del extinto. — Décimo: Para la cesión de cuotas de socios a terceros extraños a la sociedad como para cualquier otra situación que necesite votaciones o conformidad de los socios o mayoría de los mismos se regirán por lo que a ese respecto dispone la Ley 11.645. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad; sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la Ley Nº 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores amigables, componedores nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y con prescindencia absoluta en este caso de acudir a los Tribunales Ordinarios.— Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley ya mencionada en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndolo en tres ejemplares de un solo tenor y un solo efecto, el original que será elevado al Registro Público de Comercio para su inscripción con las formalidades de Ley de sellados de cincuenta centavos series G y F números cuatro mil setecientos cincuenta y uno y ochenta y cinco mil ochocientos noventa y seis respectivamente y los otros ejemplares en sellados de veinte centavos serie G número cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres y ciento treinta y dos mil seiscientos veinte y tres; y cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete y treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Martín Radzewski. — Gunter Joseph Bergmann —León Diligdisch. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 12 may.-Nº 50.239.-v. 17 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la razón social CURTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Septiembre de 1946 al Nº 765 del Folio 459 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por escritura privada de fecha 26 de Abril del corriente año, han convenido lo siguiente:

"Primero": Aumentar el capital social, establecido en la cláusula cuarta de constitución, a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Pedro Rodolfo Gorín, doscientas cuotas; el socio Señora María Dina Cazaban de Gorín, doscientas cuotas; el socio José Sverdlick, seiscientas cuotas; el socio Levy Isaac Sverdlick, quinientas cuotas y el socio Juan Sverdlick, quinientas cuotas. — Conforme a lo que antecede, el capital correspondiente a cada uno de los componentes de la sociedad, queda determinado a la fecha en la forma siguiente: Pedro Rodolfo Gorín, suscriptas dos mil doscientas cuotas, integradas mil setecientas; María Dina Cazaban de Gorín, suscriptas dos mil doscientas cuotas, integradas mil setecientas; José Sverdlick, suscriptas mil seiscientas, integradas ochocientas; Levy Isaac Sverdlick, suscriptas mil, integradas quinientas treinta y cuatro y Juan Sverdlick, suscriptas mil e integradas quinientas treinta y cuatro. "Segundo": Modificar las cláusulas sexta y novena del contrato social, las que quedan redactadas a tenor siguiente: "Sexta": El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de la sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en la misma proporción, es decir, el veinte por ciento (20 %) para cada uno de ellos. — Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas dentro del término de los cinco años de ejercicio. — Hasta tanto se forme el fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — "Novena": De las utilidades que a cada uno de los socios correspondan, podrán disponer estos en la siguiente proporción al final de cada ejercicio: José, Levy Isaac y Juan Sverdlick, hasta el cincuenta por ciento, y Pedro Rodolfo Gorín y María Dina Cazaban de Gorín hasta el setenta y cinco por ciento, quedando afectado el saldo a la integración en su totalidad del capital suscripto. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — S|raspado. — Rodolfo. — común. — Vale. — Firmado: Pedro Rodolfo Gorin. — María Dina Cazaban de Gorin. — José Sverdlick; Levy Isaac Sverdlick. — Juan Sverdlick. — Mayo. Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 may.-Nº 50.196-v.17 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor José Schcolnik, cede y transfiere a favor de los señores Juan Schcolnik, Enrique Schcolnik y Manuel Schcolnik, cincuenta y cinco cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción siguiente: a Don Juan Schcolnik treinta cuotas, a Don Enrique Schcolnik quince cuotas y a Don Manuel Schcolnik diez cuotas, haciéndose cargo los cesionarios de las cuotas de capital de referencia con las obligaciones de su cedente. Todo así resulta del documento de fecha 30 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 may.-Nº 50.197 v.17 may.

SIMBOLO

Soc. Com. de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Olimpio Fernández, argentino naturalizado, de 58 años de edad, casado, domiciliado en Av. Cabildo 808, Mario Antonio Fernández, argentino, de 24 años, soltero, domiciliado en Av. Cabildo 808 y José Luis Fernández, argentino de 28 años, casado, domiciliado en calle Pasco 1076, todos de esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con el nombre de SIMBOLO SOC. COM. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 749 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Se constituye por el término de veinte años y tendrá por objeto dedicarse a los ramos de representaciones comerciales, comisiones, consignaciones, importación y exportación y compra venta de toda clase de mercancías en general. — Segundo: El capital social será de diez mil pesos m|nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos m|nacional cada una y suscriptas así: Olimpio Fernández, 20 cuotas o sean dos mil pesos m|nacional, Mario Antonio Fernández, 30 cuotas o sean tres mil pesos m|nacional y José Luis Fernández, 50 cuotas o sean cinco mil pesos m|nacional. — Los citados aportes se realizan, en muebles y útiles, por el Sr. Olimpio Fernández, según detalle inventario realizado en la fecha, y en efectivo y totalmente, por los señores Mario Antonio Fernández y José Luis Fernández. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Sr. Olimpio Fernández, como gerente, con todas las facultades otorgadas por las leyes al efecto. — Cuarto: Cada año y en el mes de Mayo, se efectuará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas y capital de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en las mismas condiciones. — Quinto: La liquidación, en su caso, se practicará de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la Ley Nº 11.645 en los casos no previstos en este contrato, firman de conformidad, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — O. Fernández; M. A. Fernández; J. L. Fernández.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 may.-Nº 50.198-v.17 may.

PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Pedro Enrique Cristiani, que firma "Pedro E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Matilde Teruggi, don Osvaldo Enrique Cristiani, que firma "Osvaldo E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Sara Rosa Palacios, y doña Norma Neri Cristiani, soltera, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto, explotar el comercio en el ramo de depósito, molienda y venta de cales, prosiguiendo el giro del negocio que en dicha Ciudad y en ese ramo explotaba el socio Señor Pedro Enrique Cristiani, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años contados desde el día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional que se considera dividido en ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es íntegramente aportado por el socio Señor Pedro Enrique Cristiani. — Dicho capital está constituído por el activo del anteriormente citado negocio del Señor Pedro Enrique Cristiani, el cual declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye y está representado por las mercaderías, muebles, créditos, rodados, útiles, enseres, dinero efectivo y demás bienes enumerados en el balance que han practicado las partes y obran en poder de éllas. Queda establecido que cada uno de los socios señores don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani se obligan a aportar al capital social la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional que representan veinte y cinco cuotas de capital por cada uno de éllos y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. — Por su parte el Señor Pedro Enrique Cristiani irá simultánea y anualmente retirando del capital aportado por él sumas iguales a las que en total vayan ingresando los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital social de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado así: noventa y cuatro cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos nacionales por el Señor Pedro Enrique Cristiani, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos de igual moneda por el socio don Osvaldo Enrique Cristiani y veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por doña Norma Neri Cristiani. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Pedro Enrique Cristiani y don Osvaldo Enrique Cristiani, con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídos así: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Un setenta por ciento para el Señor Pedro Enrique Cristiani. — Un quince por ciento para el socio don Osvaldo Enrique Cristiani. — Y un quince por ciento para doña Norma Neri Cristiani. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en esta última proporción. — De común acuerdo los socios podrán fijar una remuneración mensual que, con cargo a gastos gene-

rales, podrán percibir los gerentes. — Se deja establecido que, de conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, los socios don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani, no podrán retirar la parte de las utilidades que anualmente les correspondan percibir, hasta que hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la Sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota capital, considerando a tales efectos, como si los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani hubieren desde ya integrado su aporte de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: Queda establecido que el socio Señor Pedro Enrique Cristiani no está obligado a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para el desenvolvimiento social, quedando en libertad de acción para hacerlo solamente en la medida que, a su exclusivo arbitrio, crea conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, hasta el vencimiento del plazo establecido, y sin ninguna intervención en los negocios sociales de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes solamente tendrán funciones de control y para ello deberán unificar su representación. — Undécimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Duodécimo: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título, y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar, cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado, con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades, suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los trece artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Antonio Minaverry y don Oscar A. Medina, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido extendida a continuación de la número veinte y ocho, extendida con fecha de ayer. — Pedro E. Cristiani. — Osvaldo E. Cristiani. — Norma Neri Cristiani. — Tgo.: A. Minaverry. — Tgo.: Oscar A. Medina. — Hay un sello. — Ante mí: José E. Colabelli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pedro E. Cristiani e Hijos" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José E. Colabelli.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — s|b. "Mayo", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 may.-Nº 50.209-v.17 may.

"DESEADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Raznoszczyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1037, y David Szyja Chil Brafman Baum, soltero, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 832, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "DESEADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número mil treinta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales o agencios en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de cintas y elásticos de rayón y algodón y sus anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n), divididos en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiene forma: por el socio Raznoszczyk, treinta y ocho cuotas, que representan diez y nueve mil pesos moneda nacional, y por el socio Brafman Baum dos cuotas que representan un mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se efectúan en efectivo, en un cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante tan pronto lo exijan los negocios de la sociedad. — El señor Abraham Raznoszczyk se obliga además a aportar a la sociedad, en calidad de préstamo y sin interés, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), que podrá retirar en el transcurso de la vigencia de este contrato, siempre que no se afecte la marcha del negocio. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Abraham Raznoszczyk, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social y todas las atribuciones que este contrato, la ley y la sociedad especialmente le otorgan. — Quinto: El socio señor Brafman Baum tendrá la obligación de ocuparse en las tareas del negocio de la sociedad, en forma preferente; no así el socio gerente señor Raznoszczyk, quien podrá además actuar por su cuenta o de terceros en negocios similares. Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Sexto: Independientemente del aporte de capital por parte del socio señor Raznoszczyk, éste se obliga a facilitar a la sociedad el local que tiene arrendado, de la calle Remedios de Escalada de San Martín número 1037 de esta Capital, más el teléfono que tiene allí instalado, siendo a cargo de la sociedad el pago del alquiler respectivo y del servicio telefónico. Tanto el local como el teléfono, en caso de disolución de la sociedad, corresponderán al señor Raznoszczyk. — Séptimo: La duración del presente contrato será de un año a partir de la fecha, y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no es denunciado por uno de los socios, en forma auténtica, con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones correspondientes serán distribuidas así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el socio señor Brafman Baum y treinta y cinco por ciento (35%) por el socio señor Raznoszczyk. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Los balances quedarán defintivamente aprobados si antes de los treinta días de notificados los socios de su confección, no fueran observados por los mismos. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Décimo: En todas las operaciones de compra-venta de inmuebles, financiaciones, formación de sociedades con terceros, hipotecas, gestión de créditos, instalación de otras fábricas o negocios, ampliación o restricción de las actividades sociales, se requerirá la unanimidad de los socios. — Undécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ella será efectuada de acuerdo con las normas legales; quedando entendido que en esa eventualidad el socio señor Brafman Baum tendrá derecho a recibir todas las maquinarias y repuestos de la sociedad, al precio con que entraron al establecimiento. Si su capital no alcanzare a cubrir el importe de esas máquinas, deberá integrar el resto en efectivo. Las demás existencias de mercaderías, materias primas, mercadería elaborada, muebles, útiles, enseres, etc., serán entre los socios en proporción a sus participaciones en las pérdidas y ganancias y abonando sus respectivos importes. Hecho en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando este ejemplar extendido en el sello nacional Nro. 286.823 y el presente. —Aclarando la cláusula undécima: Se conviene que en caso de que alguno de los socios no deseara aceptar la repartición de existencias de mercaderías, materia prima, mercadería elaborada, muebles, útiles, enseres, etc., en la proporción allí establecida, la liquidación de todo ello se efectuará en forma legal. — Fdos.: A. Raznoszczyk. — David Brafman. — Buenos Aires, mayo 4 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 12 may.-Nº 50.188.-v. 17 may.

CUATRO VIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores don Raimundo Lázaro Bloch, don Pedro Germán Sansac, don Boris Solomonoff, argentinos y don Andrés Vicente Luis Fernández, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Chorroarín número quinientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, domicilio que constituyen a los efectos del presente, Convienen en lo siguiente: Primero: Conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a partir del día de la fecha, constituyen una sociedad bajo la denominación de "CUATRO VIENTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de carácter comercial e industrial, con objeto principal de explotar la industria del transporte automotor, sin perjuicio de otras actividades afines que de común acuerdo social se determinen. — Segundo: Se fija como domicilio legal el ya mencionado de los socios en esta Ciudad, pudiendo establecer agentes y sucursales en el interior de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogables por iguales períodos, salvo manifestación de voluntad contraria hecha en forma fehaciente seis meses antes de la expiración de cada período. — La disolución podrá hacerse antes del término por unanimidad de voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado de la siguiente forma: por el Sr. Fernández la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal y cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los otros tres socios mencionados. El capital social se divide en diecisiete cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo dos cuotas de mil pesos al Sr. Fernández, y cinco cuotas de mil pesos cada una o cada uno de los otros tres socios señores Bloch, Sansac y Solomonoff. — Se hace presente que los socios tienen derecho a ampliar el capital social durante los cuatro primeros meses de vigencia del presente contrato, no siendo posible hacerlo en lo sucesivo, salvo unanimidad de pareceres. — La ampliación de capital en su caso, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales. — Quinto: La administración de la sociedad será hecha en calidad de gerentes, conjunta o separadamente, por los socios Bloch, Sansac, y Solomonoff. — Para suscribir obligaciones comerciales y firmar cheques será necesaria la firma de dos de los gerentes, debiendo firmar en tales casos con sus nombres y firmas individuales debajo de un sello de tinta que llevará la inscripción de la razón social. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones para obrar en nombre de la sociedad conforme a las reglas del mandato. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros ni en negocios ajenos al objeto social. — Sexto: La sociedad por medio de sus representantes legales que son los mencionados gerentes podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o de Bancos particulares o de personas particulares; aceptar u otorgar mandatos y representaciones; efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro; comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y siendo esta enumeración simplemente enunciativa, tiene además todas cuantas facultades son necesarias para realizar las operaciones de su giro. — Séptimo: A más de la reserva legal del cinco por ciento, se formará otra reserva para eventuales de un diez por ciento de las utilidades de cada ejercicio hasta integrar la suma de quince mil pesos moneda nacional, debiendo tal suma, una vez lograda, ser integrada para el supuesto de que gastos eventuales la afectaren. — Octavo: El socio Fernández podrá retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales de la caja social y será imputada a gastos generales. — Noveno: El socio Fernández deberá dedicar su actividad total y exclusivamente para el objeto de esta sociedad y los demás socios quedan en libertad de dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre y cuando las mismas no sean del carácter perseguido en el presente. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse mensualmente y a pedido de cualquiera de los socios. — Undécimo: Las utilidades serán distribuídas a prorrata del capital aportado y serán entregadas a cada socio, luego de retenidas las mencionadas reservas dentro de los treinta días de practicado y aprobado el balance. — En caso de disolución la distribución del capital y utilidades existentes se hará en las mismas proporciones. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando representación, serán admitidos como socios en las mismas condiciones que el fallecido. — Sin embargo, si los herederos desearen, podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes y éstos están obligados a adquirirlas debiendo abonar a los herederos a los noventa días, tanto el importe de las cuotas, como el de las utilidades que pudieren corresponderles, como así la parte proporcional de las reservas y la proporción correspondiente del valor de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. — A los efectos de esta cláusula se equiparará la incapacidad legal o física a la de fallecimiento; producido cualquiera de estos hechos se hará, dentro de los sesenta días posteriores a la comprobación fehaciente de los mencionados eventos, un balance general de los negocios y desde el día de su terminación se comenzará a contar el plazo de los noventa días citados antes. — Décimo Tercero: Todo ingreso de dinero de pertenencia social deberá ser depositado en cuenta corriente bancaria. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la sociedad se hará por los socios gerentes, cualquiera que sea la causa, y mediante venta privada, teniendo derecho cualquiera de los socios, conjunta o separadamente a adquirir el activo por igual cantidad que ofreciere un extraño. — El procedimiento de liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio y la ley de estas sociedades. — Décimo Cuarto: (bis) Para resolver cualquier dificultad que derive de la interpretación y ejecución del presente, se ocurrirá a un árbitro arbitrador o amigable componedor designado por sorteo entre los que los socios propongan, siendo su fallo inapelable. — Décimo Quinto: Para el cambio del domicilio social se procederá conforme a la voluntad de la mayoría. — Se extiende el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo uno para cada socio, y quedando el original en los sellos nacionales de diez centavos números un millón doscientos dieciséis mil quinientos cuarentidós de la serie G y los dos números subsiguientes y los otros ejemplares extendidos en papel simple en copia dactilografiada y al carbónico, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Ray Bloch, P. G. Sansac, B. Solomonoff y A. V. Luis Fernández.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 may.-Nº 50.213-v.17 may.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 21 de Mayo de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle JOSE ENRIQUE RODO 4387, orden Marcos Simunic, de Albermar S. C. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.15 may.-Nº 50.563-v.20 may.

Rosario Scovotti y Cía., Of. Rivadavia 3204, T.A. 62 Mitre 3017, avisa rematará el día 20 de Mayo a las 14 horas despensa calle ESTOMBA 1454 de los señores Solé Hermanos, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina. Enmendado ''Despensa'', vale.

e.15 may.-Nº 50.576-v.20 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 17 Mayo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen tienda, confecciones bebés, CABILDO 4746, orden Clotilde K. de Slonimski, domiciliada allí.

e.12 may.-Nº 50.201-v.17 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 19 de Mayo de 1948 a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de jeringas hipodérmicas, calle EMILIO LAMARCA 416, por orden de Oscar Mario Iaconángelo. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.313-v.18 may.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835 T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el miércoles 26 de Mayo a las 14 horas existencias del hotel denominado ''York House'', calle PIEDRAS 363, piso 3, departamento M, propiedad de L. Kay Newborn, domiciliada en la misma. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Reclamos en mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.347-v.18 may.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467. El día 19 del corriente, remataré por orden Hugo Bianchini, domiciliado Alsina 1467, su fiambrería SARRACHA 5103, reclamaciones ley, mis oficinas.

e.14 may.-Nº 50.442-v.19 may.

J. & Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, rematarán carpintería mecánica sita en la calle CESPEDES 2576, orden Sr. Justo Ris, domiciliado allí.

e.14 may.-Nº 50.450-v.19 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

''A''

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

''B''

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

''C''

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

''CH''

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar

ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General
e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a qué hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.